



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Derecho

División de Estudios de Posgrado

“Estudio sobre la Cultura de la Legalidad en el aspecto de
Protección de los Derechos Humanos en el Ámbito Penal en
el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho”

T E S I S

Que para optar por el grado de
Doctor en Derecho

P r e s e n t a

Carlos E. Cuenca Dardón

Director: Dr. Pedro Hernández Silva

México, D.F.

Noviembre 2008



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional Autónoma de México
A la Universidad de la Cuenca de Morelos
Mi alma mater

A mis padres
Martha y José
Con Agradecimiento

A mi esposa e hijos
Vicky, Karla, Carlos y Rodrigo
Que son la Bendición y el Amor de mi Vida

Al Dr. Pedro Hernández Silva
Mi Maestro y Guía al que debo la
Vocación por el Derecho Procesal Penal

A mi Profesión de Licenciado en Derecho
Mi Destino y Meta

ÍNDICE

Introducción	7
Capítulo I. Marco conceptual de los Derechos Humanos en el Procedimiento penal mexicano	
1.1 Definición de Derechos Humanos	12
1.1.1 Concepciones de los Derechos Humanos	30
1.1.2 Características de los Derechos Humanos	41
1.2 Clasificación de los Derechos Humanos	42
Primera generación	42
Segunda generación	43
Tercera generación	45
Breve Desglose de los Derechos Humanos	46
1.3 Los Derechos Humanos y la autoridad.	49
1.4 La violación de los Derechos Humanos	53
1.5 La cultura de la legalidad	58
1.5.1 La idea de la cultura de la legalidad en la protección de los Derechos Humanos	61
1.6 Descripción del procedimiento penal mexicano.	63
1.7 Los Derechos Humanos en el procedimiento penal.	67
1.8 Reflexiones finales del capítulo	73
Capítulo II. Análisis del contenido temático relacionado con la “protección de los Derechos Humanos” en las materias del nuevo Plan de Estudios (2004) y del Plan de Estudios viejo (1993 de la UNAM) y en planes reconocidos por la Secretaría de Educación Pública	
2.1 Plan de Estudios 1993 UNAM	76
2.2 Plan de Estudios 2004 UNAM	103

2.2.1 Esquema general del Plan de Estudios de 2004	104
2.2.2 Programa de la materia de “Ética y Derechos Humanos” en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho	105
2.2.3 Otras referencias al tema de Derechos Humanos	115
2.3 Planes de otras Facultad de la UNAM que imparten la carrera de Licenciado en Derecho	133
2.3.1 Facultad de Estudios Profesionales Aragón. Escuela de Derecho	133
2.3.2 Facultad de Estudios Profesionales Acatlán. Escuela de Derecho	137
2.4 Planes reconocidos por la SEP	142
Universidad Tecnológica de México	142
Los estudios de Derecho en la Universidad Iberoamericana	146
La Licenciatura en Derecho en la Universidad del Valle de México	152
La Licenciatura en Derecho en la Universidad Insurgentes	156
2.5 Consideraciones finales	159

Capítulo III. Breve bosquejo del desarrollo de los Derechos Humanos

3.1 Preámbulo al capítulo	162
3.2 Historia de los Derechos Humanos	163
3.3 Las declaraciones de Derechos Humanos en el siglo XX	189
3.4 Las declaraciones religiosas de los Derechos Humanos en el siglo XX	195
3.5 Las declaraciones formuladas por organizaciones no gubernamentales	200
3.6 Desarrollo de los Derechos Humanos en México	201
3.7 Reflexión final	209

Capítulo IV. Bosquejo de la situación de la protección de los Derechos Humanos en el ámbito penal en México (estudio bibliográfico)

4.1 La situación de los Derechos Humanos en México.	211
---	-----

4.2 Balance final de los Derechos Humanos en el sexenio de Vicente Fox	217
4.3 Dos momentos de la situación de los Derechos Humanos en nuestro país: los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1997) y del Alto Comisionado de la ONU para la Protección de los Derechos Humanos (2002)	225
4.3.1 El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos Humanos (Recomendaciones) de alcance general	235
4.4 Los Derechos Humanos en el primer informe de gobierno del presidente Felipe Calderón Hinojosa	253
Consideraciones finales	259

Capítulo V. Estudio empírico en torno de la cultura de la legalidad, en su aspecto de “protección de Derecho Humanos” en los alumnos de dos instituciones de educación superior: Facultad de Derecho y Universidad de la Cuenca de Morelos

5.1 Necesidad y descripción del estudio	261
5.2 Revisión del instrumento empleado para las encuestas, su justificación y la explicación de sus elementos	262
5.3 En la Escuela de Derecho de la Universidad de la Cuenca de Morelos	268
5.3.1 Comparación de las respuestas entre hombres y mujeres	289
5.4 Concentrado de respuestas de alumnos (ambos sexos) de la UNAM.	315
5.4.1 Evaluación de las mujeres	339
5.4.2 Encuesta realizada a hombres	359
5.5 Concentrado final de las dos instituciones: UNAM y Universidad de la Cuenca de Morelos	378
5.6 Reflexión final	400

Capítulo VI. Propuesta para reforzar la cultura de la legalidad, en su aspecto de “Protección de Derecho Humanos” en las Escuelas de Derecho.

6.1. Sugerencia de modificación a los programas	407
6.2 Sugerencia para la creación de la materia “Temas selectos de Derechos Humanos y derecho penal”. de las materias penales.	415
6.3 Sugerencia para un contenido mínimo relacionado con los Derechos Humanos de los procesados.	417
CONCLUSIONES	425
BIBLIOGRAFÍA	430

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como propósito hacer dos estudios, uno de carácter formal y otro de carácter material, sobre la cultura de la legalidad, enfocado a la protección de los Derechos Humanos en el ámbito penal, muy especialmente en el ámbito del procedimiento penal. Lo anterior dirigido al plan de estudios, de los alumnos de la Facultad de Derecho de Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Enfataremos el aspecto formal y el aspecto material del estudio; El formal se presenta en el capítulo II a través de un estudio detallado de planes y programas de estudio de la Facultad de Derecho de la UNAM. En el capítulo V se anotan los resultados obtenidos de encuestas aplicadas a casi 60 alumnos de una institución particular, donde se imparte la licenciatura en derecho y a casi 100 alumnos de la propia Facultad de Derecho de la UNAM.

El objetivo de estos estudios es analizar el nivel de profundidad que tiene, por una parte, los planes y programas de estudio de diferentes escuelas de derecho, incluyendo una institución pública como es la UNAM, para después confrontar los resultados con la actualidad de los alumnos de los primeros semestres, específicamente del tercer semestre, para evaluar la internalización de estos estudios en los alumnos, así como el manejo de la información relativa a la protección de los Derechos Humanos, durante el procedimiento penal.

Analizamos el aspecto formal y material, dado que es muy fácil suponer que por el hecho de que un tema se encuentre previsto en los planes y programas de estudio de una licenciatura, éste se está dando de una manera adecuada y los alumnos están asimilando los conocimientos que formalmente deberían tener en dicho nivel. Sin embargo, en la práctica puede ser que no esté sucediendo. El cuestionamiento fundamental gira en torno a la eficiencia de los planes y programas de estudio y, en su caso, la cátedra de los profesores que los imparten

para lograr que los alumnos asimilen un conocimiento tan importante como es la protección de los Derechos Humanos, durante el procedimiento penal.

Cabe aclarar que se tomó como base el tercer semestre en virtud de que, al menos en los planes y programas estudio de la Facultad de Derecho de la UNAM, se imparte en el primer semestre la materia de ética y Derechos Humanos, en la que se debe analizar muy puntualmente el tema de los Derechos Humanos y su protección, en los diferentes ordenamientos jurídicos, que constituyen el marco de los derechos fundamentales de los mexicanos; Un profesor diligente pudiera incluso hacer mención de algunos de los principales instrumentos internacionales que tienen como propósito fundamental salvaguardar los Derechos Humanos, en los procedimientos penales.

Como profesor de derecho procesal penal, me preocupa que los alumnos, además de la parte sustancial del curso, ignoren en el curso de derecho procesal penal, lo relacionado con la protección de los Derechos Humanos, tema del cual tienen un conocimiento más bien común (el que se adquiere por el contacto con los medios de comunicación). Llegado el momento de la práctica forense de derecho penal, igualmente el alumno tiene la oportunidad de profundizar en el conocimiento de los aspectos prácticos de la materia penal, pero sin vincularlos con el respeto de los Derechos Humanos, puesto que ello es un tema adicional y relativamente contemporáneo.

Aún con la reforma a los planes de estudio de la Facultad de Derecho de la UNAM en el año de 2004, que significó la implementación de nuevas materias, entre otras "Ética y Derechos Humanos", considero que la situación antes descrita permanece, puesto que el contenido de esa materia es esencialmente filosófico.

Mi observación deriva tanto de mi experiencia docente en la Facultad de Derecho de la UNAM, como del hecho de que estoy al frente de una institución educativa con estudios en derecho incorporados a la UNAM, lo cual me permite participar activamente en la confección de las plataformas temáticas y prácticas para el aprendizaje de los alumnos; además de que tuve la oportunidad de revisar los planes de estudios al incorporar nuestra institución al nuevo programa (2004).

La investigación se divide en cinco capítulos, el primero de ellos "Marco conceptual de los Derechos Humanos en el procedimiento penal mexicano" aborda los conceptos fundamentales para comprender la idea de los Derechos Humanos, su clasificación, el papel que juegan las autoridades y lo que implica la violación a los Derechos Humanos. Uno de los apartados más importantes del capítulo I está relacionado con la definición de la cultura de la legalidad, para lo cual hemos adoptado la idea de Gerardo Laveaga, acerca de la cultura de la legalidad, la cual definirá de la siguiente forma: "Es el conocimiento que un pueblo, tiene de su derecho, así como los esfuerzos que hacen grupos y facciones –

principalmente el gobierno- para difundir o no difundir tal conocimiento, las variables del proceso mediante el que un pueblo acata las normas que lo rigen, los efectos concretos que ese ejercicio tiene en la sociedad civil y los límites a los que se circunscribe...”

Esto nos permite tratar de explicar una idea acerca de lo que podría definirse como "La cultura de la legalidad de los Derechos Humanos en el procedimiento penal", concepto que si bien es largo, expresa de una manera clara la conformación de una cultura, en un sentido plenamente positivo, que tiene como propósito, concientizar a los distintos operadores jurídicos, de la importancia del respeto de los Derechos Humanos durante el procedimiento penal.

En éste primer capítulo también se hace referencia a la protección que deben tener los Derechos Humanos durante el procedimiento penal, ello, no solamente acudiendo a lo que señala el marco constitucional mexicano, sino además, a los instrumentos internacionales que existen en la materia.

El segundo capítulo "Análisis de contenido temático relacionado con la protección de los Derechos Humanos en las materias del nuevo Plan de Estudio (2004) y del Plan de Estudios antiguo (1993) y en planes reconocidos por la Secretaría de Educación Pública", éste capítulo es fundamental para aborda de manera formal el estudio del contenido de los planes y programas de la licenciatura en derecho, relacionado con la enseñanza de los Derechos Humanos. Cabe mencionar que una dificultad muy importante en el análisis de éste capítulo estuvo relacionada con la secrecía que mantienen muchas de las instituciones privadas sobre el contenido de sus planes y programas estudio, incluso algunas entidades de la propia UNAM, en las cuales se deja a disposición del público en general el contenido de los planes de estudio, es decir las materias, en su caso las mediaciones, pero no se da a conocer el contenido concreto de los programas de estudio, lo cual significó que el estudio más detallado acerca de planes y programas solamente se pudiera realizar sobre los programas de la Facultad de

Derecho de la UNAM, correspondientes a los años 1993 y 2004. De otras entidades de la UNAM, como la FES Acatlán y la de Aragón, solamente se pudieron analizar los planes de estudio, en búsqueda de materias que estuvieran relacionadas con los Derechos Humanos y cotejados sus objetivos académicos generales, la posibilidad de que se hiciera mención de los Derechos Humanos. Lo mismo ocurrió con algunas instituciones particulares de educación superior, donde se imparte la licenciatura en derecho, de las cuales se eligieron algunas de las más grandes (es decir, de las que tienen un mayor número de alumnos) o las que tienen cierto prestigio, como la Universidad Iberoamericana, la Universidad Insurgentes y la Universidad del Valle de México. Los resultados fueron muy significativos.

El tercer capítulo se destinó a elaborar un esbozo de la historia de los Derechos Humanos, especialmente en el mundo occidental, tomando en cuenta las diferencias culturales con otros países no occidentales, cuyo contenido puede presumirse que coincide de manera más especial que las culturas de algunas naciones del llamado mundo Occidental, sin embargo, dada la extensión de éste trabajo se consideró pertinente restringirlo a éste ámbito. No fue el propósito hacer un detallado examen de los antecedentes e hitos más importantes, sino dar una perspectiva muy amplia. Asimismo se dedicó un inciso al análisis del desarrollo de los Derechos Humanos en nuestro país.

En el capítulo cuarto, “Bosquejo de la situación de la protección de los Derechos Humanos en el ámbito penal en México”, se aborda el estudio documental de la protección de los Derechos Humanos en México, recurriendo para ello a los datos proporcionados a la sociedad por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y los de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Se analizan brevemente las medidas de política criminal implementadas durante el sexenio de Felipe Calderón para proteger los Derechos Humanos en el ámbito

penal y se hace una evaluación somera de la situación que guarda la protección de los Derechos Humanos en el ámbito penal mexicano

En el capítulo quinto, “Estudio empírico en torno de la cultura de la legalidad, en su aspecto de protección de derecho humanos en los alumnos de dos instituciones de educación superior: Facultad de Derecho de la UNAM y la Universidad de la Cuenca de Morelos”, se llevó a cabo una encuesta en torno de los Derechos Humanos. El cuestionario abarca tres aspectos fundamentales, en primer lugar, el conocimiento que tienen los alumnos sobre información básica de los Derechos Humanos, en segundo lugar, su percepción acerca de la forma en que ha sido abordado el tema, tanto en el nivel de educación media superior como en la propia licenciatura, y finalmente, un apartado muy importante acerca de su valoración en torno de diversos enunciados que expresan opiniones muy especiales sobre los Derechos Humanos. Cabe mencionar que éste último apartado se consideró muy relevante, dado que revela hasta qué punto los discursos de los medios de comunicación y de los operadores políticos influyen negativamente en la percepción acerca de los Derechos Humanos, aún a pesar de lo que se enseñe en las aulas.

Se cierra la investigación con una breve aportación acerca de cómo reforzar la cultura de la legalidad en el aspecto de protección de los Derechos Humanos los programas de las escuelas de derecho.

CAPÍTULO I.

MARCO CONCEPTUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PROCEDIMIENTO PENAL MEXICANO

Ésta investigación tiene como tema central el estudio de la cultura de la legalidad, en materia de protección de los Derechos Humanos, en tal sentido, las ideas centrales que conforman el marco conceptual de referencia son: Derechos Humanos, protección de los Derechos Humanos, cultura de la legalidad y cultura de la legalidad de los Derechos Humanos.

En segundo término, deberán dilucidarse los conceptos de “violación de los Derechos Humanos” y “violación/protección de los Derechos Humanos en el procedimiento penal”.

Dada que la dimensión de éste trabajo es eminentemente práctica, destinada a fortalecer desde la educación formal, específicamente en el nivel de licenciatura en derecho, la protección de los Derechos Humanos, no nos detendremos mucho en la justificación y estudio de la “naturaleza jurídica y ontológica” de los Derechos Humanos, lo cual sería propio de una tesis de tipo filosófico.

En éste primer capítulo se abordarán los conceptos que serán utilizados a lo largo de la investigación y que permitirán delimitar y abordar adecuadamente el problema, plantear la hipótesis correspondiente e iniciar el proceso justificación la plausibilidad de la misma.

1.1 Definición de Derechos Humanos.

Para enunciar una definición de los Derechos Humanos hay que manifestar por principio, la complejidad que tiene implícita. Manifiesta Carlos Quintana Roldán que “la principal dificultad para definirlos consiste en la diversidad de ideas, orientaciones y tendencias, a partir de las cuales son definidos, de tal manera que

en muchas ocasiones una delimitación que debería ser de carácter técnica se convierte en una discusión ideológica”¹.

Más que ninguna otra definición jurídica, incluyendo a la propia definición de derecho, la definición de Derechos Humanos conlleva un componente o una carga de carácter emotivo e ideológico muy profundo, que suscita de inmediato posiciones encontradas respecto a muchos de sus aspectos, por ejemplo, acerca de su justificación, de su razón última de ser (si su naturaleza es de carácter convencional y por lo tanto, perteneciente al ámbito de los derechos creados por el ser humano, específicamente adoptados vía el convencimiento de los suscriptores o si tienen una justificación meta-humana, y por lo tanto está por encima de los legisladores humanos y del reconocimiento de las autoridades de los países); o de su operatividad, de su eficacia, de la posibilidad de su observancia a niveles internacionales, de la función que cumplen en el concierto internacional, etc.

Por ejemplo, Quintana cita a Antonio Trovel y Serra, quien define a los Derechos Humanos así:

“(son) los privilegios fundamentales que el hombre posee por el hecho de su propia naturaleza y dignidad. Son derechos que le son inherentes y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser consagrados y garantizados por ésta².

Ésta definición poco explica el origen de los Derechos Humanos, simplemente establece que son privilegios fundamentales y que son inherentes, aunque aclara que no constituyen una concesión de las sociedades políticas, que estas simplemente deben garantizarlos.

Ésta idea de la “inherencia” es común a varios de los autores que tratan de elaborar una definición de Derechos Humanos, por ejemplo:

¹ Quintana Roldán, Carlos y Sabido Peniche, Norma. *Derechos humanos*. P 20.

² Trovel y Sierra, Antonio. *Los Derechos Humanos*, p 11, citado por Quintana Roldán, op cit p 20.

María Teresa Hernández y Dalia Fuentes Rosado: “(son) los que las personas tienen por su calidad humana. Pero es el Estado el que los reconoce y los plasma en la Constitución, asumiendo así la responsabilidad de respetar estos derechos, a fin de que cada individuo viva mejor y se realice como tal”³.

Mireille Roccati: “(son) aquellas facultades y prerrogativas inherentes a la persona humana, que le corresponden por su propia naturaleza, indispensables para asegurar su pleno desarrollo dentro de una sociedad organizada, mismos que deber ser reconocidos y respetados por el poder público o autoridad, debiendo ser garantizados por el orden jurídico positivo”⁴.

Es de resaltar que entre las dos definiciones anteriores hay una diferencia muy importante, en el primer caso, aunque se reconoce que los Derechos Humanos derivan directamente de la calidad humana, se enfatiza que es el Estado el encargado de reconocerlos, plasmarlos en el ordenamiento jurídico y en su caso, de asumir la responsabilidad de respetarlos.

Mientras que en la segunda se enfatiza el aspecto de las facultades y prerrogativas que le corresponden a la persona humana, los cuales deben ser reconocidos y respetados por la autoridad.

Tradicionalmente se ha considerado que la primera definición deriva de una posición que tradicionalmente se ha ubicado dentro del iusnaturalismo, en ese contexto Juan José Mateos y Raúl Contreras señalan que:

“Existen corrientes del pensamiento que los consideran como derechos naturales, aludiendo a una postura teórica iusnaturalista, que sustenta la existencia de un conjunto de derechos preexistentes y suprajurídicos, es decir,

³ Hernández, María Teresa y Fuentes, Dalia. Hacia una cultura de los Derechos Humanos, citado por Quintana, p 20.

⁴ Roccati, Mireille. Los Derechos Humanos y la experiencia del Ombudsman en México, p 19, citado por Quintana, op cit p 20

anteriores y superiores a las leyes y que, por lo tanto, son principios universalmente válidos que tienen todas las personas que existen, estén o no plasmados en las leyes, puesto que son anteriores e incluso superiores al Estado”⁵.

En la segunda de las definiciones, la teoría que la fundamenta corresponde a una perspectiva de tipo iuspositivista o de positivismo jurídico, la cual fue descrita por Eduardo García Máynez, apoyándose en Norberto Bobbio, como:

“Positivista es el que adopta frente al derecho, una actitud no valorada, o estimativa, y para distinguir un precepto jurídico de otro no jurídico se basa, exclusivamente, en datos verificables. (Por ejemplo, el de que los preceptos de la primera especie provengan de determinados órganos que, al formularlos, se ajustan a procedimientos preestablecidos, y el de que esas normas sean efectivamente observadas, durante cierto tiempo, por determinado grupo social)”⁶.

Dado que la fundamentación última de los Derechos Humanos en el iusnaturalismo lo constituye un componente de carácter axiológico (valores), el cual es considerado con una validez universal y absoluta, queda solamente a los gobiernos de los diferentes países el reconocimiento de esas prerrogativas, lo cual constituye una de las principales objeciones que se formulan desde el enfoque del positivismo jurídico: el hecho de que ante la inobservancia por parte de los gobiernos locales no hay posibilidad de defensa de los ciudadanos o de los seres humanos en general, que ven menoscabados sus derechos. Existe además la circunstancia de que en esas comunidades no existen los mecanismos formales (creados por el propio gobierno), para la defensa de las prerrogativas consideradas como fundamentales.

⁵ Juan José Mateos Santillán y Raúl Contreras Bustamante “Derechos del hombre” en Barragán, José et al. Teoría de la Constitución, Porrúa, México, 2003, p 245

⁶ García Máynez, Eduardo. Positivismo jurídico, realismo sociológico y iusnaturalismo, Col. Biblioteca filosofía del derecho y política, núm. 31, Fontamara, México, 1993, p 10.

Añaden Mateos Santillán y Contreras:

“Desde la perspectiva positivista, los Derechos Humanos son los que están reconocidos por la ley, principalmente por la Constitución de un Estado. Sin el reconocimiento de estos valores por el orden jurídico, no serían más que enunciados de principios filosóficos y morales, pero carentes de validez real. Para fundamentar ésta posición, se ejemplifica con el hecho de que durante siglos la esclavitud -que nulificaba la libertad y la dignidad de quienes la padecían- fue una institución perfectamente legal y legitimada por sociedades que la consideraban un atributo de propiedad de los estratos dominante ¿dónde quedaban pues, los derechos innatos y superiores de los esclavos?⁷

En una posición radical del positivismo solamente se reconoce un orden jurídico: el que se encuentra formalmente sancionado por los órganos del Estado y que contiene los mecanismos (igual de orden formal) necesarios y suficientes para poder ejercerlo en el mundo social. En tal sentido un conjunto de principios (insuficientemente sistematizados en el aspecto formal) que no están debidamente reconocidos por el Estado y que no contiene los mecanismos procesales para hacer eficaces esos principios en la vida social, solamente constituye la expresión de buenos deseos o de ideales de la sociedad, pero no constituyen derecho.

Dentro del esquema deductivo de la perspectiva iusnaturalista se reconoce la existencia de al menos dos órdenes normativos dentro de las sociedades, el primero, constituido por los principios fundamentales ya mencionados, que son previos a los ordenamientos legales y que, a pesar de no estar formalmente previstos y que carecen de ordenamientos adjetivos que permitan su “operatividad” en la vida real, constituyen derechos, incluso “más importantes” que la normas positivas. El segundo de los órdenes normativos reconocidos por el iusnaturalismo es el orden positivo, el derecho creado por el legislador humano y que dentro del esquema de cierto iusnaturalismo recibe su fundamentación última

⁷ Juan José Mateos Santillán y Raúl Contreras Bustamante op cit p 246.

y su legitimidad de la existencia del ordenamiento de carácter superior, en el cual se debe inspirar o apoyar.

La validez del derecho dentro del positivismo no deriva directamente de un acto de creación por parte del legislador, sino del cumplimiento con una serie de principios, ya sea de orden racional (iusnaturalismo racionalista), a los cuales se les atribuye una naturaleza constante derivada directamente de las cualidades humanas (iusnaturalismo naturalista), o en el extremo tradicional de la doctrina iusnaturalista, el fundamento se encuentra en la relación directa que guardan esos principios con la voluntad divina (iusnaturalismo teológico).

El cumplimiento o la falta de cumplimiento del mismo, es decir la concordancia o falta de concordancia del derecho creado por el legislador humano con el conjunto de principios que deben ser la directriz del contenido normativo, es irrelevante para su validez, existen y en cualquier momento pueden ser reconocidos por los gobiernos, incluso por los remisos o en su caso, la población tiene la prerrogativa de rebelarse contra el gobernante que atenta contra los derechos fundamentales de los seres humanos.

Específicamente, dentro del pensamiento jesuita se atribuye al padre jesuita Juan de Mariana, en su obra “Sobre el rey y la institución real” (1598), el autor de la tesis a favor del tiranicidio:

(...) considera el tiranicidio como un derecho natural de las personas. Cualquier ciudadano –explicaba– puede con justicia asesinar a aquel rey que se convierta en tirano por imponer impuestos a los ciudadanos sin su consentimiento, expropiarles injustamente su propiedad o impedir que se reúna un parlamento democrático. Ésta doctrina fue utilizada para justificar el asesinato de los reyes tiranos franceses Enrique III y Enrique IV⁸.

⁸ Cf Porfirio Cristaldo “El tiranicidio” en www.eliberoamericano.com/front_noticia_detalle.php?id_noticia=707, consultado el 10 de septiembre de 2006.

La tesis jesuita del tiranicidio, que tiene su antecedente, según algunos autores, en el pensamiento de Santo Tomás de Aquino, causó molestias, no solamente entre los gobernantes aludidos, sino entre la propia estructura jerárquica del catolicismo. En tal contexto se puede justificar la dimensión de la prerrogativa contenida en los Derechos Humanos, que incluso se pueden hacer cumplir por la fuerza. Agrega Cristaldo:

El padre Mariana afirma que en ningún caso puede el gobernante considerarse propietario de los bienes de los ciudadanos. No puede por ende imponer impuestos a los ciudadanos sin el acuerdo de los mismos, ni puede crear monopolios estatales, dado que las mismas no son sino entidades destinadas a imponer cargas tributarias. Tampoco puede devaluar la moneda (reduciendo el contenido de oro o plata de las mismas), lo que inevitablemente conduce al aumento de los precios. El tirano –decía– es el que “todo lo atropella y todo lo tiene por suyo”, en cambio, el rey justo restringe sus codicias dentro de la razón y la justicia⁹.

Reiterando la ida del choque entre las dos concepciones de la procedencia de los Derechos Humanos: el enfoque iusnaturalista y el enfoque positivista.

En el enfoque iusnaturalista no es necesario que el Estado “reconozca” la existencia de tales prerrogativas, puesto que éstas existen de cualquier manera aunque sean negadas y potencialmente puede ser reclamado su cumplimiento incluso por la fuerza (y a costa de la vida del gobernante), mientras que en el segundo de los enfoques, solamente constituyen derecho los reconocidos por el Estado y se le da éste la función de garantizar su observancia y protección, eludiendo en todo caso la circunstancia de que existan países dentro de los cuales se violen lo que se considera como derechos fundamentales.

Señala el iusfilósofo Giorgio del Vecchio:

⁹ Idem.

Es un hecho curioso que los mismos argumentos que sirvieron a los escépticos para sostener la inexistencia de un derecho natural, sirvieron a otros pensadores para postular al contrario la existencia de éste Derecho. La posibilidad de instituciones contradictorias en el campo histórico, indujo a estos pensadores a elevar el pensamiento a un orden de verdad más elevado, esto es, a admitir un criterio absoluto, ideal, de lo justo y del Derecho, independiente del hecho de su sanción positiva y superior al vaivén de los hechos¹⁰.

El debate todavía está abierto y ambas posiciones se han ido acercando en los tiempos actuales, de tal forma que, aún bajo la figura del “convencionalismo”, se está aceptando la existencia de los Derechos Humanos como estructuras jurídicas ubicadas por encima de las legislaciones nacionales y poco a poco, con la creación de diversos instrumentos jurídicos de carácter internacional se aceptan como normas que “inspiran” el contenido de las normas locales con el peso de la fuerza de la comunidad internacional, que ejerce presión para su cumplimiento desde diversos frentes, no solamente el aspecto estrictamente diplomático (reconocimiento internacional, por principio), sino también el de las posibles sanciones económicas (hecho que han sufrido los gobiernos de Cuba e Irak).

Ninguno de los dos extremos, en el caso de la fundamentación de los Derechos Humanos constituye la menor explicación respecto de su origen y sustento, ni el iusnaturalismo extremo que niega la relevancia del derecho positivo y la importancia de que verdaderamente sean recogidos en los cuerpos normativos nacionales e internacionales como “Derechos Humanos”, ni tampoco el extremo del positivismo, que niega la importancia de los valores previstos en los principios del derecho natural y que constituye al menos un ejemplo y un objetivo deseable para el contenido de la normas creadas por el legislador humano.

¹⁰ Vechio, Giorgio del. *Filosofía del Derecho*, trad. Luis Legaz y Lacambra, Bosch S.A., Barcelona, 1991, p 302.

Por difícil que parezca, lo mejor es tratar de conciliar ambas posiciones, circunstancia que de hecho se ha venido realizando desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la creación de la Organización de las Naciones Unidas al finalizar la segunda guerra mundial, fecha a partir de la cual se han venido suscribiendo una serie de instrumentos jurídicos internacionales que suponen compromisos entre las naciones signatarias y que hacen pensar en una uniformidad que se está logrando, sino a través de la demostración de la existencia de prerrogativas previas a todo orden jurídico, si en la existencia de prerrogativas, que al ser firmadas por la mayoría de las naciones del mundo, van creando una especie de conciencia colectiva (internacional) de la importancia de respetar, proteger y promover el conocimiento y la adopción de los principios que denominamos “Derechos Humanos”.

Señala Rivadeneyra en concordancia con el tema de la internacionalización de los Derechos Humanos:

El ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos es, sin duda, uno de los que más ha evolucionado en las cinco últimas décadas, el cual tuvo como punto de partida a la Declaración Universal de Derechos Humanos, por cuanto, dio origen a toda una gama de tratados y pactos en pro de los derechos del hombre como sujeto de protección internacional.

Los antecedentes sobre ésta materia nos remontan “a la Revolución Norteamericana, la Revolución francesa y a la Revolución de América Hispana” (Nikken 1989), que es donde surgieron las primeras manifestaciones de ebullición de derechos individuales inherentes al ser humano, siendo consagrados a través de diversos documentos, los cuales más que catálogos de derechos reconocidos, se convirtieron en verdaderas conquistas como corolario de revoluciones sociales, las cuales; establecieron para el Estado toda una gama de obligaciones las cuales debían respetar¹¹.

¹¹ Cf Alex Amado Rivadeneyra “Los Derechos Humanos internacionales” p. 1.

Para Antonio E. Pérez Luño los Derechos Humanos son:

“El conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”¹².

Dos son los elementos comunes que tienen las definiciones citadas respecto a los Derechos Humanos:

- a) Los Derechos Humanos son inherentes a la condición humana.
- b) Deben ser reconocidos en los ordenamientos jurídicos de las sociedades políticas.

Entre estas definiciones elaboradas por destacados estudiosos o juristas dedicados a la defensa de los Derechos Humanos (en el caso de Roccati, fue presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos), la de Pérez Luño, quien menciona elementos dignos de mencionarse, por ejemplo, la “historicidad” de los Derechos Humanos, es decir, a diferencia de las ideas derivadas de algunas posiciones iusnaturalistas que consideran a los Derechos Humanos con un contenido permanente e invariable, más allá de los vaivenes ideológico o de modas conceptuales; para el autor español el contenido de los Derechos Humanos se encuentra ligado a circunstancias de tiempo y lugar muy específicos. Éste hecho plantea ya un contingente contenido en los ordenamientos y explica el porqué en ocasiones en diferentes países los Derechos Humanos se encuentran acotados, mientras que en otros están plenamente protegidos o garantizados.

Mónica Pinto alude también el componente “iusnaturalista” que tiene el concepto de Derechos Humanos y le adiciona el ámbito internacional o internacionalista que debe contener también dicha noción: “Bautizados como Derechos Humanos, estas

¹² Quintana, op cit p 21

normas vinculas a los Estados y permiten el reproche ante la violación no reparada, comprometiendo de esa forma la responsabilidad internacional del Estado”¹³.

Y agrega:

“De ésta manera, la noción actual de derecho humanos es la sumatoria de los aportes del iusnaturalismo, del constitucionalismo liberal y del derecho internacional, lo que implica no solamente la consagración legal de los derechos objetivos necesarios para el normal desarrollo de la vida del ser humano en sociedad, que el Estado debe respetar y garantizar, sino el reconocimiento de que la responsabilidad internacional del Estado queda comprometida en caso de violación no reparada”¹⁴.

Si bien es cierto que la teoría de los Derechos Humanos constituye una “revitalización” del iusnaturalismo, dada a partir de la crítica en contra de los excesos cometidos en nombre de la objetividad y pureza metodológica de algunos formalismos jurídicos, no se puede atribuir por entero al iusnaturalismo el mérito de haber iniciado la discusión y la revaloración de prerrogativas fundamentales que poseen los seres humanos por el sólo hecho de serlo. Otras elaboraciones teóricas han hecho su aporte, entre ellas, el constitucionalismo y el derecho internacional.

En suma, los Derechos Humanos solamente pueden ser concebidos de manera real en referencia a un contexto mundial, en el cual los estados asumen la protección y garantía de los Derechos Humanos, se comprometen ante la comunidad internacional a su defensa y son responsables frente a dicha comunidad, la cual tiene mecanismos especiales que vigilan tal cumplimiento.

El propio Carlos Quintana Roldán propone la siguiente definición:

¹³ Pinto. Mónica. Temas de Derechos Humanos, p 10

¹⁴ Idem.

“Se entiende por Derechos Humanos, al conjunto de garantías que establecen los ordenamientos legales nacionales e internacionales con objeto de proteger frente al poder público los derechos fundamentales de los seres humanos, en cuanto a su dignidad y respeto que merecen por el mero hecho de pertenecer a la especie humana”¹⁵.

Aunque aclara que los Derechos Humanos no deben ser restringidos a un análisis estrictamente filosófico-valorativo, sino que debe ser considerado en el ámbito histórico, por lo tanto, la definición debe quedar así:

“El conjunto de prerrogativas y garantías que salvaguardan la vida y la dignidad de los seres humanos y que los criterios valorativos de la cultura y de la civilización moderna atribuyen a todos los integrantes de la especie humana sin distinción alguna”¹⁶.

De nuevo es importante resaltar dos aspectos en las “modernas definiciones” de Derechos Humanos:

- a) El ámbito internacionalista.
- b) El ámbito histórico.

Ambos ámbitos permiten situar a los Derechos Humanos en una justa dimensión humana, más allá de las consideraciones místicas o metafísicas que en ocasiones se les confiere.

Entonces cuatro los rasgos distintivos de toda definición de Derechos Humanos:

- a) (Son) inherentes a la condición humana

¹⁵ Quintana Roldán, op cit p 21.

¹⁶ Idem.

- b) (Deben ser) reconocidos en los ordenamientos jurídicos, tanto nacionales como internacionales.
- c) (Son) históricos, van surgiendo conforme se desarrolla o cambia la sociedad
- d) (Implican un) entramado internacional que refuerza la protección de los mismos, lo cual se comprende también en el contexto de la propia globalización.

Si anteriormente el fundamento de los Derechos Humanos se ubicaba en un elemento de carácter “metafísico”, la inmanencia de los mismos, ahora se puede citar en una generalidad que es fruto de la adhesión de la mayoría de los países que constituyen la comunidad mundial.

Resulta importante citar la definición que fue elaborada por Jesús Rodríguez y Rodríguez en el Diccionario Jurídico Mexicano:

“Conjunto de facultades y prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas, que se reconocen al ser humano, considerado individual y socialmente”¹⁷.

En ésta definición se reproducen la mayoría de los elementos que se consideran en otras definiciones que han sido reproducidas en éste estudio: El hecho de que se trata de facultades y prerrogativas, libertades y pretensiones de muy diversas naturalezas, en ocasiones políticas, económicas, sociales y culturales, dependiendo esto del desarrollo de los propios Derechos Humanos.

Con esto se puede reiterar otra de las características que algunos autores de los Derechos Humanos, entre ellos el propio Rodríguez y Rodríguez, así como René Casín y Miguel Ángel Contreras Nieto, quienes resaltan: la historicidad: el

¹⁷ *Diccionario Jurídico Mexicano*, Tomo D-H, UNAM IJJ- Porrúa, México, 2002, p 1063.

concepto de Derechos Humanos ha sufrido una serie de transformaciones, citado por Contreras, implica una “expansión en idea y contenido”, desenvolvimiento que se encuentra ligado a una idea de justicia, “el orden social responde a los aspectos más importantes que se relacionan con la vida humana y que cifra en los derechos fundamentales el aspecto total de la misma”¹⁸.

Ésta idea choca un poco con las concepciones tradicionales de los derechos que ven en ellos la consolidación plena de las aspiraciones humanas, pero que al mismo tiempo, en un afán de suponerlos como absolutos permanentes niegan el desarrollo y por supuesto el cambio de los mismos.

La tendencia de cambio que se puede observar en la actualidad, y aproximadamente desde principios del siglo XIX, es el perfeccionamiento, desarrollo y aumento de las prerrogativas de los Derechos Humanos, de tal forma que en la actualidad, tal y como se mencionó anteriormente se pueden considerar tres generaciones de los Derechos Humanos.

Si hemos de ser optimistas, el desarrollo de los Derechos Humanos coincide con una tendencia a la mundialización, derivada irónicamente de los conflictos que se llevaron a cabo en la segunda década (1914-1918) y en la cuarta década (1939-1945) del siglo XX y que recibieron la denominación de “mundiales” .En éste contexto optimista, las naciones del mundo se ponen de acuerdo para prevenir una catastrófica guerra que se vislumbraba en ese tiempo como muy posible y la cual, se pensaba necesariamente nuclear. En ese orden de ideas, hubo un movimiento de conciencia mundial y se crearon una serie de instrumentos e internacionales con un doble propósito: preservar hasta donde fuera posible la paz mundial, evitando la solución violenta de los conflictos (en particular de la forma en que se habían llevado a cabo en los dos conflictos mundiales más recientes: con la formación de alianzas que llevaban a catastróficos enfrentamientos donde

¹⁸ Cf Contreras Nieto, Miguel Ángel. *10 temas de Derechos Humanos*, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Toluca, México, 2000, p 12

intervenían grandes bloques beligerantes) o en caso de que se dieran, que pudieran terminar relativamente rápido. Procurando en ésta circunstancia que fueran respetados los derechos elementales de los habitantes de las zonas en conflicto. Adicionalmente, se pensó que a través de esas instituciones mundiales y los instrumentos correspondientes, se podía impulsar el desarrollo económico (en primer lugar se le dando prioridad a la reconstrucción de Europa y posteriormente al del resto del mundo) y también impulsar el reconocimiento de un conjunto de prerrogativas fundamentales.

En ese contexto, el desarrollo de los Derechos Humanos se vio fortalecido con elementos reales que tenían la posibilidad, en el extremo de presionar a los países en lo particular para que reconocieran las prerrogativas antes mencionadas.

El reconocimiento mundial de un conjunto de prerrogativas y la paulatina incorporación de otras, ha dado como resultado la conformación de un consenso respecto de la importancia de esas mismas prerrogativas y la creación de instancias jurídicas internacionales y de organismos, igualmente internacionales o en ocasiones simples organismos no gubernamentales, cuya actuación ha sido fundamentales como coadyuvantes en el respecto y difusión de los Derechos Humanos.

Una perspectiva menos optimista la plantea Fernando Ángel Russo, quien relata la forma en que se concertaron diversas instituciones:

“... el 26 de junio se había firmado la Carta Fundacional de las Naciones Unidas, suscrita por cincuenta países, estableciendo su sede en Nueva York y determinando el funcionamiento de sus organismos principales: la Asamblea General y el Consejo de Seguridad; y también de otros organismos de actuación específica, como la Corte Internacional de Justicia (con sede en La Haya), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Así, la ONU, junto al Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo y el Fondo

Monetario Internacional (FMI), fundados un año antes en Bretón Woods, formaron los tres pilares en los que se asentaría el nuevo orden mundial de la postguerra”¹⁹.

La intervención de estos tres pilares con determinados perfiles, significó también un desenvolvimiento muy específico de la historia en los siguientes sesenta años:

“Un orden que frenó la posibilidad de un tercer enfrentamiento bélico total, que estimuló la solidaridad y la cooperación entre las naciones, que afirmó paulatinamente a los Derechos Humanos, pero que, al mismo tiempo, se desarrolló entre guerras frías y convencionales, que acumuló en algún momento un arsenal explosivo equivalente a 15 toneladas de TNT por habitante del planeta, gastando un millón de dólares por minuto en armamentos, generando desigualdades económicas nunca vistas (el PIB de las naciones industrializadas es 40 veces superior al de los países menos adelantados), que contamina masiva y apresuradamente el hábitat humano, y que continúa atacando la vida y la dignidad de las personas, por sus opiniones, creencias, origen, etc.”²⁰.

Esto significa, en la perspectiva de Russo, que hay una especie de costo por la relativa paz que ha imperado en los últimos 60 años de existencia de la Naciones Unidas, durante las cuales han habido conflictos, pero éstos han sido de relativa baja intensidad, sobre todo comparados con el arsenal y con la posibilidad de destrucción que lograron acumular las grandes potencias, en cualquier otra circunstancia, si no se hubiera constituido la ONU, la tercera guerra mundial hubiera ocurrido, al menos en cuatro ocasiones distintas: con el conflicto de Corea, con el de Vietnam, durante la crisis de los misiles en Cuba o en la invasión a Afganistán. Hubo conflictos bélicos y masacres civiles muy significativas, sobre todo en países africanos de bajo interés estratégico para las potencias mundiales; sin embargo, la situación pudo haber sido catastrófica de no haber

¹⁹ Russo, Miguel Ángel. *Derechos humanos y garantías*. El derecho del mañana, Eudeba, Buenos Aires, 1999, pp 23-24.

²⁰ *Ibidem* p 24.

existido la ONU. El precio que se pagó por ello fue muy alto, la sujeción a una serie de condiciones impuestas por los organismos internacionales, por ejemplo, respecto de las Naciones Unidas, los miembros que suscriben determinados tratados deben en ocasiones firmar aún en contra de su tradición cultural (en el contexto Occidental ello significa un avance, por ejemplo las prerrogativas de igualdad para la mujer no es una idea universal, absoluta ni inmutable, es fruto del desarrollo en Occidente, para un musulmán fundamentalista donde hay de hecho una sujeción a la mujer encubierta por un “profundo respeto a la misma”, significa un postulado que violenta su tradición).

Lo importante de resaltar en la breve revisión anterior, es que puede tener una alta probabilidad de ser cierto el aserto de que los Derechos Humanos tienen un carácter histórico.

Finalmente, cito la definición acuñada en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado²¹.

Cabe señalar que el enfoque adoptado por la CNDH se acerca mucho a una posición de carácter iusnaturalista, en la cual se considera que los Derechos Humanos son reconocidos por el Estado (lo cual equivale a suponer su existencia como previa).

Sociológicamente hablando Salvador Giner aborda una dimensión de los Derechos Humanos, los plantea como “derechos en sentido moral”, lo cual permite

²¹ Cf www.cndh.org.mx consultado el 20 de septiembre de 2006.

a diversos autores hablar de la “universalidad” de los Derechos Humanos, es decir, se adscriben a todos los seres humanos sin excepción. De igual forma, se consideran irrenunciables (ni siquiera por su propio titular) y son absolutos, lo cual se describe como “que se trata de exigencias tan fuertes que tienden a sobreponerse a cualquier otra pretensión moral”²².

Giner menciona algunas de las características que serán analizadas posteriormente respecto de los Derechos Humanos y agrega que su origen inicia, históricamente hablando, en las declaraciones de derechos de finales del siglo XVIII sustentadas teóricamente en el iusnaturalismo racionalista europeo. En la actualidad, aclara Giner, que ya no se pueden concebir como derechos “naturales”, sino como exigencias éticas constitutivas de la dignidad humana²³.

Esa idea de “exigencia ética de la dignidad humana” sigue siendo relativamente inasible, desde un ángulo “real” o fáctico, sin embargo, respecto de “prerrogativas consubstanciales al ser humano” constituye un avance.

Una aproximación al concepto de Derechos Humanos desde el ángulo sociológico, implica analizar y observar hechos reales sobre los cuales recaerá la materia. De tal forma que si sociológicamente algunos autores describen al derecho como un mecanismo de control social, los Derechos Humanos constituirían el “control del control social”, sobre todo en los regímenes en los cuales hay alta incidencia de violación de Derechos Humanos.

Esto es, que en las sociedades de capitalismo no desarrollado, donde el Estado de Derecho no se encuentra plenamente configurado, el derecho cumple funciones de control social, de orientación de la conducta de la sociedad hacia los fines generales planteados por el mismo Estado. Bajo el supuesto de la participación popular en las democracias representativas burguesas una de las

²² Cf Giner, salvador; Lamo de Espinosa, Emilio y Torres, Cristóbal. Diccionario de sociología, p 188.

²³ Ibidem p 189.

funciones (más no la principal) del derecho simplemente consiste en encauzar la desviación social hacia niveles no anómicos²⁴ o mantener dicha desviación dentro de los márgenes de la funcionalidad. Sin embargo, en los regímenes de democracias no consolidadas de sociedades subdesarrolladas, el derecho y parte del entramado jurídico (instituciones de administración de justicia, procuración de justicia y poder judicial) en su actuación no siempre se respetan los Derechos Humanos, de tal forma que al constituirse comités o comisiones ad hoc para dicha tarea, estas comisiones, junto con las normas que le dan sustento a la actuación se convertirían en “control del control social”.

1.1.1. Concepciones de los Derechos Humanos.

Antonio Osuna Fernández-Largo menciona la existencia de cuatro modelos de justificación de los Derechos Humanos, los cuales constituyen diferentes puntos de partida para analizar los Derechos Humanos, aunque coinciden en la materia:

- Modelos religiosos
- Modelo filosófico-racional
- Modelo jurídico positivista
- Modelo político

Modelos religiosos:

Los modelos religiosos se propugnan desde un humanismo religioso y su base es eminentemente moral. Se considera desde ésta perspectiva que los Derechos Humanos son dados a la persona por Dios y “contemplan la perfección suprema de la persona, ya que el respeto de esos derechos configuran los deberes morales básicos. Es propio de ésta visión el conectar ésta idea con la ley de Dios y con el ideal de perfección de la persona humana”²⁵.

²⁴ Hablo de anomia en un sentido muy amplio, considerada como “vacío absoluto de normas o reglas de acción” o “colisión o incongruencia normativa de la cual resultan incertidumbre y desorientación prácticas”, para mayor detalle de éste sentido cf GINER, op cit p 26.

²⁵ Osuna Fernández-Largo, Antonio. Teoría de los Derechos Humanos, Porrúa, México, 2002, P 19

Osuna considera que ésta concepción de los Derechos Humanos deriva o debe comprenderse en el contexto de otras ideas tradicionales en el pensamiento occidental, las cuales son enumeradas para un mejor análisis²⁶:

- El origen divino de la autoridad y la obediencia debida a la propia autoridad como pilar de la vida social.
- La subordinación del ordenamiento temporal al ordenamiento divino.
- La libertad personal como instrumento de promoción del bien común de la sociedad.
- Concebir a la religión como un bien en la vida social y el bienestar del pueblo.
- Concebir que el Estado debe cumplir una tarea educadora y promotora de los bienes del espíritu.
- Entender el bien común de un pueblo como un bien moral y de justicia.

Estas ideas “tradicionales” en el pensamiento occidental sirven como punto de partida para la organización de la sociedad y en su momento como justificación de la actuación del poder público. Encubren en ciertas circunstancias la actuación arbitraria de las “fuerzas del orden” o de los órganos encargados de la represión o del control social.

Desde una óptica de protección de los Derechos Humanos tendrían sus claros oscuros, el primero de los principios enunciados ha sido largamente criticado por los discursos radicales y fue uno de los blancos predilectos de los jacobinos de la Revolución Francesa y que finalmente derivó en el guillotinado de Luis XVI, el origen divino de la autoridad terrenal y la consecuente obligación de acatar los mandatos de la autoridad.

²⁶ La base sigue siendo Osuna (ibidem pp 19 y ss), los comentarios son míos.

El resto de los principios en realidad pertenecen a lo claro o lo oscuro de la justificación religiosa de los Derechos Humanos, dependiendo de las circunstancias históricas concretas de cada sociedad, en muchas ocasiones los principios aludidos fueron concebidos como parte de un mecanismo de dominación y en otras ocasiones se utilizaron para procurar el bienestar de las sociedades o de las mayorías.

Menciona Osuna:

“Desde estos presupuestos y otros similares se organizó la sociedad y el orden jurídico en la cristiandad medieval y en la edad moderna en muchas naciones y sigue siendo un reflejo o aplicación de los principios religiosos de la ley divina. En estas sociedades se llegó a enunciar el principio de tolerancia del mal, tanto en la forma de error religioso como de mal moral social, si con ello se evitaban males sociales mayores, como eran el desorden y la ruptura de la paz”²⁷.

En la actualidad, al menos en Occidente (ubicación geo-cultural dentro de la cual inserto a nuestro país), la visión religiosa de los Derechos Humanos no constituye una visión dominante en los sistemas jurídicos, es cierto que muchas de los organismos no gubernamentales que tienen como objetivo la defensa de los Derechos Humanos tienen un origen y una visión religiosa, e incluso son de las instituciones que con mayor denuedo se dedican a la defensa de dichos derechos. Sin embargo, en el plano de las comisiones oficiales, de las figuras paralelas o creadas a la manera de la figura del ombudsman, no priva una justificación religiosa.

Éste aparente abandono de la justificación religiosa es comprensible desde el pasado inmediato, en el cual, las instituciones religiosas desempeñaron un papel que poca relación tenía con la protección de los derechos fundamentales del ser humano, tal y como ocurrió en nuestro país durante el siglo XIX e inicios del siglo

²⁷ Osuna Fernández-Largo, op cit p 20.

XX. De tal forma que es comprensible que la separación entre Iglesia y Estado, haya llegado a un punto casi de ruptura, por lo que el Estado buscó como justificación, para la defensa de los Derechos Humanos, una postura lo más alejada que se pudiera de las instituciones eclesásticas.

A pesar de que Osuna habla de “modelos religiosos” solamente aborda de manera indirecta el análisis de la cristiandad medieval y lo que por extensión abarca a los países occidentales contemporáneos, donde el discurso religioso todavía tiene mucha influencia tanto en la sociedad como en la cultura nacional y no aborda otros sistemas jurídicos no cristianos en los cuales debe existir un discurso de los Derechos Humanos y en los cuales, probablemente el elemento religioso cumpla algún papel, por ejemplo en los países islámicos.

Estos señalamientos son basados con la intención de que éste trabajo de investigación no se inserten dentro del análisis filosófico, tal y como lo aclaré al principio de éste capítulo.

Modelo filosófico-racional:

Señala Osuna:

“Un segundo punto de vista acerca de los Derechos Humanos se sustenta en una comprensión racionalista de la vida social. Los Derechos Humanos se integran en un proyecto de ética racional acerca de la sociedad. Es un proyecto que pretende su valor universal, en consonancia con su carácter de moral racional. Su principio ya no es la idea religiosa de una sociedad ni una religión revelada, aunque no reniega de llegar a los mismos principios que había propuesto la religión²⁸.

El punto de partida es pues diferente en éste modelo, se considera que se desplaza el centro de justificación de Dios a la razón humana. Sin embargo, tal y como lo anota el propio Osuna, no hay problema de llegar a las mismas

²⁸ Ibidem p 21.

conclusiones respecto de la justificación religiosa, de hecho por ejemplo, en el fundamento racionalista se le atribuye a los derechos humano un carácter universal.

Históricamente la justificación racionalista del derecho en general (y no solamente de los Derechos Humanos) surge inmediatamente después de las justificaciones religiosas (incluso algunos de los pensadores religiosos contribuyeron a ello). Estos se pueden situar en el Medioevo, mientras que el racionalismo formaría parte ya del iluminismo y es en realidad, la perspectiva iusnaturalista que más ha influido en muchos de los sistemas jurídicos de la familia de tradición romano-germánica.

A pesar de la mirada optimista de Osuna Fernández-Largo sí repercute el hecho de que se sitúe el origen en alguno de los modelos, aunque el objetivo final consiste en preservar un conjunto de prerrogativas del ser humano, no es, ideológicamente hablando el mismo impacto de una justificación teológica al de una jurídico-positivista.

Agrega Osuna: “La reivindicación de estos derechos justificó profundas revoluciones sociales en la edad moderna europea, con la confesada intención de destruir situaciones caracterizadas por la falta de derechos del individuo”²⁹.

La distancia que podemos establecer entre las dos concepciones o modelos-punto de partida de la justificación de Derechos Humanos, tiene una naturaleza más bien de tipo ideológico, surgida de concepciones muy diferentes, una de ellas justificadora del estado de cosas, incluso el abuso por parte de las élites gobernantes, escudadas bajo la idea del origen divino de la autoridad y la otra opuesta a esa idea y cuyo enunciado era justamente la igualdad de todos los hombres frente a la ley.

²⁹ Idem.

Modelo jurídico-positivista:

Osuna plantea que ésta concepción o modelo surge en la época moderna, tiempo en el cual los Derechos Humanos pierden su fuerza o su justificación primordial y entonces la justificación de los mismos deviene en una “estética social”, es decir, “son presentados como un sentimiento universal o una voluntad de los pueblos cuando alcanzan un determinado desarrollo y progreso en su organización política”³⁰.

Agrega Osuna:

“El poder político expresa esos derechos y les da la condición propiamente jurídica, sin que sea preciso indagar qué valor representan en sí mismos, ni si hay un ideal humano y moral tras ellos. Las teorías jurídicas positivistas han reconocido sin reticencias unos Derechos Humanos que eran tales sólo porque habían sido formulados en códigos jurídicos y habían salido a flote en la conciencia social tras las revoluciones sociales”³¹.

Una de las conclusiones más importantes a las cuales se llega a partir de éste modelo, es que los Derechos Humanos no tienen consistencia por sí mismos, sino que existen gracias a la “actualidad y oportunidad”, ello se observa, según Osuna, en la propia Declaración de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas, donde se propone como justificación de los mismos “que expresan una concepción común de los derechos y un ideal común de pueblos y naciones”³².

³⁰ Idem.

³¹ Ibidem p 22.

³² Cf Idem. Adicionalmente en el preámbulo de la declaración de los Derechos Humanos se dice: “Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso”

Cf www.onu.org/naciones Nota: el resaltado es mío.

A simple vista podría parecer que la concepción positivista de los Derechos Humanos es relativamente endeble, puesto que a diferencia de las concepciones racionalista o religiosa, que tienen un fundamento más allá de lo humano inmediato, en el primer caso la razón humana trasciende a la persona y a la singularidad de los pueblos y por otro lado, la religiosa tiene su fundamento en Dios. La positivista simplemente alude al propio marco jurídico, aunque detrás de él se encuentre o se haga referencia al progreso o grado de desarrollo alcanzado por las sociedades en particular y por la comunidad en general.

En opinión de Osuna éste hecho no “merma los contenidos y extensión actual de los Derechos Humanos desde la perspectiva positivista”, la debilidad simplemente se plantea desde el ángulo ideológico de la justificación, en la realidad es quizá la perspectiva con mejores resultados concretos, que se traduce en una abundante legislación nacional e internacional y en una serie de mecanismos y organizaciones gubernamentales encargadas de velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos: “al prescindir de razones religiosas, de filosofía moral y de una concepción antropológica coherente, ha forzado el recurso a una profunda formalización jurídica y tutela judicial para dar consistencia a los Derechos Humanos”³³.

Modelo político:

El último de los modelos consiste en la propuesta de los Derechos Humanos desde el marco político que implica que su vigencia jurídica se encuentre asociada a una teoría del Estado.

“Desde el siglo pasado los Derechos Humanos son un elemento configurador del Estado de Derecho, que se constituía en tal porque los Derechos Humanos pasaban a ser su ley fundamental y la primera y esencial limitación

³³ Idem.

del poder omnímoto del Estado. Dicha función legitimadora del Estado lo han seguido cumpliendo los Derechos Humanos en toda sociedad democrática. Sólo el reconocimiento de los Derechos Humanos marca el límite entre una sociedad en que la única fuente del derecho es el poder y aquélla otra en la que la persona es el centro y el sujeto de la vida civil³⁴.

Éste tipo de modelo plantea una sutileza difícilmente detectable por la mayoría de los estudiosos, puesto que en apariencia podría considerarse como una variante del modelo positivista y en cierto modo considero que no causaría ningún daño suponer que hay una estrecha relación entre ambas concepciones o modelos de justificación.

Osuna señala: “los anteriores enfoques en la manera de entender los Derechos Humanos nos ofrecen un paradigma aproximativo para determinar cuáles son en concreto los Derechos Humanos y su contenido esencial. Esto demuestra palmariamente que los Derechos Humanos han sido formalizados siempre desde una teoría que los ha razonado, justificado y fundamentado. Los Derechos Humanos no deben su origen a algo fortuito en la historia de la humanidad, ni siquiera a la genialidad de una persona que los descubrió, ni menos a una autoridad política o partido político que los ha impuesto forzosamente desde el poder”³⁵.

Quiero hacer mía la reflexión final que hace Osuna en referencia los modelos de justificación de los Derechos Humanos y la importancia que tiene abordarlos:

“(...) nos parece que no cabe disociar el discurso justificativo y fundamentador de los Derechos Humanos del referente a su legalidad o vigencia actual. Los Derechos Humanos no son un mero hecho o un mero dato sociológico, sino

³⁴ Ibidem p 23.

³⁵ Idem

un deber ser que afecta y compromete a toda la normatividad social y cualquier ordenamiento legal de un pueblo”³⁶.

¿Por qué es necesario entonces hacer referencia a la justificación de los Derechos Humanos? Considero que en cada sistema jurídico nacional existe una justificación diferente de los Derechos Humanos y ello, ofrece en diversos ámbitos ventajas y desventajas, limitaciones y ámbitos de actuación más o menos amplios dentro de los cuales pueden actuar los organismos encargados de la defensa de los Derechos Humanos.

De los modelos abordados por Osuna, los más compatibles entre sí son el modelo jurídico-positivista y el político de fundamentación de los Derechos Humanos, finalmente, el punto de confluencia puede ser el formalismo kelseniano que establece una cercanía entre el Estado y el Derecho. La aparente debilidad ideológica de la fundamentación jurídico-positivista se ve reforzada por la fortaleza ideológica de la fundamentación política, que considera a los Derechos Humanos, tal y como lo hemos mencionado, como un producto del desarrollo de las sociedades, de la evolución de sus sistemas políticos y del elemento de fundamentación de la estructura político-jurídica traducida como “estado de derecho”.

El fundamento de los Derechos Humanos lo da la existencia de una organización política humana denominada “Estado de Derecho”, en la cual la actuación de la autoridad se encuentra frenada por el derecho, que no solamente se puede visualizar como “leyes”, sino que abarcan todo un sistema normativo para establecen prerrogativas y obligaciones a los ciudadanos.

³⁶ Ibidem p 23.

Modelo para abordar el estudio de los Derechos Humanos de Russo.

Solamente para enriquecer la perspectiva acerca de los modelos desde los cuales se puede analizar a los Derechos Humanos, citaremos de manera muy breve a lo señalado por Russo:

Los modelos que plantea éste autor son tres:

- Histórico-político.
- Filosófico.
- Normativo.

El primero “estudia la génesis histórica de los Derechos Humanos, las luchas y reivindicaciones, los modos de expresión, los triunfos y los fracasos”³⁷. Su método es relativamente asistemático dado que se interesa por la genealogía de los Derechos Humanos, misma que no coincide siempre con los planteamientos teóricos más sistemáticos.

En nuestra opinión, ésta concepción o modelo de estudio de los Derechos Humanos es muy real, se ubica perfectamente en el devenir de las naciones, donde hay avances y retrocesos en sus órdenes jurídicos. De manera optimista se quisiera pensar que con el avance del tiempo se han ido consolidando los Derechos Humanos; sin embargo, ello no es del todo cierto, hay países que han tenido retrocesos en la aplicación de los Derechos Humanos, donde se han ido perdiendo prerrogativas que se sentían ganadas y donde la situación de las personas es cada vez más precaria.

En el enfoque filosófico se parte de un concepto de ser humano que trata de abarcar todas sus dimensiones “ya avanza sobre los medios considerados necesarios para el desarrollo pleno de su existencia, de su actividad y de su

³⁷ Russo, Op. Cit., p 38.

perfeccionamiento. Al utilizar una terminología racional, es esencialmente un enfoque sistemático”³⁸.

A diferencia del enfoque o modelo histórico, en el cual se está privilegiando el devenir de los Derechos Humanos, la creación de las instituciones y el contexto en el cual se desarrollan, en el caso del modelo filosófico, se atiende más a un proceso de justificación, de ubicación en el entorno de un conjunto de principios y de valores en el cual se debe ubicar el contenido de los Derechos Humanos. Si bien Russo da una imagen de uniformidad en el modelo filosófico, no hay tal, aunque si hay una tendencia en esos modelos de considerar el menor contenido posible de los mismos, justificando racionalmente el por qué es el mejor contenido.

Finalmente, Russo habla de un contenido “normativo”, el cual “presupone un análisis técnico de los mecanismos legales y procesales, dirigidos al reconocimiento y amparo de esos derechos. Puede seguir un método dogmático, en cuyo caso no se diferencia de la descripción histórica y es, por lo mismo, asistemático a ordenarse según ciertos principios hermenéuticos, formando una teoría general sistemática...”³⁹.

El común de los modelos normativos que se manejan son sistemáticos, a pesar de que son dogmáticos y parten de un modelo epistemológico formalista, suelen ser muy sistemático, aunque solamente toman como referencia a la historia. No analizan críticamente los vaivenes que han tenido los Derechos Humanos, las excepciones y los retrocesos supervenientes.

Aclara Russo:

“Estos tres enfoques son complementarios y, a nuestro juicio, no se puede comprender uno sin el otro. Las fundamentaciones filosóficas no son creadas de la nada, por alguna inteligencia abstracta, sino que respondería a una

³⁸ Idem.

³⁹ Ibidem, p 39.

necesidad política concreta, en un momento y en un lugar dado de la historia. Las garantías legales, por su parte, tampoco son concesiones graciosas de un soberano ni meros logros de una hipotética ciencia jurídica, sino que aparecen como respuestas a reales conflictos preexistentes. Los reclamos políticos, finalmente, tampoco surgen por la sola expectativa de agitadores o líderes carismáticos, sino de una conciencia grupal o sectorial que reacciona frente a una real o supuesta marginación y de la cual aquéllos no son sino los voceros⁴⁰.

De esto se desprende la necesidad de utilizar más de un criterio al momento de abordar el estudio de los Derechos Humanos, aunque ello significa una tarea más ardua que la de tomar uno de los modelos.

1.1.2 Características de los Derechos Humanos:

Carlos Quintana Roldán menciona cuatro de las características más importantes que tienen los Derechos Humanos:

- Generalidad.
- Imprescriptibilidad.
- Intransferibilidad.
- Permanencia.

Respecto de la generalidad señala que son generales, pertenecen a todos los seres humanos, sin ningún tipo de distinción; algunos autores mencionan la idea de universalidad, que también alude a la falta de fronteras políticas, religiosas, ideológicas o de creencias.

La imprescriptibilidad alude a que no se extinguen estos derechos considerados como “esenciales”.

⁴⁰ Idem.

Los Derechos Humanos tampoco pueden ser transferidos, “el derecho subjetivo derivado e individualizado que de ellos emana no es susceptible de cesión ni de contratar su menoscabo”.

Finalmente, son permanentes, porque protegen al ser humano hasta su muerte⁴¹. La concepción final que se puede tener sobre estas características está ligada estrechamente al modelo o punto de partida de los Derechos Humanos, al menos en su nivel de justificación:

1.2 Clasificación de los Derechos Humanos:

Existen diversas clasificaciones de los Derechos Humanos, de acuerdo con su naturaleza, origen, contenido y por la materia que refiere. Hay una clasificación, quizá la más recurrente que tiene un carácter histórico y considera cronológicamente su aparición o reconocimiento por parte del orden jurídico normativo de cada país, de acuerdo con éste criterio se reconocen tres “generaciones de Derechos Humanos”, las cuales se describen de la siguiente forma:

Primera generación⁴²:

Éste primer grupo de derechos o prerrogativas fundamentales se refiere a los derechos civiles y políticos, también denominados "libertades clásicas", se denominan así porque fueron los primeros que el pueblo exigió y formuló en la Asamblea Nacional durante la Revolución Francesa. Éste grupo lo constituyen los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a finales del siglo XVIII, inspiraron también gran parte de los movimientos de liberación nacional de los países latinoamericanos.

⁴¹ Quintana Roldán, op cit p 22.

⁴² La clasificación está basada en la elaborada por la CNDH.

Los derechos que figuran en éste grupo son los siguientes:

- Toda persona tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica.
- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.
- Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos.
- Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre.
- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral.
- Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación.
- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia.
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.
- Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean.
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión.
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.

Segunda generación:

La constituyen los derechos económicos, sociales y culturales, debidos a los cuales, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho. En el primer momento, en el Estado de Derecho, el Estado simplemente se encargaba de velar por los intereses y salvaguardar las prerrogativas del ser humano en lo individual. En relación con la etapa anterior, en la cual no había un “Estado de Derecho ” y los gobiernos estaban basados en una figura central que concentraba en su persona todas las atribuciones posibles

(ejercía de hecho las tres funciones fundamentales de poder: ejecutivo, legislativo y judicial), el estado de derecho constituyó un notable avance en materia de respeto del gobernante; sin embargo, la situación no podía permanecer estática y la propia dinámica de cambio de las sociedades fue empujando hacia nuevos derroteros.

Esto motivó el surgimiento del constitucionalismo social, el cual se enfrenta a la exigencia de que los derechos sociales y económicos, descritos en las normas constitucionales, sean realmente accesibles y disfrutables. Se demanda un Estado que implemente acciones, programas y estrategias, a fin de lograr que las personas los gocen de manera efectiva, surge el denominado Estado de Bienestar Social, una forma estatal que alivia las tensiones sociales creadas por las desigualdades propiciadas por la forma de producción capitalista y de hecho, contrarresta, en el propio ámbito del capitalismo, a las ideas, que desde el socialismo y el anarquismo o anarco-sindicalismo, ponían en riesgo la sobrevivencia del régimen liberal.

Entre éste conjunto de nuevas prerrogativas, recogidas por las constituciones políticas se encuentran:

- Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses.
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.

- Durante la maternidad y la infancia toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.
- Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.
- La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.

Tercera generación:

Éste grupo fue promovido a partir de la década de los setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional.

Si bien es cierto que la consolidación de los derechos de segunda generación fueron un aliciente muy importante para mitigar los efectos negativos de las tensiones creadas por la dinámica del capitalismo, con sus problemas de desigualdad social y económica y falta de equidad en las relaciones de los diferentes grupos sociales, éste alivio no fue suficiente, dado que en la década de los setenta surgen reivindicaciones que van más allá de los reclamos individualistas y sociales. La preocupación se centra sobre fenómenos que van más allá de los aspectos tradicionales y los Derechos Humanos tienden a proteger prerrogativas que son menos precisas y menos identificables para un grupo concreto que abarcan a toda la humanidad.

Entre otros, destacan los derechos relacionados con:

- La autodeterminación.
- La independencia económica y política.
- La identidad nacional y cultural.
- La paz.
- La coexistencia pacífica.
- El entendimiento y confianza.
- La cooperación internacional y regional.

- La justicia internacional.
- El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.
- La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.
- El medio ambiente.
- El patrimonio común de la humanidad.
- El desarrollo que permita una vida digna.

Breve Desglose de los Derechos Humanos:

Siguiendo la clasificación tradicional (eminentemente cronológica) de los Derechos Humanos, Badillo, Martínez y Soberanes consideran tres grandes grupos:

- a) Derechos y garantías individuales, que corresponden a los denominados Derechos Humanos de la primera generación;
- b) Derechos políticos (segunda generación) y
- c) Los Derechos sociales (tercera generación).

En el primer caso, se incluyen los derechos de carácter individual que tienen como finalidad generar para cada individuo un marco libre de interferencias por parte de la autoridad, ello con el propósito de que el individuo se pueda desarrollar plenamente en un ámbito de respeto a la dignidad personal. Estos Derechos Humanos de primera generación constituyen primordialmente límites a la acción del Estado⁴³.

Estos Derechos Humanos se pueden desglosar en los siguientes:

⁴³ Cf Badillo, Elisa; Martínez, Víctor y Soberanes, José Luis. Los Derechos Humanos en México (breve introducción), Porrúa-CNDH, México, 2005 p 17.

Derechos de igualdad (de todos los individuos, no solamente frente a la ley, sino en su relación con los demás, lo cual implica la prohibición de cualquier tipo de discriminación). Estos derechos se encuentran previstos en el artículo 1º de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e involucra una legislación muy específica: La Ley para la protección a los Derechos de niños, niñas y adolescentes.

Derecho de libertad personal, que en sentido negativo prohíbe la esclavitud en nuestro país, señalan Badilla et al:

“El artículo 1º prohíbe la institución de la esclavitud y consagra la igualdad de los individuos y la libertad personal. La prohibición de la esclavitud obedece a que ésta se ha presentado a lo largo de la historia en diversos países amparada por los sistemas jurídicos. La esclavitud representa la negación de la dignidad humana al convertir al ser humano en un objeto de comercio, por ello ha sido abolida en todo el mundo”⁴⁴.

Derecho de igualdad de género, planteado en el artículo 4º, donde se establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Entre la legislación relacionada con ésta garantía se encuentra: Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de Turismo y Código Civil Federal.

En el mismo artículo se establece el **Derecho a la paternidad**, descrito como el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número de hijos.

Libertad de trabajo, concebida como la prohibición de impedir que una persona se dedique a la profesión, actividad o trabajo que desee siempre y cuando sea lícito. Hay una serie de restricciones a éste derecho, entre ellas, las restricciones que se puedan establecer por determinación judicial, se ataquen los derechos de terceros o por resolución gubernativa, asimismo se dispone que en cada estado se

⁴⁴ Idem.

determine cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio. La legislación relacionada con éste derecho es: Ley Federal del trabajo, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley General de Población, Código Penal Federal⁴⁵.

Libertad de expresión. Que involucra dos aspectos muy importantes, la libertad propiamente de manifestar ideas, la cual no puede ser motivo de inquisición judicial o administrativa (salvo que ataque a la moral) y el derecho a la información, el cual será garantizado por el Estado.

Libertad de imprenta. Se relaciona con la libertad de escribir y publicar sobre cualquier materia sin mayores límites que el respeto a la vida privada, la moral y la paz pública. La legislación aplicable a la materia es la Ley de Imprenta y el Código Penal.

Derecho de petición. Consiste en la posibilidad que tienen los habitantes del país de dirigirse a las autoridades y recibir de estas una respuesta. La solicitud debe ser respetuosa y la respuesta debe notificarse en breve. Los autores indican una restricción a éste derecho “el ejercicio del derecho de petición en materia política está restringido a los ciudadanos de la república⁴⁶”.

Libertad de asociación y reunión. Contemplada en el artículo 9º de la Constitución, consiste en la posibilidad de reunirse en un lugar y formar asociaciones sin mayores restricciones que no reunirse armados y de ser ciudadanos mexicanos en caso de que la reunión trate sobre asuntos nacionales. Asimismo, toda reunión que tenga por objeto presentar una solicitud o crítica a una autoridad, lo deberá hacer sin hacer uso de la violencia o sin proferir amenazas.

⁴⁵ Ibidem pp 27-28.

⁴⁶ Cf ibidem p. 34.

Entre la legislación aplicable se encuentran: Código Civil Federal; Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley Generales de Sociedades Mercantiles; Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado.

Derecho a poseer armas. (Art. 11) en su domicilio para su seguridad y legítima defensa), excepto aquellas armas que sean de uso exclusivo para el ejército. Señalan los autores citados: “El Estado reconoce que en algunas situaciones no puede brindar protección y seguridad a través de las instituciones creadas para realizar tan importante función, por ello permite que los individuos recurran en esas circunstancias a la autodefensa, permitiendo la posesión de armas en el domicilio”⁴⁷. La legislación Aplicable es: Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y Código Penal Federal.

Libertad de tránsito y residencia. (Art. 11) Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de éste derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa.

Respecto de las limitaciones concretas que se mencionan, se refieren a las impuestas por las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o en su caso, sobre la residencia de extranjeros perniciosos.

Igualdad de todas las personas.

1.3 Los Derechos Humanos y la autoridad.

De acuerdo con el esquema de los Derechos Humanos el titular de los mismos es el ser humano, en teoría, cualquier ser humano, en el caso de nuestro sistema

⁴⁷ Ibidem p 39.

jurídico, se protege a todos los habitantes del país, independientemente de que sean o no ciudadanos, salvo algunas prerrogativas muy específicas, concretamente, algunos de los derechos políticos en los cuales los titulares son exclusivamente los ciudadanos.

En el preámbulo explicativo de los Derechos Humanos, la CNDH indica que:

Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en éste sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos⁴⁸.

En términos generales, en la relación entre particulares, donde potencialmente se pueden violar o restringir los Derechos Humanos, es el marco jurídico y sus operadores concretos los que se encuentran encargados de velar por el respeto de dichos derechos; sin embargo, en el contexto de la relación del individuo con la autoridad, donde hay relaciones muy evidentes de supra a subordinación, es menester o fue necesario, históricamente hablando, consolidar un organismo especial, encargado de velar por el cumplimiento y respeto de los Derechos Humanos como prerrogativas fundamentales, primero del individuo y posteriormente del individuo como parte de un grupo social.

Se agrega en el documento citado:

La tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder

⁴⁸ Cf www.cndh.org.mx

público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación⁴⁹.

Se plantean funciones muy específicas de los Derechos Humanos, entre las cuales cabe resaltar las siguientes:

- Contribuir al desarrollo integral de la persona.
- Delimitar, para todas las personas, una esfera de autonomía dentro de la cual puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de autoridades, servidores públicos y de particulares.
- Establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función.
- Crear canales y mecanismos de participación que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias.

Reiterando, en las sociedades modernas, cuya tendencia mundial para encaminarse hacia formas democráticas, en la cual la participación de la sociedad no solamente se encamina al ámbito estrictamente electoral (en la elección directa o indirecta de los gobernantes), sino que exige el cumplimiento más concreto de las promesas contenidas en los documentos constitucionales. En estas sociedades la Constitución Política deja de ser un documento simbólico y se convierte en el punto de partida, en el referente para un grupo de reivindicaciones más precisas que buscan ser concretadas en la vida social.

Los responsables de satisfacer, ya sea de manera directa o de servir de vehículo para la canalización de esas necesidades son las autoridades. En tal sentido el papel de la autoridad, paulatinamente está perdiendo el carácter de grupo

⁴⁹ Idem.

privilegiado y se convierte más en el responsable de dar cauce a las necesidades individuales y sociales, además de velar por los intereses del propio Estado.

En ese contexto de actividad y en el actual contexto de transición, sobre todo de las sociedades que durante muchos años vivieron regímenes autoritarios o semiautoritarios, en los cuales se anteponía el interés de los grupos dominantes en el gobierno al de los ciudadanos o de la población en general, es relativamente frecuente que la actividad de las autoridades rebase los límites impuestos por el marco normativo. En ese sentido y bajo el supuesto de una sociedad que quiere no solamente transparentar sus procesos, sino además actuar dentro de los límites legales más estrictos, es que se dan las violaciones más frecuentes a los Derechos Humanos.

Es muy probable que en la etapa previa a la conformación de los organismos gubernamentales de protección de los Derechos Humanos fueran mucho más frecuentes las violaciones, sin embargo, es hasta su aparición (que denota la voluntad política del gobernante para garantizar los derechos fundamentales de una manera más eficaz), que se empieza la actual tensión entre los funcionarios que violan de manera sistemática o de manera eventual los Derechos Humanos y la sociedad que exige su cumplimiento.

El hecho es que desde el Estado, empujada desde la sociedad, se implementa una solución a un problema originado por el propio Estado, concretamente por sus servidores públicos en el desarrollo de sus funciones y dada una dinámica propia de regímenes autoritarios.

No hay un grupo social específico que vea vulnerados sus derechos, es en general la sociedad la potencial víctima de la vulneración de los Derechos Humanos; el responsable suele ser un funcionario que se desempeña como tal.

1.4 La violación de los Derechos Humanos.

Nos referiremos específicamente a la violación de los derechos en nuestro país y más concretamente a las violaciones denunciadas en la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Los datos corresponden al informe de 2005, el de difusión más reciente y que corresponde al periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

Las quejas presentadas en ese periodo fueron:

Expedientes de queja	Número
a) En trámite al 31 de diciembre de 2004	843
b) Registrados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005	5,294
Total	6,137

La CNDH no solamente conoce de asuntos que son presentados como quejas por los particulares, sino también en ocasiones lo hace de oficio, en ese sentido se aclara que:

De los 5,294 expedientes registrados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005, éste Organismo Nacional determino iniciar de oficio 66 expedientes.

Sobre el estado que guardan los 6,137 expedientes de queja al cierre del periodo se puede desglosar de la siguiente manera:

Expedientes de queja	Número
a) En trámite	1,420
b) Expedientes de queja concluidos *	4,717

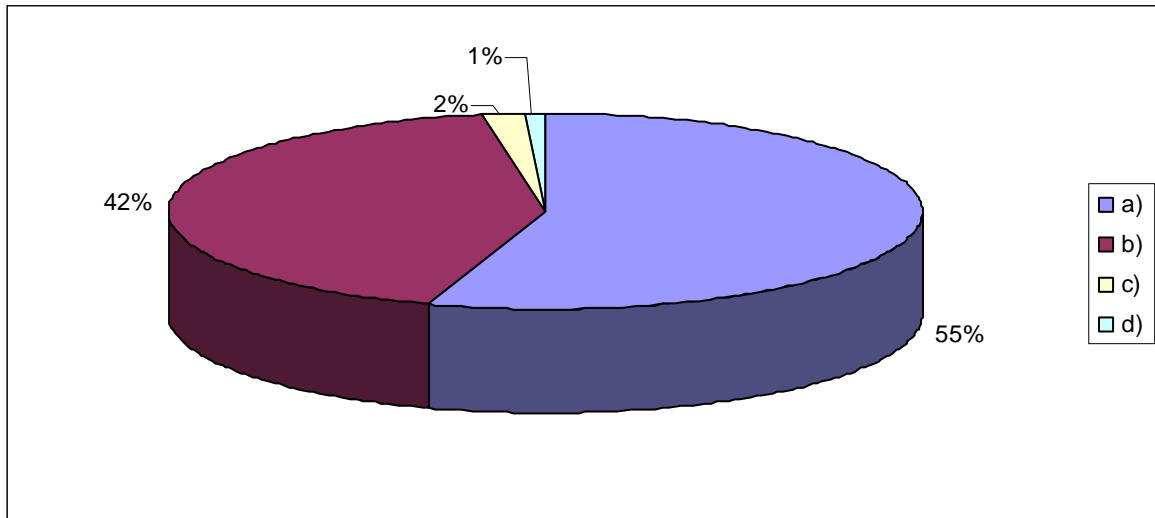
Total**6,137**

Los conceptos con los cuales se calificaron los 5,294 expedientes de queja registrados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005 fueron:

Causas	Número de expedientes
a) Hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos	2,915
b) Orientación	2,237
c) Pendientes de calificar por falta de información del quejoso	99
d) No competencia de la Comisión Nacional	43
Total	5,294

Lo cual traducido a gráfica nos da las siguientes proporciones, considerando como rubros los siguientes:

Símbolo	Causas
A	Hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos
B	Orientación
C	Pendientes de calificar por falta de información del quejoso
D	No competencia de la Comisión Nacional



Donde los hechos presuntamente violatorios constituyen la mayoría de los expedientes abiertos en la CNDH durante el periodo enero-diciembre de 2005, siendo los hechos que no constituyen competencia de la institución apenas el 1% y los que no se integraron por falta de datos de los quejosos el 2%.

Como información adicional se indica en el documento de la CNDH:

Resulta pertinente mencionar que de los 5,294 expedientes de queja registrados durante el periodo sobre el que se informa, 4,289 fueron de carácter individual y 1,005 de carácter colectivo; esto último se da cuando los presuntos agraviados resultaron ser dos o más personas. Lo anterior explica el hecho de que en las 5,294 quejas se señalaran a 9,018 presuntos agraviados.

De manera comparativa, la gráfica que aparece en el Anexo 1 del presente Informe ilustra claramente los expedientes de queja registrados, los concluidos y los que están en trámite, en cada uno de los meses comprendidos en el periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Respecto de los expedientes que fueron resueltos, se indica que fueron 4,717, los cuales se pueden clasificar en los siguientes rubros:

Causas de conclusión	Número de expedientes de queja
1. Orientación al quejoso	2,630
2. Solución durante su tramitación y/o conciliación	1,476
3. Por no existir materia	270
4. Falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento	154
5. Acumulación	61
6. No competencia de la Comisión Nacional	50
7. Desistimiento del quejoso	48
8. Recomendación	28
Total	4,717

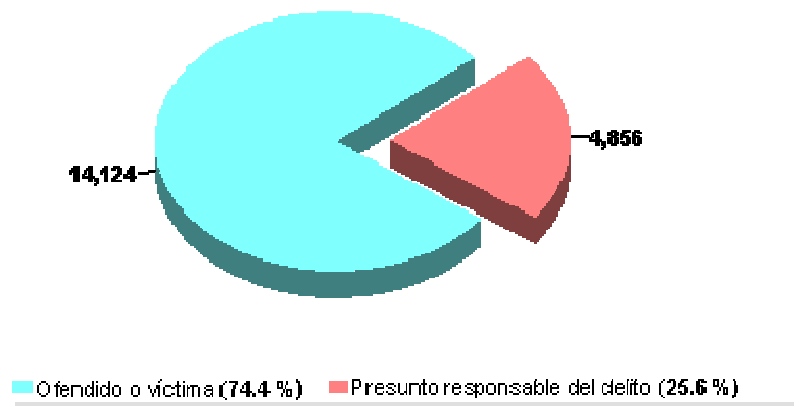
Respecto de las causas de conclusión de los 50 asuntos en los que no se surtió la competencia de la CNDH se refieren de la siguiente forma:

Causas de no competencia de la CNDH	Número de expedientes de queja
1. Asuntos jurisdiccionales de fondo	44
2. Conflictos laborales	3
3. Quejas extemporáneas	2
4. Sentencia definitiva	1
Total	50

En un breve recuento histórico de la trayectoria de la propia CNDH se indica que:

Cabe hacer mención que la Comisión Nacional ha registrado un total de 95,508 expedientes de queja a lo largo de más de 15 años de trabajo; de ellos 94,088 han sido concluidos y 1,420 se encuentran en trámite. Esto significa que 98.51 % de los asuntos radicados fueron concluidos. De los 95,508 expedientes de queja registrados 18,980 (19.8 %) se han referido a asuntos de naturaleza penal. De estos últimos, 14,124 (74.4 %) correspondieron a quejas interpuestas por la víctima u ofendido durante la ejecución de conductas delictuosas y 4,856 (25.6 %) a aquellas presentadas por el presunto responsable de un delito.

Por lo anterior, es posible concluir que en materia penal predominan las quejas de los ofendidos o víctimas de los delitos.



Esas son las causas más frecuentes de violación de Derechos Humanos en nuestro país de acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por otro lado, quedan los datos que pudieran ofrecer las comisiones estatales.

1.5 La cultura de la legalidad:

El concepto de cultura de la legalidad es de reciente cuño en el ámbito de las ciencias jurídicas y alude a una idea que no es propiamente una categoría jurídica y que sin embargo engloba a una gran parte de la actividad del jurista y del resto de los operadores jurídicos y la forma en que es concebido esto en su conjunto por la sociedad.

Gerardo Laveaga lo define así:

“Es el conocimiento que un pueblo, tiene de su derecho, así como los esfuerzos que hacen grupos y facciones –principalmente el gobierno- para difundir o no difundir tal conocimiento, las variables del proceso mediante el que un pueblo acata las normas que lo rigen, los efectos concretos que ese ejercicio tiene en la sociedad civil y los límites a los que se circunscribe”⁵⁰.

Tratando de analizar los elementos de la definición podemos resaltar los siguientes aspectos:

Es el conocimiento que un pueblo tiene de su derecho. Elemento de carácter objetivo, si bien es muy difícil de determinar, al menos es susceptible de un intento por dimensionar su magnitud al realizar una serie de investigaciones de corte empírico u observaciones que hagan posible determinar en qué medida el pueblo, el conjunto de personas que forman parte de un país conocen su derecho, no solamente la ley, sino hasta donde son capaces de inferir o conocer concretamente los principios más representativos y disposiciones normativas contenidas en otros ordenamientos diferentes a la propia ley.

⁵⁰ Cf Laveaga, Gerardo. La cultura de la legalidad, UNAM-III, México, 1999, p 20.

La siguiente parte de la definición contiene dos elementos, uno de carácter positivo y otro de carácter negativo. El positivo está constituido por el conjunto de acciones y esfuerzos realizados por grupos y facciones con el propósito de difundir el conocimiento del derecho.

Por otra parte, el aspecto negativo está constituido por los esfuerzos realizados por diversos grupos y facciones con el propósito de no difundir el conocimiento del derecho.

Aunque Laveaga considera que esto último forma parte de la cultura de la legalidad, en realidad es un elemento que está en contra del conocimiento del marco normativo vigente y en tal sentido no podría ser considerado como “cultura”.

Adicionalmente se considera como cultura de la legalidad a las variables del proceso mediante el cual un pueblo acata las normas que lo rigen. Lo más importante en éste sentido es el conocimiento de todas aquellas variables (circunstancias y acciones) que dan como consecuencia el hecho de que una sociedad determinada acata las normas jurídicas, por ejemplo, la posibilidad que tiene la sociedad para acceder al conocimiento de las leyes; la actividad de las autoridades orientada a favorecer el conocimiento de las normas, ya sea en lo general o de manera particular. El conocimiento de ese hecho forma parte de la cultura de la legalidad.

Paulatinamente se ha ido consolidando en la sociedad mexicana la idea de la importancia que tiene la cultura de la legalidad, muy especialmente del conocimiento de los operadores jurídicos concretos, respecto de las normas que están relacionadas con sus actividad, un hecho muy significativo en éste año es por ejemplo, el programa de formación en cultura de la legalidad organizado por la Secretaría de Educación Pública:

Integra SEP a funcionarios públicos a la formación en cultura de la legalidad.

A partir de hoy, y en el esquema de la transparencia gubernamental de la actual administración, la Secretaría de Educación Pública ofrece a funcionarios públicos programas de formación en Cultura de la Legalidad para conformar un cambio de actitud social que refuerce el respeto al estado de derecho y a las leyes de nuestro país.

La especialidad en cultura de la legalidad es un programa académico, en cooperación con el Instituto Federal Electoral, la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), y será cursada en su primera generación por 64 funcionarios de varias entidades e instituciones, mediante el desarrollo de cuatro módulos temáticos a distancia, talleres presenciales y diversas conferencias.

Los ejes temáticos bajo los cuales se desarrollará el posgrado serán Formación Cívica y Ética en Educación Básica, Estado de Derecho y Cultura de la Legalidad, Derechos Fundamentales y la Participación Ciudadana, Educabilidad de la Cultura de la Legalidad, y Corrupción y Transparencia⁵¹.

Adicionalmente, el subsecretario de Educación Básica y Normal, Lorenzo Gómez-Morín Fuentes señala el objetivo del curso:

“Queremos que además de las competencias de razonamiento crítico, de solución de problemas, de capacidad lectora y de análisis, los estudiantes desarrollen las competencias ciudadanas, cívicas y éticas, las cuales les serán útiles cuando vivan en sociedad, cuando participen comunitariamente en proyectos para todos. Y esas competencias se tienen que impartir desde la educación básica”, manifestó⁵².

⁵¹ Cf www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_Bol1850504. consultado el 10 de octubre de 2006.

⁵² Idem.

Un aspecto notable es resaltado por el mismo funcionario y se relaciona con los propósitos de la cultura de la legalidad en términos generales:

Añadió Gómez-Morín Fuentes que no es con la creación de más leyes como se puede rescatar el estado de derecho sino formando más ciudadanos que respeten las leyes, que tengan arraigada la cultura de la legalidad.

El desarrollo de la cultura de la legalidad, añadió, es una apuesta de largo plazo, un proyecto de la nación, cuyos resultados beneficiarán en un futuro próximo a todas las instituciones del país⁵³.

La cultura de la legalidad se encuentra estrechamente relacionada con la construcción y consolidación del Estado de Derecho, es una de las condiciones que permite ya sea su existencia o que le da consistencia. Suponemos que una cultura de la legalidad más sólida, supone, potencialmente al menos, un Estado de Derecho más sólido y consolidado.

1.5.1 La idea de la cultura de la legalidad en la protección de los Derechos Humanos.

En el caso concreto de la cultura de la legalidad en la protección de los Derechos Humanos, ésta se puede definir como

“Es el conocimiento que un pueblo tiene de los Derechos Humanos (en dos niveles, como prerrogativas fundamentales en general, reconocidas por una comunidad internacional, y como las prerrogativas que se actualizan en su legislación vigente), así como los esfuerzos que hacen grupos y facciones – principalmente el gobierno- para difundir o no difundir tal conocimiento, las variables del proceso mediante el que un pueblo hace defender sus prerrogativas fundamentales y el gobierno acata las normas que protegen los

⁵³ Idem.

Derechos Humanos, así como los efectos concretos que ese ejercicio tiene en la sociedad civil y los límites a los que se circunscribe”.

En ésta situación, como lo mencionamos anteriormente, los obligados a respetar y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos son las autoridades, no tanto los particulares en general, aunque estos si tienen la prerrogativa de solicitar y exigir, dentro de los límites legalmente establecidos, el respeto de los Derechos Humanos.

Respecto de los elementos del concepto de “cultura de la legalidad de la protección de los Derechos Humanos”, construido a partir del concepto general de cultura, de nuevo se critica el elemento negativo introducido por Laveaga en el concepto general y que está referido a los esfuerzos que hacen determinados grupos por no difundir el conocimiento de los Derechos Humanos. Lo cual en realidad formaría parte de un concepto que podría denominarse como “contracultura de la legalidad” y más específicamente, en el caso que nos ocupa, “contracultura de la legalidad referida a los Derechos Humanos”.

La idea general en un concepto de la cultura de la legalidad en el ámbito específico es que los miembros de una comunidad tienen un conocimiento, más aproximado o menos aproximado, respecto de cuáles son las prerrogativas fundamentales de las cuales gozan, así como de los mecanismos concretos (trámites e instancias, sino de manera puntual, al menos sí aproximada) de cómo se puede exigir el respeto de sus Derechos Humanos en caso de que sean vulnerados.

Éste hecho, el nivel de conocimiento de los derechos y los mecanismos de defensa, pueden ser medidas, sino de una manera exacta, si al menos de tal forma que se pueda dar una idea acerca de cuál es ese nivel de conocimiento. Esto se puede llevar a cabo a través de encuestas y mecanismos similares. Uno de los indicios que por lo pronto se puede tener acerca de la utilidad de los

Derechos Humanos, su protección y la labor de la CNDH y de las comisiones estatales, deriva de las cifras que arroja la propia actividad de la CNDH.

1.6 Descripción del procedimiento penal mexicano.

Solamente para efectos de precisión terminológica hay que distinguir entre proceso y procedimiento. En relación con el primero, se indica en el diccionario jurídico mexicano:

En relación a ello Barragán Salvatierra, apoyándose en la Enciclopedia Jurídica Omeba, señala:

“El proceso penal es el conjunto de actos jurídicos regulados por el derecho procesal penal, mediante los cuales los órganos jurisdiccionales competentes del Estado resuelven en un caso concreto si corresponde o no aplicar a una persona una sanción de acuerdo con las normas establecidas por la ley penal”⁵⁴.

Vamos a definir al procedimiento penal como el conjunto de actividades reglamentadas por preceptos previamente establecidos, que tienen como objetivo determinar qué hechos pueden ser calificados como delitos, para, en su caso, aplicar la sanción correspondiente. Ésta definición se integra con tres elementos:

a) Es un conjunto de actividades realizadas por las personas, quien, en forma concreta, intervienen para que se determine la aplicación de la ley penal a un caso particular. En éste caso importa, por lo general el menoscabo, para una de las partes, de un derecho o de un bien jurídicamente tutelados por el Estado y también por la sociedad.

⁵⁴ Barragán Salvatierra, Carlos. *Derecho procesal penal*, McGraw Hill, México, 1999, p 74

b) Además es un conjunto de preceptos o reglas dictadas por el Estado, de carácter adjetivo, que comprende los actos que se llevan a cabo en el procedimiento penal ante un órgano jurisdiccional.

c) La finalidad que se persigue es reglamentar las actividades de las partes que intervienen en el proceso, efecto de aplicar la ley al caso concreto, crea una vinculación entre el "deber ser" (constituido por la norma) y el "ser" (cohecho de la realidad, a el cual se trata de aplicar la hipótesis normativa)⁵⁵.

Una distinción importante debe llevarse a cabo entre procedimiento y proceso penal, Carnelutti dice que proceso es "la suma de los actos que se realizan para la composición del litigio", en tanto que procedimiento es el orden en la sucesión de su realización". El procedimiento penal, según el maestro Rivera Silva es "el conjunto de actividades reglamentadas por preceptos previamente establecidos, que tienen por objeto determinar, los hechos que pueden ser calificados como delitos y aplicar la sanción correspondiente"⁵⁶.

Se aclara en el Diccionario de Derecho Procesal Civil, de Eduardo Pallares, que no se deben identificar los conceptos de procedimiento y proceso. Éste último es un todo o si se quiere una institución; está formado por un conjunto de actos procesales que se inician con la presentación y admisión de la demanda, y terminan cuando concluyen las diferentes causas que la ley admite, mientras que el procedimiento es el modo cómo va desenvolviendo es el proceso, los trámites a que está sujeto, la manera de sustanciarlo, que puede ser ordinaria, sumaria, sumarísima, breve o dilatada, escrito verbal, con una o varias instancias, con período de prueba o sin él, y así sucesivamente⁵⁷.

⁵⁵ Cf Cuenca Carlderón, Carlos. Manual de Derecho Procesal Penal Mexicano, Cárdenas editor distribuidor, México, 1998, p 8.

⁵⁶ Rivera Silva, Manuel. *El procedimiento penal*, ed. Porrúa, 26ª ed., México, 1997, p. 5.

⁵⁷ Pallares, Eduardo. *Diccionario de Derecho Procesal Civil*, Porrúa, 27ª ed., México, México, 2003, p 639.

Podemos hablar por lo menos de tres períodos del proceso penal en la legislación mexicana: preparación de la acción procesal penal, preparación del proceso y el proceso propiamente dicho.

La preparación de la acción procesal penal o averiguación previa, se inicia con la noticia criminosa y termina con una consignación.

La preparación del proceso, inicia con el auto de radicación y termina con el auto de formal prisión o de sujeción al proceso.

El proceso se encuentra formado por varias etapas:

- a) La instrucción, que comienza con el auto de formal prisión o de sujeción a proceso, y termina con el auto que declara cerrada la instrucción, en éste período se aportan los datos que necesita conocer el juez para preparar la sentencia.
- b) El período preparatorio juicio príncipe con el auto que declara cerrada la instrucción y termina con la citación para la audiencia de vista, su contenido se encuentran las conclusiones que formulan las partes.
- c) De audiencia, abarca precisamente la audiencia de vista, y su contenido son conjunto de entidades para señalar lo que les convenga a las partes o hacerse oír ante el juez.
- d) La sentencia o fallo, que abarca desde el momento en que se declara vista el proceso, hasta que se pronuncia la sentencia⁵⁸.

Sobre la importancia del proceso penal, basta con citar a Carlos Nataren que dice:

⁵⁸ Cuenca Calderón, op cit p 34.

"...pocos temas como el proceso penal tienen tanta trascendencia en la relación entre el ser humano y el poder político. En efecto, la participación del individuo en el crecimiento penal, ya sea como el inculpado como el ofendido por el delito, los lleva encontrarse en un ámbito donde el estado despliega algunos de sus más poderosos instrumentos de coerción. De ésta manera, el proceso penal se convierten un tema delicado y trascendental donde se resuelva el conflicto más severo entre intereses en juego, internados por personajes desiguales y, por tanto, de vital importancia en el estado constitucional de derecho"⁵⁹.

La trascendencia no debe entenderse solamente en el ámbito estrictamente jurídico, sino que también abarca un interés de tipo político y social, dado que tiene que ver con el equilibrio de los intereses de los integrantes de una sociedad. El procedimiento penal involucra muchísimo más que el simple ejercicio coercitivo por parte del Estado, no puede llegar a manifestarse solamente como la posibilidad que tiene el Estado de imponer la represión o el castigo socialmente organizado, sino que además conlleva elementos muy sutiles, que durante muchos años fueron propios del estudio de la filosofía del derecho, tales como el bienestar social, el orden público, añade Carlos Nataren:

"Se busca conciliar la necesidad de incrementar la seguridad pública (en tanto produzca un eficaz respuesta ante los delitos) con el respeto y la protección de los derechos fundamentales. Éste examen del proceso es un fenómeno constante en todos los ordenamientos jurídicos, y que, en cada caso, debe partir de que el derecho es un producto cultural determinado las condiciones histórico-políticas que imperan en una comunidad específica"⁶⁰.

3

⁵⁹ Naterén Nandayapa, Carlos "Los derechos fundamentales en el proceso penal. Primera aproximación" p 155

⁶⁰ Idem.

1.7 Los Derechos Humanos en el procedimiento penal.

En el ámbito específico del proceso penal mexicano Carlos Nataren señala que los derechos fundamentales se encuentran previstos en el apartado del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales constituyen lo que se ha llamado las garantías de inculpado, los principales derechos que se pueden mencionar son los siguientes:

- A la libertad provisional "bajo caución".
- A no ser obligado a declarar.
- A ser careado con su acusador.
- A ofrecer testigos y pruebas.
- A ser juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos.
- A obtener todos los datos que solicite para su defensa y que consta en el proceso.
- A ser juzgado de manera pronta y expedita.
- A ser informados de los derechos que en su favor consigna la Constitución.
- A tener una defensa adecuada.
- A que no se prolongue la prisión por motivos económicos.

En consideración del autor el apartado constitucional antes mencionado resulta insuficiente, ya que no contienen mínimos deseables de derechos fundamentales procesales para el imputado:

"Proponemos una revisión exhaustiva que deberá incluir, desde cuestiones meramente formales (tales como el orden en que los derechos deben estar enumerados, o el abandono definitivo del equívoco entre garantías y derechos), a cuestiones más caladas, la incorporación expresa de la presunción inocencia (que no se limite a sus efectos sobre la libertad provisional o la necesidad de existencia de una prueba de cargo para fundar la sentencia), o la incorporación de principio del proceso acusatorio, como la

inmediación y el perfeccionamiento de los principios existentes, tales como la publicidad. También, en nuestra opinión, deberán establecerse los elementos básicos del derecho para una defensa adecuada y, por otro lado, establecer la posibilidad de exigir la nulidad absoluta de aquellos actos que no cumplan con los requisitos constitucionales y legales⁶¹.

Para el estudio más detallado de los derechos que deben respetarse durante el proceso penal Carlos Naterén recurre a un conjunto de instrumentos internacionales⁶², que a lo largo del tiempo han ido perfeccionando dichos derechos, entre los más importantes se pueden destacar los siguientes:

Artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948 y que a la letra dice:

"Artículo 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones copar el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal".

El artículo XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la novena Conferencia Internacional Americana, en Colombia en mayo del 1948, el cual indica:

Artículo XXVI. Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se prevé que es culpable".

El artículo 14 del Pacto de las Naciones Unidas sobre Derechos Civiles y Políticos, adoptado en Nueva York el 16 de diciembre de 1966, cual indica:

⁶¹ ⁶¹ Carlos Naterén Nandayapa, op cit., p 172.

⁶² Ibidem pp 168-170.

2. Artículo 14. 1 Todas las personas son iguales entre los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho de ser oída públicamente y conocer las garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, plena sustanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, lo cuando le exige el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal lo contencioso será público, menos en los casos en que el interés de menores de edad exige lo contrario; o en las acusaciones referentes a la tutela de menores.
3. Persona acusada de un delito tiene derecho a que se presume su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.
4. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:
 - a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada en contra de ella.
 - b) A disponer del tiempo de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección.
 - c) A ser juzgado sin dilación indebida.
 - d) A hallarse presente en el proceso y de personalmente o ser asistido por un defensor de su elección; a ser informada, sino tuviera defensor, el derecho que le asiste tenerlo y, siempre que el interés de la justicia le exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo.

- e) A interrogar o ser interrogar a los testigos de cargo y obtener la comparecencia de los testigos el descargo y que éstos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo.
 - f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no comprende el idioma empleado en el tribunal
 - g) A no ser aplicada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable.
5. En el procedimiento aplicable a los menores de edad para efectos penales, se tendrá en cuenta ésta circunstancia y parecíá estimular su readaptación social.
 6. Toda Persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme lo prescrito por la ley.
 7. Cuando una sentencia condenatoria firme haya sido ulteriormente revocada, o el condenado haya sido indultado por haberse producido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión de un error judicial, las persona que ya sufrido una pena como resultado del tal sentencia, deberá ser indemnizada, conforme la ley, al menos que se demuestre que le es imputable en todo un parte el no haberse revelado oportunamente el hecho desconocido.

El artículo octavo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1966, el cual señala:

Artículo 8. Garantías judiciales.

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de

- sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.
2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presume su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:
 - a. Derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente el traductor o intérprete, si no comprende o no hablar el idioma del juzgado tribunal.
 - b. Comunicación detallada al inculcado de la acusación formulada.
 - c. Concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa.
 - d. Derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección tiene comunicarse libre y privadamente con su defensor.
 - e. Derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrara defensor dentro del plazo establecido por la ley.
 - f. Derecho de la defensa a interrogar a los testigos presentes y obtener la comparecencia como testigos, peritos u otras personas que pueden arrojar luz sobre los hechos.
 - g. Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable.
 - h. Derecho de recurrir al fallo ante juez o tribunal superior.
 3. La concesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.
 4. El inculcado suelto por una sentencia firme no será sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.

Adicionalmente se menciona el artículo 6o del Convenio Europeo para la protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales suscrita en Roma el otro de noviembre de 1950, el cual indica:

Artículo 6. Derecho a un proceso equitativo.

1. Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa, pública y dentro de un plazo razonable, por un tribunal independiente e imparcial, establecido por la ley, que decidirá los litigios sobre sus derechos y obligaciones de carácter civil o sobre el fundamento de cualquier acusación penal. La sentencia debe ser pronunciada públicamente, pero el acceso a la sala de audiencia puede ser prohibido a la prensa y el público durante la totalidad o parte el proceso en interés de la moralidad, el orden público o de la seguridad nacional en una sociedad democrática, cuando los intereses de los menores o la protección de la privada de las partes en el proceso así lo exijan o en la medida considerada necesaria por el tribunal, cuando en circunstancias especiales la publicidad pudiera ser perjudicial para los intereses de la justicia.
2. Toda persona acusada de una infracción se presume inocente hasta que su culpabilidad haya sido legalmente declarada.
3. Todo tiene, como mínimo, los siguientes derechos:
 - a. A ser informado, en el más breve plazo, en una lengua que comprenda y detalladamente, de la naturaleza y de la causa de la acusación formulada contra él.
 - b. A disponer del tiempo y de las facilidades necesarias para la preparación de su defensa.
 - c. Defenderse por sí mismo o a ser asistido por un defensor de su elección y, si no tiene medios para pagarlo, poder ser asistido gratuitamente por un abogado de oficio, cuando los intereses de la justicia lo exijan.

- d. A interrogar o ser interrogar a los testigos que declaren contra el día obtener la citación y el interrogatorio de los testigos que declaren en su favor en las mismas condiciones que los testigos que lo harán en su contra.

Estos son, a grosso modo, los derechos fundamentales que deben ser protegidos durante el proceso.

1.8 Reflexiones finales del capítulo.

En éste primer capítulo se cubren dos objetivos fundamentales, en primer lugar, hacer una exposición conceptual acerca de los Derechos Humanos. Desde la definición, el origen y el desenvolvimiento de los mismos, se analizaron a la par, de diversas teorías que se han formulado en torno de su clasificación, los diferentes modelos de clasificación de los Derechos Humanos, los criterios, la validez de los mismos, así como su utilidad.

Todo lo anterior formaría parte de un curso de Derechos Humanos para la licenciatura en derecho. Respecto de la clasificación, una de las conclusiones más importantes que se pueden adelantar de ésta materia es que la mejor clasificación es mixta, en donde se considere el criterio jurídico o normativo-dogmático, que como es dicho por muchos de los autores, es modelo dominante en la enseñanza del derecho. Aunque introducir elementos históricos y de análisis político y filosófico hace más complejo visualizar el desenvolvimiento de los Derechos Humanos, consideramos que es necesario, dado que sitúa en un contexto muy específico a los mismos, además de considerarlos en el ámbito de desarrollo mundial, de las grandes tendencias que se pueden descubrir y describir desde la filosofía de los Derechos Humanos. Sin embargo, para no tener una visión demasiado optimista de tal desarrollo, que nos lleve a suponer que efectivamente hay una tendencia al respeto de los Derechos Humanos, simplemente por el reconocimiento de su importancia y por la suscripción de los tratados

internacionales en las diferentes materias de los mismos; lo cual, en ocasiones está muy alejado de la realidad, esto implica entonces que no puede dejarse de lado el aspecto de carácter político e histórico, es decir, el análisis de las tendencias políticas concretas, de los hechos aislados y de su impacto en el cumplimiento de los Derechos Humanos.

Reiteramos el análisis considerando los cuatro aspectos: lo normativo-dogmático, lo histórico, lo político y lo filosófico es muy complicado, no solamente para el estudioso, sino también para el docente que debe de dar una panorámica de los Derechos Humanos y, adicionalmente, para los alumnos.

El segundo objetivo del capítulo es establecer los Derechos Humanos en el procedimiento penal, para ello se opta por una doble justificación, por un lado, el de carácter normativo-dogmático, a partir del cual se revisaron algunas de las principales disposiciones en el nivel internacional; por otro lado, una justificación de carácter doctrinal con elementos de corte filosófico-axiológico y que permiten suponer una serie de principios que deben ser considerados en la normatividad concreta.

Capítulo II

Análisis del contenido temático relacionado con la “protección de los Derechos Humanos” en las materias del nuevo Plan de Estudios (2004) y del Plan de Estudios antiguo (1993 de la UNAM) y en planes reconocidos por la Secretaría de Educación Pública.

En éste capítulo se analizará el contenido temático relacionado con la protección de los Derechos Humanos en las diversas materias que integran los planes de estudio vigentes en la UNAM, específicamente en Ciudad Universitaria.

Se consideran dos planes vigentes en Ciudad Universitaria, el Plan de Estudios de 1993, reformado en 1995, que está siendo sustituido por el nuevo plan es de estudios de 2004.

Las diferencias entre uno y otro Plan de Estudios son notorias, no solamente en cuanto a la carga curricular, el plan de 1993 tenía una carga de casi 80 materias en toda la carrera, mientras que el actual Plan de Estudios tiene alrededor de 55 materias. En ambos casos se consideran 10 semestres como duración “normal” de la carrera, aunque la carga por horas es diferente: en el viejo plan o plan de 1993, es de 3 horas-semana por materia, excepto algunas materias que se imparten durante dos horas por semana (lo cual da un total de 23 horas-semana), mientras que en el nuevo plan, las materias son de 4 horas-semana y un total de seis materias, lo cual da 24 horas-semana.

Estas diferencias son relativamente superficiales, no nos interesa por lo pronto abundar en ellas, sino solamente en el aspecto relacionado con los temas de Derechos Humanos.

Respecto de otros temarios o programas de derecho que se imparten en dicha universidad, es de mencionar que la carrera se imparte además en las Facultades de Estudios Profesionales de Aragón y de Acatlán, sin embargo, a diferencia de lo

que ocurre en la Facultad de Derecho de la UNAM, dicha información no es tan accesible, por lo pronto no se encuentra disponible en línea. Se hará mayor mención de estas entidades después del análisis sobre los programas de la Facultad de Derecho, en la Ciudad Universitaria.

2.1 Plan de Estudios 1993 UNAM.

El Plan de Estudios anterior al del 1993, se consolidó en el año de 1985, bajo la dirección del Dr. Miguel Acosta Romero, quien solamente “ajustó” el contenido de un Plan de Estudios que de hecho provenía del año de 1977, consolidado por el Dr. Pedro Astudillo Ursúa, fue un plan que tuvo una vigencia de 16 años, casi dos décadas, entre sus características más importantes se puede resaltar: la duración de 5 años de la carrera, la carga académica de 4 horas por semana, con cuatro materias semestrales que se impartían diariamente. La carga total de materias no llegaba a las 40.

Las principales características que tenía el plan de 1993, en relación con el anterior eran:

- Incrementar de cuatro a ocho materias por semestre;
- Mantener la estructura de diez semestres;
- Pasar de un sistema de clase diaria a un sistema de clase en días terciados;
- Reducir las horas clase por materia de cinco a tres horas a la semana;
- Incrementar las materia de treinta y ocho a ochenta, incluidas cinco asignaturas como requisito de titulación (idioma y computación) sin valor en créditos;
- Rediseñar y reestructurar las materias tradicionales;
- Crear nuevas materias para ofrecer una formación académica más actual;

- Incrementar de dos a cuatro materias optativas, agrupadas en siete áreas (una de las cuales comprende la posibilidad de cursar dos materias interdisciplinarias en otras dependencias de la UNAM y dos cursos monográficos);
- Ofrecer seis prácticas forenses de las cuales el alumno debe cursar cuatro en lugar de dos,
- Incorporar a la forma tradicional de titulación (tesis profesional y réplica frente al sínodo), otras tres formas adicionales, cada una con una parte escrita y otra oral⁶³.

El desglose de las materias se puede mostrar en el siguiente cuadro:

Clave	Nombre de la Asignatura	Asignatura requerida
Primer semestre /		
1104	Introducción al Estudio del Derecho	
1105	Sociología	
1106	Introducción al Derecho Civil	
1107	Introducción al Derecho Penal	
1108	Derecho Romano I	
1109	Sistemas Jurídicos Contemporáneos	
1110	Teoría Económica	
1111	Técnicas de Investigación Jurídica	
Segundo semestre /		
1204	Teoría del Derecho	1104
1205	Teoría Política	
1206	Bienes	1106
1207	Teoría del Delito	1107
1208	Derecho Romano II	1108
1209	Historia del Derecho Mexicano	1109
1210	Historia del Pensamiento Económico	1110
1211	Técnicas de Expresión	
Tercer semestre /		
1304	Derecho Constitucional I	
1305	Teoría del Estado	1205
1306	Obligaciones	1206
1307	Delitos en Particular I	1207
1308	Sistemas Políticos Contemporáneos	1205

⁶³ Plan de Estudios 2004, versión en CD, Facultad de Derecho, UNAM, 2004

1309	Metodología Jurídica	1204
1310	Ética Jurídica	1204
1311	Lexicología Jurídica	
Cuarto semestre /		
1404	Derecho Constitucional II	1304
1405	Teoría del Proceso	
1406	Obligaciones y Contratos	1306
1407	Delitos en Particular II-Delitos Especiales	1307
1408	Derecho Administrativo I	
1409	Derecho Individual del Trabajo	
1410	Introducción al Derecho Económico	1210
1411	Matemáticas Aplicadas al Derecho	
Quinto semestre /		
1504	Garantías Individuales y Sociales	1404
1505	Derecho Procesal Civil I	1405
1506	Contratos	1406
1507	Derecho Internacional Público I	
1508	Derecho Administrativo II	1408
1509	Derecho Colectivo del Trabajo	1409
1510	Derecho Mercantil	
Sexto semestre /		
1604	Amparo I	1504
1605	Derecho Procesal Civil II	1505
1606	Derecho Familiar	1506
1607	Derecho Internacional Público II	1507
1608	Derecho Administrativo III	1508
1609	Derecho de la Seguridad Social	1509
1610	Títulos de Crédito	1510
Séptimo semestre		
1704	Amparo II	1604
1705	Derecho Procesal Penal	1605
1706	Derecho Sucesorio	1606
1707	Derecho Fiscal I	
1708	Derecho Administrativo IV	1608
1709	Derecho Procesal del Trabajo	1609
1710	Operaciones de Crédito	1610
Octavo semestre		
1804	Filosofía del Derecho	1310
1805	Derecho Internacional Privado I	
1806	Derecho Fiscal II	1707
1807	Derecho Ecológico	
1808	Derecho Agrario	
1809	Contratos Mercantiles	1710

1810 Introducción al Manejo de la Computadora
Práctica forense (Obligatoria de elección)

Noveno semestre

1904	Derecho Internacional Privado II	1805
1905	Procesos y Procedimientos Fiscales	1806
1906	Régimen Jurídico de Comercio Exterior	
1907	Derecho Procesal Agrario	1808
1908	Derecho Bancario y Bursátil	1809
1909	Manejo de Procesador de Palabras	
	Práctica forense (Obligatoria de elección)	
	Práctica forense (Obligatoria de elección)	

Décimo semestre

2104	Derecho de Integración Económica	1906
2105	Derecho Empresarial	1908
2106	Taller de Elaboración de Tesis	
	Práctica forense (Obligatoria de elección)	1905
	Optativa	
	Optativa	
	Optativa	
	Optativa	

De la estructura general del plan de 1993 no se desprende ninguna materia especializada en respecto de los Derechos Humanos, sin embargo, después de una revisión sobre los contenidos de las materias se encuentra mención al tema al menos en las siguientes materias:

Materia	semestre	unidades
Derecho constitucional I	3ro	1
Ética jurídica	3ro	1
Filosofía del derecho	8vo	1
Sistema Internacional de los Derechos Humanos		optativa (45)

Se revisará el contenido relacionado con los Derechos Humanos, el cual se resaltarán en negrillas:

ASIGNATURA:
SEMESTRE:
REQUISITOS:
CRÉDITOS:
OBLIGATORIA

DERECHO CONSTITUCIONAL I
TERCERO
ACREDITAR TEORÍA POLÍTICA
6

HORAS POR SEMANA:
HORAS POR SEMESTRE: 45
OBJETIVO GENERAL DEL CURSO:
Al concluir éste, el alumno:

Explicará y analizará la teoría del Derecho Constitucional, los conceptos fundamentales que contiene una Constitución y en particular la mexicana; el federalismo, su gestación y desarrollo en México, así como su distinción con las formas de gobierno.

UNIDAD 1. SOCIEDAD, ESTADO Y DERECHO.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno:

Explicará la relación entre los individuos de la sociedad por medio de la actuación del Estado y del marco normativo que éste expida, para facilitar entre ellos el entendimiento, la paz y la seguridad.

- 1.1 Sociedad.
- 1.2 Estado.
 - 1.2.1 Origen.
 - 1.2.2 Normatividad.
- 1.3 Derecho y su relación con el Estado y la sociedad.

TIEMPO ESTIMADO: 1 HORA.

UNIDAD 2. CONCEPTO Y UBICACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno:

Analizará y explicará el concepto y caracteres del Derecho Constitucional en opinión de los más importantes tratadistas de la materia, su ubicación y relación con las demás disciplinas jurídicas, así como las fuentes, elementos, objeto y fin del mismo.

- 2.1 Concepto y elementos de Derecho objetivo
- 2.2 Concepto y caracteres del Derecho Constitucional.
 - 2.2.1 Carl Schmitt.
 - 2.2.2 Karl Loewenstein.
 - 2.2.3 García Pelayo.
 - 2.2.4 Ignacio Burgoa Orihuela.
 - 2.2.5 Felipe Tena Ramírez.
 - 2.2.6 Daniel Moreno Díaz.
 - 2.2.7 Pablo Biscaretti Di Ruffia.
 - 2.2.8 Linares Quintana.
 - 2.2.9 Mario de la Cueva.
 - 2.2.10 André Hauriou.
 - 2.2.11 Maurice Duverger
- 2.3 Relaciones del Derecho Constitucional con otras disciplinas jurídicas y sociales.

- 2.4 Elementos del Derecho Constitucional.
- 2.5 Objeto y fin del Derecho Constitucional.
- 2.6 El constitucionalismo como método de limitar el poder.

TIEMPO ESTIMADO: 3 HORAS.

UNIDAD 3. CONCEPTO DE CONSTITUCIÓN.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno:

Examinará y describirá el concepto de Constitución conforme a los principales tratadistas de la materia.

- 3.1 Concepto material y formal de Constitución.
- 3.2 Concepto de Constitución.
 - 3.2.1 Fernando Lassalle.
 - 3.2.2 Carl Schmitt.
 - 3.2.3 Hans Kelsen.
 - 3.2.4 Herman Heller.
 - 3.2.5 André Hauriou.
 - 3.2.6 García Pelayo.
 - 3.2.7 Otros autores.

TIEMPO ESTIMADO: 4 HORAS.

UNIDAD 4. CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTITUCIONES.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno:

Identificará y explicará las diversas clasificaciones de las constituciones y las características particulares de cada una.

- 4.1 Según su formulación jurídica.
 - 4.1.1 Codificadas y dispersas.
- 4.2 Según su reformabilidad.
 - 4.2.1 Rígidas y flexibles.
- 4.3 Según su origen.
 - 4.3.1 Otorgadas.
 - 4.3.2 Impuestas.
 - 4.3.3 Pactadas.
 - 4.3.4 Por voluntad de soberanía popular.
- 4.4 Clasificaciones de Karl Loewenstein.

TIEMPO ESTIMADO: 3 HORAS.

UNIDAD 5. VERTIENTES IDEOLÓGICAS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno:

Analizará y expondrá los orígenes del constitucionalismo moderno y la aportación del constitucionalismo social de México.

- 5.1 Orígenes del constitucionalismo moderno.
 - 5.1.1 La nobleza británica. Juan sin Tierra y la Carta Magna.
 - 5.1.2 Prolegómenos, hechos y logros de la Revolución Francesa.
- 5.2 Contenido liberal.
 - 5.2.1 El constitucionalismo liberal derivado de la Constitución Francesa.
- 5.3 Estados Unidos de América, su independencia y sus documentos jurídicos básicos.
- 5.4 Constitucionalismo social: aportación de México.

TIEMPO ESTIMADO: 3 HORAS.

UNIDAD 6. PODER CONSTITUYENTE.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno:

Analizará y explicará el concepto, importancia y fundamento del Poder Constituyente, así como las formas en que se manifiesta.

- 6.1 Concepto e importancia del Poder Constituyente.
- 6.2 La soberanía como fundamento del Poder Constituyente.
 - 6.2.1 Tesis de Rousseau y Sieyes.
 - 6.2.2 La soberanía en la opinión de otros autores.
- 6.3 Integración, funciones y límites de la Asamblea Legislativa.
- 6.4 Órganos o poderes constituidos y sus diferencias.
 - 6.4.1 Asamblea constituyente y órgano legislativo ordinario.

TIEMPO ESTIMADO: 4 HORAS.

UNIDAD 7. SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno:

Examinará y describirá la teoría de la pirámide jurídica de Kelsen y la supremacía constitucional; así como la posible contradicción entre leyes constitucionales y tratados internacionales, e igualmente la inviolabilidad constitucional.

- 7.1 Supremacía constitucional y el orden jurídico estatal.
- 7.2 Pirámide kelseniana de jerarquía normativa.
- 7.3 Supremacía constitucional en el Estado Federal.
- 7.4 Posible contradicción entre leyes constitucionales y tratados.

7.5 Inviolabilidad constitucional.

TIEMPO ESTIMADO: 4 HORAS.

UNIDAD 8. REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno:

Analizará y explicará la importancia de la reformabilidad de la Constitución, las tesis que limitan o que sostienen su total procedencia; así como los diversos sistemas de reformabilidad constitucional, destacando el de la Constitución Mexicana.

- 8.1 Poder revisor de la Constitución.
- 8.2 Alcance de la revisión constitucional.
 - 8.2.1 Tesis que limitan la reformabilidad de la Constitución.
 - 8.2.2 Tesis que sostienen la reformabilidad ilimitada de la Constitución.
- 8.3 Diversos sistemas de reformabilidad constitucional.
 - 8.3.1 Procedimiento de reforma constitucional en los Estados Unidos de América.
 - 8.3.2 Procedimiento de reforma constitucional en Cuba y China.
 - 8.3.3 Reforma constitucional en México.
 - 8.3.4 Reforma constitucional en otros países.
 - 8.3.5 Reforma constitucional y referéndum.

TIEMPO ESTIMADO: 4 HORAS.

UNIDAD 9. DERECHOS DEL HOMBRE.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno:

Analizará y describirá el concepto, naturaleza y proceso histórico de los derechos del hombre, así como su reconocimiento, clasificación y protección en la Constitución Mexicana.

- 9.1 Concepto y naturaleza jurídica de los derechos del hombre.
- 9.2 Aporte de Inglaterra en la Carta Magna.
- 9.3 Análisis de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.
- 9.4 La Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948.
- 9.5 Terminología y adopción en las constituciones de México.
- 9.6 Garantías sociales en la Constitución.
- 9.7 Derechos difusos como tendencia constitucional contemporánea.
- 9.8 Clasificación de los derechos del hombre.
- 9.9 Suspensión de garantías, estado de sitio y estado de urgencia.
- 9.10 Protección administrativa de los Derechos Humanos.

- 9.11 Protección jurisdiccional de los derechos del hombre.
 - 9.11.1 En el pensamiento de Mariano Otero y la consagración del amparo en la Constitución de 1857.
 - 9.11.2 En la Constitución de 1917.

TIEMPO ESTIMADO: 3 HORAS.

UNIDAD 10. FORMAS DE ESTADO.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno:

Identificará y analizará las formas de Estado, su clasificación y las características de cada una de ellas.

- 10.1 Concepto y clasificación de formas de Estado.
- 10.2 Estados unitarios o centralistas.
 - 10.2.1 Concepto y características.
- 10.3 Estados compuestos.
 - 10.3.1 Concepto e importancia.
 - 10.3.2 Uniones reales y personales.
 - 10.3.3 Confederación.

TIEMPO ESTIMADO: 3 HORAS.

UNIDAD 11. FEDERACIÓN COMO FORMA DE ESTADO.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno:

Examinará y explicará la formación del federalismo en los Estados Unidos de Norteamérica; su adopción y características distintivas en México, así como la distribución de facultades entre la Federación y los estados, destacando la naturaleza jurídica de estos.

- 11.1 Tesis explicativas del federalismo.
- 11.2 Surgimiento del federalismo en Estados Unidos de América.
- 11.3 Adopción y características del federalismo en México.
- 11.4 La distribución de facultades entre la Federación y los estados.
 - 11.4.1 Sistema canadiense y de Estados Unidos de América.
 - 11.4.2 Facultades explícitas e implícitas.
 - 11.4.3 Facultades concurrentes y coincidentes.
- 11.5 Naturaleza jurídica de los Estados miembros de la Unión.
- 11.6 Naturaleza jurídica, origen y finalidad del Distrito Federal.
- 11.7 La garantía federal.

TIEMPO ESTIMADO: 5 HORAS.

UNIDAD 12. FORMAS DE GOBIERNO.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno:

Identificará y analizará las formas de gobierno, sus características y modalidades consagradas en la Constitución.

- 12.1 Concepto de forma de gobierno
- 12.2 Monarquía.
 - 12.2.1 Absoluta.
 - 12.2.2 Constitucional.
- 12.3 República.
 - 12.3.1 En el pensamiento de Bodin.
- 12.4 Democracia.
 - 12.4.1 Democracia como elemento fundamental del Estado moderno.
- 12.5 Modalidades de la democracia.
 - 12.5.1 Instituciones de democracia directa.
 - 12.5.2 Democracia representativa.
 - 12.5.3 Democracia indirecta o semidirecta.
- 12.6 Democracia en el constitucionalismo mexicano.
 - 12.6.1 Elección como requisito fundamental para la designación de gobernantes.
 - 12.6.2 Modalidades de la elección.
 - 12.6.3 Sistemas de representación política.
- 12.7 Forma de gobierno y la democracia en la Constitución de 1917.

TIEMPO ESTIMADO: 5 HORAS.

UNIDAD 13. EVOLUCIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno:

Analizará y explicará la evolución del Derecho Constitucional Mexicano y de manera especial las características de cada una de las Leyes Fundamentales que han regido en México y su aportación al orden jurídico mexicano.

- 13.1 Organización del México Independiente.
- 13.2 Constitución de Cádiz de 1812 y su influencia en la Nueva España.
- 13.3 Constitución de Apatzingán de 1814 y sus decisiones político-jurídicas fundamentales.
- 13.4 Plan de Iguala, los Tratados de Córdoba de 1821 y sus ideas fundamentales.
- 13.5 Constitución Federal de 1824 y las ideas fundamentales de los constituyentes.

- 13.6 Leyes Constitucionales de 1836 y las Bases Orgánicas de 1843.
 - 13.6.1 Postulados y principios.
 - 13.6.2 El centralismo y el Supremo Poder Conservador.
- 13.7 El liberalismo y la Constitución de 1857.
 - 13.7.1 Antecedentes.
 - 13.7.2 Aportaciones.
- 13.8 Leyes de Reforma, su trascendencia e influencia en el régimen jurídico mexicano.
- 13.9 Congreso Constituyente de 1916-1917.
 - 13.9.1 Antecedentes.
 - 13.9.2 Postulados principales.

TIEMPO ESTIMADO: 3 HORAS.

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- | | |
|----------------------------------|--|
| Burgoa Orihuela, Ignacio. | <u>Derecho Constitucional Mexicano</u> , 9a. ed., Editorial Porrúa, México, 1994. |
| Carpizo McGregor, Jorge. | <u>La Constitución Mexicana de 1917</u> , 9a. ed., Editorial Porrúa, México 1995. |
| Cueva, Mario de la. | <u>Teoría de la Constitución</u> , 4a. ed., Editorial Porrúa, México, 1990. |
| Del Castillo Del Valle, Alberto. | <u>La defensa jurídica de la Constitución en México</u> , Editorial Duero, México, 1992. |
| Duverger Maurice. | <u>Instituciones Políticas y Derecho Constitucional</u> , 6a. ed., Editorial Ariel, Barcelona, 1988. |
| Lassalle, Fernando. | <u>Qué es una Constitución</u> , Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 1975. |
| Loewenstein, Karl. | <u>Teoría de la Constitución</u> , 4a. ed., Editorial Ariel, Barcelona, 1986. |
| Madrid Hurtado, Miguel de la. | <u>Estudio de Derecho Constitucional</u> , 3a. ed., Editorial Porrúa, México, 1986. |
| Moreno, Daniel. | <u>Derecho constitucional Mexicano</u> , 11a. ed., Editorial Pax, México, 1990. |
| Sánchez Bringas, Enrique. | <u>Derecho Constitucional</u> , Editorial Porrúa, México, 1995. |
| Schmitt, Carl. | <u>Teoría de la Constitución</u> , 3a. ed., Ediciones de Derecho Privado, Editorial Alianza, Madrid, 1996. |
| Tena Ramírez, Felipe. | <u>Leyes fundamentales de México 1808-1995</u> , 19a. ed., Editorial Porrúa, México, 1995. |
| Valencia Carmona, Salvador. | <u>Derecho Constitucional Mexicano a fin de siglo</u> , Editorial Porrúa, México, 1995. |

SUGERENCIAS DIDÁCTICAS

Exposición del maestro	(X)	Exposición audiovisual	(X)
Ejercicios dentro de clase	()	Seminarios	()
Lecturas obligatorias	(X)	Trabajos de investigación	(X)
Prácticas de campo	()	Discusión de casos reales	
		En grupo	(X)
Proyección de láminas y			
Acetatos	(X)	Investigación de campo	()
Conferencia por profesores		Ejercicios fuera de clase	()
Invitados	(X)		
OTRAS: A ELECCIÓN DEL		Solución de casos prácticos	
PROFESOR.....	(X)	por los alumnos	()

El titular de la asignatura podrá, de acuerdo con las sugerencias propuestas, elegir aquéllas que considere las más adecuadas para cumplir con los objetivos de la materia, a fin de hacer más eficiente el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Asimismo, el maestro en ejercicio de su libertad de cátedra estará facultado para seleccionar de los contenidos que integran el programa, aquéllos que considere más relevantes o fundamentales y que por lo tanto deben ser expuestos por él, ya que dependiendo de la extensión del programa habrá temas que no pueda explicar durante el semestre, pero éstos podrán ser desarrollados por los alumnos mediante la vía de la investigación o por aquellas actividades extraescolares que el maestro determine para cubrir la totalidad de los contenidos del programa.

SUGERENCIAS DE EVALUACIÓN

Exámenes parciales	(X)	Trabajos y tareas fuera	
Exámenes finales	(X)	Participación en clase ...	(X)
Asistencia a prácticas	()	Concurso entre los alumnos	
Asistencia a clases	(X)	desarrollar	(X)
OTRAS: A CRITERIO DEL			
PROFESOR	(X)		

De acuerdo con estas sugerencias de evaluación el titular de la asignatura determinará la calificación conforme al siguiente parámetro.

PORCENTAJE

Exámenes parciales	50%
--------------------	-----

Practicar dos exámenes como mínimo durante el curso los cuales no deben ser acumulativos.

Trabajos de investigación, tareas, participación en clase y demás aspectos susceptibles de ser evaluados.	15%
---	-----

Examen final	35%
--------------	-----

Lo presentarán todos los alumnos, pero el titular de la materia podrá beneficiar a aquéllos que hayan sobresalido durante el curso, de acuerdo con el rendimiento en clase y por haber obtenido en los exámenes parciales una calificación mínima de 8, exentándolos.

Comentarios: Como se observa, en la materia anterior solamente se estudian los derechos en la 9, a la cual se le dedican 3 horas del total de la carga académica.

Dado que no es la intención hacer un estudio detallado de las características pedagógicas de la materia, solamente se citó lo relacionado con la Bibliografía general (se excluye la complementaria), se citan las sugerencias didácticas y las de evaluación, las cuales se repiten más o menos para todas las materias y por lo tanto no se mencionarán en las siguientes materias analizadas.

ASIGNATURA:	ÉTICA JURÍDICA
SEMESTRE:	TERCERO
REQUISITOS:	ACREDITAR TEORÍA DEL DERECHO
CRÉDITOS:	6
OBLIGATORIA:	(X)
HORAS POR SEMANA:	3
HORAS POR SEMESTRE:	45

OBJETIVO GENERAL DEL CURSO:

Al concluir éste, el alumno:

Analizará y describirá el papel de la ética en el ámbito de lo individual, social y público, así como los diversos factores de moralidad que inciden en la práctica profesional del abogado distinguiéndose del campo deontológico.

UNIDAD 1. ÉTICA GENERAL.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno Identificará la ubicación de la Ética en el contexto histórico del pensamiento y la distinguirá de su objeto de estudio, la moral, así como de otras disciplinas filosóficas: axiológica, teleológica y deontológica (teoría de los deberes).

- 1.1 Concepto de Ética y su ubicación como rama de la Filosofía.
- 1.2 Características de:

- 1.2.1 Ética.
- 1.2.2 Moral.
- 1.2.3 Axiología.
- 1.2.4 Teleología.
- 1.2.5 Deontología (teoría de los deberes).
- 1.3 Corrientes históricas de la Ética.
 - 1.3.1 Sócrates.
 - 1.3.2 Platón.
 - 1.3.3 Aristóteles.
 - 1.3.4 Cristianismo.
 - 1.3.5 Edad Media.
 - 1.3.6 Edad Contemporánea.
 - 1.3.7 Posmodernidad.
- 1.4 Ética y axiología.
 - 1.4.1 Corrientes axiológicas.
 - A) Subjetivistas.
 - B) Objetivistas.
 - C) Estructuralistas.
 - D) Analíticas.
 - E) Otras.
- 1.5 El papel actual de la Ética.

TIEMPO ESTIMADO: 9 HORAS.

UNIDAD 2. ÉTICA INDIVIDUAL.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno:
Analizará el ámbito de la ética individual y los conflictos que genera con las exigencias sociales.

- 2.1 Ética individual y ética social.
- 2.2 Principios que rigen la conciencia individual.
 - 2.2.1 Libertad o determinismo.
 - 2.2.2 Voluntad o instinto.
 - 2.2.3 Voluntad y conducta.
 - 2.2.4 Voluntad y poder.
 - 2.2.5 Voluntad y razón.
 - 2.2.6 Jerarquización de valores.
- 2.3 Deberes y virtudes éticas.
- 2.4 Conflicto entre los deberes de conciencia y las exigencias jurídicas y sociales.

TIEMPO ESTIMADO: 3 HORAS.

UNIDAD 3. ÉTICA SOCIAL

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno:
Describirá el concepto de ética social y su relación con el Derecho, así como los principios éticos en que se sustenta la ciencia jurídica.

- 3.1 Concepto de ética social.
- 3.2 Vínculo entre la ética social y el Derecho.
- 3.3 Ética jurídica y axiología jurídica.
- 3.4 El papel de la conducta y la norma a la luz de la ética jurídica.
- 3.5 Imputabilidad y la conducta debida.

TIEMPO ESTIMADO: 3 HORAS.

UNIDAD 4. APLICACIÓN DE LA ÉTICA JURÍDICA POR EL SERVIDOR PÚBLICO EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno: Identificará la integración del ámbito administrativo y explicará los principios éticos en que se sustenta el desarrollo de la función administrativa para la consecución de sus fines éticos.

- 4.1 Ámbito administrativo.
- 4.2 Principios éticos.
 - 4.2.1 Legitimidad.
 - 4.2.2 Legalidad.
 - 4.2.3 Competencia.
 - 4.2.4 Deber de servicio.
 - 4.2.5 Probidad.
- 4.3 Fines éticos.
 - 4.3.1 Bien común.
 - 4.3.2 Justicia administrativa.
 - 4.3.3 Orden público.
 - 4.3.4 Paz social.

TIEMPO ESTIMADO: 6 HORAS.

UNIDAD 5. APLICACIÓN DE LA ÉTICA JURÍDICA EN EL ÁMBITO LEGISLATIVO.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno: Identificará la integración del ámbito legislativo y conocerá los principios éticos en que se sustenta el desarrollo de la función legislativa para la consecución de sus fines éticos.

- 5.1 Ámbito legislativo.
- 5.2 Principios éticos.
 - 5.2.1 Legitimidad popular.
 - 5.2.2 Formalidad.
 - 5.2.3 Pluralidad.
 - 5.2.4 Tolerancia.
 - 5.2.5 Respeto a los pactos.
 - 5.2.6 Información al elector.
- 5.3 Fines éticos.
 - 5.3.1 Estabilidad jurídica.
 - 5.3.2 Estabilidad política.
 - 5.3.3 Eficacia jurídica.

TIEMPO ESTIMADO: 6 HORAS.

UNIDAD 6. APLICACIÓN DE LA ÉTICA EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno: Identificará la integración del ámbito jurisdiccional y conocerá los principios éticos en que se sustenta el desarrollo de la función jurisdiccional para la consecución de sus fines éticos.

- 6.1 Ámbito jurisdiccional.
- 6.2 Principios éticos.
 - 6.2.1 Autonomía.
 - 6.2.2 Independencia.
 - 6.2.3 Imparcialidad.
 - 6.2.4 Prudencia.
 - 6.2.5 Discreción.
 - 6.2.6 Probidad.
 - 6.2.7 Conocimiento pleno del caso.
 - 6.2.8 Actuación expedita.
- 6.3 Fines éticos.
 - 6.3.1 Justicia.
 - 6.3.2 Equidad.
 - 6.3.3 Seguridad jurídica (legalidad y eficacia).

TIEMPO ESTIMADO: 6 HORAS.

UNIDAD 7. APLICACIÓN DE LA ÉTICA JURÍDICA EN LA PROFESIÓN DEL ABOGADO

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno: Identificará el campo de ejercicio profesional del abogado, y conocerá los principios éticos en que se sustenta el desarrollo de la actividad del mismo para con su sociedad, gremio y patrocinado.

- 7.1 Campo de ejercicio profesional del abogado.
 - 7.1.1 Postulante.
 - 7.1.2 Asesor.
 - 7.1.3 Notario.
 - 7.1.4 Corredor.
 - 7.1.5 Catedrático.
 - 7.1.6 Otros.
- 7.2 Principios éticos.
 - 7.2.1 Del abogado con su sociedad.
 - A) Compromiso social.
 - B) Lealtad al ejercicio ético profesional.
 - C) Honorabilidad.
 - D) Veracidad.
 - 7.2.2 Del abogado con su gremio.
 - A) Colegiación.

- B) Superación profesional.
 - C) Actualización.
 - D) Competencia leal.
- 7.2.3 Del abogado con su patrocinado.
- A) Secreto profesional.
 - B) Espíritu de servicio.
 - C) Honradez.
 - D) Información de la parte.
 - E) Lealtad a los pactos.
 - F) Seguimiento del caso.
 - G) Cobro justo.

TIEMPO ESTIMADO: 6 HORAS.

UNIDAD 8. PROBLEMAS ÉTICO-JURÍDICOS

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno: Analizará los problemas ético-jurídicos que en la actualidad se presentan, igualmente identificará la regulación jurídica que de los mismos realiza el Derecho Estatal.

- 8.1 Conflicto entre los principios éticos contenidos en los Derechos Humanos y el Derecho Estatal.
- 8.2 Vida ética.
 - 8.2.1 Eutanasia.
 - 8.2.2 Aborto.
 - 8.2.3 Trafico de órganos.
 - 8.2.4 Biogenética.
- 8.3 Ecología, Ética y Derecho.
- 8.4 La Ética y los medios de comunicación.

TIEMPO ESTIMADO: 6 HORAS.

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

Alatorre Padilla, Roberto.
Ética (Manual), 7a. ed., Editorial Porrúa, México, 1983.

Aranguen López, José Luis.
Ética, 7a. ed., Alianza Editorial, Madrid, 1997.

Bunge, Mario.
Ética y ciencia. Siglo Veinte, 3a. ed., Buenos Aires, 980.

Campillo Sainz, José.
Derechos Fundamentales de la Persona Humana Derechos Sociales, Editorial Jus, México 1952.

Dignidad del Abogado, 3a. ed., Editorial Porrúa, 1992.

Introducción a la Ética Profesional del Abogado, Editorial Porrúa, México, 1982.

Carranca y Rivas, Raúl.
El Arte del Derecho, Editorial Porrúa, México, 1991.

Couture, Eduardo J.
Los Mandamientos del Abogado, PEMEX, México, 1992.

Diez Alegría, José María, S. J.
Ética, Derecho e Historia. El tema iusnaturalista en la problemática contemporánea, Editorial Razón y Fe, Madrid, 1970.

Fernández, Eusebio.
Estudios de Ética Jurídica, Editorial Debate, Madrid, España, 1990.

García Máynez, Eduardo.
Ética, 6a. ed., Editorial, Porrúa, México, 1959.

González Díaz Lombardo, Francisco.
Ética social, Prólogo de Eduardo García Máynez, Editorial Porrúa, México, 1968.

Gutiérrez Sáenz, Raúl.
Introducción al Estudio de la Ética, Prólogo de Fernando Sodi Pallares, 2a. ed., Editorial Esfinge, México, 1970.

Ihering, R. Von.
La lucha por el Derecho, traducción de Adolfo Posada y Biesca, Editorial Porrúa, México, 1989.

L. Aranguen, José Luis.
Ética, Editorial Alianza Universitaria Textos, Madrid, 1986.

Nakhtnikian, George.
El derecho y las teorías éticas contemporáneas, traducción de Eugenio Gulin y Genaro Carrió, Editorial Fontamara, México, 1993.

Nino, Carlos Santiago.
Ética y Derechos Humanos, Editorial Paidós, Buenos Aires, 1984.

Comentario: se destina, dentro de ésta materia, un inciso al estudio de los Derechos Humanos, éste tema comparte con otros 4 temas, las 6 horas destinadas por el programa a la unidad.

ASIGNATURA: **FILOSOFÍA DEL DERECHO**

SEMESTRE: **OCTAVO**

REQUISITOS: **ACREDITAR ÉTICA JURÍDICA**

CRÉDITOS:	6	OBLIGATORIA:	(X)
HORAS POR SEMANA:	3		
HORAS POR SEMESTRE:	45		

OBJETIVO GENERAL DEL CURSO:

Al concluir éste, el alumno: Analizará y delimitará en el universo de lo jurídico el lugar que ocupa la filosofía del derecho, para ello deberá formular una explicación de sus áreas y de sus temas, así como de los problemas y las posibles soluciones que se puedan dar a cada uno de ellos.

UNIDAD 1. UBICACIÓN DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno:

Distinguirá entre el conocimiento filosófico y el Conocimiento Científico, del mismo modo la conducta regulada por el derecho de aquella que no lo está; asimismo precisará los alcances y límites de la filosofía del derecho.

- 1.1 Explicación de filosofía, ciencia, filosofía del derecho y ciencia jurídica.
- 1.2 Comportamiento humano y comportamiento normativo.
- 1.3 Ramas de la filosofía del derecho.
- 1.4 Temas de la filosofía del derecho.
- 1.5 Diversos niveles de la ciencia jurídica.

TIEMPO ESTIMADO: 6 HORAS.

UNIDAD 2. DEFINICIÓN DEL DERECHO.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno: Comparará las diversas metodologías para definir el derecho y con base en ello formar un criterio para conceptualizar al mismo; y finalmente explicará la definición así formada.

- 2.1 Análisis de los elementos de una definición del derecho.
- 2.2 Conclusiones para llegar a una definición del derecho.

TIEMPO ESTIMADO: 3 HORAS.

UNIDAD 3. PRINCIPALES CORRIENTES DE LA FILOSOFÍA Y DE LA CIENCIA JURÍDICA.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno: Explicará la metodología distintiva de cada una de las corrientes que traten sobre el derecho, de igual

forma describirá la crítica que le es inherente a cada una de ellas, empleando la terminología adecuada.

- 3.1 Iusnaturalismo.
- 3.2 Positivismo Jurídico.
- 3.3 Sociologismo Jurídico.
- 3.4 Jusmarxismo.
- 3.5 Corrientes contemporáneas de la Filosofía del Derecho.

TIEMPO ESTIMADO: 12 HORAS.

UNIDAD 4. CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno: Distinguirá los conceptos jurídicos fundamentales en su papel de categorías, del pensamiento jurídico y explicará brevemente cada uno de ellos; para utilizar los conceptos así adquiridos en general y en el área de su interés.

- 4.1 Conceptos de norma jurídica.
- 4.2 Elementos que integran la norma jurídica.
- 4.3 Conceptos jurídicos fundamentales.

TIEMPO ESTIMADO: 9 HORAS.

UNIDAD 5. VALORES JURÍDICOS.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno: Identificará la problemática de la noción de valor y fin; asimismo determinará el papel del valor en la vida del hombre y de la cultura.

- 5.1 Ética y conducta social.
- 5.2 Valores (Axiología) y fines (Teleología).
- 5.3 El hombre y los valores.
- 5.4 Libre albedrío (libertad y responsabilidad jurídica).
- 5.5 La Cultura y los valores.

TIEMPO ESTIMADO: 3 HORAS.

UNIDAD 6. AXIOLOGÍA JURÍDICA.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno: Describirá la importancia del valor en el mundo de lo jurídico; jerarquizará y explicará los valores jurídicos fundamentales, derivando de ellos otros valores; de igual forma relacionará éstos valores con todos los demás propios de la cultura.

- 6.1 Proyección de los valores en el mundo de lo jurídico.
- 6.2 Clasificación de los valores jurídicos.
- 6.3 Bien Común.
- 6.4 Justicia.
- 6.5 Seguridad jurídica.
- 6.6 Otros valores que se desprenden de la consecución de los anteriores.

TIEMPO ESTIMADO: 6 HORAS.

UNIDAD 7. DERECHOS HUMANOS.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno: Explicará la importancia y el papel de los Derechos Humanos en el Estado contemporáneo, describirá los alcances y límites de un régimen democrático; finalmente delimitará la frontera y alcances de la ONU en el renglón de Derechos Humanos.

- 7.1 Derechos del hombre y del ciudadano en los Estados de Derecho (regímenes democráticos y su crítica)
- 7.2 Deberes fundamentales de los Estados de Derecho.
Garantías individuales y sociales.
- 7.3 Declaración de los Derechos Humanos y su crítica con base en su falta de eficacia.

TIEMPO ESTIMADO: 1 HORA.

UNIDAD 8. SISTEMÁTICA JURÍDICA.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno:

Diferenciará los dos grandes sistemas de derecho del mundo occidental y comparará la problemática técnica jurídica propia de cada uno de esos sistemas.

- 8.1 Sistemas de Derecho legislado de tradición escrita.
- 8.2 Regímenes consuetudinarios de tradición anglosajona.
- 8.3 Fundamentos constitucionales de los Estados de Derecho.

TIEMPO ESTIMADO: 5 HORAS.

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- | | |
|-------------------------|--|
| Correas, Oscar. | <u>Crítica a la ideología jurídica</u> , UNAM, México, 1993. |
| García Máynez, Eduardo. | <u>Filosofía del Derecho</u> , Editorial Porrúa, México, 1989. |

Kelsen, Hans.	<u>Teoría pura del derecho</u> , 6a. reimpresión, Editorial Porrúa, México, 1990.
-----	<u>¿Qué es la justicia?</u> , Editorial Ariel, Barcelona, 1982.
Ovilla Mandujano, Manuel.	<u>Teoría del Derecho</u> , Editorial DUERO, México, 1990.
Peces barba, Gregorio.	<u>Introducción a la filosofía del derecho</u> , 3a. ed., Editorial Debate, México, 1991.
Preciado Hernández, Rafael.	<u>Lecciones de Filosofía del Derecho</u> , UNAM, México, 1982.
Recasens Siches, Luis.	<u>Tratado General de Filosofía del Derecho</u> , Editorial Porrúa, México, 1991.
Tamayo Y Salmoran, Rolando.	<u>El Derecho y la Ciencia del Derecho</u> , UNAM, México, 1986.
Teran Mata, Juan.	<u>Filosofía del Derecho</u> , UNAM, México, 1991.

(...)

Comentario: en ésta materia, el tema relacionado con los Derechos Humanos ocupa igualmente una unidad, aunque el tiempo destinado para la misma es tan sólo de una hora. Esto es sintomático de la importancia que se le puede atribuir a la unidad.

Finalmente, una materia exclusivamente dedicada al estudio de los derechos Humanos forma parte de las materias optativas de la preespecialización en Derecho Internacional. La materia se denomina:

SISTEMA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Semestre: décimo

Optativa

Horas por semana: 3

Objetivo general del curso:

Al concluir éste, el alumno: Analizará, explicará y sistematizará el origen, fundamento, contenido, ámbito de aplicación, regulación jurídica y sanciones de los Derechos Humanos en la esfera internacional, así como las particularidades del mismo en la ONU,

en el sistema europeo e interamericano, destacando las características del Ombudsman con particular referencia a México.

UNIDAD 1. INTRODUCCIÓN

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno ubicará y explicará la definición de los Derechos Humanos.

1.1. Definición de los Derechos humanos

TIEMPO ESTIMADO: 2 HORAS

UNIDAD 2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES INTERNACIONALES

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte del curso, el alumno: analizará y expondrá la interrelación entre responsabilidad y la sanción en el ámbito internacional: la teoría de la protección diplomática y la noción de crimen en el derecho internacional; así como la instrumentación de los Derechos Humanos Internacionales en un país soberano.

2.1 Responsabilidad y sanción

2.2 Teoría de la Protección diplomática

2.3 Responsabilidad del Káiser Guillermo II y los Tribunales de Núremberg

2.4 Noción de “crimen de derecho internacional”

2.5 Derechos humanos internacionales como interferencia en los asuntos del dominio interno de los estados.

TIEMPO ESTIMADO: 6 HORAS

UNIDAD 3. DERECHOS HUMANOS Y SISTEMAS JURÍDICOS

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte de curso, el alumno: Examinará y precisará la integración del Derecho Internacional en sistemas jurídicos internos; las relaciones entre la convención Internacional de los Derechos Humanos y los sistemas internos, su contenido y alcances; así como su contraparte en la Convención Europea de Derechos Humanos y los Sistemas Internos.

3.1 Integración del Derecho Internacional en sistemas jurídicos internos

3.2 Relaciones entre la Convención Interamericana de Derechos Humanos y los sistemas internos

3.2.1 Normas operativas y normas pragmáticas

3.2.2 Convención y derecho interno

3.2.3 Doctrina

3.2.4. Criterio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

3.2.5 México y la Convención Interamericana de Derechos Humanos

3.3 La Convención Europea de Derechos Humanos y los sistemas internos.

3.3.1 Compatibilidad e incompatibilidad

3.3.2 Casos de Irlanda, países Escandinavos y Reino Unido

3.3.3 Jerarquía entre la Convención Europea y los sistemas jurídicos internos

3.3.4 Aplicación self executing sobre personas

TIEMPO ESTIMADO: 8 HORAS

UNIDAD 4. DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte de curso, el alumno: Identificará y explicará los Derechos Humanos fundamentales en el derecho internacional, su contenido, alcances, restricciones y límites; relación y contenido del derecho internacional humanitario y Derechos Humanos; e igualmente el Jus Cogens y Derechos humanos.

4.1 Derogaciones, restricciones límites

4.1.1 Pactos de la ONU de 1966

4.1.2 Comparación con otros instrumentos internacionales

4.1.3 Convención Europea de Derechos Humanos

4.1.4 Denuncia de tratados

4.1.5 Reservas

a) Opinión consultiva sobre la Convención sobre Prevención y Sanción del Delito de Genocidio

b) Reservas y proyectos de los pactos de Derechos Humanos de 1966

c) Reservas a la Convención Europea de Derechos Humanos

d) Reservas a la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

e) Declaraciones interpretativas

4.2 Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos

4.3 Jus Cogens y Derechos Humanos

4.3.1 Doctrina y derecho positivo

4.3.2 Jurisprudencia internacional

A) Caso de África sudoccidental (Namibia)

B) Caso Barcelona Traction

4.3.3 Jus Cogens y crímenes internacionales

TIEMPO ESTIMADO: 6 HORAS

UNIDAD 5. DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA DE LA ONU

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte de curso, el alumno: Analizará y relacionará los instrumentos de carácter internacional que la ONU ha creado, desarrollando o reglamentado, con respecto a la protección de los Derechos Humanos en la comunidad internacional.

5.1 Carta de la ONU y Derechos Humanos.

5.1.1 Antecedentes

5.1.2 Valor jurídico

5.2 Declaración Universal de Derechos Humanos

5.2.1 Antecedentes

5.2.2 Valor jurídico

5.3 Pactos de Derechos Humanos de la ONU de 1966

5.3.1 Valor jurídico de los pactos

5.3.2 Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

5.3.3 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966.

5.3.4 Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

5.4 Otros sistemas de protección de la ONU

5.4.1 Convenciones multilaterales.

5.4.2 Corte Internacional de Justicia y Derechos Humanos

TIEMPO ESTIMADO: 6 HORAS

UNIDAD 6. DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA EUROPEO COMUNITARIO

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte de curso, el alumno:

Analizará y destacará el proceso, reglamentación y aspectos distintivos que la comunidad europea ha implantado en relación con los Derechos Humanos, así como el futuro de proceso comunitario y de los Derechos Humanos.

6.1 Proceso comunitario europeo y Derechos Humanos

6.2 Convención Europea de Derechos Humanos

6.2.1 Sistema Institucional de Protección, órganos

6.3 Futuro del Proceso comunitario y de los Derechos Humanos

TIEMPO ESTIMADO

UNIDAD 7. DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA INTERAMERICANO

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte de curso, el alumno: Analizará y explicará los antecedentes históricos e América Latina para el reconocimiento de los Derechos Humanos; el pacto de San José de Costa Rica de 1969, su protección, reglamentación y contenido, hasta su implantación a través de un pacto; así como la problemática de su aplicación.

7.1 América Latina y el Sistema Interamericano

7.2 Antecedentes históricos

7.2.1 Corte Centroamericana de Justicia de 1907

7.2.2 De Chapultepec a San José de Costa Rica.

7.3 Pacto d San José de Costa Rica.

7.3.1 Reunión de la Conferencia. Entrada en vigor.

7.3.2 Participación de México en la Conferencia de San José de Costa Rica de 1969

7.3.3 Derecho aplicable.

7.3.4 Sistema de Protección.

7.4 Análisis técnico y jurídico del pacto

7.5 Crisis interamericana y aplicación del pacto.

TIEMPO ESTIMADO: 8 HORAS

UNIDAD 8. OMBUDSMAN

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir ésta parte de curso, el alumno:

Identificará y analizará el origen y evolución del Ombudsman, competencia, alcances, carácter, responsabilidades, y demás aspectos distintivos del mismo; asimismo destacará las funciones, facultades y responsabilidades del Ombudsman en México y su relación con la responsabilidad de los servidores públicos.

8.1 Origen y evolución de los Ombudsman

8.2 Nombramiento, régimen legal y cese

8.3 Carácter no-jurisdiccional de los ombudsman

8.4 Competencia de los Ombudsman

8.5 Maneras de actuar

8.6 Los planes anuales de trabajo y `procedimiento

8.7 Responsabilidades de los Ombudsman

8.8 El Ombudsman en México

8.9 Las funciones del Ombudsman en México y su relación con la responsabilidad de los servidores públicos

TIEMPO ESTIMADO: 4 HORAS

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

Aguilar Cuevas, Magdalena. El defensor del ciudadano (ombudsman), UNAM, México, 1991

Armenta Calderón, Gonzalo. Ombudsman y la protección de los Derechos Humanos, Ed. Porrúa, México, 1992.

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, Congreso Internacional” La experiencia del ombudsman en la actualidad”, México, 1992.

Díaz Müller, Luis. América Latina: relaciones internacionales y Derechos Humanos, Fondo de Cultura Económica, México, 1986.

Fix Zamudio, Héctor. Protección jurídica de los Derechos Humanos, estudios comparativos, CNDH, (colección manuales 5), México, 1990.

Rodríguez Y Rodríguez, Jesús. Estudios sobre Derechos Humanos. Aspectos nacionales e internacionales; CNDH, (colección manuales 2), México, 1991.

Rojano Esquivel, José Carlos. Teoría de los Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Querétaro, 1992.

Sepúlveda, César. Estudios sobre Derechos Humanos México, CNDH, (colección manuales 7), México, 1991.

Venegas Álvarez, Sonia. Origen y devenir del Ombudsman ¿una institución encomiable?, UNAM, México, 1988.

Cabe señalar que las 45 horas de las que consta el curso están orientadas al estudio de los instrumentos internacionales que se encargan de la protección de los Derechos Humanos, aunque el estudio de los mecanismos nacionales no se abordan de una manera detallada, éste hecho no es un defecto de la materia, sino se debe a las características y objetivos de la propia materia.

En total, potencialmente un alumno que cursa la licenciatura en Derecho bajo éste plan, puede tener una formación que va de 3 horas a 48 horas, lo cual, dadas las características de la sociedad contemporánea, puede considerarse como insuficiente.

2.2 Plan de Estudios 2004 UNAM.

El otro Plan de Estudios vigente en la Facultad de Derecho de la UNAM, es el plan de 2004, cuyo esquema presentamos a continuación.

Éste plan fue implementado por el Dr. Fernando Serrano Migallón en el año de 2004, tras su aprobación por el Consejo Universitario y constituye un plan intermedio entre el plan denominado “tradicional “(que todavía siguen algunas escuelas de derecho con algunas modificaciones y que estuvo vigente durante casi veinticinco años) y el plan del Dr. Máximo Carvajal. Se plantea como un justo medio entre un plan con un promedio de cuatro materias por semestre (1985) y el de ocho materias (plan 1993). Éste plan tiene inicialmente seis materias y a la mitad de la carrera se reduce la carga académica a cinco.

2.2.1 Esquema general del Plan de Estudios de 2004-

I	Introducción al Estudio del Derecho	Historia del Derecho Mexicano	Sociología General y Jurídica	Teoría del Estado	Derecho Romano I	Ética y Derechos Humanos
II	Teoría del Derecho	Acto Jurídico y Personas	Teoría del Delito	Teoría de la Constitución	Derecho Romano II	Metodología Jurídica
III	Teoría del Proceso	Bienes y Derechos reales	Delitos en particular	Derecho Constitucional	Sistemas Jurídicos	Teoría Económica
	Derecho	Obligaciones	Sociedades	Garantías	Derecho	Derecho

IV	Procesal Civil		mercantiles	Constitucionales	Administrativo I	Económico
V	Procesal Penal	Contratos Civiles	Títulos y Operaciones de Crédito	Derecho Internacional Público	Derecho Administrativo II	Régimen Jurídico del Comercio Exterior
VI	Derecho Fiscal I	Familia y Sucesiones	Contratos Mercantiles	Derecho Internacional Privado I	Derecho Individual del Trabajo	
VII	Derecho Fiscal II	Amparo	Derecho Bancario y Bursátil	Derecho Internacional Privado II	Derecho Colectivo y Procesal del Trabajo	
VIII	Filosofía del Derecho	Electiva	Derecho Agrario	Electiva	Seguridad Social	
IX	Electiva	Electiva	Electiva	Electiva	Optativa	
X	Optativa	Optativa	Optativa	Optativa	Optativa	

En el esquema del Plan de Estudios 2004, en primer semestre sólo se evidencia una materia relacionada con los Derechos Humanos: “Ética y Derechos Humanos” y en otras materias se encuentra dispersa información o temas relacionados con los Derechos Humanos, se analizará por separado éste hecho.

2.2.2 Programa de la materia de “Ética y Derechos Humanos” en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho.

Tal y como se hizo en el plan anterior, en fuente de 11 puntos se incluye el contenido de la materia, de acuerdo con el programa, mientras que en fuente de 12 puntos se externan los comentarios correspondientes:

Asignatura: Ética y Derechos Humanos
Semestre: Primero

Requisitos:	Ninguno		
Nivel:	Licenciatura		
Créditos:	8	Obligatoria	(X)
Horas Por Semana:	4	Optativa	()
Horas Por Semestre:	60		

Objetivo General Del Curso. Al terminar el curso, el alumno:
Comprenderá y estimará el papel de la ética en el ámbito de lo individual, social y público, así como los diversos factores de moralidad que inciden en la práctica profesional del abogado, distinguiéndose el campo deontológico.

Unidad 1. Ética general.

Objetivo particular: Al terminar la unidad, el alumno: Conocerá la ubicación de la ética en el contexto histórico del pensamiento y la distinguirá de su objeto de estudio, la moral, así como de otras disciplinas filosóficas: axiológica, teleológica y deontológico.

Concepto de ética y su ubicación como rama de la filosofía.

Elementos distintivos respecto de:

Moral, Axiología, Teleología, Deontología, Orígenes históricos de la ética, Sócrates, Platón, Aristóteles, Agustín de Hipona, Tomas de Aquino

Reforma protestante: Calvino, Lutero

Ética kantiana

Nietzsche

Pensadores hispano americanos

Ética y axiología

Teorías axiológicas

Subjetivismo: Utilitarismo, hedonismo e interés en juego

Objetivismo: Scheler, Stammler

Estructuralismo

Teorías analíticas

Otras escuelas

El papel de actual de la ética

Tiempo estimado: 10 horas

Unidad 2. Realización de los valores éticos

Objetivo particular: Al terminar ésta unidad, el alumno: Entenderá su posición ética como individuo dentro de la sociedad, su correcta formación e integración axiológica y las repercusiones para su desarrollo individual, familiar y colectivo en éste ámbito.

Clasificación doctrinal de la ética

Ética individual y ética social

Paralelismo entre individuo y comunidad.

Jerarquización del valor

Libertad o determinismo

Deberes y virtud ética

Conflicto entre los deberes de conciencia y las exigencias jurídicas y sociales

Vínculo entre la ética social y el derecho

Ética jurídica y axiología jurídica

El papel de la conducta y la norma a la luz de la ética jurídica

Imputabilidad y conducta debida

Conceptualización de la familia como modelo ético dentro de una sociedad

Su alcance y extensión

Factores que coadyuvan a su fortalecimiento

Su importancia como factor de desarrollo social

Tiempo estimado: 6 horas.

Unidad 3. Aplicación de la ética jurídica por el servidor público en el ámbito administrativo.

Objetivo particular: Al concluir ésta unidad, el alumno: Identificará la integración del ámbito administrativo y conocerá los principios éticos en que se sustenta el desarrollo de la función administrativa para la consecución de sus fines éticos.

Ámbito administrativo

Principios éticos

Legitimidad

Legalidad

Competencia

Deber de servicio

Probidad

Fines éticos

Bien común

Justicia administrativa

Orden público

Paz social

Tiempo estimado: 5 horas

Unidad 4. Aplicación de la ética jurídica en el ámbito legislativo

Objetivo particular: Al terminar ésta unidad, el alumno: Identificará la integración del ámbito legislativo y conocerá los principios éticos en que se sustenta el desarrollo de la función legislativa en la exposición de motivos que formulan los legisladores.

Ámbito legislativo

Principios éticos

Análisis de los términos

Legalidad y legitimidad

Democracia y pasividad

Libertad de expresión y tolerancia

Formalidad

Pluralidad

Respeto a los pactos

Información al elector

Fines éticos

Estabilidad jurídica

Estabilidad política

Eficacia jurídica

Tiempo estimado: 4 horas.

Unidad 5. Aplicación de la ética jurídica en el ámbito jurisdiccional.

Objetivo particular. Al terminar la unidad, el alumno:

Identificará la integración del ámbito jurisdiccional y conocerá los principios éticos en que se sustenta el desarrollo de la función jurisdiccional para la consecución de sus fines jurídicos.

Ámbito jurisdiccional
Principios éticos
Autonomía
Independencia
Imparcialidad
Prudencia
Discreción
Probidad
Conocimiento pleno del caso
Actuación expedita
Fines éticos
Justicia
Equidad
Seguridad jurídica (legalidad y eficacia)
Tiempo estimado: 5 horas.

Unidad 6. Aplicación de la ética jurídica en la profesión del abogado.

Objetivo particular: Al terminar la unidad, el alumno: Identificará el campo de ejercicio profesional del abogado, y conocerá los principios éticos en que se sustenta el desarrollo de la actividad del mismo para con su sociedad, gremio y patrocinado.

Campo del ejercicio profesional del abogado

Postulante

Asesor

Notario

Corredor

Catedrático

Legislador

Funcionario público

Otros campos

Principios éticos

Del abogado para con su sociedad

Compromiso social

Lealtad al ejercicio ético profesional

Honorabilidad

Veracidad
Del abogado para con su gremio
Colegiación
Superación profesional
Actualización
Competencia leal
Del abogado para con su patrocinado
Secreto profesional
Espíritu de servicio
Honradez
Información de la parte
Lealtad a los pactos
Seguimiento del caso
Cobro justo
Tiempo estimado 8 horas.

Unidad 7. Problemas éticos jurídicos

Objetivo particular: Al terminar la unidad, el alumno: Conocerá y analizará los problemas éticos jurídicos que en la actualidad se presentan, así como identificará la regulación jurídica que de los mismos realiza el Derecho positivo.

Dilemas bioéticos
Eutanasia
Aborto
Trasplante y tráfico de órganos
Biogenética
Ecología, ética y derecho
La ética y los medios de comunicación
Manipulación en la información
Tiempo estimado: 5 horas.

Unidad 8. Origen, concepto y filosofía de los Derechos Humanos.

Objetivo particular: Al terminar la unidad, el alumno: Conocerá y comprenderá el origen de los Derechos Humanos, su prelación ontológica, así como sus

diferencias con los derechos de la personalidad y garantías individuales, determinando claramente su universalidad, funcionamiento y filosofía.

Origen y evolución de los Derechos Humanos

Conceptos fundamentales

La prelación ontológica del derecho personal respecto de la obligación recíproca

Titularidad del derecho a la vida

Situación activa: goce del derecho

Situación pasiva: obligación de no privar de la vida

Los Derechos Humanos y los derechos subjetivos

Diferencias respecto de las garantías individuales

Diferencias respecto de los derechos de la personalidad

Universalidad de los Derechos Humanos

Teoría de las generaciones sucesivas

Teoría unitaria de los Derechos Humanos

Extensión de los Derechos Humanos

Filosofía de los Derechos Humanos

Derechos humanos, libertad y democracia

Los Derechos Humanos como principios generales del Derecho

La recepción de los Derechos Humanos en el derecho positivo

Función de los Derechos Humanos

Tiempo estimado: 8 horas.

Unidad 9. Ética, axiología jurídica y Derechos Humanos.

Objetivo particular: Al terminar la unidad, el alumno: Comprenderá la relación existente entre la ética, la axiología jurídica y la filosofía política respecto de los Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos y su relación con la ética

Teoría de la justicia, axiología jurídica y los Derechos Humanos

Los Derechos Humanos y la filosofía política

Tiempo estimado: 3 horas

Unidad 10. Regulación y creación de organismos nacionales e internacionales.

Objetivo particular: Al terminar la unidad, el alumno: Identificará las causas que inciden para la regulación de los Derechos Humanos y su

internacionalización. Asimismo, conocerá la creación e integración de los organismos nacionales e internacionales de Derechos Humanos.

Factores que inciden en el condicionamiento de los Derechos Humanos

Culturales

Políticos

Materiales

La internacionalización de los Derechos Humanos y su relación con el derecho constitucional

Organismos nacionales e internacionales de los Derechos Humanos

Tiempo estimado: 6 horas.

Bibliografía básica.

Alatorre Padilla, Roberto. Ética. Porrúa, México. 1983.

Aranguren, José Luis. Ética. Alianza. México. 1981.

Bunge, Mario. Ética y ciencia. Siglo XXI. Buenos Aires. 1980.

Campillo Sainz, José. Introducción a la ética profesional del abogado. Porrúa. México. 1982.

_____. Dignidad del abogado. Porrúa. México. 1992.

_____. Derechos fundamentales de la persona humana. Derechos sociales. Jus. México. 1952.

_____. Prolegómenos de filosofía moral. Porrúa. México. 2002.

Cano Valle, Fernando. Clonación humana. IIJ. UNAM. México. 2003.

_____. Eutanasia, aspectos jurídicos, filosóficos, médicos y religiosos. IIJ. UNAM. México. 2001.

Carbonell, Miguel. Et.al. Derecho internacional de los Derechos Humanos. Porrúa. CNDH. México. 2002.

Carrancá y Rivas, Raúl. El arte del derecho. Porrúa. México. 1987.

Couture, Eduardo. Los mandamientos del abogado. PEMEX. México. 1992.

Contreras García, Susana. Ética en la vida profesional. Trillas. México. 2002.

González Díaz, Lombardo. Ética social. Porrúa. México. 1968.

Ihering, Rudolph. Von. La lucha por el derecho. Porrúa. México. 1989.

Malem, Jorge. Estudios de ética jurídica. Fontanamara. México. 2000.

Martínez Val, José María. Ética de la abogacía. Bosch. Barcelona. 1987.

Nakhinikian, George. El derecho y las teorías éticas contemporáneas. Fontanamara. México. 1993.

Pérez Fernández del Castillo, Bernardo. Deontología jurídica. Porrúa. México. 2003.

Sanabria, José Rubén. Ética. Porrúa. México. 2001.

Análisis de la bibliografía:

Total de títulos de la bibliografía básica: 20

Títulos recientes (de 2000 y años posteriores): 6 (30%)

Títulos entre 1990 y 1999: 3 (15%)

Títulos de 1989 y anteriores: 11 (55%)

Comentario: De igual forma, se ejemplifica con ésta materia lo que es más o menos una constante en el resto de las materias, lo concerniente a las sugerencias didácticas y las formas de evaluación.

Sugerencias didácticas

Exposición del maestro	(X)	Exposición audiovisual	(X)
Ejercicios dentro de clase	(X)	Seminarios	(X)
Lecturas obligatorias	(X)	Trabajos de investigación	(X)
Prácticas de campo	()	Discusión de casos reales en grupo	(X)
Proyección de láminas y acetatos	(X)	Investigación de campo	()
Conferencia por profesores invitados	(X)	Ejercicios fuera de clase	(X)
Solución de casos prácticos	(X)	Otras: a elección del Profesor	(X)

Se recomienda a los profesores:

Adoptar en la medida de lo posible métodos de enseñanza activa, en los cuales los alumnos realicen diversas tareas de aprendizaje, tanto dentro como fuera de clase, mismas que estarán bajo la programación y dirección del titular de la materia, quien debe fomentar en ellos la lectura y la investigación, así como una actitud analítica, crítica y reflexiva

Presentar el programa de la materia a los alumnos con quienes lo analizará y discutirá, para precisar los objetivos y contenidos del mismo.

Sugerencias de evaluación:

Exámenes parciales	(X)	Trabajos y tareas fuera de clase	(X)
Exámenes finales	(X)	Participación en clase	(X)
Asistencia a prácticas	()	Concurso entre los alumnos sobre	
Algún tema a desarrollar		(X)	
Asistencia a clases	(X)	Otras a criterio del profesor	(X)

Se recomienda a los profesores:

Someter a los alumnos por lo menos a dos exámenes parciales y tomar en consideración algún otro criterio de evaluación que él considere pertinente, así como realizar un examen final por escrito.

Adoptar el siguiente parámetro de evaluación.

Exámenes parciales	30%
Otros criterios	20%
Examen final	50%

Exentar a los alumnos que hayan acreditado con una calificación mínima de 8 los criterios de evaluación.

Acordar con los alumnos los criterios de evaluación y normatividad que regirá en la asignatura, así como darlos a conocer en los primeros días de clase.

Comentario: El contenido de la materia dedicado exclusivamente al estudio de los Derechos Humanos es apenas de 17 de 60 horas, es decir, aproximadamente el 28.3% del total, sin embargo, comparado con las 3 horas obligatorias del plan anterior, implica un significativo avance curricular.

Si el profesor que imparte la materia de Derecho Constitucional es hábil y conocedor del contenido de la materia de Ética y Derechos Humanos, podrá ligar ambas temáticas y dar la secuencia que supone el currículo transversal, lo cual, en teoría al menos, podría dar al alumno una perspectiva más amplia y rica acerca de un mismo tema.

2.2.3 Otras referencias al tema de Derechos Humanos.

Hay otras materias en las cuales se hace referencia al tema de los Derechos Humanos y son temas dispersos que son abordados como “currículo transversal”:

A. Materia: teoría de La Constitución (segundo semestre).

Nota: No se transcriben los contenidos de la propia materia, sino solamente los relativos al tema de los Derechos Humanos:

Unidad 9. Derechos del Hombre

Objetivo Particular: Al concluir ésta parte del curso, el alumno: Analizará y describirá el concepto, naturaleza y proceso histórico de los derechos del hombre, así como su reconocimiento, clasificación y protección en la Constitución Mexicana.

- 9.1. Concepto y naturaleza jurídica de los derechos del hombre.
- 9.2. Aporte de Inglaterra en la Carta Magna.
- 9.3. Análisis de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.
- 9.4. La Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948.
- 9.5. Terminología y adopción en las constituciones de México.
- 9.6. Garantías sociales en las Constitución.
- 9.7. Derechos difusos como tendencia constitucional contemporánea.
- 9.8. Clasificación de los derechos del hombre.
- 9.9. Suspensión de garantías, estado de sitio y estado de urgencia.
- 9.10. Protección administrativa de los Derechos Humanos.
- 9.11. Protección jurisdiccional de los derechos del hombre.
 - 9.11.1. En el pensamiento de Mariano Otero y la consagración del amparo en la Constitución de 1857.
 - 9.11.2. En la Constitución de 1917.

Tiempo Estimado: 5 Horas.

Comentario: En el contexto de la materia de Derecho Constitucional I, se imparte un panorama histórico y conceptual muy amplio de la protección de los Derechos Humanos en el sistema jurídico mexicano.

B) Materia: Derecho administrativo II (quinto semestre).

Unidad 5. Los medios de defensa del particular ante la administración pública

Objetivo particular Al término de la unidad, el alumno: Entenderá y aplicará los diferentes mecanismos de que el orden jurídico provee al ciudadano para defender su esfera de derechos frente a las intrusiones que el poder público pueda realizar en ejercicio de sus funciones.

5.1. Justicia administrativa

5.2. Los recursos administrativos. Teorías

5.3. El proceso administrativo y el procedimiento administrativo. Sus fases.

5.4. Reglas y disposiciones generales en el procedimiento administrativo.

5.5. Contencioso administrativo.

5.6. Amparo administrativo.

5.7. Las comisiones de Derechos Humanos.

5.8. Los tribunales de la administración pública.

Tiempo estimado: 8 horas

Comentario: De igual forma, solamente se cita la unidad correspondiente al desarrollo del tema de los Derechos Humanos, en el caso concreto de ésta materia de Derecho Administrativo se contempla un solo inciso de la unidad 5, lo cual implica que a criterio del profesor puede dedicarle una hora (de acuerdo con una proporción matemática) más o menos, dependiendo de la importancia que le dé al tema.

c) Materia: Derecho individual del trabajo (sexto semestre).

En el caso del Derecho Individual del trabajo, también se le destina un espacio al tema de los Derechos Humanos, específicamente en la parte que se liga con el aspecto social:

Unidad 2. Conceptualización del mundo jurídico

Objetivo particular: Al terminar la unidad, el alumno: Interpretará las características de las áreas del Derecho Público, Derecho Privado y Derecho Social, mediante el reconocimiento de las ramas jurídicas que pertenecen a cada una de las áreas mencionadas, haciendo énfasis en los derechos de protección.

2.1 Idea del Derecho.

2.2 Teorías unitaria, bipartita y tripartita del Derecho.

2.3 Ramas del Derecho Público.

2.4 Ramas del Derecho Privado.

2.5 Ramas del Derecho Social y su esencia protectora; Derecho del Trabajo; Derecho de la Seguridad Social; Derecho Agrario; Derecho Cooperativo; Derecho del Consumidor; Derechos de la Niñez; Derechos de la Mujer; Derechos de la Senectud, Derechos de las Personas con Capacidades Diferenciadas; Derechos Indígenas; y Derechos Humanos de Segunda Generación.

Tiempo estimado: 2 horas

Comentario: El derecho del trabajo se ubica dentro de los llamados “Derechos Humanos de segunda generación”, entre los cuales se encuentran algunas de las garantías sociales que son propias del derecho del trabajo. Si bien es cierto que solamente es una referencia la que se hace en la unidad, sirve para que el alumno vaya conformando una visión más integral de los Derechos Humanos.

D) Materia: Amparo (séptimo semestre).

La unidad cinco de amparo también aborda a los Derechos Humanos:

Unidad 5: Los principios, la naturaleza y los sectores del amparo

Objetivo particular: Al terminar ésta unidad, el alumno deberá: Conocer los principios que de acuerdo con la doctrina dominante rigen al amparo y lo distinguen como institución jurisdiccional protectora de los Derechos Humanos y el orden constitucional, así como la identificación de los diversos tipos de proceso que, bajo la denominación única de amparo, operan actualmente.

5.1. Los principios derivados de la Constitución.

5.2. Los principios derivados de la Legislación.

5.3. Los principios establecidos a través de la jurisprudencia.

5.4. La naturaleza procesal del amparo.

5.5. Las características sobresalientes y las reglas básicas de tramitación los sectores del amparo.

5.5.1. El amparo habeas corpus.

5.5.2. El amparo como contencioso administrativo.

5.5.3. El amparo casación.

5.5.4 El amparo contra leyes.

5.5.5 El amparo social agrario.

Tiempo estimado: 3 horas.

Comentario: Aunque en el contenido de la unidad no se menciona expresamente el tema de los Derechos Humanos, se hace mención a ellos en los objetivos particulares de la unidad, de tal forma que en teoría el docente debería ser capaz de inducir la conclusión de que determinadas instituciones del Amparo tienen como propósito fundamental la protección de los Derechos Humanos, hecho que es relativamente fácil en el discurso manejado por la mayoría de los profesores de la materia.

D) Materia: Filosofía del Derecho (octavo semestre).

De igual forma, la materia de filosofía del derecho, siguiendo la tradición temática que la ha caracterizado desde el Plan de Estudios de 1993, considera un tema relacionado con los Derechos Humanos, la unidad específica se denomina “estimativa jurídica”:

Unidad 5. La estimativa jurídica

Objetivo particular: Al terminar la unidad, el alumno: Determinará el papel de los valores en la vida del hombre y de la cultura, a través del conocimiento de las ramas de la Filosofía relacionadas con éste tema, asimismo explicará la problemática inherente a los valores en el mundo de lo jurídico.

5.1 Ética y Derecho (libertad y necesidad, determinismo e indeterminismo, bien y mal, etcétera), Axiología (valores) y Teleología (fines) como ramas de la Filosofía.

5.2 El hombre (Antropología Filosófica y Antropología Filosófica Jurídica), la cultura y los valores.

5.3 La problemática inherente a los valores.

5.4 El Derecho como manifestación cultural

5.5 La Estimativa Jurídica y la proyección de los valores en el mundo de lo jurídico.

5.6 La posible clasificación de los valores jurídicos: Bien Común, Justicia y Seguridad Jurídica.

5.7 Otros valores que se desprenden de la consecución de los anteriores.

5.8 El libre albedrío, la responsabilidad jurídica, el nexo de imputación y su diferencia con la imputabilidad (noción de Derecho Penal).

5.9 *La fundamentación de los Derechos Humanos.*

5.10 *Jusnaturalismo y Juspositivismo, frente al problema de los Derechos Humanos.*

5.11 *Los Derechos Humanos y su papel en el Orden mundial.*

Tiempo estimado: 12 horas

Comentario: Si bien es cierto que TODOS los temas de la unidad forman parte de la fundamentación de los Derechos Humanos, se debe considerar muy especialmente a los tres últimos incisos, como aquellos en los cuales se aborda de

una manera más directa el tema de los Derechos Humanos. Es potestativo del profesor la distribución de los tiempos específicos, de acuerdo con una proporción matemática, al aprendizaje de los Derechos Humanos les corresponderían, al menos, entre dos horas y media y tres de estudio.

E) Materia: Derecho militar (optativa).

En una de las materias optativas, denominada “Derecho militar”, se hace mención a los Derechos Humanos. La inserción en éste programa resulta fundamental en éste tiempo, dada la discusión que desde hace aproximadamente seis o diez años hay en torno del respeto de los Derechos Humanos de los militares, sujetos de derecho a quienes, por estar sometidos a un fuero especial, en ocasiones se les violaban sus Derechos Humanos.

Unidad 8. El fuero de guerra

Objetivo particular. Al terminar la unidad, el alumno: Conocerá la organización y procedimientos de la justicia militar.

- 8.1 Los tribunales militares.
 - 8.1.1 Supremo Tribunal Militar.
 - 8.1.2 Consejos de guerra ordinarios.
 - 8.1.3 Consejos de guerra extraordinarios.
 - 8.1.4 Los jueces.
- 8.2 La Procuraduría General de Justicia Militar.
- 8.3 La defensoría de oficio.
- 8.4 Las prisiones militares.
- 8.5 El procedimiento penal militar.
 - 8.5.1 Ante el Consejo de Guerra ordinario.
 - 8.5.2 Ante el Consejo de Guerra extraordinario.
 - 8.5.3 Ante los jueces.
- 8.6 Las pruebas en el procedimiento penal militar.
- 8.7 Los incidentes en el procedimiento penal militar.
- 8.8 Los recursos en el procedimiento penal militar.
- 8.9 Las penas en el fuero de guerra.

- 8.10 Las sentencias.
- 8.11 Las garantías individuales de los militares.
- 8.12 Los Derechos Humanos en las fuerzas armadas.
- 8.13 La justicia federal con relación a los militares.
- 8.14 Las prisiones militares.
- 8.15 Órganos de justicia naval.
 - 8.15.1 Tribunales navales.
 - 8.15.2 Órganos disciplinarios.
 - 8.15.3 Junta naval.

Tiempo estimado: 6 horas

Comentario: Los temas considerados son muy relevantes, las garantías individuales y los Derechos Humanos de los militares, en un país donde están seriamente cuestionados los Derechos Humanos y donde se tiene la pretensión de consolidar plenamente el Estado de Derecho, resulta importante considerar estos temas.

Las materias que se consideran a continuación son materias optativas y significan una formación adicional al denominado “tronco común” y básico de la formación del licenciado en derecho, y se aumenta significativamente la cantidad y calidad de la temática en Derechos Humanos.

F) Materia: Derecho procesal administrativo (optativa).

En ésta materia, el contenido básico dedicado a los Derechos Humanos se refiere específicamente a la integración de los órganos estatales encargados de la protección de los Derechos Humanos.

Unidad 1. Proceso administrativo

Objetivo particular (no está consignado)

1.9 Tribunales Federales, su competencia

1.9.1 Suprema Corte de Justicia de la Nación

- 1.9.2 Tribunales Colegiados de Circuito
- 1.9.3 Tribunales Unitarios de Circuito
- 1.9.4 Tribunal Superior Agrario
- 1.9.5 Tribunal Fiscal de la Federación
- 1.9.6 Jueces Federales
- 1.9.7 Tribunal de lo Contencioso Administrativo
- 1.9.8 Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
- 1.9.9 Comisión Federal de Derechos Humanos
- 1.9.10 Tribunal Federal Electoral
- 1.9.11 Tribunales Estatales y Municipales, en materia administrativa, penal, civil, laboral, y agraria en la República Mexicana.

Tiempo estimado: 6 horas

Comentario: Las seis horas dedicadas a la unidad suponen que al menos debe hablarse durante media hora de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

g) Materia: Derecho procesal constitucional

Unidad 5. Derecho procesal constitucional mexicano

Objetivo particular: Al concluir ésta parte del curso, el alumno: Conocerá y diferenciará los diversos medios de control de la constitucionalidad existentes en nuestro país, su instrumentación procesal o procedimental, así como su utilidad para el mantenimiento de la regularidad constitucional de los actos del poder público.

5.1. Los procesos y los procedimientos constitucionales. Su justificación.

5.2. El juicio de amparo. Sectores y conceptos fundamentales.

5.3. La controversia constitucional.

5.3.1. La controversia constitucional.

- 5.3.2. Legitimación procesal.
- 5.3.3. Partes.
- 5.3.4. Substanciación del proceso constitucional.
- 5.3.5. Sentencias.
- 5.3.6. Recursos.
- 5.4. La acción de inconstitucionalidad.
 - 5.4.1. Concepto
 - 5.4.2. Legitimación procesal
 - 5.4.3. Partes
 - 5.4.4. Substanciación del proceso constitucional
 - 5.4.5. Sentencias
 - 5.4.6. Recursos
 - 5.4.7. Particularidades en materia electoral
- 5.5. El juicio de revisión constitucional electoral
 - 5.5.1. Concepto
 - 5.5.2. Procedencia
 - 5.5.3. Legitimación procesal
 - 5.5.4. Partes
 - 5.5.5. Substanciación del proceso constitucional
 - 5.5.6. Sentencias
- 5.6. El juicio para la protección de los derechos políticos – electorales del ciudadano
 - 5.6.1. Concepto
 - 5.6.2. Procedencia
 - 5.6.3. Legitimación procesal
 - 5.6.4. Partes
 - 5.6.5. Substanciación del proceso constitucional
 - 5.6.6. Sentencias
- 5.7. El procedimiento de investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
 - 5.7.1. Concepto

- 5.7.2. Procedimiento
 - 5.7.3. El dictamen de la investigación
 - 5.8. El juicio político
 - 5.8.1. Concepto
 - 5.8.2. Procedimiento
 - 5.8.3. Resoluciones
 - 5.9. El procedimiento ante los organismos autónomos protectores de los Derechos Humanos (Ombudsman)
 - 5.9.1. Concepto
 - 5.9.2. Procedimientos
 - 5.9.3. Acuerdos, resoluciones y recomendaciones
 - 5.9.4. Recursos
 - 5.10. Otros instrumentos de control de la constitucionalidad en México
 - 5.11. Agenda pendiente del derecho procesal constitucional mexicano: proyecto de nueva Ley de Amparo, hábeas data, amparo colectivo (tutela jurisdiccional de intereses difusos), control previo de constitucionalidad de leyes y tratados internacionales, el control constitucional de la reforma constitucional, inconstitucionalidad por omisión, codificación del derecho procesal constitucional.
- Tiempo estimado: 6 horas.

Unidad 6. Derecho procesal constitucional transnacional

Objetivo particular: Al concluir ésta parte del curso, el alumno: Conocerá el sector transnacional del derecho procesal constitucional y explicará el concepto, integración, organización, competencia y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales supranacionales, así como su importancia y trascendencia para los órdenes jurídico – constitucionales nacionales.

- 6.1. Los órganos jurisdiccionales supranacionales. Concepto y funciones.
- 6.2. El sistema interamericano de Derechos Humanos
 - 6.2.1. Convención Americana sobre Derechos Humanos

6.2.2. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Integración, organización, competencia y funcionamiento.

6.2.3. La Corte Interamericana de Derechos Humanos. Integración, organización, competencia y funcionamiento

6.3. El sistema europeo de Derechos Humanos

6.3.1. Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

6.3.2. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Integración, organización, competencia y funcionamiento.

6.3.3. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Integración, organización, competencia y funcionamiento.

6.4. Perspectivas y futuro de la jurisdicción constitucional transnacional.

Tiempo estimado: 18 horas.

i) Materia: Bioética y derecho

Unidad 1. Conceptos generales.

Objetivo particular. Al término de la unidad, el alumno: Comprenderá y aplicará los conceptos fundamentales de la bioética.

1.1. La bioética

1.2. Origen y concepto

1.3. Las razones del auge de la bioética:

1.3.1. Progreso médico-científico

1.3.2. Cambios operados en el concepto social de salud y evolución de las pautas de comportamiento.

1.4. La bioética como marco.

1.4.1. Derechos Humanos y la Constitución como "mínimo acuerdo" de contenidos en las sociedades plurales.

1.5. Los principios de la bioética.

Tiempo estimado: 4 horas

j) Materia: Derechos fundamentales

Unidad 4. Interpretación de los Derechos fundamentales.

Objetivo particular: Al término de la unidad, el alumno:

Comprenderá y aplicará las técnicas, métodos y límites de la interpretación jurídica de los derechos fundamentales

- 4.1. Interpretación de los derechos fundamentales
- 4.2. La singularidad y los criterios específicos de la interpretación constitucional.
- 4.3. Los criterios de interpretación de los derechos fundamentales
 - 4.3.1. Pro homine, posición preferente de los derechos fundamentales
 - 4.3.2. La mayor protección de los derechos fundamentales
 - 4.3.3. La interpretación conforme con los tratados sobre Derechos Humanos
 - 4.3.4. La ponderación de los derechos fundamentales y el principio de razonabilidad.

Tiempo estimado: 8 horas

Unidad 7. Los derechos fundamentales en la órbita interamericana.

Objetivo particular: Al terminar la unidad, el alumno:
Comprenderá y explicará el régimen de derecho internacional aplicable a los derechos fundamentales en el ámbito interamericano.

- 7.1. Los derechos fundamentales en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- 7.2. La protección de los derechos
 - 7.2.1. Las libertades de información y expresión.
 - 7.2.2. El derecho a la libertad individual.
 - 7.2.3. Las garantías judiciales del proceso.
 - 7.2.4. Los derechos sociales.
- 7.3. Las técnicas utilizadas por la corte interamericana de derechos humanos

Tiempo estimado: 7 horas.

k) Materia: Organismos internacionales

Unidad 9. Sistema interamericano

Objetivo particular. Al terminar la unidad, el alumno: Conocerá y explicará el origen del sistema interamericano, su evolución, organización y sus actividades.

- 9.1. Organización De Los Estados Americanos
- 9.2. Antecedentes.
- 9.3. Carta de la Organización de los Estados Americanos.
- 9.4. Órganos de la Organización de los Estados Americanos.
- 9.5. El Consejo Interamericano Económico y Social.
- 9.6. Comité Jurídico Interamericano.
- 9.7. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- 9.8. Conferencias Especializadas (CIDIPS).
- 9.9. Organismos Especializados.

Tiempo estimado: 10 horas

l) Sistema Internacional de los Derechos Humanos

Semestre: Octavo o posterior

Objetivo General. Al terminar el curso, el alumno: Reconocerá y relacionará los instrumentos y las fuentes que en el ámbito internacional se utilizan para proteger los Derechos Humanos, para estar en aptitud de reconocer y diferenciar los Derechos Humanos así como los organismos y vías por las cuales se protegen.

Unidad 1. Los Derechos Humanos

Objetivo particular. Al terminar la unidad, el alumno: Identificará y analizará los Derechos Humanos y distinguirá entre el sujeto tutelado y el sujeto violador de los Derechos Humanos

- 1.1. Concepto de Derechos Humanos

- 1.2. Naturaleza Jurídica de los Derechos Humanos.
- 1.3. Sujetos tutelados por los Derechos Humanos
- 1.4. Sujetos violadores de los Derechos Humanos.
- 1.5. Generaciones de Derechos Humanos.

Tiempo estimado: 8 horas

Unidad 2. Origen de los Derechos Humanos

Objetivo particular. Al terminar la unidad, el alumno: Identificará el origen de los derechos Humanos y conocerá los distintos documentos que dieron lugar a su surgimiento.

- 2.1. Carta Magna de 1215
- 2.2. Carta de Habeas Corpus 1679
- 2.3. Bill of Rights de 1689
- 2.4. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.
- 2.5. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948.
- 2.7 Declaración Europea de Salvaguardia de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales de 1950.
- 2.8 Carta Social Europea de 1961.
- 2.9 El Derecho Internacional Humanitario.

Tiempo estimado: 15 horas

Unidad 3. Los Derechos Humanos y los organismos internacionales

Objetivo particular. Al terminar la unidad, el alumno: Identificará los distintos organismos internacionales y los órganos a través de los cuales se tutelan los Derechos Humanos.

- 3.1. Organización de las Naciones Unidas.
- 3.2. Organización de los Estados Americanos.
- 3.3. Organización Internacional del trabajo.
- 3.4 Unión Europea

Tiempo estimado: 4 horas

Unidad 4 Organización de las Naciones Unidas

Objetivo Particular. Al terminar la unidad, el alumno: Identificará y analizará los principales documentos protectores de los Derechos Humanos emanados de la Organización de las Naciones Unidas.

- 4.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 4.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 4.3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 4.4. Declaración Sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.
- 4.5. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
- 4.6. Convención Sobre los Derechos del Niño y su Protocolo.
- 4.7. Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles inhumanas o Degradantes.
- 4.8. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Tiempo Estimado: 8 Horas

Unidad 5. Organización de los Estados Americanos

Objetivo Particular. Al terminar la unidad, el alumno: Identificará y analizará los principales documentos protectores de los Derechos Humanos emanados de la Organización de los Estados Americanos.

- 5.1. Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica.
- 5.2. Protocolo de San Salvador.
- 5.3. Convención Interamericana para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém Do Para.

5.4. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de las Personas con discapacidad.

Tiempo Estimado: 8 Horas

Unidad 6. Organización Internacional del Trabajo

Objetivo Particular. Al terminar la unidad, el alumno: Identificará y analizará los principales documentos tuteladores de los Derechos Humanos, emitidos por la Organización Internacional del Trabajo.

6.1. Convención No. 111 Sobre la Discriminación

6.2. Convenio No. 87 Sobre la Igualdad de Trato.

6.3. Convenio No. 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

6.4. Convenio No. 182 Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.

6.5. Convenio No. 143 Sobre las Migraciones en Condiciones Abusivas y la Promoción de la Igualdad de Oportunidades y de Trato para los Trabajadores Migrantes.

Tiempo estimado: 12 horas

Unidad 7. Documentos protectores de los Derechos Humanos en materia de medicina, biología y clonación

Objetivo particular. Al terminar la unidad, el alumno: Identificará y explicará las nuevas formas científicas por las que se pueden violar los Derechos Humanos.

7.1. Convenio para Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con Respecto a las Aplicaciones de la Biología y de la Medicina.

7.2. Protocolo Adicional al Convenio para Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con Respecto a las Aplicaciones de la Biología y de Medicina, por el que se prohíbe la Clonación de Seres Humanos.

Tiempo estimado: 4 horas

Unidad 8. La protección procesal de los Derechos Humanos

Objetivo particular. Al terminar la unidad, el alumno: Distinguirá, analizará y explicará la vía procesal para hacer efectiva la protección de los Derechos humanos.

8.1. Agotamiento previo de los recursos procesales internos.

8.2. Vías procesales indirectas.

8.3. Vías específicas para la tutela de los Derechos Humanos.

Tiempo estimado: 4 horas

m) materia: Derecho burocrático

Unidad 9. Laudo y ejecución

Objetivo particular: Al terminar la unidad, el alumno: Precisaré los elementos del laudo, sus formalidades, las complicaciones de su ejecución, la obligación de acatarlo y las responsabilidades en que incurren los que promueven su incumplimiento

9.1 Formalidades del laudo.

9.2 Improcedencia de recursos y sus excepciones.

9.3 Reinstalación.

9.4 Indemnización.

9.5 Salarios caídos.

9.6 Incidente de presentación de planillas.

9.7 Obligación de los titulares de cumplir los laudos.

9.8 Responsabilidad de los servidores públicos por incumplimiento.

9.9 Violación de Derechos Humanos por incumplimiento de los laudos.

Tiempo estimado: 4 horas

n) Materia: ética jurídica

Unidad 8. Problemas ético-jurídicos

Objetivo particular. Al terminar la unidad, el alumno: Analizará los problemas ético-jurídicos que en la actualidad se presentan, igualmente identificará la regulación jurídica que de los mismos realiza el Derecho Estatal.

8.1 Conflicto entre los principios éticos contenidos en los Derechos Humanos y el Derecho Estatal.

8.2 Vida ética.

8.2.1 Eutanasia.

8.2.2 Aborto.

8.2.3 Trafico de órganos.

8.2.4 Biogenética.

8.3 Ecología, Ética y Derecho.

8.4 La Ética y los medios de comunicación.

Tiempo estimado: 7 horas

o) Materia: informática jurídica

Tema 8: Informática y Derechos Humanos

Objetivo particular: Al término de la unidad, el alumno: Entenderá las implicaciones que en materia de derechos fundamentales tienen las ciencias y aplicaciones de la informática.

8.1. Libertad de expresión y libertad de información.

8.2. Los derechos de la personalidad en la sociedad de la información.

8.3. Protección jurídica de los datos personales. Evolución doctrinario y Derecho comparado.

8.4. Informática y Trabajo. La desocupación tecnológica. El teletrabajo.

Tiempo estimado: 3 horas

2.3 Planes de otras Facultad de la UNAM que imparten la carrera de Licenciado en Derecho.

2.3.1 Facultad de Estudios Profesionales Aragón. Escuela de Derecho⁶⁴.

La actualmente Facultad de Estudios Profesionales de Aragón, anteriormente “Escuela Nacional de Estudios Profesionales”, plantel Aragón, desde su creación oferta la licenciatura en derecho y al inicio, su Plan de Estudios no difería mucho al que en ese momento se ofrecía en la Facultad de Derecho de Ciudad Universitaria. En la actualidad, la diferencia es significativa, sobre todo si se compara con el Plan de Estudios de 1993, el actual plan de C.U. es muy parecido al de Aragón.

PERFIL DEL ASPIRANTE

- Conocimientos de cultura general, Historia Universal y Nacional, así como nociones de Derecho Positivo Mexicano.
- Interés constante por el estudio.
- Tener capacidad de pensamiento abstracto, de análisis y de síntesis, además de persuasión, conciliación y respeto por la dignidad humana.
- Ser disciplinado, actuar con decoro, respeto y tener facilidad para interrelacionarse.
- Saber cuestionar y generar conocimientos inherentes al desarrollo del país.
- Ser participativo; contar con deseos de superación y dedicación.
- Ser dinámico y crítico, así como poseer un criterio ético y deontológico.

PERFIL DEL EGRESADO

- Comprender la noción universal del Derecho, así como sus fuentes y sus ramas, y los conceptos jurídicos universales.
- Poseer conocimientos generales sobre aspectos socio-económicos que influyan en el Derecho.
- Saber aplicar la eficacia de la norma, evaluarla críticamente y situarla en el contexto dinámico de la sociedad, para que pueda proponerse una modificación cuando sea necesaria.

⁶⁴ Cf. <http://www.aragon.unam.mx/licenciaturas/derecho/index.html>

- Tener un grado de preespecialización por haber cursado tres asignaturas optativas, y capacidad de análisis y síntesis.
- Tomar decisiones que le permitan resolver problemas que se le presenten durante su vida profesional, conservando en todo tiempo su ética, su sentido crítico y abierto al cambio social.

Respecto al contenido específico de los planes y programas de estudio, cabe señalar que, a diferencia de lo que ocurre en la Facultad de Derecho de Ciudad Universitaria, la cual deja a disposición de todo el público interesado el contenido de sus planes y programas de estudios, los cuales pueden ser “bajados” de Internet en un archivo “PDF”, en el caso de Aragón, se encuentra solamente el contenido de los planes, pero no el de las materias.

Se citan entonces los planes de estudio de dicha entidad:

PRIMER SEMESTRE	
Materia	Créditos
Introducción al Estudio del Derecho	10
Sociología	10
Derecho Romano I	10
Técnicas de la Investigación	05
Historia del Pensamiento Económico	10
SEGUNDO SEMESTRE	
Materia	Créditos
Derecho Civil I	10
Derecho Penal I	10
Derecho Romano II	10
Teoría del Estado	10
Teoría Económica	10
TERCER SEMESTRE	
Materia	Créditos
Derecho Civil II	10
Derecho Penal II	10
Historia del Derecho Mexicano	10
Derecho Constitucional	10
Derecho Mercantil I	10

CUARTO SEMESTRE

Materia	Créditos
Derecho Civil III	10
Teoría del Proceso	10
Deontología Jurídica	10
Garantías Individuales y Sociales	10
Derecho Mercantil II	10
QUINTO SEMESTRE	
Materia	Créditos
Derecho Civil IV	10
Derecho Procesal Penal	10
Derecho Procesal Civil	10
Amparo	10
Derecho Mercantil III	10
SEXTO SEMESTRE	
Materia	Créditos
Metodología Jurídica	05
Práctica Forense de Derecho Penal	05
Práctica Forense de Derecho Privado	05
Práctica Forense de Amparo	05
Derecho Administrativo I	10
SÉPTIMO SEMESTRE	
Materia	Créditos
Derecho Internacional Público	10
Derecho del Trabajo I	10
Derecho Notarial y Registral	10
Derecho Agrario	10
Derecho Administrativo II	10
OCTAVO SEMESTRE	
Materia	Créditos
Derecho Internacional Privado	10
Derecho del Trabajo II	10
Derecho Fiscal	10
Derecho Ecológico	10
Práctica Forense de Derecho Administrativo	05
NOVENO SEMESTRE	
Materia	Créditos
Régimen Jurídico del Comercio Exterior	10
Práctica Forense de Derecho del Trabajo	05
Práctica Forense de Derecho Fiscal	05
Derecho de la Seguridad Social	10
Filosofía del Derecho	10
DÉCIMO SEMESTRE	
Materia	Créditos
Seminario de Tesis	05

Optativa I	05
Optativa II	05
Optativa III	05
MATERIAS OPTATIVAS	
ÁREA PENAL	
Materia	Créditos
Criminología	05
Delitos Especiales	05
Derecho Penitenciario	05
Medicina Forense	05

[arriba ▲](#)

ÁREA FISCAL	
Materia	Créditos
Derecho Aduanero	05
Derecho Empresarial	05
Introducción a la Contabilidad	05
ÁREA MERCANTIL	
Materia	Créditos
Derecho Bancario y Bursátil	05
Derecho de Seguros y Fianzas	05
Quiebra y Suspensión de Pagos	05
ÁREA CIVIL	
Materia	Créditos
Derechos de Autor y de la Propiedad Industrial	05
Derecho de Protección al Consumidor	05
Elaboración y Redacción de Contratos Civiles	05
ÁREA INTERNACIONAL	
Materia	Créditos
Derecho Aeronáutico	05
Derechos Humanos	05
Derecho Marítimo	05
Sistemas Jurídicos Contemporáneos	05
ÁREA CONSTITUCIONAL	
Materia	Créditos
Derecho Electoral	05
Derecho Municipal	05
Teoría Política	05
Créditos totales: 430	

De una lectura superficial se deriva que sólo en dos materias podría encontrarse contenido específico de Derechos Humanos, una en la materia de Deontología jurídica, y la otra en Garantías Individuales y Sociales.

2.3.2 Facultad de Estudios Profesionales Acatlán. Escuela de Derecho.

De manera similar a lo que ocurre en la FES Aragón, en Acatlán los programas de estudio no están disponible para consulta del público, solamente están los planes de estudio. Los cuales se citan a continuación:

Perfil del profesionista.

Debe poseer valores, conocimientos, habilidades, hábitos, aptitudes y actitudes que definen en lo fundamental, el pensar y actuar de una persona inclinada a proteger el orden, la seguridad y en general las metas que toda sociedad requiere para alcanzar su desarrollo y posición dentro del marco internacional.

Objetivo.

Otorgar al estudiante los instrumentos jurídicos y éticos necesarios para que éste cumpla cabalmente la función de profesional del Derecho en los ámbitos de la actividad de ésta Carrera.

Características deseables del estudiante.

Honesto, con vocación de servicio, sensible a los problemas sociales, abierto a todo conocimiento vinculado a la aprehensión de aspectos culturales y humanísticos que engloben el conocimiento integral encaminado a la justicia y equidad.

Campo de trabajo.

Ejerce la profesión en diferentes actividades que la sociedad demanda como son: la procuración e impartición de justicia en el ámbito registral, así como abogado postulante o asesor de empresas.

Plan de Estudios

Primer semestre

Sociedad y Política del México Actual

Sociología y Derecho

Historia de las Ideas Políticas y Económicas

Introducción al Derecho

Redacción e Investigación (Requisito)

Segundo semestre

Elementos de Economía

Historia General del Derecho

Teoría del Estado

Teoría del Derecho

Metodología de la Investigación Jurídica

Tercer semestre

Teoría del Proceso

Instituciones del Derecho Romano

Derecho Civil I

Derecho Constitucional

Cuarto semestre

Derecho Penal I

Derecho Procesal Civil

Derecho Civil II

Derecho Constitucional II

Quinto semestre

Derecho Penal II

Derecho Mercantil I

Derecho Civil III

Derecho Administrativo I

Sexto semestre

Derecho Procesal Penal

Derecho Mercantil II

Derecho Civil IV

Derecho Administrativo II

Séptimo semestre

Derecho Agrario

Derecho Económico

Derecho del Trabajo I

Amparo

Octavo semestre

Derecho Internacional Público

Derecho Financiero

Derecho del Trabajo II

Filosofía del Derecho

Noveno semestre

Derecho Internacional Privado

Ética Jurídica Profesional

Preespecialidades

Derecho en Finanzas Públicas

Noveno semestre

Derecho Constitucional Financiero

Sistema Tributario Mexicano

Décimo semestre

Derecho del Crédito y de la Deuda Pública

Seminario sobre Derecho de Control y Responsabilidad Financiera

Optativas (2)

Derecho Económico

Noveno semestre

Teorías Políticas del Desarrollo Económico

Derecho y Técnicas de la Planeación Económica

Décimo semestre

Derecho Económico Internacional

Seminario de Derecho de la Promoción y el Fomento Económico

Optativas (2)

Derecho Político

Noveno semestre

Desarrollo Electoral y Partidos Políticos

Derecho Municipal

Décimo semestre

Derecho Constitucional Comparado

Seminario del Sistema Político y Económico de México

Optativas (2)

Derecho Social

Noveno semestre

Régimen Legal y Teoría Económica del Sector Social

Derecho Cooperativo

Décimo semestre

Régimen Legal de la Seguridad Social

Seminario sobre Régimen Jurídico de la Administración de Recursos Humanos

Optativas (2)

Derecho Civil y Mercantil

Noveno semestre

Derecho Civil Mexicano Comparado

Sociedades Mercantiles

Décimo semestre

Derecho Marítimo

Seminario de Práctica Consultiva y Contenciosa

Optativas (2)

Derecho y Ciencias Penales

Noveno semestre

Criminología

Derecho Penal Económico

Décimo semestre

Delitos Previstos en Leyes Especiales

Seminario de Sistema Penal Mexicano

Optativas (2)

Derecho de la Administración Pública

Noveno semestre

Teoría de la Administración Pública

La Administración Pública en México

Décimo semestre

Legislación Administrativa Financiera

Seminario de Presupuesto por Programas

Optativas (2)

Asignaturas Optativas

Derecho de las Inst. Fin. Compdas. Inter.

Derecho Bancario

Elementos de Contabilidad

Registro Jur. de Inv., Mcas y Transf. de Tecnol.

Registro Jur. del Com. Ext. y del Reg. Aduanal

Registro Legal de Medios de Comunicación

Información y Comunidad Política

Derecho de Protección al Consumidor

Reg. Legal de los Asentamientos Humanos

Contratos Mercantiles

Procedimientos Mercantiles y Familiares

Derecho Penal Político

Criminalística y Medicina Forense

Administración para el Desarrollo

Administración de Recursos Humanos

Derecho Penitenciario

Penología

Derecho Procesal Agrario

Sistemas Jurídicos Contemporáneos

Derecho Procesal Constitucional

Derecho Procesal Electoral

Derecho Fiscal

Práctica Forense de Derecho Fiscal

Derecho Concursal

Derecho Informático

Seminario de Titulación

Legislación Universitaria

Derecho Ambiental

Derecho del Mar

Historia del Derecho Mexicano

Seminario sobre Análisis de la Política de Desarrollo del Gobierno Mexicano.

Respecto de los planes de estudio señalados para Acatlán, cabe mencionar que solamente en las materias de ética jurídica profesional se podría encontrar un contenido relacionado con Derechos Humanos.

2.4 Planes reconocidos por la SEP.

Universidad Tecnológica de México⁶⁵:

De manera similar a lo que sucede en otros portales, la UNITEC solamente indica sus planes de estudio, no se encuentran detallados los programas de las materias.

1. Derecho práctico a través de clínicas.

La Escuela de Derecho de la Universidad Tecnológica de México es una de las más grandes del país y se ha caracterizado a lo largo de las últimas dos décadas, en manejar en sus programas académicos, materias prácticas como es el caso de las clínicas de Derecho Mercantil, Derecho Penal, Derecho de Amparo, Derecho Corporativo, Derecho Fiscal y Derecho Procesal Civil.

2. Dominio de la normatividad corporativa.

El alumno de la carrera de Derecho en la UNITEC se especializa en todo lo referente al apego a la normatividad en el ámbito corporativo, contando con toda una composición tanto filosófica como histórica, para comprender el Derecho desde el punto de vista humano, laboral y global.

3. Conocimiento del Derecho Norteamericano.

⁶⁵ Cf. [/www.unitec.mx/portal/page?_pageid=537,903337&_dad=portal&_schema=PORTAL](http://www.unitec.mx/portal/page?_pageid=537,903337&_dad=portal&_schema=PORTAL)

Los egresados de la carrera de derecho tendrán la capacidad para llevar a cabo gestiones relacionadas con el comercio internacional y la inversión extranjera, contando con la incorporación del Derecho Norteamericano en su programa académico.

Plan de Estudios:

Primer ciclo

Introducción al estudio de derecho

Derecho civil I

Teoría del estado

Instituciones jurídicas

Derecho mercantil

Comunicación oral y escrita

Administración del tiempo

Segundo ciclo

Derecho contable

Derecho civil II

Derecho constitucional I

Derecho penal I

Derecho mercantil II

Teoría general del procesal

Negociación

Inglés I

Tercer ciclo

Informática aplicada al derecho

Derecho civil III

Derecho constitucional II

Derecho penal II

Derecho mercantil III

Derecho procesal I

Creatividad y solución de problemas

Inglés II

Cuarto ciclo

Derecho financiero

Derecho civil IV

Derecho administrativo I

Derecho procesal penal

Clínica de derecho mercantil

Derecho procesal II

Relaciones interpersonales

Inglés III

Quinto ciclo

Derecho bancario

Derecho civil V

Derecho administrativo II

Clínica de derecho penal

Nociones de legislación ambiental

Derecho fiscal I

Plan de vida y carrera

Inglés IV

Sexto ciclo

Instituciones financieras

Clínica procesal civil y mercantil

Derecho económico

Derecho laboral I

Derecho corporativo I

Derecho fiscal II

Emprendedor

Séptimo ciclo

Derecho internacional público

Derecho de quiebras

Derecho de amparo

Derecho laboral II

Derecho corporativo II

Derecho fiscal III
Calidad profesional
Octavo ciclo
Derecho internacional privado
Derecho de la seguridad social
Clínica de derecho de amparo
Derecho procesal laboral
Derecho corporativo III
Derecho procesal fiscal
Consultoría en negocios
Noveno ciclo
Introducción al tratado de libre comercio
Ciencia y técnica con humanismo
Filosofía del derecho
Clínica de derecho laboral
Clínica de derecho corporativo
Clínica de derecho fiscal
Autoeducación

El Plan de Estudios en ésta universidad tiene un conjunto de materias remediales que se imparten durante un semestre a los alumnos que tienen deficiencias, de acuerdo con la evaluación diagnóstica que se les aplica, esas materias son:

Bases matemáticas
Habilidades lectoras
Habilidades del pensamiento
Aprendizaje autorregulado
Ambientes colaborativos para el aprendizaje

Se observa que el contenido en materia de protección de los Derechos Humanos no parece ser muy abundante, tampoco se resalta dicho aspecto en el rubro de “habilidades profesionales”:

Como abogado de la UNITEC te distinguirás por los conocimientos especializados, la capacidad para asumir posiciones de liderazgo y la formación humana que te permitirán un desempeño exitoso en el campo profesional.

Si estudias la licenciatura en derecho, serás capaz de:

- Aplicar las normas jurídicas para solucionar los conflictos que se generen en la sociedad.
- Concertar y negociar, con estricto apego en la justicia, las discrepancias que surjan en el ámbito corporativo, como consecuencia de la interacción entre sujetos y organizaciones.
- Propiciar que las organizaciones operen dentro del marco legal establecido.
- Aplicar normas y procedimientos del derecho internacional en los contextos privado y público
- Analizar y proponer leyes y disposiciones que solucionen problemas de índole ambiental
- Promover la aplicación de las normas y procedimientos de la seguridad social
- Diseñar proyectos para la creación y modificación de preceptos legales
- Colaborar en las áreas jurídicas de la administración pública
- Llevar a cabo gestiones relacionadas con el comercio internacional y la inversión extranjera
- Establecer sistemas de planeación y control en material fiscal, mercantil, laboral y aspectos corporativos, en general⁶⁶.

Los estudios de Derecho en la Universidad Iberoamericana:

El Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho en la Universidad Iberoamericana, una de las instituciones educativas particulares con mayor tradición en el país, se conforma de la siguiente manera⁶⁷:

- Materias del área BÁSICA 120 créditos

⁶⁶ Idem

⁶⁷ Cf <http://www.uia.mx/web/site/tpl-Nivel2.php?menu=adAspirantes&seccion=L Derechoestructura#m1>

- Materias del área MAYOR 184 créditos
- Materias del área MENOR 58 créditos
- Materias del área DE REFLEXIÓN UNIVERSITARIA 32 créditos
- Materias del área DE SERVICIO SOCIAL 16 créditos

El mínimo de créditos requeridos para optar por el título es de 410 créditos.

Materias obligatorias del área básica

CLAVE	SIGLA	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	PRERREQUISITOS	C	Horas a la semana (H/S/S)	CRÉDITOS
1227	DR030	Sistemas Jurídicos Contemporáneos	20560	SÍ	4 teóricas	8
2339	DR029	Historia General del Derecho		SÍ	4 teóricas	8
2340	DR021	Teoría del Derecho I		SÍ	4 teóricas	8
2345	DR033	Teoría del Proceso		SÍ	4 teóricas	8
2347	DR026	Derecho Penal I		SÍ	4 teóricas	8
2724	DR031	Teoría del Derecho II	2340	SÍ	4 teóricas	8
2725	DR032	Derecho Romano	2339	SÍ	4 teóricas	8
4096	EN004	Economía General		SÍ	4 teóricas	8
20560	SP030	Teoría Política		SÍ	4 teóricas	8
20960	DR014	Personas y Familia	2340	SÍ	4 teóricas	8
20963	DR016	Argumentación Jurídica	20964	SÍ	4 teóricas	8

20964	DR017	Lexicología Jurídica		SÍ	4 teóricas	8
21304	DR028	Historia del Derecho Mexicano	2339	SÍ	4 teóricas	8
21446	AE104	Introducción a las Finanzas	4096	SÍ	4 teóricas	8
21453	DR063	Derecho Constitucional		SÍ	4 teóricas	8

FIJOS 120

MATERIAS OBLIGATORIAS DEL ÁREA MAYOR

Clave	Sigla	Nombre de la asignatura	Prerrequisitos	C	Horas a la semana (h/s/s)	Créditos
3158	DR037	Juicio de Amparo	21452	SÍ	4 teóricas	8
3191	DR027	Derecho Procesal Penal	2345	SÍ	4 teóricas	8
3215	DR023	Derecho Administrativo II	20478	SÍ	4 teóricas	8
4526	DR036	Derecho Fiscal	3215	SÍ	4 teóricas	8
4528	DR022	Derecho Penal II	2347	SÍ	4 teóricas	8
4529	DR038	Derecho Internacional Público	21453	SÍ	4 teóricas	8
4539	DR039	Derecho Mercantil I	21384	SÍ	4 teóricas	8
5969	DR055	Derecho Procesal Civil	2345	SÍ	4 teóricas	8
5974	DR057	Derecho Mercantil II	4539	SÍ	4 teóricas	8
20478	DR003	Derecho Administrativo I	21453	SÍ	4 teóricas	8
20958	DR013	Bienes y Derechos Reales	20960	SÍ	4 teóricas	8
20961	DR015	Derecho Procesal Constitucional	21453	SÍ	4 teóricas	8
21073	DR019	Derecho Laboral II	21383	SÍ	4 teóricas	8

21355	DR034	Deontología y Ética Jurídica	20963	SÍ	4 teóricas	8
21383	DR045	Derecho Laboral I	21384	SÍ	4 teóricas	8
21384	DR046	Obligaciones I	20958	SÍ	4 teóricas	8
21385	DR047	Obligaciones II	21384	SÍ	4 teóricas	8
21386	DR048	Contratos Civiles I	21385	SÍ	4 teóricas	8
21387	DR049	Contratos Civiles II	21386	SÍ	4 teóricas	8
21388	DR050	Derecho Internacional Privado	21386	SÍ	4 teóricas	8
21389	DR051	Medios Alternos de Solución de Controversia	5969	SÍ	4 teóricas	8
21390	DR052	Propiedad Intelectual	21384	SÍ	4 teóricas	8
21452	DR062	Derechos Humanos y Garantías Individuales	21453	SÍ	4 teóricas	8

FIJOS 184

MATERIAS OBLIGATORIAS DEL ÁREA MENOR

Clave	Sigla	Nombre de la asignatura	Prerrequisitos	C	Horas a la semana (h/s/s)	Créditos
5973	FO068	Filosofía del Derecho	21355	SÍ	4 teóricas	8
21121	DR020	Sucesiones	20958	SÍ	4 teóricas	8
21382	DR044	Derecho Ambiental	20478	SÍ	4 teóricas	8
21391	DR053	Taller de Casos I	5969	SÍ	4 teóricas	8
21392	DR054	Taller de Casos II	21391	SÍ	4 teóricas	8

FIJOS 40

MATERIAS OPTATIVAS DEL ÁREA MENOR

Clave	Sigla	Nombre de la asignatura	Prerrequisitos	C	Horas a la semana	Créditos
-------	-------	-------------------------	----------------	---	-------------------	----------

(h/s/s)

21470	DR071	Contratos Mercantiles	4529	SÍ	2 teóricas	4
21471	DR072	Temas de Derecho Internacional Público	4529	SÍ	2 teóricas	4
21472	DR073	Temas de Derecho Internacional Privado	21388	SÍ	2 teóricas	4
21473	DR074	Derecho Comparado	1227	SÍ	2 teóricas	4
21530	DR079	Temas de Derecho Civil y Notarial	21385	SÍ	2 teóricas	4
21541	DR080	Temas de Derecho Privado	21384	SÍ	2 teóricas	4
21546	DR081	Temas de Derecho Penal	3191	SÍ	2 teóricas	4
21548	DR082	Temas de Derecho Constitucional	20961	SÍ	2 teóricas	4
21549	DR083	Temas de Derecho Público	20961	SÍ	2 teóricas	4
21550	DR084	Temas de Derecho y Tecnología	5974	SÍ	2 teóricas	4

MÍNIMO 18**MATERIAS OBLIGATORIAS DEL ÁREA DE REFLEXIÓN UNIVERSITARIA**

Nombre de la asignatura	Prerrequisitos	C	Horas a la semana (h/s/s)	Créditos
Reflexión Universitaria 1		SÍ	4 teóricas	8
Reflexión Universitaria 2		SÍ	4 teóricas	8
Reflexión Universitaria 3		SÍ	4 teóricas	8
Reflexión Universitaria 4		SÍ	4 teóricas	8

FIJOS 32**MATERIAS OBLIGATORIAS DEL ÁREA DE SERVICIO SOCIAL**

CLAVE	SIGLA	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	PRERRE- QUISITOS	C	Horas a la semana (H/S/S)	CRÉDITOS
8763	SS100	Práctica Profesional y de Servicio Social		SÍ	2 teóricas	16
FIJOS						16

Como se puede observar, hay una materia específica relacionada con la enseñanza de los Derechos Humanos, ésta recibe el nombre de "Derechos humanos y garantías individuales". Adicionalmente se aclara en la estructura de la carrera:

NOTAS

- Todas las materias incluidas en éste Plan de Estudios son escolarizadas, por lo que el alumno debe asistir con regularidad a los cursos en los que se inscriba. Para tener derecho al examen ordinario correspondiente, es indispensable que el alumno asista a clases con la frecuencia requerida por el Reglamento de Alumnos. Asimismo, todas las materias tienen un SÍ en la columna C, lo que significa que son *curativas*, es decir, pueden acreditarse sólo mediante el examen ordinario correspondiente. Por lo tanto, si la calificación de una de éstas es reprobatoria, el alumno no podrá presentarla en examen extraordinario ni a título de suficiencia y, en consecuencia, deberá cursar nuevamente la materia hasta acreditarla en forma ordinaria.
- Para cumplir con el Plan de Estudios de ésta licenciatura, únicamente se tomarán en cuenta las materias contenidas en él y dentro de las áreas que lo forman. Las materias que aparecen en éste Plan de Estudios son ofrecidas por diversas Coordinaciones / Departamentos, que pueden identificarse por las dos letras de la sigla, de acuerdo a la siguiente relación.

SIGLA	COORDINACIÓN	DEPARTAMENTO
AE	Administración de Empresas	Administración y Contaduría Pública
DR	Derecho	Derecho
EN	Economía	Economía
FO	Filosofía	Filosofía

SP	Ciencias Sociales y Políticas	Ciencias Sociales y Políticas
SS	Servicio Social Universitario	Dirección de Servicios para la Formación Integral

La Licenciatura en Derecho en la Universidad del Valle de México⁶⁸.

Se elige como parte de éste análisis en razón de la importancia específica que tiene, en cuanto a matrícula a nivel nacional, es una de las universidades que tiene mayor número de planteles en la república mexicana y en la mayoría de los planteles cuenta con la licenciatura en derecho.

Los planteles en los cuales se imparte la licenciatura son:

Lomas verdes (Estado de México), Mérida (Yucatán), Querétaro, Aguascalientes, Valle de Guadalupe, Villahermosa, San Luis Potosí, Tuxtla, Texcoco, Puebla, Guadalajara, Saltillo, Monterrey, Mexicali, Torreón, Nogales, Cuernavaca, Hermosillo, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, San Ángel, San Rafael, Tlalpan y Chapultepec (estos cuatro últimos en el Distrito Federal).

Tiene dos modalidades, una en plan semestral y otra en plan cuatrimestral, en ambos casos, la duración es de 9 semestres y 9 cuatrimestres respectivamente.

Se cita exclusivamente el plan cuatrimestral:

Derecho.

Plan de Estudio Cuatrimestral (9 Cuatrimestres)

Área Sello

Asignatura	Créditos
Comunicación Efectiva	3.9
Habilidades de Interacción	3.9
Liderazgo	3.9

⁶⁸ Cf. www.preparatesinfronteras.com/licenciatura/index.asp

Habilidades de Negociación	3.9
Identidad e Imagen	3.9
Habilidades de Influencia	3.9
Desarrollo Humano	4.4
Visión Global	4.4
Entorno Sociopolítico y Económico de México	4.4
Responsabilidad Social	4.4
Calidad	4.4
Prospectiva	4.4
Desarrollo Emprendedor	4.4
Formación Cultural	4.4
Total	58.6

Area Obligatoria

Asignatura	Créditos
Deontología Jurídica	3.5
Derecho Romano	4.4
Sociología Jurídica	3.5
Técnicas de la Disertación	3.5
Historia y Teoría del Pensamiento Económico	3.5
Métodos y Técnicas de la Investigación Jurídica	3.5
Personas y Familia	3.5
Derecho Penal	3.5
Bienes y Sucesiones	3.5
Teoría del Estado	3.5
Estudio Particular de Los delitos	3.5
Sistemas Jurídicos Contemporáneos	3.5
Derecho Constitucional	3.5
Derecho del Comercio	3.5
Derecho Individual del Trabajo	3.5
Teoría de las Obligaciones	3.5

Derecho de la Administración Pública	3.5
Contratos Civiles	3.5
Derecho Colectivo del Trabajo	3.5
Títulos y Operaciones de Crédito	3.5
Derecho del Patrimonio Estatal	4.4
Contratos Mercantiles	3.5
Derecho de la Seguridad Social	3.5
Régimen Jurídico de la Comunidad Internacional	3.5
Derecho Fiscal	6.1
Derecho Internacional Privado	4.4
Práctica Forense de Derecho Laboral	10.5
Derecho Electoral y Parlamentario	6.1
Estudio Particular de las Contribuciones	6.1
Derecho Corporativo y Comercio Internacional	6.1
Taller de Fortalecimiento Al Egreso	5.3
Práctica Forense de Derecho Administrativo y Fiscal	10.5
Práctica Forense de Derecho de Amparo	10.5
Práctica Forense de Derecho Mercantil	10.5
Teoría Jurídica	4.4
Teoría General del Proceso	4.4
Derecho Procesal Civil	4.4
Derecho Procesal Penal	4.4
Garantías Constitucionales	5.3
Amparo	4.4
Práctica Forense de Derecho Civil y Familiar	10.5
Práctica Forense de Derecho Penal	10.5
Filosofía del Derecho	6.1
Total	216.3

Área Optativa

Asignatura	Créditos
Criminología	6.1
Ciencias Forenses	6.1

Derecho Penitenciario	6.1
Iurismática	6.1
Medicina Legal	6.1
Negociación y Manejo de Conflictos	6.1
Arbitraje Nacional e Internacional	6.1
Derecho Agrario y Ambiental	6.1
Derecho Notarial y Registral	6.1
Derechos de Autor y Propiedad Industrial	6.1
Historia del Derecho Mexicano	6.1
Historia Universal de las Instituciones Jurídicas	6.1
Seminario de Temas Contemporáneos I	5.3
Seminario de Temas Contemporáneos II	5.3
Seminario de Temas Contemporáneos III	5.3
Seminario de Temas Contemporáneos IV	5.3
Seminario de Temas Contemporáneos V	5.3
Total	26.5

La estructura curricular es de la siguiente forma:

Área	Créditos
Área Sello	58.6
Área Profesional Obligatoria	216.3
Área Profesional Optativas	26.5
Total de Créditos:	301.4

Como se puede observar, tampoco hay un referente específico de contenidos relacionados con los Derechos Humanos. En la página electrónica de dicha universidad, a diferencia de otras instituciones educativas, no hay un sitio que describa de manera más específica las características, perfil de ingreso y egreso de los alumnos de la licenciatura (la justificación y presentación es general, respecto de las licenciaturas en general), por ello no es posible determinar, a partir

de su visión, misión o filosofía, alguna referencia respecto de los Derechos Humanos.

La licenciatura en derecho en la Universidad Insurgentes⁶⁹.

Como un referente de otras instituciones donde se imparte la licenciatura en derecho, se analiza brevemente a la Universidad Insurgentes. Ésta institución, una de las más jóvenes de la Ciudad de México, empezó como escuela con estudios incorporados a la UNAM y posteriormente sus estudios pasaron a ser reconocidos por la Secretaría de Educación Pública.

De tener unos programas rigurosos como los del plan 1993 de la Facultad de Derecho de la UNAM, pasó a tener unos programas muy flexibles, reconocidos por la SEP. Respecto de sus objetivos se puede señalar:

Objetivos

- Aplicar los conceptos, principios y técnicas de una formación legal para el análisis, resolución y evaluación de problemas jurídicos
- Analizar las condiciones jurídicas que norman las políticas de empresas, organizaciones e instituciones para la toma de decisiones
- Interpretar las normas vigentes del derecho para su aplicación en el entorno social
- Evaluar conflictos de índole individual y colectiva para la impartición y búsqueda de la justicia desde un punto de vista ético y equitativo

Perfil de ingreso

- En cuanto a actitudes, ser partícipe activo en el proceso de enseñanza – aprendizaje, tener iniciativa, un permanente deseo de superación y vocación social y humanística
- Por lo que respecta a las habilidades, tener ingenio creativo, capacidad de análisis y síntesis, de cuestionamiento e investigación, así como para interrelacionarse con

⁶⁹ www.universidadinsurgentes.edu.mx/index.php?option=content&task=view&id=129

otras personas y trabajar en equipo. Requiere de una adecuada expresión verbal y escrita, y poder tomar decisiones sin instrucciones precisas

- Conocimientos de cultura general, historia universal y nacional; nociones de derecho, lógica y ética; geografía política de México, metodología de la investigación y elementos de un idioma extranjero

Como se observa, no hay referente de los Derechos Humanos en los objetivos, analizando el Plan de Estudios, éste se integra con las siguientes materias:

Área básica

Introducción al estudio del derecho

Derecho romano

Doctrinas económicas

Sociología

Teoría del estado

Derecho civil I

Teoría económica

Derecho penal I

Derecho constitucional

Administración

Derecho civil II

Derecho penal II

Derecho mercantil II

Garantías individuales y sociales

Teoría general del proceso

Derecho civil III

Derecho mercantil II

Derecho administrativo I

Derecho del trabajo I

Derecho económico II

Derecho administrativo II

Derecho fiscal

Derecho financiero

Derecho del comercio exterior

Derecho internacional privado
Derecho de la competencia
Derecho notarial y registral
Ética jurídica
Área profesional
Derecho procesal penal
Derecho procesal civil
Derecho internacional I
Amparo
Derecho procesal laboral
Derecho procesal mercantil
Derecho internacional II
Derecho procesal fiscal
Derecho procesal penal
Clínica procesal en juicio de Amparo
Contratos de tráfico empresarial
Clínica procesal laboral
Filosofía del derecho
Derecho comparado
Seminario de actualización jurídica
Política económica, fiscal, monetaria y crediticia
Área metodológica
Métodos y técnicas de la investigación
Introducción a la informática I
Introducción a la informática II
Seminario de investigación

En la formación no hay una materia específica de Derechos Humanos, y en el perfil de egreso tampoco se habla de algo relacionado (habilidad, conocimiento o actitud vinculada con la protección de los Derechos Humanos):

Perfil de egreso

- Tendrá una actitud ética que le permita desarrollar su ejercicio profesional dentro de un marco de integridad moral

- Habilidad para negociar, para resolver problemas de carácter legal, para ser buen intérprete del sentido de las disposiciones prácticas, para saber acatar y hacer acatar los ordenamientos de la ley
- Contará con una formación académica sólida que le permita distinguir, analizar y aplicar las diversas normas jurídicas a través del conocimiento específico de las áreas del derecho.

2.5 Consideraciones finales:

Dada la posibilidad de acceso a la información del contenido detallado de los planes y programas de estudio sobre Derechos Humanos, que tienen las universidades públicas y privadas que fueron motivo del estudio, cabe señalar en primer lugar, que no se puede hacer un estudio comparativo muy detallado, puesto que la mayoría de las escuelas y universidades, no publican la totalidad de sus planes de estudio en medios electrónicos, específicamente no publican los programas de las materias, solamente los mapas curriculares, o propiamente los planes de estudio. Salvo la Facultad de Derecho de la UNAM, que tiene en su página electrónica un acceso al contenido completo de planes de estudio, estructura curricular y programas de las materias (éstos disponibles para ser “bajados” a los discos duros de las PC en formato PDF). El resto de las entidades de la UNAM, en las cuales se imparte la licenciatura en Derecho, tampoco exhiben el contenido de los programas de estudio, solamente tiene el Plan de Estudios.

Lo anterior tiene dos razones fundamentales:

- a) La negligencia para capturar el contenido de las materias (que debe significar un esfuerzo significativo para las instituciones educativas).
- b) El temor, fundado o infundado, de que otras instituciones educativas tomen como base de sus programas para formular otros programas.

Habría una tercer opción que estaría ligada al desinterés de algunas instituciones por la publicidad y transparencia, es decir, no hacer públicos los contenidos de sus

planes y programas de estudios solamente porque no desean, o no tienen interés de que se practiquen sobre los mismos estudios, en relación con su calidad y coherencia.

Sea cual fuere la razón para no hacer públicos sus planes y programas de estudios, el hecho es que solamente la UNAM los hace públicos.

El contenido de Derechos Humanos es en general, basándonos solamente en los planes de estudios, sin acudir al análisis de los programas de estudio, insuficiente y no se vincula especialmente en el ámbito penal.

Esto, desde nuestra perspectiva, constituye un error en la formación de los futuros licenciados en derechos, dado que una de las materias que indiscutiblemente repercutirán en todas las áreas de la práctica profesional son los Derechos Humanos, no solamente porque la tendencia globalizadora apunta hacia la protección de estos mismos derechos, sino porque también es la justificación y signo ideológico de los sistemas jurídico-políticos.

Lo anterior, a pesar de las reservas o del incumplimiento real que muchos de los gobiernos lleven a cabo en relación con los Derechos Humanos, éste cumplimiento formal (a través de la suscripción de tratados internacionales en la materia), trae aparejado el cumplimiento real, dado que en la mayoría de los instrumentos se prevén los mecanismos idóneos para garantizar y vigilar el respeto de los Derechos Humanos.

Irónicamente, a pesar de ser un elemento común, dada la tendencia mundial de protección de los Derechos Humanos, en muchos programas no se considera expresamente su enseñanza, o ésta se encuentra dispersa en otros contenidos, de tal forma que se hace poco evidente su importancia.

Las recomendaciones hechas por las Naciones Unidas apuntan a una enseñanza temprana de los Derechos Humanos, tal y como se verá en el capítulo correspondiente a la enseñanza de los Derechos Humanos. Ese perfil básico de contenidos, que están más o menos detallados en algunas de las propuestas de la ONU, es muy probable que ni siquiera sean considerados en las propias escuelas de derecho, sean públicas o privadas.

En nuestra propuesta, se establece al menos el cumplimiento de esos mínimos, tal y como se detalla en el capítulo correspondiente.

Capítulo III.

Breve bosquejo del desarrollo de los Derechos Humanos.

3.1 Preámbulo al capítulo.

Como parte de las sugerencias formuladas por el H. Jurado del examen de candidatura, se solicitó que éste trabajo de investigación tuviera una mención de cómo se han desarrollado los Derechos Humanos en el mundo y muy especialmente en nuestro país, dando por supuesto énfasis a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal.

En ese contexto es que se desarrolla éste capítulo, con el fin primordial de satisfacer una de las observaciones hechas por el comité, sin embargo, conforme se fue avanzando en su desarrollo y a pesar de haber partido de la finalidad de no hacer un agregado amplio, sino apenas un esbozo acerca de la historia de los Derechos Humanos, fue imposible dejar a un lado los datos encontrados durante la recopilación de la información, de tal forma que ésta versión está debidamente acortada, tratando de cumplir con el propósito de no abundar en una información que al principio fue considerada innecesaria y posteriormente, al momento de plasmarla se replanteo que puede formar parte del contenido consistente de la materia.

Ésta es una visión muy condensada de lo que puede ser el contenido de la historia y desarrollo de los Derechos Humanos. En la visión, se asume la perspectiva de los especialistas citados en el primer capítulo y que constituye una de las conclusiones adelantadas que se dan en ese apartado, una perspectiva que no solamente considera el aspecto puramente jurídico-dogmático, sino que además señala el contexto histórico, la influencia de las corrientes filosóficas y los hechos políticos que conforman los contenidos.

Una última aclaración: el análisis se hace especialmente sobre el mundo occidental, queda pendiente para otra investigación, los probables desarrollos logrados en culturas no occidentales y que sin duda han permitido que países con una tradición ajena a occidente puedan asumir como propios los principios de los Derechos Humanos.

3.2 Historia de los Derechos Humanos.

Es difícil ubicar históricamente el origen de los Derechos Humanos en el pasado, dado que el concepto de Derechos Humanos es relativamente reciente en la literatura occidental, muy probablemente estamos hablando de la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, fruto de la Revolución Francesa, será muy difícil entonces dejar de tener una mirada dogmática al respecto. Nos referimos con esto a la expresión usada frecuentemente por la catedrática Beatriz Bernal, en sus cursos de derecho romano, quien señalaba que el derecho romano es visto en la UNAM desde la mirada contemporánea y no podemos dejar de hacerlo, sino simplemente debemos asumirlo para poder indicar, en todo caso, las consecuencias de ese hecho. Para poder ver al derecho romano con otros ojos, deberíamos estar ubicados en otra cultura, por ejemplo, en la romana, para poder percibir con todo su significado, la importancia y el impacto de lo jurídico en la vida cotidiana. Sin embargo, por razones temporales, solamente nos es posible visualizar un producto cultural, a partir de nuestro tiempo, con los condicionamientos de nuestra época y con las diferencias que plantea ese hecho.

De tal forma que, aunque hagamos referencia a diversos ordenamientos generados en la antigüedad, solamente podremos asumirlos conforme a la mirada de nuestra época. Señala José Thompson ("Educación y Derechos Humanos, publicado por el Instituto Interamericano):

“Una primera etapa (de los antecedentes de los Derechos Humanos) estaría constituida por el humanismo greco-romano, como en sus orígenes orientales,

el denominado Código Hamurabi, que es el primero que regula la conocida Ley del Talión, estableciendo el principio de proporcionalidad de la venganza, es decir, la relación entre la agresión y la respuesta⁷⁰.

En relación al Código de Hammurabi, se puede agregar que son atribuidas al rey Hammurabi (1728 a. C. a 1689 a.C.), gobernante de Babilonia, aunque se considera que es una recopilación de normas y decisiones incluso más antiguas, algunas de las cuales parece que se remontan a otras legislaciones como las de leyes del Códice de Ur-Nammu, rey de Ur (ca. 2050 a.C.), el Códice de Eshnunna (ca. 1930 a.C.) y el Códice de Lipit-Ishtar de Isín (ca. 1870 a.C.). Una de las diferencias más significativas del Código y del rey que hace la recopilación, es que tenía la intención de complacer a los dioses.

De los fragmentos que han llegado hasta nuestros días, se puede derivar que el propósito era regular aspectos de la vida cotidiana, entre otros:

La jerarquización de la sociedad: existen tres grupos, los hombres libres o "awilum", los "mushkenum" (quienes se especula podrían ser siervos o subalternos) y los esclavos o "wardum".

Los precios: los honorarios de los médicos varían según se atienda a un hombre libre o a un esclavo.

Los salarios: varían según la naturaleza de los trabajos realizados.

La responsabilidad profesional: un arquitecto que haya construido una casa que se desplome sobre sus ocupantes y les haya causado la muerte es condenado a la pena de muerte.

El funcionamiento judicial: la justicia la imparten los tribunales y se puede apelar al rey; los fallos se deben plasmar por escrito.

Las penas: aparece inscrita toda una escala de penas según los delitos y crímenes cometidos. La base de ésta escala es la Ley del Talión.

Se tratan también el robo, la actividad agrícola (o pecuaria), el daño a la propiedad, los derechos de la mujer, los derechos en el matrimonio, los

⁷⁰ Cf. /www.mediacommunity.org/ddhh/universales/historia/

derechos de los menores, los derechos de los esclavos, homicidio, muerte y lesiones. El castigo varía según el tipo de delincuente y de víctima⁷¹.

El código de Hammurabi es, por así decirlo, el fruto de la experiencia, en materia de justicia de los pueblos del medio oriente y que se cristaliza 18 siglos antes de nuestra era.

Nos interesa resaltar el aspecto o el tema de la solución de los conflictos, especialmente a través de la denominada "Ley del talión". Entre algunas de las disposiciones más específicas de la llamada Ley de Talión se pueden encontrar las siguientes:

- "Si un hombre golpea a otro libre en una disputa y le causa una herida, aquel hombre jurará "Aseguro que no lo golpeé adrede" y pagará el médico".
- "Si un hombre ha ejercido el bandidaje y se le encuentra, será condenado a muerte".
- "Si un hombre ha acusado a otro hombre y le ha atribuido un asesinato y éste no ha sido probado en su contra, su acusador será condenado a muerte".
- "Si un hombre ha reventado el ojo de un hombre libre, se le reventará un ojo".
- "Si revienta el ojo de un *muskenu*... pagará una mina de plata".
- "Si ha reventado el ojo de un esclavo de un hombre libre, pagará la mitad de su precio (del precio del esclavo)"⁷².

Hay también una tendencia muy fuerte a establecer como uno de los antecedentes más importantes el de las tradiciones judías, específicamente lo señalado en el viejo Testamento.

⁷¹ Cf. http://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo_de_Hammurabi

⁷² Cf. clio.rediris.es/clionet/fichas/hammurabi.htm, cf. la traducción del texto en: *Código de Hammurabi*, Madrid, Editora Nacional, 1982

Los Diez Mandamientos del Antiguo Testamento, constituyen otro antecedente en la historia de los Derechos Humanos, ya que mediante el establecimiento de prohibiciones, se estaban reconociendo valores fundamentales de los seres humanos, como el derecho a la vida, al prescribir el "no matar", por ejemplo.

Mucho se habla sobre la influencia cultural entre los diversos pueblos del medio Oriente, se puede hacer una puntual comparación entre las disposiciones de la tradición hebraica y la babilónica:

Se presentan a continuación algunos ejemplos de las diferencias⁷³:

Código de Hammurabi	Ley mosaica
Pena de muerte por hurto de propiedad de la Iglesia y el Estado o por recibir bienes robados. (Ley 6)	Se castiga al ladrón resarciendo a la víctima. (Éx. 22.1-9)
Muerte por ayudar a un esclavo a escapar o por refugiar a un esclavo fugitivo. (Ley 15, 16)	"No entregarás a su señor el siervo que huye de él y acude a ti" .(Deut. 23.15)
Si una casa mal hecha causa la muerte de un hijo del dueño de la casa, la falta se paga con la muerte del hijo del constructor. (Ley 230)	"Los padres no morirán por los hijos ni los hijos por los padres" .(Deut. 24.16)
Exilio por incesto: "Si un señor [hombre de alto rango] se ayuntare con su hija, harán salir a tal señor de la ciudad" .(Ley 154)	Pena de muerte por incesto. (Lev. 18.6, 29)
Distinciones de clases: penas duras para quien lesione al miembro de una casta superior. Penas leves para quien lesione a miembros de una casta inferior. (Ley 196–205)	No cometerás injusticia en los juicios, ni favoreciendo al pobre ni complaciendo al grande. (Lev. 19.15)

Mientras que en la tradición babilónica parece que hay la tendencia a una trascendencia de la pena, como el caso señalado de la pena que paga el hijo por

⁷³ Cf. Cf. http://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo_de_Hammurabi

un error del padre, en el caso de la tradición hebraica, parece haber un contenido humanista más cercano a la sensibilidad actual de occidente.

Asimismo, la diferenciación del castigo en razón a la procedencia social, parece ser también un hecho en la sociedad babilónica, en tanto que la tradición hebraica no parece compartir esa tendencia.

Por otra parte, también hay elementos en la cultura griega que fueron adicionados a la idea de los Derechos Humanos, en Antífona, obra de Sófocles, existe un precedente al concepto de los Derechos Humanos, vale la pena revisar el texto:

La escena, frente al palacio real de Tebas con escalinata. Al fondo, la montaña. Cruza la escena Antígona, para entrar en palacio. Al cabo de unos instantes, vuelve a salir, llevando del brazo a su hermana Ismene, a la que baje bajar las escaleras y aparta de palacio.

(...)

ISMENE

¿Qué pasa? Se ve que lo que vas a decirme te ensombrece.

ANTÍGONA

Y, ¿cómo no, pues? ¿No ha juzgado Creonte digno de honores sepulcrales a uno de nuestros hermanos, y al otro tiene en cambio deshonrado? Es lo que dicen: a Etéocles le ha parecido justo tributarle las justas, acostumbradas honras, y le ha hecho enterrar de forma que en honor le reciban los muertos, bajo tierra. El pobre cadáver de Polinices, en cambio, dicen que un edicto dio a los ciudadanos prohibiendo que alguien le dé sepultura, que alguien le llore, incluso. Dejarle allí, sin duelo, insepulto, dulce tesoro a merced de las aves que busquen donde cebarse. Y esto es, dicen, lo que el buen Creonte tiene decretado, también para ti y para mí, sí, también para mí; y que viene hacia aquí, para anunciarlo con toda claridad a los que no lo saben, todavía, que no es asunto de poca monta ni puede así considerarse, sino que el que transgredía alguna de estas órdenes será reo de muerte, públicamente lapidado en la ciudad. Estos son los términos de la cuestión: ya no te queda

sino mostrar si haces honor a tu linaje o si eres indigna de tus ilustres antepasados.

ISMENE

No seas atrevida: Si las cosas están así, ate yo o desate en ellas, ¿qué podría ganarse?

ANTÍGONA

¿Puedo contar con tu esfuerzo, con tu ayuda? Piénsalo.

ISMENE

¿Qué ardida empresa tramas? ¿Adónde va tu pensamiento?

ANTÍGONA

Quiero saber si vas a ayudar a mi mano a alzar al muerto.

ISMENE

Pero, ¿es que piensas darle sepultura, sabiendo que se ha públicamente prohibido?

ANTÍGONA

Es mi hermano —y también tuyo, aunque tú no quieras—; cuando me prendan, nadie podrá llamarme traidora.

ISMENE

¡Y contra lo ordenado por Creonte, ay, audacísima!

ANTÍGONA

El no tiene potestad para apartarme de los míos.

(...)⁷⁴.

Cuando Antígona es llevado ante el Rey Creón, que contraviniendo su prohibición expresa, de dar sepultura al cadáver de su hermano, lo había enterrado, el Rey le increpa:

CREONTE

(a Antígona) Y tú, tú que inclinas al suelo tu rostro, ¿confirmas o desmientes haber hecho esto?

ANTÍGONA.

Lo confirmo, sí; yo lo hice, y no lo niego.

CREONTE.

⁷⁴ Cf. Sofocles, “Antígona” en www.ciudadseva.com/textos/teatro/sofocles/antigona.htm

(Al guardián.) Tú puedes irte a dónde quieras, ya del peso de mi inculpación.

Sale el guardián.

Pero tú (a Antígona) dime brevemente, sin extenderte; ¿sabías que estaba decretado no hacer esto?

ANTÍGONA.

Si, lo sabía: ¿cómo no iba a saberlo? Todo el mundo lo sabe.

CREONTE.

Y, así y todo, ¿te atreviste a pasar por encima de la ley?

ANTÍGONA.

No era Zeus quien me la había decretado, ni Dike, compañera de los dioses subterráneos, perfiló nunca entre los hombres leyes de éste tipo. Y no creía yo que tus decretos tuvieran tanta fuerza como para permitir que solo un hombre pueda saltar por encima de las leyes no escritas, inmutables, de los dioses: su vigencia no es de hoy ni de ayer, sino de siempre, y nadie sabe cuándo fue que aparecieron. No iba yo a atraerme el castigo de los dioses por temor a lo que pudiera pensar alguien: ya veía, ya, mi muerte —y cómo no?—, aunque tú no hubieses decretado nada; y, si muero antes de tiempo, yo digo que es ganancia: quien, como yo, entre tantos males vive, ¿no sale acaso ganando con su muerte? Y así, no es, no desgracia, para mí, tener éste destino; y en cambio, si el cadáver de un hijo de mi madre estuviera insepulto y yo lo aguantara,

entonces, eso si me sería doloroso; lo otro, en cambio, no me es doloroso: puede que a ti te parezca que obré como una loca, pero, poco más o menos, es a un loco a quien doy cuenta de mi locura⁷⁵.

Es de resaltar el pasaje de la respuesta de Antífona, quien clama que lo hizo actuando "de acuerdo a leyes no escritas e inmutables del cielo". Con ésta idea en la obra de Sófocles, se ha significado la existencia en la Grecia Clásica, de la creencia de derechos no establecidos por el hombre, pero que igualmente le corresponden por su propia naturaleza, porque le son inherentes a su condición de ser humano.

⁷⁵ Cf Idem.

Por otra parte, la respuesta de Creonte se puede ubicar plenamente dentro de las denominadas “razones de estado”, aludidas muchas veces por los gobernantes que hacen cumplir disposiciones que en ocasiones se pueden calificar como “injustas”:

Creonte:

Sí, pero sepas que los más inflexibles pensamientos son los más prestos a caer: Y el hierro que, una vez cocido, el fuego hace fortísimo y muy duro, a menudo verás cómo se resquebraja, lleno de hendiduras; sé de fogosos caballos que una pequeña brida ha domado; no cuadra la arrogancia al que es esclavo del vecino; y ella se daba perfecta cuenta de la suya, al transgredir las leyes establecidas; y, después de hacerlo, otra nueva arrogancia: ufanarse y mostrar alegría por haberlo hecho. En verdad que el hombre no soy yo, que el hombre es ella si ante esto no siente el peso de la autoridad; pero, por muy de sangre de mi hermana que sea, aunque sea más de mi sangre que todo el Zeus que preside mi hogar, ni ella ni su hermana podrán escapar de muerte infamante, porque a su hermana también la acuso de haber tenido parte en la decisión de sepultarle. (A los esclavos.) Llamadla. (Al coro.) Si, la he visto dentro hace poco, fuera de sí, incapaz de dominar su razón; porque, generalmente, el corazón de los que traman en la sombra acciones no rectas, antes de que realicen su acción, ya resulta convicto de su arteria. Pero, sobre todo, mi odio es para la que, cogida en pleno delito, quiere después darle timbres de belleza⁷⁶.

La enseñanza en la obra de Sófocles, es una de las formas más eficaces de transmitir una idea, un concepto, en éste caso, la fundamentación de los Derechos Humanos en base a consideraciones religiosas o más específicamente, divinas. El desenlace que hay en la tragedia de Sófocles ilustra el destino de aquellos que violan a las leyes divinas, el destino de Antígona es previsible, aunque es sobrina del nuevo gobernante de Tebas y a la vez nuera del mismo, dado que está casada con su hijo (Hemón), es condenada a una muerte infamante por Creón. Antígona se suicida, su esposo (Hemón, hijo de Creón) también se suicida y la consorte

⁷⁶ Cf. Idem.

del rey (Eurídice), ante la muerte de su hijo también opta por suicidarse. Sólo hasta entonces, comprende Creón lo errado de sus decisiones.

Por otra parte en el Estoicismo, se hace otra mención importante "con la precisión del concepto de derecho natural y el desarrollo del iusnaturalismo fundamentado en la racionalidad y rematado en un cosmopolitismo, que acercaría a los hombres", como lo señala José Thompson⁷⁷.

Ésta idea de los estoicos permea incluso como tendencia en la actualidad de los Derechos Humanos, es la forma en que se han ido incorporando a las legislaciones de los diferentes países. Asimismo, la influencia de los estoicos se vislumbra en las elaboraciones teóricas actuales, dice W. R. Connolly:

En lógica, los Estoicos desarrollaron el mismo sistema de proposiciones más recientemente formalizadas por Frege y Bertrand Russell. Crisipo fue reconocido por sus contemporáneos como un igual en habilidad a Aristóteles en el campo de la lógica. La epistemología Estoica fue empiricista y nominalista en Espíritu. Ellos rechazaron las nociones de Platón y Aristóteles. No existen universales abstractos, ni aparte de los particulares y nuestro conocimiento está basado en las impresiones que dejan en el alma. Nuestro conocimiento sobre objetos en particular se basa en la percepción⁷⁸.

El consenso acerca de los Derechos Humanos, o ubicándonos más en la terminología original, en un conjunto de normas o leyes que van más allá de la voluntad de los reyes y de los hombres, se hace no a través del reconocimiento de las mismas por medio de la revelación, sino a través del contacto de los hombres, de los pueblos entre sí.

⁷⁷ Cf. www.mediacomunity.org/ddhh/universales/historia/

⁷⁸ Cf. Connolly, W.R., "Los estoicos", Traducido del texto "Stoicism" escrito por W.R. Connolly, por Alfonso Ozols del Blanco, ubicable en: ares.unimet.edu.ve/humanidades/fbhu02/aleandro/Estoicos.htm

De los griegos saltaremos hasta el cristianismo. Éste movimiento religioso, ideológico y filosófico, dio origen a una nueva etapa en el desarrollo histórico de los Derechos Humanos, lo en primer lugar rompe un poco con la idea de los exclusivismos religiosos y proclamar la igualdad entre los seres humanos y al mismo tiempo rechazar la violencia como mecanismo de solución de los conflictos.

Cabe recordar que el cristianismo nace como una secta judía que tiene como principio la universalidad, la apertura a su seno de todos los que quieran incorporarse a la misma, a través del cumplimiento de sus dogmas y de sus normas. No hay pueblo elegido o favorito por Dios, sino que el mensaje se abre a cualquier persona independientemente de su origen étnico. En ese sentido la iglesia cristiana se convierte en “católica” (del griego “*cathólicos*”, que significa Universal o que abarca todo).

Todo ello contribuyó a la aceptación de los principios de los cristianos, de nuevo, entre un conjunto de religiones exclusivistas, propias de los pueblos que las fueron elaborando; y que expresamente excluían a los miembros de otras comunidades humanas, a menos que fueran impuestos por la fuerza de las armas o por la adopción (muchos de los dioses romanos eran un reelaboración de los dioses griegos, por ejemplo); a una religión que abría el ámbito a todos y que ofrecía igualdad de trato para todos, sirvió o inspiró especialmente a los pueblos oprimidos y a los esclavos.

La historia de la humanidad en el Occidente es conocida, los cristianos pasaron de ser una secta peligrosa y perseguida, a subvertir los valores propios de la cultura dominante romana, que era exclusivista y belicosa. Fue aceptada y tolerada por el emperador Constantino, en el siglo III de nuestra Era y posteriormente fue adoptada por Justiniano (siglo VI) como religión oficial. Cuando se convierten en una religión de estado, se vuelven intolerantes con los disidentes y tratan de acabar con todos los que difirieran del dogma.

La historia de la iglesia cristiana-católica durante la edad Media y hasta la época moderna, está ligada al régimen terrenal, primero a la organización feudal, que debía su consistencia a la estructura ideológico-fáctica del clero romano. El poder material por un lado, que daba legitimidad a los reyes que aceptaban su dominación y que combatía contra aquellos, obrando en contra de los deseos del Papa.

Fruto de la descomposición y recomposición de los poderes feudales son los regímenes absolutistas que los sucedieron, incluyendo en éste proceso la intervención del movimiento reformista, que significó la ruptura de la organización monolítica religiosa de Occidente a partir de la Iglesia Católica y el surgimiento de los estados nacionales.

Antes de mencionar el impacto de la reforma y la instauración del absolutismo, es necesario vislumbrar cómo estaban situados los Derechos Humanos en la Europa de ese tiempo.

Hasta la Edad Media no encontramos antecedentes claros de los Derechos Humanos. En ésta época, aunque de forma fragmentaria y con significación equívoca, aparecen recogidos una serie de derechos que pueden ser considerados antecedentes de los derechos fundamentales. Ese reconocimiento se realiza en los fueros, que son los que regulan la adquisición y garantía de los derechos⁷⁹.

Como caracteres comunes a los textos jurídico-normativos medievales, contemplados desde la perspectiva de la historia de los Derechos Humanos, se pueden señalar los siguientes⁸⁰:

⁷⁹ Cf. “Curso sistemático de Derechos Humanos” en www.iepala.es/curso_ddhh/

⁸⁰ Cf. Idem.

- Se producen como consecuencia del paso del régimen feudal al régimen estamental.
- Constituyen una garantía y un límite frente al poder real de unos derechos reconocidos.
- Se constituyen en el punto de partida para el reconocimiento posterior de nuevos derechos y nuevas reivindicaciones extendidas a sectores cada vez más amplios de la población.
- Son un fenómeno común a todo el territorio europeo:
 - En España se pueden señalar, entre otros, los siguientes textos básicos: El Pacto convenido en las Cortes de León en 1188 entre Alfonso IX y su reino, El Privilegio General de Aragón de 1283, otorgado por Pedro III en las Primeras Cortes de Zaragoza, los Privilegios de la Unión Aragonesa de 1286, el Acuerdo de las Cortes de Burgos de 1301, el Acuerdo de las Cortes de Valladolid de 1322, el Fuero de Vizcaya de 1452 y las Partidas.
 - En Francia encontramos los siguientes textos: las cartas de las comunas urbanas, como la Gran Carta de Saint Gaudens de 1203.
 - En Italia el Cuarto Consejo Luterano de 1215.
 - En Inglaterra la Carta Magna de 1215.
 - En Hungría la Bula de Oro de 1222.
 - En Suecia los Capítulos del rey de las Leyes de los Condados Suecos, del siglo XIV...

Es muy importante resaltar a las cartas antes mencionadas, desde la francesa e inglesa (siglo XIII), hasta los capítulos del rey de las Leyes de los Condados Suecos (siglo XIV), dado que constituyen un antecedente del moderno constitucionalismo y suponen el inicio del principio de legalidad como garantía de los derechos reconocidos:

- Son derechos pactados entre el soberano y los barones y hombres libres. La masa sometida de los súbditos queda privada de toda eficaz defensa jurídica contra los gobernantes.
- Son concesiones que los nobles consiguen arrancar del poder real, como consecuencia de la lucha mantenida entre el rey y la nobleza⁸¹.

Respecto de la Carta Magna, Consuelo Sirvent señala:

“En la Carta se establecía que el rey debía respetar los derechos feudales de los nobles y las libertades de la iglesia; se obligaba al rey y a sus funcionarios a respetar en la aplicación de la justicia la ley de la comarca; los hombres deben ser juzgados por sus iguales y la prohibición de los tribunales ambulantes al establecer que los litigios ordinarios ante los tribunales se celebrarían en un lugar determinado. La Carta se complementó con el Segundo Estatuto de Westminster (1285), por el cual se prohibió la expansión de la jurisdicción de las cortes reales”⁸².

La trascendencia de la Carta Magna para el desarrollo ulterior de los Derechos Humanos ha sido significativa, se le considera como uno de los primeros documentos formales donde se reconocen derechos de primera generación, especialmente los señalados como el respeto a la propiedad privada y a la igualdad (al menos formal) ante la ley.

Adicionalmente la estructura jurídica de la Edad Media tiene las siguientes características.

- Los siervos no tienen lo que hoy denominamos derechos civiles y políticos. Están siempre sujetos a toda suerte de contratación que sobre ellos hagan los dueños, como venta, donación, cambio, transacción, etc. Los siervos no pueden testar ni casarse sin previo acuerdo de su señor. Están sometidos a

⁸¹ Idem.

⁸² Sirvent Gutiérrez, Consuelo. Sistemas jurídicos contemporáneos, Porrúa, 9ª ed., México, 2006, p 64

la justicia de su amo sin posibilidad de recurso alguno ante otro tribunal. Si la ley establece penas contra los dueños que dan muerte o mutilan a sus esclavos, no es porque se reconozca la personalidad jurídica de éstos, sino porque la finalidad de la ley está en evitar que la sociedad quede privada de un instrumento productivo.

- Aunque se trata del reconocimiento formal y escrito de derechos preexistentes de carácter consuetudinario, lo que se pretende es garantizarlos con vistas al futuro, precisamente mediante su formulación y reconocimiento solemne por parte del rey. Aquí podemos encontrar un precedente fundamental de la idea -claramente reflejada posteriormente por el iluminismo francés- de la escrituralidad y publicidad como garantía de los derechos individuales reconocidos en la ley, frente al sistema absolutista, partidario de órdenes secretas e instituciones reservadas.

Ésta idea de la escrituralidad llega hasta nuestros días, especialmente en los sistemas de tradición romano-germánica o canónica, donde la fuente más importante del derecho es la ley, el proceso legislativo, que da como resultado un producto escrito, que puede ser conocido por todos.

- Se produce un incipiente reconocimiento de los derechos colectivos, en la medida en que se empieza a reconocer la libertad de entidades sociales sobre las cuales el príncipe reconocía no tener poder. Así en la Carta Magna inglesa de 1215 se proclama la libertad de la iglesia de Inglaterra (cláusula 1ª), de la ciudad de Londres y de otras ciudades y villas (cláusula 13).
- Se empiezan a reconocer una serie de garantías de los derechos, como la prohibición de arrestos arbitrarios (Cláusula 39 de la Carta magna), o la jurisdicción que en materia constitucional ejercía el Justicia Mayor de Aragón, a través de la posibilidad de ejercitar el contrafuero contra aquellas disposiciones del poder público que violasen las franquicias del pueblo⁸³.

⁸³ Cf. Idem.

Posteriormente, a pesar de la existencia del absolutismo monárquico y como una lucha en contra de estos regímenes, se consolidaron algunos derechos. Los movimientos de Reforma y Contrarreforma que perseguían una mayor libertad en lo que a creencias religiosas se refiere, también dieron su aportación muy importante, aunque como ocurrió con el cristianismo primitivo, una vez que alcanzaban su independencia respecto de una fuente inicial de poder al cual acusaban de ser el origen de todos los males, concretamente la Iglesia Católica, se convertían, muchas de esas nuevas estructuras religiosas, en intolerantes en contra de las voces disidentes.

Es en 1215 cuando se dio la primera consagración expresa que estableció límites al poder del Estado frente a sus súbditos en la Carta Magna, que conjuntamente con el habeas corpus de 1679 y el Bill of Rights de 1689, constituyen los antecedentes, de las declaraciones modernas de derechos⁸⁴.

Durante los siglos XVIII y XIX, se suscitaron una serie de acontecimientos históricos en los que se hacen presentes las ideas de libertad e igualdad de los seres humanos. La culminación o una de las manifestaciones más altas de estos movimientos es la Revolución Francesa, que fue una de las principales promotoras de la conceptualización contemporánea de los Derechos Humanos:

Sin embargo, por importantes que (fueron en su momento los textos antiguos, desde el Código de Hammurabi hasta el viejo testamento), así como los códigos griegos y romanos del mismo género, su única finalidad era establecer normas de funcionamiento de la sociedad. Aún no se preocupaban de la persona humana. Sería la rebelión contra la arbitrariedad de las monarquías absolutas la que daría lugar a un nuevo tipo de reivindicaciones. Éste movimiento por las libertades se manifestó de manera más precoz y persistente en Inglaterra, prosiguió luego en América del Norte, con la conquista de la independencia de los Estados Unidos, y culminó, durante la

⁸⁴ Cf. /www.mediacommunity.org/ddhh/universales/historia/

Revolución Francesa, con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789⁸⁵.

Para el despegue de la concepción inicial de los Derechos Humanos, quien cumplió un papel fundamental fue la ilustración, nombre que recibe, de una manera más o menos vaga al conjunto de pensamientos, teorías y doctrinas de Europa, que se dan durante el siglo XIX, y que tenían en común la base racionalista de su pensamiento, una visión optimista en torno del futuro de la humanidad y una confianza, en ocasiones casi ciega en la conciencia humana; para Ferrater Mora el término es inadecuado, sin embargo:

“...a despecho de que término ilustración es inadecuado, sigue siendo empleado como caracterización general de las tendencias intelectuales –así como políticas y sociales- de una cierta época, y nos atenemos a ese empleo con el fin de poder entender buena parte de la literatura –adecuada o inadecuada- sobre el siglo XVIII.

Desde éste punto de vista, se ha caracterizado a la ilustración por su optimismo en el poder de la razón y en la posibilidad de reorganizar a fondo la sociedad a base de principios racionales, procedente directamente del racionalismo del siglo XVII y del auge alcanzado por la ciencia de la naturaleza, la época de la ilustración ve en el conocimiento de la naturaleza y en su dominio efectivo la tarea fundamental del hombre”⁸⁶.

Como parte del siglo de la luz y de la ilustración, se pueden ubicar a los contractualistas, cuya denominación deriva de considerar que el origen de la sociedad se puede ubicar en un contrato que permite la convivencia de los integrantes.

Las ideas de Charles Montesquieu (1689 - 1755) y Juan Jacobo Rousseau (1712-1778) en Francia, son fundamentales, por ejemplo, Montesquieu criticó

⁸⁵ Cf. www.aidh.org/uni/Formation/00Home_e.htm

⁸⁶ Ferrater Mora, José. Diccionario de filosofía, tomo E-J, Ariel Filosofía, Barcelona, 2001, p 1761 y 1762

severamente los abusos de la Iglesia y del Estado. Al estudiar las instituciones y costumbres francesas de la época, dio formas precisas a la teoría del gobierno democrático parlamentario con la separación de los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, como mecanismo de control recíproco entre los mismos, acabando teóricamente con la concentración del poder en una misma persona y los consecuentes abusos y atropellos que históricamente había producido el irrestricto poder del monarca en contra de los seres humanos.

Otro de los contractualistas es Juan Jacobo Rousseau, quien denunció vigorosamente las injusticias y miserias resultantes de la desigualdad social de su época, propugnó la idea de una sociedad basada en igualdad absoluta, en la que cada miembro, a la par que se somete a las decisiones del colectivo, es al mismo tiempo parte del pueblo soberano, cuya voluntad general constituye la Ley. Estas ideas de Rousseau favorecieron a la elaboración del concepto de los Derechos Humanos, al plantear la necesidad de la existencia de una igualdad entre los hombres, quienes deben someter su voluntad individual a la voluntad del colectivo, con el objeto de alcanzar el bienestar para todos⁸⁷.

El ideario político de los contractualistas se puede analizar a partir de las ideas expuestas por John Locke, de quienes se pueden mencionar, a grosso modo, los siguientes puntos principales en su pensamiento⁸⁸:

- **Estado de naturaleza.** Locke no prejuzga la maldad o bondad del ser humano. Se limita a afirmar que antes de la aparición del Estado (es decir, del pacto y de la sociedad) los seres humanos gozan de ciertos derechos naturales: vida, libertad y propiedad, fundamentalmente. Pero lo cierto es que la inexistencia de una autoridad imposibilita la protección de esos derechos.

⁸⁷ Cf. www.mediacomunity.org/ddhh/universales/historia/

⁸⁸ Cf. para los puntos a la entrada “contractualismo” en es.wikipedia.org/wiki/Contractualismo

Resulta importante la aclaración hecha, dado que los otros dos connotados contractualistas tienen puntos de partida divergentes, por un lado Hobbes sostiene la maldad del ser humano en el estado de naturaleza y justifica la existencia del Estado como un freno a esa natural maldad. Mientras que Rousseau es optimista y considera que el ser humano es bueno por naturaleza y que es la sociedad la que se encarga de convertirlo en malo.

Otros dos aspectos fundamentales del pensamiento de Locke son:

- **Pacto.** Para garantizar una vida digna y pacífica, los individuos ceden sus derechos a un soberano (o grupo de soberanos), pero teniendo en cuenta que tal sesión no es perpetua ni irrevocable. Locke reconoce así el derecho a la rebelión si el soberano no cumple con los límites de lo pactado.
- **Estado de sociedad.** De todo esto resulta el modelo moderno de democracia liberal, en el cual los individuos eligen a sus gobernantes periódicamente, y éstos tienen como misión garantizar el orden social⁸⁹.

En el contexto del racionalismo, los seres humanos formulan el pacto social, que permite a los miembros de una comunidad o de una sociedad a mantener la paz y la armonía.

Jean-Jacques Rousseau, tomó prestadas, para su obra "El contrato social", las categorías políticas Hobbesianas, pero modifica radicalmente, como ya se había mencionado, los puntos de partida y de llegada⁹⁰:

- **Estado de naturaleza.** Rousseau afirma que lejos de ser una guerra civil permanente, el estado de naturaleza se caracteriza por la libertad, la igualdad y la bondad. Los seres humanos viven en una suerte de inocencia originaria (lo que fundamenta el mito del buen salvaje) justo hasta que la

⁸⁹ Idem.

⁹⁰ Para la sistematización de las ideas de Rousseau, cf Idem.

aparición de la sociedad (y de la noción de propiedad) promueve el egoísmo y la maldad.

El mito del “buen salvaje” todavía inspiró cierta visión de las culturas no occidentales analizadas desde la perspectiva de la propia cultura occidental. Algunos de los investigadores sociales analizaban a las culturas con la idea de encontrar en ellas cierta semejanza con lo descrito por Rousseau.

No hay, hasta el momento, un estudio que nos pueda corroborar la veracidad o la falsedad de la descripción de un “estado de naturaleza” en el cual pueda percibirse una “bondad natural” en las comunidades primitivas, tal y como lo había descrito Rousseau. El fundamento “naturalista” de los Derechos Humanos puede ser sometido a duda, sobre todo si se trata de fundar en una “inocencia” y bondad primigenia.

- **Estado de sociedad:** Rousseau piensa que la sociedad, si bien garantiza ciertas necesidades básicas, corrompe a los humanos al lanzarlos en competencia mutua. Pero se muestra convencido de que una vez abandonado el estado de inocencia originaria no cabe vuelta atrás, y solamente un acuerdo entre ciudadanos puede llegar a mitigar las desastrosas consecuencias de una sociedad corruptora. Nace así la necesidad de un contrato social.

Respeto de éste segundo postulado, de una competencia mutua impulsada desde la sociedad, también hay que ser un poco escépticos, dado que lo descrito por Rousseau corresponde más específicamente a la sociedad precapitalista que le tocó vivir y no propiamente a cualquier tipo de sociedad humana.

En la época en la cual vivió Rousseau, la sociedad más desarrollada era la inglesa, el capitalismo había llegado a una consolidación que no se conocía en otros países, era una sociedad industrializada, exportadora de productos

manufacturados y además, dueño de la flota comercial más grande y activa, además de ser la más armada y poderosa de la época. En ese contexto, constituía el ejemplo a seguir por la mayoría de las naciones europeas (a pesar del descalabro que significaría en el último tercio del siglo XVIII la pérdida de sus propiedades coloniales en América del Norte –con excepción de Canadá-).

Ciertamente, la base de la sociedad inglesa, especialmente entre la burguesía aliada con la nobleza, tenía como uno de los presupuestos básicos la competencia, especialmente la competencia económica.

De nuevo, se reitera que ésta no era la constante ni siquiera de las sociedades europeas, aunque si la aspiración por la riqueza generada (en ese tiempo no se distinguía, como en la actualidad, entre la riqueza producida socialmente y el bienestar de los ciudadanos). De tal forma que, en muchas sociedades, no europeas, había sistemas basados en la cooperación y en la solidaridad y no en un sentido egoísta de competencia. La descripción de Rousseau fue parcial.

- **Pacto.** El contrato social rousseauiano (que en realidad estaba pensado para pequeñas comunidades de vecinos, como su Ginebra natal, y no para estados con millones de habitantes) consiste en la eliminación de los egoísmos individualistas mediante la sumisión de cada ciudadano a la voluntad general ("volonté générale") unánime y asamblearia. El modelo político propuesto por Rousseau sería la democracia directa.⁹¹

Tal y como se aclara en la propia referencia citada, el tipo de sistema político al cual hacía referencia Rousseau como ideal, era la democracia directa de las pequeñas comunidades, donde ciertamente la mayoría de los integrantes podía participar y podía confrontar sus ideas con las del resto, ser oído y tomado en cuenta en las decisiones más importantes que le concernían a la propia comunidad.

⁹¹ Idem.

Como una materialización de las ideas de la ilustración y más concretamente de las tesis contractualistas, encontramos a dos movimientos concretos que fueron a la vez inspiración en el siguiente siglo: la independencia de las trece colonias inglesas en América del Norte y la Revolución francesa, ambas productoras de sendos documentos jurídicos que han pasado a la posteridad.

En 1776 la Declaración de Independencia, redactada por Thomas Jefferson y aprobada por los Estados Unidos el 4 de julio del referido año, proclamaba lo siguiente:

Sostenemos como evidentes en sí mismas estas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar estos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos, que derivan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados; que cuando quiera que una forma de gobierno se haga destructora de estos principios, el pueblo tiene el derecho a reformarla o abolirla e instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios, y a organizar sus poderes en la forma que a su juicio ofrecerá las mayores probabilidades de alcanzar su seguridad y felicidad. La prudencia, claro está, aconsejará que no se cambie por motivos leves y transitorios gobiernos de antiguo establecidos; y, en efecto, toda la experiencia ha demostrado que la humanidad está más dispuesta a padecer, mientras los males sean tolerables, que a hacerse justicia aboliendo las formas a que está acostumbrada. Pero cuando una larga serie de abusos y usurpaciones, dirigida invariablemente al mismo objetivo, evidencia en designio de someter al pueblo a un despotismo absoluto, es su derecho, es su deber, derrocar ese gobierno y proveer de nuevas salvaguardas para su futura seguridad y su felicidad⁹².

⁹² Cf. usinfo.state.gov/esp/home/topics/us_society_values/fundamental_documents/declaration_of_indep.html

Adicionalmente, hay que resaltar que en la misma "Acta de Confederación" se establecía que las colonias liberadas se unieran para defenderse "contra toda violencia o ataque de que fueran objeto todas o alguna de ellas por causa de la religión, la soberanía, el comercio o con cualquier otro pretexto" (Art. 3). Éste es un principio del derecho de resistencia al opresor, que serviría como inspiración para justificar la lucha de los pueblos dominados y colonizados en los siglos XIX y XX. Muy especialmente, por la cercanía geográfica e ideológica que inspiró a los movimientos de liberación de Iberoamérica.

Adicionalmente, hay que señalar que la mayor parte de las antiguas colonias revisaron sus constituciones y ocho incluyeron en ellas declaraciones de derechos (1776-1783). En todas ellas se recuerda el derecho a la libertad individual, establecido en Inglaterra por la Carta Magna, y todas agregan - junto a los derechos de propiedad, de reunión y de expresión- el derecho a la libertad religiosa⁹³.

Irónicamente, los habitantes de las colonias inglesas esgrimieron parte de los mismos argumentos que habían sido utilizados por los ingleses cinco siglos atrás para tener el mínimo de garantías necesarias para su desarrollo.

Y además, por supuesto, fueron influidos muy fuertemente por las ideas de la ilustración, especialmente las francesas, mismas que pocos años después detonaron la Revolución Francesa.

Se considera que el desarrollo conceptual de los Derechos Humanos individuales alcanza su mayor riqueza en las ideas liberales de la Revolución Francesa en 1789, con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en donde se expresa el carácter universal de los Derechos Humanos y su pertenencia al hombre por ser humano. Ésta Revolución se dio en momentos en que millones de personas eran objeto de opresión.

⁹³ Cf. /www.mediacommunity.org/ddhh/universales/historia/

La revolución fue el fruto de una serie de tensiones que se desencadenaron en una sociedad donde un grupo privilegiado quería mantener a toda costa sus prebendas, y una inmensa mayoría de la población que vivía todavía bajo circunstancias feudales o semif feudales, con prohibiciones reales de poder incluso desplazarse dentro del territorio francés, en razón de que muchos de los caminos pasaban por las propiedades de los nobles y éstos tenían el privilegio de cobrar por derecho de tránsito, además, los siervos estaban atados a la tierra, de tal forma que permanecían durante toda su vida trabajando para los señores feudales. La concentración y la pobreza eran impresionantes en las ciudades, mientras que la Corte real vivía en medio de lujos que eran exhibidos escandalosamente. A la par de todo esto, había una clase emergente, la burguesía, que estaba influida fuertemente por las ideas de progreso, libertad e igualdad de la ilustración y que veía en los privilegios un obstáculo para su desarrollo.

Una serie de circunstancias se dieron en el transcurso de la penúltima década del siglo XVIII que favorecieron el estallido social, entre otros, el empecinamiento de la nobleza y del alto clero por mantener sus privilegios, por otra parte, la torpeza del rey Luis XVI y la hambruna que asoló al país, especialmente a las zonas urbanas en razón de la crisis financiera provocada por los gastos de la Corte y guerras en las cuales participó Francia. Todo ello generó una revolución cuyo fruto documental es la:

Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano (26 de agosto de 1789).

Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer, en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, a fin de que ésta declaración, constantemente presente para todos los miembros del cuerpo

social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes; a fin de que los actos del poder legislativo y del poder ejecutivo, al poder cotejarse a cada instante con la finalidad de toda institución política, sean más respetados y para que las reclamaciones de los ciudadanos, en adelante fundadas en principios simples e indiscutibles, redunden siempre en beneficio del mantenimiento de la Constitución y de la felicidad de todos.

En consecuencia, la Asamblea nacional reconoce y declara, en presencia del Ser Supremo y bajo sus auspicios, los siguientes derechos del hombre y del ciudadano:

Artículo primero.- Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común.

Artículo 2.- La finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Tales derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

Artículo 3.- El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo, ningún individuo, pueden ejercer una autoridad que no emane expresamente de ella.

Artículo 4.- La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no perjudique a otro: por eso, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que garantizan a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Tales límites sólo pueden ser determinados por la ley.

Artículo 5.- La ley sólo tiene derecho a prohibir los actos perjudiciales para la sociedad. Nada que no esté prohibido por la ley puede ser impedido, y nadie puede ser constreñido a hacer algo que ésta no ordene⁹⁴.

(...)

⁹⁴ www.fmmeduacion.com.ar/Historia/Documentoshist/1789derechos.htm

Solamente se reproducen, a manera de ejemplo, los primeros cinco artículos de la Declaración Francesa, en los cuales se expresan los derechos fundamentales del individuo, que posteriormente serían recogidos por la mayoría de las actas constitucionales de los países, empezando por los países de la América Ibérica que obtuvieron su independencia en las primeras dos décadas del siglo XIX.

Una de las consecuencias inmediatas de la Revolución Francesa y de la declaración fue la elaboración de los códigos franceses, ya en la época en la cual se había consolidado la Revolución Francesa y estaba generando instituciones que le daban estabilidad social a sus postulados. Al respecto, Sirvent señala:

“El Código civil se publicó en 1804 con el nombre de Código Civil de los Franceses, luego en 1807 se le llamó Código de Napoleón y en 1816, Código Civil; en 1852 vuelve a tomar el nombre de Código de Napoleón. Ésta obra comprende un título preliminar y tres diversos modos de adquirir la propiedad. Éste Código Civil francés recogió en muchos aspectos el derecho romano (propiedad, derechos reales, obligaciones y contratos), las costumbres, las ordenanzas reales y los principios fundamentales de la Revolución Francesa, como la libertad e igualdad”⁹⁵.

Se reitera, estos derechos fundamentales, sustentados bajo una premisa de necesidad y de origen natural o divino en ocasiones, sirvieron para la elaboración de los sistemas jurídicos de gran parte de los países que obtuvieron su independencia a lo largo del siglo XIX, y de los países europeos que siguieron el ejemplo de Francia e iniciaron su proceso de codificación.

El hecho de que los derechos fundamentales se establecieran en las legislaciones nacionales y en muchas ocasiones fueran elevadas al rango constitucional, significó un desarrollo muy importante de los Derechos Humanos.

⁹⁵ Sirvent Gutiérrez, op cit., p 50.

Más tarde, luego del reconocimiento de los derechos individuales, comienza una nueva lucha, particularmente por parte de los desposeídos urbanos, el proletariado que sufrió los efectos negativos del nuevo sistema capitalista. Desde una época relativamente temprana en la doctrina liberal, hubo críticos muy fuertes a los posibles efectos negativos del sistema de la libre empresa, el propio David Ricardo, uno de los principales teóricos del liberalismo acuña la denominada “ley de bronce de los salarios”, la cual indica: “que los salarios tienden “naturalmente” hacia un nivel mínimo, que corresponde a las necesidades mínimas de subsistencia de los trabajadores. Cualquier incremento en los salarios sobre éste nivel llevará a un incremento de la población, y entonces el aumento de la competencia por obtener un empleo hará que los salarios se reduzcan de nuevo a ese mínimo” la razón de ésta ley económica, de acuerdo con el propio David Ricardo estaba fundamentada en la Ley de los rendimientos decrecientes. La tesis fue retomada por Ferdinand Lasalle y Carlos Marx, quienes criticaron fuertemente el concepto de la ley de bronce y lo reformularon, Marx señaló (no es literal) que:

“Bajo el capitalismo el proletariado experimenta un proceso creciente de pauperización. El principio establecido por Marx, según el cual el salario se fija por la cantidad necesaria para la reproducción de la fuerza de trabajo, no se puede identificar con *la ley de bronce de los salarios*, con el mínimo fisiológico imprescindible para el sustento cotidiano del trabajador. Para Marx los salarios oscilan entre un mínimo de mera supervivencia y un valor real por encima de él, ya que no depende sólo de las necesidades físicas, sino también de las necesidades sociales, tal como se hallan históricamente determinadas”⁹⁶.

Los movimientos obreros emprenden la defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva colectiva, de manera más amplia, es el momento en el que los trabajadores exigen sus reivindicaciones. Las revoluciones mexicana y rusa de 1917, constituyen hechos históricos determinantes para la consagración jurídica

⁹⁶ Cf. “Ley de la pauperización creciente” www.antorcha.org/cast/ft-4.htm y en es.wikipedia.org/wiki/Ley_de_hierro_de_los_sueldos

de estos derechos colectivos, que han sido denominados derechos económicos y sociales en las legislaciones internas⁹⁷.

Otro acontecimiento importante en la historia de los Derechos Humanos, lo configura la Segunda Guerra Mundial, pues sus secuelas contribuyeron a que la comunidad internacional dirigiera su interés hacia el establecimiento de estos derechos en declaraciones y pactos internacionales, lo que permitió el reconocimiento y supervisión de los mismos, más allá del ámbito interno de cada Estado.

Todos estos movimientos, que hemos revisado de manera sucinta, dieron sus aportes para la consagración de los Derechos Humanos tanto en las constituciones internas de las diferentes naciones, como, en los instrumentos internacionales.

Es importante mencionar, como parte del desarrollo de los Derechos Humanos las declaraciones que se han elaborado durante el siglo XX.

3.3 Las declaraciones de Derechos Humanos en el siglo XX⁹⁸.

Es aquel conjunto de declaraciones, en la acepción más amplia de la palabra, que surgen en el presente siglo, como consecuencia de la evolución interna de los estados y de las profundas transformaciones en las relaciones internacionales.

Obviamente, la primera de las declaraciones que resalta por su importancia es la Declaración Universal de Derechos Humanos, respecto de ella, hay que resaltar que es el fruto directo de la Segunda Guerra Mundial y de los esfuerzos realizados por la comunidad mundial por evitar que se repitiera la mala experiencia de una conflagración a nivel planetario, ahora con la agravante de la existencia de armas

⁹⁷ Cf. Cf. /www.mediacommunity.org/ddhh/universales/historia/

⁹⁸ La sistematización de éste inciso está basado en el curso de Derechos Humanos citado anteriormente de “Curso sistemático de Derechos Humanos” en www.iepala.es/curso_ddhh/

nucleares (y en ese momento solamente Estados Unidos y en ese año la Unión Soviética, tenían la capacidad de construir bombas de ese tipo).

- Como características de estas declaraciones pueden señalarse las siguientes:
 - Están vinculadas en su surgimiento, evolución y caracteres a las profundas transformaciones sociales: culturales, políticas, jurídicas...que tienen lugar a lo largo del presente siglo.
 - Son consecuencia, además, tanto de la evolución interna de los Estados, como de las profundas transformaciones en las relaciones internacionales. Especialmente cabe destacar en el ámbito internacional la existencia de las dos guerras mundiales. Lo cual va a dar lugar al proceso de internacionalización de los Derechos Humanos. Una de cuyas manifestaciones será la aparición de declaraciones de carácter universal y regional.
 - Como consecuencia de la universalización del fenómeno bélico y de su especial incidencia sobre el reconocimiento y las garantías de todos los Derechos Humanos, aparece -por vez primera en las declaraciones- la paz como valor esencial a proteger por la acción internacional.
 - Están vinculadas a los grandes fenómenos sociales de la época: proceso de independencia de antiguas colonias, surgimiento de las empresas multinacionales como foco de poder supranacional, etc.
 - Desarrollan las líneas de evolución iniciadas en los siglos anteriores:
 - La Declaración De Derechos del Hombre y del Ciudadano sigue siendo la principal fuente de inspiración del pasado tanto en el orden constitucional interno (Preámbulo de las constituciones francesas de 1946 y 1958), como

de las declaraciones no constitucionales o declaraciones estrictu sensu: la Declaración Universal de Derechos Humanos.

- Se sigue, sin embargo la línea, ya iniciada en el siglo anterior, de establecer correcciones a la Declaración de 1789 que constituyen una verdadera superación de la misma. Entre ellos está la consagración constitucional e internacional definitiva de los derechos económicos sociales y culturales y el comienzo del reconocimiento de los derechos de la tercera generación.
- Acentuación del proceso de expansión de los Derechos Humanos, produciéndose una progresiva universalización, aún no plenamente coronada.
- Acentuación del proceso de expansión de las garantías de los Derechos Humanos, acentuándose las dimensiones internacionales de las garantías de los Derechos Humanos. Lo cual supone:
 - La toma de conciencia de la necesidad de protección internacional (universal y regional) de los Derechos Humanos.
 - El comienzo del proceso de consecución de la protección internacional de los Derechos Humanos.
 - La creación de organismos internacionales (universales y regionales) con la finalidad específica de protección de los derechos.
 - La proliferación de organizaciones internacionales no gubernamentales con la finalidad específica de protección de los Derechos Humanos.
- Se da la acentuación del proceso de concreción o especificación de los derechos. Ésta característica da lugar a:

- El surgimiento de nuevas categorías de Derechos Humanos (como es el caso de los llamados Derechos Humanos en situación).
- La aparición de nuevos Derechos Humanos en cuanto que concreción o derivación de otros Derechos Humanos ya anteriormente consagrados y de carácter más genérico. Es el caso de del derecho a la objeción de conciencia en cuanto que concreción del derecho a la libertad de conciencia.
- El progresivo desfase de declaraciones de Derechos Humanos del propio siglo XX, sobre todo de la Declaración Universal de Derechos Humanos en cuanto que declaración más importante del presente siglo, y la toma de conciencia, ya generalizada, de la necesidad de completar o actualizar su contenido.
- El surgimiento, como consecuencia de la aparición de nuevas formas de agresión al sistema de Derechos Humanos, de nuevos bienes de la personalidad, en cuanto que objeto de los Derechos Humanos, que determina el surgimiento de nuevos Derechos Humanos, aún parcialmente reconocidas en las declaraciones: el derecho a la paz, el derecho al medio ambiente sano, el derecho al desarrollo.
- Acentuación del proceso de generalización y universalización del sujeto de los Derechos Humanos. Si en las declaraciones de los siglos XVII y XVIII era sujeto la persona individual (derechos de la primera generación), y en el siglo XIX la persona individual y los grupos sociales (derechos de la segunda generación), la tendencia actual es la consistente en considerar a los pueblos e incluso a la humanidad como sujeto de los Derechos Humanos (derechos de tercera generación).

- Acentuación del proceso de expansión de los Derechos Humanos, produciéndose una progresiva universalización, aún no plenamente coronada.
- Acentuación del proceso de expansión de las garantías de los Derechos Humanos, acentuándose las dimensiones internacionales de las garantías de los Derechos Humanos. Lo cual supone:
 - La toma de conciencia de la necesidad de protección internacional (universal y regional) de los Derechos Humanos.
 - El comienzo del proceso de consecución de la protección internacional de los Derechos Humanos.
 - La creación de organismos internacionales (universales y regionales) con la finalidad específica de protección de los derechos.
 - La proliferación de organizaciones internacionales no gubernamentales con la finalidad específica de protección de los Derechos Humanos.

Estos puntos (anotados literalmente de la página citada) constituyen elementos fundamentales a transmitir en un curso sobre Derechos Humanos, dirigido a alumnos del nivel de licenciatura.

Solamente para comentar la declaración Universal, vale la pena citar los “considerandos”⁹⁹, que constituyen la justificación de los mismos:

<i>Texto de la Declaración</i>	<i>Comentario</i>
Preámbulo Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el	Se recogen en éste primer considerando los Derechos Humanos de la primera generación, por lo que constituyen la culminación de un

⁹⁹ Los considerandos fueron tomados de: www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm

<p>reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;</p>	<p>desarrollo que inicia con las primeras producciones culturales en ese sentido y que han sido comentadas a lo largo de éste capítulo.</p>
<p>Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los Derechos Humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;</p>	<p>Hay de hecho un planteamiento que apunta hacia el iusnaturalismo: los Derechos Humanos como algo que se conoce o desconoce y no como un conjunto de prerrogativas que se conceden o ganan...</p> <p>Los objetivos planteados al final del párrafo, el disfrute de la libertad de palabra y de creencias se considera que es un buen objeto, necesario de resaltar en la transmisión de la cultura de los Derechos Humanos.</p>
<p>Considerando esencial que los Derechos Humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;</p>	<p>En éste párrafo se reconoce la importancia del derecho, específicamente del sistema jurídico en la defensa y promoción de las prerrogativas fundamentales.</p>
<p>Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;</p>	<p>A la par del reconocimiento de las prerrogativas fundamentales en los diferentes ordenamientos jurídicos, ya sean nacionales o internacionales, cabe enfatizar la importancia del desarrollo de las buenas relaciones entre las naciones.</p>
<p>Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;</p>	<p>En éste párrafo se consideran el punto de partida para líneas de acción concreta... "Se han declarado resueltos a promover el..."</p>
<p>Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y</p>	<p>Reitera y concreta el contenido del párrafo anterior.</p>
<p>Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;</p>	<p>Independientemente de la justificación iusnaturalista que se vislumbra en el párrafo correspondiente, en éste se menciona también la importancia de construir una concepción común de los Derechos Humanos.</p>
<p>La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su</p>	

reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Cabe resaltar que las declaraciones de Derechos Humanos o fundamentales, no solamente son formuladas por organismos internacionales, lo común es que formen parte de las constituciones locales, sin embargo hay también otras instancias generadoras de “declaraciones”, entre ellas se pueden mencionar las siguientes:

- Las declaraciones internacionales de Derechos Humanos, que, a su vez, se clasifican en declaraciones universales y declaraciones regionales.
- Las declaraciones constitucionales.
- Las declaraciones formuladas por organizaciones religiosas.
- Las declaraciones formuladas por organizaciones no gubernamentales.

Se ha dado una revisión muy amplia y superficial del desarrollo de los Derechos Humanos hasta las declaraciones internacionales, por lo que respecta a las declaraciones constitucionales, éstas pueden observarse en la mayoría de las constituciones modernas de los países. Cabe resaltar sin embargo, las dos categorías restantes:

3.4 Las declaraciones religiosas de los Derechos Humanos en el siglo XX¹⁰⁰.

Son aquellas declaraciones formuladas por diversas iglesias y comunidades religiosas, en las que, de una manera implícita o explícita, se hace un

¹⁰⁰ La sistematización de éste inciso está basado en el curso de Derechos Humanos citado anteriormente de “Curso sistemático de Derechos Humanos” en www.iepala.es/curso_ddhh/

reconocimiento de los Derechos Humanos. Estas declaraciones tienen las siguientes características:

- Suponen la afirmación de los Derechos Humanos en términos similares a las grandes declaraciones de Derechos Humanos proclamadas por los estados.
- Suponen la afirmación de un fundamento religioso de los derechos en cuanto a base y fundamento, a su vez, del fundamento antropológico de los mismos.
- Suponen, en ocasiones, la traslación del reconocimiento de los derechos desde el ámbito estatal e internacional, al ámbito interno de esas organizaciones religiosas. Se habla así de unos derechos del creyente en relación a la organización religiosa a la que pertenece.
- Pueden distinguirse dos ámbitos, culturalmente distintos, en los que tienen lugar las declaraciones religiosas de Derechos Humanos: el ámbito occidental y el ámbito oriental.
 - En el ámbito de la cultura occidental existen diversas organizaciones religiosas que han emitido declaraciones de Derechos Humanos, entre ellas tienen especial significación las declaraciones emanadas de la iglesia católica. Dentro de éstas figuran como especialmente importantes:
 - El radio-mensaje navideño del Papa Pío XII.
 - La doctrina pontificia recogida en las encíclicas papales. Especial valor tienen las encíclicas del Papa Juan XXIII, como la *Pacem in Terris*, de 1963, en cuanto que son el punto de partida de la doctrina de la Iglesia sobre los Derechos

Humanos en las encíclicas posteriores y en el Concilio Vaticano II.

- La doctrina recogida en el Concilio Vaticano II (1965): Constitución Gaudium et Spes, etc.
- Las encíclicas de Pablo VI, siendo especialmente importantes las encíclicas Populorum Progressio (1966) y Humanae Vitae (1968).
 - Del Papa Juan Pablo II es importante, entre otras, la encíclica Familiaris Consortio.

○ En la cultura oriental también existen declaraciones de carácter religiosas Tal es el caso de las declaraciones formuladas en el ámbito de la religión islámica, en las que, bien de una manera implícita, bien de una manera explícita, se reconocen los Derechos Humanos. Como ejemplo de reconocimiento implícito de estos derechos en la religión islámica puede citarse el siguiente texto: ***Quiero aclarar a todos los musulmanes, cristianos, hindúes y arios, que no tengo ningún enemigo en el mundo, pues amo a la humanidad como lo haría una madre comprensiva hacia su hijo, o incluso más intensamente. Sólo soy enemigo de las ciencias falsas que asesinan la verdad. Sentir simpatía hacia la humanidad es mi deber y sentir aversión hacia la falsedad, la idolatría, la crueldad, la maldad, la injusticia y la inmoralidad es mi principio.***

Un importante ejemplo del reconocimiento explícito de los Derechos Humanos en la cultura y religión islámica lo encontramos en la Declaración Islámica Universal de Derechos Humanos, proclamada solemnemente en París, en Septiembre 1981, en la sede de la

UNESCO. Ésta declaración es el segundo documento básico, publicado por el Consejo islámico para marcar el comienzo del decimoquinto siglo de la era islámica.

Sus caracteres básicos son los siguientes (28):

- Como indica su título está circunscrita al ámbito de la cultura islámica. Es, por tanto, referible sólo a aquellas poblaciones y territorios en que impera la Sharia o Ley Islámica.
- Está influenciada por sus dos fuentes jurídicas básicas: El Corán, que es el libro sagrado del Islam, y la Sunna o tradición islámica.
- Tiene, en consecuencia, un esencial contenido y sentido religiosos, desde los cuales deben ser interpretados todos los derechos contenidos en la Declaración.
- Está construida técnicamente de forma similar a la Declaración Universal de las Naciones Unidas de 1948.
- Los derechos reconocidos y su contenido están regulados de forma similar a la Declaración Universal de 1948, si bien hay, entre ambas, una clara diferencia: quedan exceptuadas de esa análoga regulación aquellas materias que contradicen el dogma religioso islámico. V. Gr.: En materias tales como los derechos de la mujer o el derecho a la libertad religiosa.
- Entre los derechos reconocidos figuran los siguientes:
 - El derecho a la vida (artículo 1º).
 - El derecho a la libertad (artículo 2).

- El derecho a la igualdad y prohibición de toda discriminación (artículo 3º).
- El derecho a la protección de la integridad psicofísica frente a la tortura (artículo 7º).
- El derecho a la seguridad social (artículo 18).
- El derecho a la intimidad (artículo 22).
- Entre las garantías figuran:
 - El derecho a la justicia (artículo 4º).
 - El derecho a un juicio equitativo (artículo 5º).
 - El derecho a la protección frente al abuso de poder (artículo 6).
- Su valor es indudable, sobre todo si se le considera como factor de diálogo intercultural - entre las diversas concepciones o escuelas de exégesis islámicas - e interculturales - entre la cultura occidental y la cultura oriental islámica -¹⁰¹.

A pesar de que la tendencia de las sociedades modernas, era la secularización de la vida, donde se pierde la importancia del componente religioso, hay en la actualidad una corriente de reflexión que recupera los elementos de la moralidad, incluyendo a la religiosa. Hay que hacer entonces una distinción muy importante, entre el mundo Occidental desarrollado y el mundo subdesarrollado y el Oriental.

¹⁰¹ Cf. “Curso sistemático de Derechos Humanos” en www.iepala.es/curso_ddhh/

En el mundo occidental, tanto desarrollado como subdesarrollado, hay la tendencia a la recuperación de lo moral y del pensamiento religioso. En el primero se había atenuado con la tendencia racionalista del siglo XIX y de la primera mitad del siglo XX, pero el impacto de las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial se recupera ese componente, asimismo, en la década de los sesenta, los movimientos contraculturales aumentaron esa tendencia. Por otra parte, en el mundo subdesarrollado sobrevivió siempre, a la par del discurso oficial de la secularización, un discurso religioso popular que se mantuvo al margen de lo oficial, de tal manera que con ello se enfatiza la importancia de las declaraciones de tipo religioso, el peso que tienen sobre el ánimo de los pobladores es importante.

3.5 Las declaraciones formuladas por organizaciones no gubernamentales.

Revisten también gran interés las declaraciones de derechos formuladas por organizaciones no gubernamentales.

Dentro de éstas hay que distinguir dos grupos:

- Las declaraciones de carácter internacional. Dentro de ellas la más relevante, entre otras muchas, es la Declaración de Argel o Declaración de Derechos de los Pueblos, de 1976.
- Las declaraciones de carácter interno, son aquellas que están formuladas por organizaciones no gubernamentales dentro de un determinado Estado. Es el caso en España, entre otras muchas, de la Declaración de Derechos del Soldado, formulada por la Oficina del Defensor del Soldado o el Manifiesto sobre la objeción de conciencia del Movimiento de Objeción de Conciencia (MOC)¹⁰².

¹⁰² Idem.

Finalmente las declaraciones de las organizaciones no gubernamentales son importantes a razón de la importancia que han adquirido las ONGs en el contexto de la vida moderna, son la manifestación, la voz de las sociedades en un mundo en el cual, la responsabilidad y la posibilidad de tener interlocución con el gobierno parecía irse terminando con los defectos de la democracia representativa.

3.6 Desarrollo de los Derechos Humanos en México.

La mayoría de los estudiosos han enfatizado el papel que ha desempeñado en los últimos años la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que nació hacia 1990 en un contexto sociopolítico muy especial. Sin embargo, hay autores que se remontan a épocas más antiguas.

Para Mauricio Beuchout, los Derechos Humanos en nuestro país tienen como antecedente más remoto el pensamiento de los iusnaturalistas de la Nueva España; aquellos que él califica como "clásicos", como los que denomina "modernos". Entre los principales exponentes de esa doctrina menciona a Bartolomé de las casas (s. XVI), "quién acepta varias cosas de los maestros de escuela de Salamanca (Vitoria y de Soto), y aunque él mismo elaboró soluciones muy personales y aun influyó en las siguientes generaciones de dicha escuela. Participa del altruismo renovado que fue peculiar en ésta época. Se trata de algo que llegaría a recibir influencias nominalistas y humanistas". De la primera corriente recibe la idea del derecho subjetivo, propia de pensadores como Guillermo de Ockham, Gerson y Mair, en una palabra se encuentra instalado plenamente en el pensamiento moderno¹⁰³.

Específicamente se puede encontrar la aplicación de la corriente naturalista en Bartolomé de las Casas en la concepción que tiene acerca de los aborígenes:

¹⁰³ Cf Beuchot, Mauricio. Derechos humanos. Historia y filosofía, Biblioteca de ética, filosofía y política núm. 70, Fontamara, México, 2008, p 99

"Aplicar el derecho natural al caso de los indios, De Las Casas dice lo primero que brota de la naturaleza humana es la sociabilidad del hombre, tanto por instinto como por la razón, y eso le autoriza tener sociedades estados. El hombre no sólo puede conseguir las cosas necesarias para su vida, Real Sociedad se puede hacerlo. Por ello, todo lo que es necesario conveniente para la sociedad humana es de ley natural. A ello pertenece tener autoridades, pues alguien debe dirigir toda la sociedad bien común, más allá del individual. Por eso los indios tenían gobernante legítimo, porque eran aptos para ordenar alguien de la comunidad. A eso añaden las casas que, puesto que son derecho natural tener gobernantes, también lo es tener los no por imposición, sino por elección. Por la libertad es un atributo del hombre, que éste aprecia y defiende..."¹⁰⁴.

Además de Bartolomé de las casas, Mauricio Beuchot menciona a otros pensadores que desarrollaron su trabajo en la nueva España y que pertenecen al siglo XVI, entre ellos se encuentra Fray Alonso de la Vera Cruz, quien reflexiona acerca de la cuestión del dominio de los indios sobre sus bienes y posiciones, hecho que califica como justo y discute la consecuencia que tuvo la guerra encontrar ellos y que significó el habernos privado de ese dominio. Respecto de la entrega de los indios en las encomiendas, pedía el derecho de gentes y el derecho positivo obedecieran los precios tras el derecho natural.

En el siglo XVI surgieron otros pensadores como Juan de Zapata Y Sandoval, quienes discurrieron la forma en que deberían de ser repartidos los cargos públicos, yendo por supuesto en sentido inverso a la costumbre de la época, en la cual, era indiscutible que los cargos públicos debían ser para los criollos:

"Con base en el derecho natural, argumenta que se deben conceder cargos, oficios y beneficios, tanto civiles como eclesiásticos, con preferencia los naturales. En primer lugar, porque los nacidos en un lugar son a los que

¹⁰⁴ Ibidem p 103.

inmediatamente les pertenece todo lo que en ellos se da. El segundo lugar, porque el amor a su patria hará que se interesen más por el bien común de la misma. En tercer lugar, porque son los que mejor conocen la circunstancia concreta de lugar y son los que están más compenetrados con ella, por lo cual, pueden encontrar mejores soluciones. En cuarto lugar, porque conocen el idioma de los indígenas que les toca gobernar; sobre todo para la hora de las almas, o para un obispado, es necesario esto, ya que muchos pastores espirituales que eran traídos de lejos ni siquiera se preocupaban de hablar en su lengua los indígenas, Hugo, si tenían intención de hacerlo, sólo muy difícilmente lo conseguían. Todo eso era cumplir con el natural, con el derecho natural, es decir, con una justicia natural o racional que se deberá tener relaciones humanas...”¹⁰⁵.

En el siglo XVIII encontramos una figura descollante en la argumentación del derecho natural respecto de la vida de la nueva España al jesuita Francisco Xavier Alegre, a quien el propio Mauricio Beuchot califica como "ecléctico" y muchísimo más cercano a la corriente del derecho natural moderno, ese trabajo encuentra influencia incluso de los contractualistas, aunque reconoce Mauricio, que es muy reticente a aceptar sus ideas cuando critican a la religión católica. Aparece el pensador Francisco Xavier, quién analiza a partir de la ley positiva, las relaciones sociales, aunque tiene siempre como trasfondo y referencia a la ley natural¹⁰⁶.

Concluye Mauricio diciendo que:

"... toda la época colonial estuvo transida por la reflexión de la defensa del derecho natural y por lo mismo, de los derechos fundamentales del hombre. Si bien la práctica fueron muy violados por los que estaban en el poder, no faltaron teóricos que los defendieron, aludiendo a las conciencias... se sabía aquello natural es la defensa que se tiene frente antillano, y así fue esgrimido en varias épocas, tanto la colonial como los inicios de la época de la

¹⁰⁵ Ibidem p 105.

¹⁰⁶ Cf Ibidem p 110.

independencia, muy específicamente el caso del dominico fray Servando Teresa de Mier"¹⁰⁷.

Ya en la época independiente los antecedentes más lejanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) se encuentran en el siglo XIX, con la promulgación de la Ley de Procuraduría de Pobres de 1847, que promovió Ponciano Arriaga en el Estado de San Luis Potosí¹⁰⁸. Aunque cabe agregar que en esa época predominaba un pensamiento de corte liberal, que se reducía particularmente a la defensa de los Derechos Humanos que hoy conocemos como de primera generación.

Es hasta la segunda mitad del siglo XX, y como consecuencia de una enfática demanda social en el ámbito nacional y de las transformaciones en la esfera internacional, que comienzan a surgir diversos órganos públicos que tienen como finalidad proteger los derechos de los gobernados frente al poder público. Un hecho social muy importante que significó un cambio radical en la concepción mexicana de lo que actualmente concebimos como Derechos Humanos, fue la Revolución Mexicana y toda la legislación que se deriva de la misma.

A diferencia de la legislación previa, inspirada totalmente en los postulados del liberalismo y que fue inspiración de la reforma, la legislación que se derivó de la Revolución Mexicana tenía unos tintes especiales, muy avanzados para su época y en la cual se reflejó la preocupación por las causas de los más necesitados y que en el contexto de la actual clasificación de los Derechos Humanos se puede describir como Derechos Humanos de la segunda generación.

La tendencia en las siguientes décadas le dio la razón a los revolucionarios que redactaron La Constitución de 1917, el estado capitalista tendía a tratar de paliar los conflictos sociales derivados del liberalismo, el Estado se convierte en "Estado benefactor" o de bienestar social y entonces, paulatinamente se fueron

¹⁰⁷ Idem.

¹⁰⁸ Cf. www.cndh.org.mx

incorporando a la realidad social algunos de los Derechos Humanos de la segunda generación.

Se menciona en la página de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que la creación de la CNHD tuvo un recorrido previo, de tal manera que:

“En 1975 se creó la Procuraduría Federal del Consumidor, teniendo como finalidad la defensa de los derechos de los individuos, pero no necesariamente frente al poder público. Asimismo, el 3 de enero de 1979 se instituyó la Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Nuevo León, por instrucciones de su entonces Gobernador, doctor Pedro G. Zorrilla. Posteriormente, en 1983, el ayuntamiento de la Ciudad de Colima fundó la Procuraduría de Vecinos, que dio pauta al establecimiento de dicha figura en la Ley Orgánica Municipal de Colima del 8 de diciembre de 1984, siendo optativa su creación para los municipios de dicha entidad”¹⁰⁹.

Reflexiona Magdalena Aguilar, también sobre los antecedentes de la CNDH, que anterior a éste organismo si existía forma de defender los derechos fundamentales:

"Los instrumentos jurídicos de protección de los administrados que existían eran: recursos internos, el proceso ante los tribunales administrativos y judiciales, los servicios de asistencia legal a los particulares de menores recursos como sólo defensores de oficio y procuradurías, la agraria o la del trabajo, la suspensión de formalidades como parte de los procedimientos ante los órganos jurisdiccionales, resultan prolongados, costosos y demasiado complicados por el ciudadano común y corriente”¹¹⁰.

Sin embargo, la tendencia mundial de protección, no solamente formal, sino real, de los derechos fundamentales, obligó al sistema jurídico mexicano a conformar

¹⁰⁹ Cf. Idem.

¹¹⁰ Aguilar Cuevas, Magdalena. El defensor del ciudadano (Ombudsman), UNAM-CNDH, México, 1991, P 113.

instituciones y mecanismos más eficaces en la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

El impulso desde la doctrina fue también muy importante, anota la propia Magdalena Aguilar:

"Otros tratadistas mexicanos que se han ocupado del tema uno de los primeros fue profesor Lucio Cabrera, el Dr. Juventino Castro que propone la creación de un ombudsman de tipo ejecutivo, dentro del ámbito de facultades del presidente de la República. El distinguido tratadista Antonio Carrillo Flores, quien fuera el coordinador de la Comisión de Justicia Administrativa en la "Consulta Nacional sobre Administración de Justicia y Seguridad Pública", proponía que los diputados fueran cómplices en la función de "defensores del pueblo por el ciudadano", independientemente de su participación en las tareas legislativas.

Por otra parte, Sergio García Ramírez, notable jurista y ex procurador general de la República entre otros estudiosos menciona la facultad del ministerio público para recibir quejas de los gobernados sobre la conducta de funcionarios administrativos que violen sus derechos constitucionales, sin embargo no puede formular dictámenes, no es autónomo, ni tampoco el buen informe sobre su actuación y los resultados obtenidos"¹¹¹.

Respecto de los antecedentes directos de la CNDH, el 13 de febrero de 1989, dentro de la Secretaría de Gobernación, se creó la Dirección General de Derechos Humanos. Un año más tarde, el 6 de junio de 1990 nació por decreto presidencial la Comisión Nacional de Derechos Humanos, constituyéndose como un Organismo desconcentrado de dicha Secretaría. Posteriormente, mediante una reforma publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 28 de enero de 1992, se adicionó el apartado B del artículo 102, y se elevó a la CNDH a rango constitucional y bajo la naturaleza jurídica de un organismo descentralizado con

¹¹¹ Ibidem p 114.

personalidad jurídica y patrimonio propio. Posteriormente, por medio de una reforma constitucional, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 13 de septiembre de 1999, dicho Organismo Nacional se constituyó como una Institución con plena autonomía de gestión y presupuestaria, modificándose la denominación de Comisión Nacional de Derechos Humanos por la de Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹¹².

Los juristas¹¹³ que han sido presidentes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

Nombre	Periodo
Dr. Jorge Carpizo	Del 6 de junio de 1990 al 4 de enero de 1993.
Lic. Jorge Madrazo	Del 14 de enero de 1993 al 26 de noviembre de 1996 (con un periodo de licencia de junio a diciembre de 1994).
Dra. Mireille Roccatti	Del 8 de enero de 1997 al 13 de noviembre de 1999.
Dr. José Luis Soberanes Fernández	16 de noviembre de 1999.

A pesar de que no se discute la importancia de los Derechos Humanos, su reconocimiento e implementación en los sistemas jurídicos contemporáneos, si hay voces disidentes respecto de su función y su verdadero impacto en las

¹¹² Cf www.cndh.org.mx

¹¹³ Idem.

sociedades, una de ellas es la de Óscar Correas, cuyas ideas citamos y comentamos muy brevemente:

Éste sociólogo del derecho dice que el discurso de los Derechos Humanos forman parte de la ideología, del componente ideológico del derecho y que su función no persigue siempre la consecución de ideales, de prerrogativas fundamentales y que dada la situación que prevalece en los países contemporáneos, es prácticamente imposible que se puedan llevar a cabo, sobre todo, los derechos de las generaciones posteriores a la primera.

“Es tradicional referirse a tres "generaciones" de Derechos Humanos. Estas generaciones expresan distintos contenidos de Derechos Humanos, que habrían ido apareciendo en el tiempo, a partir de las grandes revoluciones burguesas de fines del siglo XVIII.

La enumeración, que implica no sólo un orden temporal, sino uno evaluativo, sugiere la idea de que los de la primera generación son los que deben ser atendidos primeramente; de modo que, existiendo garantías, y cumplimiento, para ellos, puede decirse que las cosas no están tan mal.

Esto es una ideología que permite continuar diciendo que los derechos de segunda generación, los sociales, son aquellos cuyo cumplimiento implica dar cuenta. La maniobra ideológica está clara: entre los de primera generación, está el de propiedad, que es, precisamente, el que impide el cumplimiento de los de segunda”¹¹⁴.

En el esquema de la sociedad capitalista, el derecho de propiedad sería el derecho de todos los derechos, el que prevalece por encima de los demás, de tal forma que las contradicciones entre éste y el resto de los derechos deben ser resueltas a través de la preferencia del mismo.

¹¹⁴ Correas, Óscar. Acerca de los Derechos Humanos. Apuntes para un ensayo, ediciones Coyoacán-CIICH UNAM, México, 2003, p 150.

Sin embargo, de acuerdo con Correas, el derecho de propiedad es lo que se respeta en primer lugar y lo que se opone a la realización de los demás derechos fundamentales, lo cual significa que éstos quedarán como letra muerta en las constituciones o con una escasa probabilidad de ser cumplidos, cuando en realidad sería la parte sustancia de las aspiraciones humanas:

"Para decir, los derechos de primera, sólo tienen sentido moral, en la medida en que garantiza la efectividad de la defensa de los derechos de segunda. O, dicho de otro modo, los derechos de primera no son el objetivo, siendo la condición del objetivo, que es la vida buena para todos"¹¹⁵.

La conclusión es evidente y poco optimista: no es posible, bajo las circunstancias actuales, que los Derechos Humanos de la segunda y tercera generación puedan ser respetados y observados en las sociedades humanas porque el esquema sociopolítico actual los deja por debajo del derecho de propiedad, que es el más apreciado por la clase dominante en una sociedad burguesa.

3.7 Reflexión final.

La tendencia de los Derechos Humanos, en el plano teórico y en el plano real, parece indicar que paulatinamente se irá reconociendo y aceptando un conjunto de prerrogativas que en diversos momentos de la historia se consideran como fundamentales. Si hemos de creer en la tendencia al desarrollo y perfeccionamiento de las instituciones, tendríamos claro que la tendencia de los Derechos Humanos muestra esa posibilidad de perfeccionamiento. El reconocimiento de la primera generación de los Derechos Humanos y que quedó plasmada, tanto en los documentos generados de la independencia de las trece colonias inglesas en América, como en la Revolución Francesa, mismos que fueron fuente de inspiración para la mayoría de los movimientos de liberación

¹¹⁵ Ibidem p 154.

nacional, especialmente los del siglo XIX, hecho fundamental para la vida de los seres humanos.

El problema fue, en principio que los gobernantes se hicieran a la idea de que ya no podían gobernar de manera absoluta y que tenían como restricciones un conjunto de prerrogativas esenciales que debían ser respetadas.

El desenvolvimiento de la historia generó que se apresurara a las sociedades, cuando todavía no acababan de consolidar los Derechos Humanos de la primera generación, viene la presión por el establecimiento de una nueva generación de derechos sociales que empiezan a ser reconocidos formalmente con las dos primeras constituciones sociales del mundo: la mexicana y la alemana de la República de Weimar.

Y no pasan treinta años, cuando se reconocen internacionalmente esos derechos de segunda generación y veinte años después se inicia la lucha más consistente por el reconocimiento de una llamada “tercera generación” de Derechos Humanos, que ha llevado casi 40 años ser reconocida por los diversos países.

Los Derechos Humanos tienen una gran dificultad para su reconocimiento (que es la parte relativamente “fácil” del proceso), y para su implementación y vigilancia, sin embargo, a pesar de las anotaciones críticas de Óscar Correas, la tendencia apunta a su consolidación, hecho en el cual tiene una fundamental importancia la educación.

Capítulo IV.

Bosquejo de la situación de la protección de los Derechos Humanos en el ámbito penal en México (estudio bibliográfico).

4.1 La situación de los Derechos Humanos en México.

El desarrollo de la protección de los Derechos Humanos en nuestro país.

En éste inciso se hará la descripción del estado de cosas, respecto de los Derechos Humanos en nuestro país, a partir de la perspectiva tanto de las comisiones de Derechos Humanos, como del Informe de Gobierno más reciente del presidente Felipe Calderón y los informes realizados por organismos internacionales respecto de la situación de los Derechos Humanos en México.

Es de señalar que muy probablemente no haya congruencia entre las diferentes fuentes que van a ser consultadas, dado que existen diversas circunstancias que pueden ocasionar diferencias significativas, entre ellas podemos mencionar:

- a) La diversa metodología empleada por los diferentes organismos encargados de llevar a cabo los estudios y seguimiento de la situación de los Derechos Humanos.
- b) Los intereses políticos que entran en juego en el proceso de interpretación de los datos obtenidos. Ya sea que los intereses se manifiesten como la perspectiva de un grupo hegemónico políticamente hablando o que simplemente y en términos muy generales manifiesten el interés por mantener una imagen políticamente correcta frente a la opinión pública nacional e internacional de una institución determinada.
- c) Las desviaciones que pueden ocurrir por la militancia de algunos de los organismos involucrados en el seguimiento del estado de cosas respecto de los Derechos Humanos.

d) Finalmente la deficiencia en los canales de comunicación de los hechos que son reportados como violación a los Derechos Humanos.

Se parte de la consideración que la defensa de los Derechos Humanos, de una manera específica es una institución y una actividad relativamente reciente en nuestro país, parte con la creación en el año de 1990 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Es por tanto una institución que tiene poco menos de 20 años de existencia.

Sin embargo, la protección de los Derechos Humanos en nuestro país se puede identificar como antecedentes más remotos los siguientes:

En el siglo XIX se promulgó la Ley de Procuraduría de Pobres de 1847 que promovió don Ponciano Arriaga en el estado de San Luis Potosí, después de ese antecedente remoto, pasa casi un siglo hasta que se da el siguiente paso, ello derivado de la demanda social en el ámbito nacional y de las transformaciones en la esfera internacional, que exige el surgimiento de diversos órganos públicos que tienen como finalidad proteger los derechos de los gobernados frente al poder público¹¹⁶.

Otra de las instituciones que se consideran como antecedentes directos de las actuales comisiones de Derechos Humanos, se creó en el año de 1975: la Procuraduría Federal del Consumidor, cuya finalidad era la defensa de los derechos de los consumidores, se dice en la propia página de la CNDH “pero no necesariamente frente al poder público”¹¹⁷, sin embargo, pese a esto, el avance fue significativo, ya que constituyó un freno muy importante de los abusos realizados por los poderes reales de la sociedad en contra de sectores económicos vulnerables o menos favorecidos.

¹¹⁶ Cf <http://www.cndh.org.mx/publica/publica.htm>, consultado el 10 de septiembre de 2007

¹¹⁷ Idem.

Otro momento importante se lleva a cabo el 3 de enero de 1979 cuando se instituyó la Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Nuevo León, por instrucciones del doctor Pedro G. Zorrilla su entonces Gobernador. En 1983, el ayuntamiento de la ciudad de Colima fundó la Procuraduría de Vecinos.

En mayo de 1985 la Universidad Nacional Autónoma de México estableció la Defensoría de los Derechos Universitarios, y en 1986 y 1987 se fundaron la Procuraduría para la Defensa del Indígena en el Estado de Oaxaca y la Procuraduría Social de la Montaña en el Estado de Guerrero, respectivamente¹¹⁸.

La creación de estas instituciones fue relevante en el sentido de que su objetivo era la defensa de derechos de sectores muy específicos de la sociedad mexicana, en el primer caso, los derechos de los universitarios, no en el ámbito laboral ni en el académico, y en el segundo de los casos, para la protección de los derechos de los indígenas en dos de las entidades que históricamente tienen una población indígena muy importante y un historial fuerte de discriminación y violación de Derechos Humanos en función del origen étnico.

El 14 de agosto de 1988, se creó la Procuraduría de Protección Ciudadana del estado de Aguascalientes, en el mismo año se configuró la Defensoría de los Derechos de los Vecinos en el Municipio de Querétaro y al año siguiente, en la capital de la República el entonces Departamento del Distrito Federal estableció la Procuraduría Social el 25 de enero de 1989.

Finalmente, el 13 de febrero de 1989, dentro de la Secretaría de Gobernación, se creó la Dirección General de Derechos Humanos y un año después, el 6 de junio de 1990 nació por decreto presidencial la Comisión Nacional de Derechos Humanos, constituyéndose como un Organismo desconcentrado de dicha

¹¹⁸ Idem.

Secretaría. Posteriormente, mediante una reforma publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 28 de enero de 1992, se adicionó el apartado B del artículo 102, elevando a la CNDH a rango constitucional y bajo la naturaleza jurídica de un Organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con ello surge el Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos¹¹⁹.

Posteriormente, por medio de una reforma constitucional, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 13 de septiembre de 1999, el organismo Nacional se constituyó como una institución con plena autonomía de gestión y presupuestaria, y se le modificó la denominación de Comisión Nacional de Derechos Humanos por la de Comisión Nacional de *los* Derechos Humanos.

Hasta aquí la versión sobre el desarrollo de la protección de los Derechos Humanos en nuestro país, de acuerdo con la versión proporcionada por uno de los principales actores de dicha tarea:

No se establece en el documento (sitio de Internet) el fondo social que tiene la protección de los Derechos Humanos en nuestro país, en el cual se pueden identificar diversas circunstancias que fueron determinantes en el desarrollo y surgimiento de diversas instituciones creadas *ex profeso*, para la defensa de los Derechos Humanos:

a) La presencia de un autoritarismo muy fuerte, proveniente, históricamente, de la necesidad de mantener un régimen derivado de una revolución que nunca satisfizo las necesidades y expectativas de los grupos sociales, que mayoritariamente constituyeron el grueso de los luchadores y víctimas en esa gesta.

¹¹⁹ Cf Idem.

b) El desgaste que a lo largo de setenta años fue teniendo ese régimen y ese esquema de autoritarismo, el cual no estaba acorde con los cambios políticos operados a lo largo de los años en el mundo y en la región latinoamericana, si bien es cierto que durante la década de los sesenta-setenta se recrudeció el autoritarismo de derecha en la mayor parte de América Latina y el nuestro fue un país que constituía (relativamente hablando y en comparación con otros países), una ínsula semidemocrática rodeada de regímenes autoritarios, el abandono por parte de esos países del régimen de derecha autoritario y su paso hacia regímenes más democráticos y abiertos, provocó que el nuestro fuera un país relativamente retrasado, en comparación con los avances en países como Brasil, Chile y Argentina. Ello significó una presión a nivel internacional.

c) La presión ejercida desde la sociedad civil por grupos organizados y algunos con una estructura menos formal pero muy participativos, que fueron presionando cada vez más en relación con el esclarecimiento de algunos eventos que significaron una violación de los Derechos Humanos y que se dieron en gran escala, desde la represión ocurrida con los movimientos estudiantiles de 1968 y la de 1971, y las desapariciones ocurridas en contra de militantes en grupos de izquierda durante la llamada “guerra sucia” librada con motivo de los movimientos guerrilleros de la década de los años setenta.

d) La tendencia a tratar de legitimarse por parte de los gobiernos priístas, posteriores a la represión de los años sesenta, proceso que inicia con el régimen de Luis Echeverría Álvarez (1970-1976), quien pretendió acercarse a la izquierda mexicana a través de la incorporación de los integrantes menos contestatarios de dicha orientación política y con su apertura y acogida a connotados miembros de la intelectualidad chilena que huyeron de represión de su país con motivo del golpe de Estado en contra del presidente Salvador Allende.

Ésta legitimación se hace más evidente a partir del régimen de José López Portillo (1976-1982), quien fue electo en un proceso electoral altamente cuestionado,

dado que se presentó como candidato único, en ese proceso, ninguno de los partidos políticos oficialmente reconocido postuló candidatos (Partido Acción Nacional, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y Partido Popular Socialista, éstos últimos considerados durante mucho tiempo como “satélites” del Partido Revolucionario Institucional y que en esa elección presidencial se sumaron al candidato del PRI, el único partido que postuló un candidato frente a López Portillo fue el no reconocido Partido Comunista Mexicano).

e) La necesidad de legitimarse internacionalmente y de deslindarse de los procesos represivos que caracterizaron a los regímenes militares de la derecha latinoamericana. Internacionalmente la tendencia del gobierno mexicano apuntó a la suscripción de tratados internacionales y la apertura democrática con el propósito de cumplir con las exigencias de los organismos internacionales.

Estas son algunas de las circunstancias que dieron forma al desarrollo de la protección de los Derechos Humanos en nuestro país, los cuales se pueden resumir en una triple fuente: por una parte la exigencia de la sociedad civil organizada para formalizar la protección de los Derechos Humanos y vigilar el cumplimiento de las disposiciones signadas y las elaboradas por el gobierno mexicano; por otra parte, la presión internacional, a través de organismos *ad hoc*, en el sentido de orientar la acción del gobierno mexicano a favor del respeto y protección de los Derechos Humanos, y finalmente, la acción de algunos sectores gubernamentales que impulsaron tanto la creación de organismos especialmente dedicados a la defensa y promoción de los Derechos Humanos, como los ordenamientos jurídicos indispensables para dicha tarea.

La constante que podía caracterizar a los gobiernos priístas previos a Luis Echeverría se podía enunciar como “autoritarismo”, la nuestra era una democracia muy acotada, casi semántica o relegada a procesos muy específicos que no ponían en peligro la estabilidad de un régimen político estructurado a partir de la obediencia ciega de los operadores políticos. De tal forma que la defensa de los

Derechos Humanos, cuyo concepto no estaba del todo consolidado ni siquiera en el ámbito académico (todavía hoy en día existen planes y programas de estudio de licenciatura en derecho en los cuales no se considera la enseñanza de los Derechos Humanos como una asignatura o tema obligatorio).

Es por lo tanto sólo a finales de los ochenta y principio de los noventa, cuando el tema de la protección de los Derechos Humanos empieza a ser más evidente en el seno de la sociedad y cuando inicia verdaderamente la historia de las instituciones creadas *ex profeso* para la defensa de esos derechos.

A pesar de que las comisiones de Derechos Humanos nacen en el contexto del régimen priísta, que es quien le da la forma final que tienen en la actualidad, de acuerdo con los datos obtenidos de la propia CNDH, el tema y el problema pudo ser abordado solamente durante 10 años por el régimen priísta (siete años en el caso de la capital del país, puesto que desde 1997 es gobernada por un partido no priísta).

Tocó al Partido Acción Nacional luchar contra la herencia de setenta años de autoritarismo en nuestro país, a pesar de las buenas intenciones y de las promesas hechas por el candidato del PAN y que ganó en las elecciones de 2000, Vicente Fox no pudo abatir las denuncias de violación a Derechos Humanos que caracterizaron a sus predecesores, aun cuando fue una de sus principales promesas de campaña.

4.2 Balance final de los Derechos Humanos en el sexenio de Vicente Fox.

En el sexto informe de gobierno, el balance hecho por el propio Vicente Fox, en relación con la protección de los Derechos Humanos, es muy escueto, le dedica apenas un párrafo dentro del rubro “3. Seguridad, orden y respeto”:

De igual forma, debe destacarse el compromiso de impulso a la **promoción y respeto de los Derechos Humanos** adoptado por el Ejecutivo Federal a lo largo de la presente administración, a partir del reconocimiento de que ambos aspectos constituyen un valor supremo inherente a la democracia y al desarrollo¹²⁰.

Ya en el apartado correspondiente del informe, el espacio destinado al tema de la protección de los Derechos Humanos es muy pequeño en relación con el espacio dedicado a los temas de combate a la delincuencia e incluso al de justicia agraria y laboral, entre lo destacable se puede señalar:

DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

A través del Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH), el Ejecutivo Federal ha fomentado la construcción de un México donde se respete plenamente los derechos fundamentales de las personas. El 9 de diciembre de 2005 se presentó el primer Informe de Ejecución del PNDH, en el que se reporta la implementación de más de 400 acciones encaminadas a consolidar la política de largo alcance en materia de promoción y defensa de los Derechos Humanos. Entre los principales resultados alcanzados destacan:

Para consolidar una política de Estado:

Los estados de Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Veracruz y Zacatecas reformaron sus constituciones para dotar de una mayor protección a sus habitantes en materia de Derechos Humanos. En el marco del Acuerdo Nacional de Derechos Humanos, firmado el 9 de diciembre de 2005, por las 32 entidades federativas, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas iniciaron los trabajos de diagnóstico estatales sobre la situación de los Derechos Humanos, los estados con mayor avance son Nuevo León, San Luis Potosí, el Distrito Federal, Tamaulipas y Guanajuato.

¹²⁰ Cf. <http://sexto.informe.fox.presidencia.gob.mx/index.php?idseccion=6>

Para fortalecer una cultura de respeto a los Derechos Humanos:

En marzo de 2006 se firmó la Declaración Universitaria a favor de una Cultura de los Derechos Humanos, instrumento que establece las bases de cooperación y los mecanismos de coordinación entre las universidades e instituciones públicas y privadas de educación superior de todo el país para impulsar la educación en Derechos Humanos, así como para desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación que permitan consolidar la cultura en la materia. Hasta el momento 250 universidades de toda la República se han adherido a la Declaración.

Para fortalecer la cultura de los Derechos Humanos:

En marzo de 2006 se llevó a cabo el primer curso piloto de capacitación en materia de Derechos Humanos para los servidores públicos de la Administración Pública Federal (APF), en el que participaron 105 funcionarios de la Secretaría de Gobernación y se certificó a más del 80 por ciento. Debido a los resultados favorables obtenidos, éste proceso se repetirá en todas las dependencias del Gobierno Federal.

Con el fin de sensibilizar a los servidores públicos sobre el respeto y promoción de los Derechos Humanos:

Durante noviembre y diciembre de 2005, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de teleconferencias a las 35 delegaciones estatales, se capacitó a 3 200 servidores públicos que trabajan de manera directa en la atención al público en las unidades de medicina familiar, hospitales, guarderías y con pensionados y personas con capacidades diferentes.

Para promover la participación de la sociedad civil:

El 14 de diciembre de 2005 se instaló el Comité Coordinador de Seguimiento y Evaluación del Programa Nacional de Derechos Humanos, integrado por

dependencias de la APF, los poderes Legislativo y Judicial, así como Organizaciones de la Sociedad Civil y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La finalidad de éste grupo interinstitucional es apuntalar los mecanismos de interlocución y la participación entre los diversos actores de la vida nacional, así como evaluar la efectividad del programa y proponer ajustes¹²¹.

A pesar de esas acciones descritas en el último informe de gobierno, el representante en México de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Américo Incalcaterra, estableció un balance desfavorable respecto de la protección de los Derechos Humanos en nuestro país durante el gobierno de Vicente Fox, muchas de las acciones y actividades citadas como logros en los párrafos anteriormente citados, tienen elementos solamente narrativos, cuyo impacto real sobre los fenómenos que quieren combatir son muy difíciles de cuantificar, por ejemplo, cuando se habla de la capacitación de los servidores públicos que trabajan de manera directa en la atención al público, es decir, independientemente del número de servidores capacitados, lo importante sería establecer cuántos de ellos brindaron tal atención al público que la posible percepción de éste sobre el respeto de sus Derechos Humanos podría haberse cambiado. No hay por lo tanto, una relación directa entre capacitación en materia de Derechos Humanos y el respeto de los mismos.

En el caso concreto de la firma de la Declaración Universitaria a favor de una Cultura de los Derechos Humanos, ese acto protocolario al parecer no ha tenido un impacto significativo en la promoción y en la enseñanza de los Derechos Humanos.

Se indica en el informe antes referido de Amerigo Incalcaterra:

¹²¹ Cf. <http://sexto.informe.fox.presidencia.gob.mx/index.php?idseccion=6> “3.3.8. Respeto a los Derechos Humanos”, pp 356-7.

Durante la administración foxista fueron persistentes las violaciones a los Derechos Humanos, sobre todo en temáticas como migración, discriminación hacia los pueblos indígenas, violencia contra las mujeres, precarización del trabajo, "enorme" desigualdad de oportunidades, seguridad pública, en casos concretos como *feminicidios* en Ciudad Juárez, así como represión en Atenco y en Oaxaca, aseguró Amerigo Incalcaterra, representante en México de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹²².

Cabe señalar que en el informe de Amerigo se consideran no solamente los Derechos Humanos de la primera generación, es decir, no solamente los que habitualmente se consideran como susceptibles de protección, defensa y promoción por parte de los gobiernos y por parte de los organismos especialmente creados para ello (como las comisiones de los Derechos Humanos), y los que generalmente son más publicitados en los medios de comunicación como de relevancia fundamental de defensa (la defensa de la vida, la protección de la integridad corporal, etc.), sino también se consideran los derechos de las generaciones más recientes. En el caso de los denominados "feminicidios", que aluden a un ataque a un grupo de seres humanos en razón de su género (concepto creado en forma analógica a la idea de genocidio), se hace referencia a una violación de los Derechos Humanos de primera generación, aunque la perspectiva va más allá del homicidio, la violencia física desatada en contra de un grupo específico de seres humanos tiene su razón de ser en la intención de enfocarse sobre un grupo con cualidades muy específica.

Sin embargo, en el resto de las violaciones a los Derechos Humanos a los cuales se hace referencia en el informe de Amerigo Incalcaterra se relacionan con Derechos Humanos de otras generaciones, por ejemplo, la discriminación hacia los pueblos indígenas, que de igual forma, es una discriminación dirigida a un grupo humano en razón de sus cualidades y origen étnico. Aspectos como la

¹²² Cf <http://www.jornada.unam.mx/2006/11/14/index.php?section=politica&article=007n1pol>

precarización del trabajo, si bien es reconocido por algunos autores como uno de los efectos “naturales” del desenvolvimiento de las economías contemporáneas, especialmente a partir de la consolidación del neoliberalismo y el retroceso del Estado de bienestar social, resulta interesante saber que es considerado en el informe de Amerigo como una violación a los Derechos Humanos. Sin entrar en una discusión doctrinal sobre el carácter del trabajo como uno de los derechos humanos, es un factor determinante en la estabilidad de cualquier sociedad.

El representante en México de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos ubicó tres causas fundamentales respecto de las violaciones de los Derechos Humanos en nuestro país:

“Al presentar un balance del comportamiento del actual gobierno (en el contexto del foro Defensores de Derechos Humanos), Incalcaterra señaló que las tres causas principales que generan violaciones a las garantías fundamentales en México son la pobreza, la discriminación y la impunidad”¹²³.

Adicionalmente consideró, respecto de esos tres factores mencionados:

Explicó que la pobreza continúa alcanzando "niveles preocupantes en el país", y que sumada a las "enormes desigualdades" socioeconómicas entre los mexicanos, provoca que muchos no accedan al goce y ejercicio de sus derechos. "La pobreza limita y restringe todos los derechos de una persona, incluidos los civiles y políticos", por lo que es preocupante que incida en derechos como un nivel de vida adecuado, a la educación de calidad, a la salud, al trabajo y a una vivienda digna.

En torno a la discriminación, el representante de la Oficina del Alto Comisionado refirió que "se traduce en desigualdades en el ejercicio de los derechos, genera asimetrías y margina y excluye a un número importante de mexicanos de diversos mecanismos públicos de toma de decisiones". Agregó que éste fenómeno genera dificultades en el acceso a la justicia de los

¹²³ Idem.

pueblos indígenas, violaciones constantes a los derechos de los reclusos, violencia contra las mujeres, abusos contra migrantes, la trata de personas y restricciones a la libertad de expresión.

Al referirse a la impunidad, Incalcaterra subrayó que provoca desconfianza de los ciudadanos hacia las instancias de procuración de justicia, por lo que los retos son: la modificación del sistema de justicia penal, el combate a la tortura, la seguridad pública, las agresiones contra periodistas y el esclarecimiento de los crímenes del pasado¹²⁴.

Por sí mismo, ninguno de los factores mencionados por Amerigo se pueden considerar como la causa fundamental por la cual ocurren violaciones a los Derechos Humanos en México, o mejor dicho, ocurrían en el año de 1997. Sin embargo, en el transcurso de diez años, las condiciones parecen no haber tenido una mejoría significativa en lo que respecta a las condiciones que funcionan como “caldo de cultivo” para la violación de los Derechos Humanos, por ejemplo, la pobreza y el empobrecimiento sigue siendo uno de los aspectos más lacerantes de nuestra sociedad.

Respecto del rubro del combate a la pobreza y la atenuación de las profundas desigualdades sociales, el país parece ir en retroceso en los últimos años. Las cifras planteadas por los gobiernos, tanto del último régimen priísta, encabezado por Ernesto Zedillo y el primero de los gobiernos panistas, el de Vicente Fox, que establecen una reducción significativa de los niveles de pobreza, parece no estar acordes con la realidad, con la percepción de la sociedad y con la opinión de algunos de los analistas más importantes en materia económica.

La importancia específica del combate de la pobreza se debe al impacto que tiene éste factor como desencadenante de fenómenos desfavorables y muy significativos en la sociedad. Además de provocar un deterioro, por ejemplo, en los niveles educativos del país, dado que la pobreza obliga a la incorporación paulatina de sectores cada vez más jóvenes de la sociedad a la fuerza de trabajo,

¹²⁴ Idem.

sin que ello signifique específicamente que se incorporen a las fuentes formales de empleo, con todos los aspectos favorables que se pueden suponer de ese hecho (por ejemplo la posibilidad de tener acceso a servicios médicos institucionales y relativamente gratuitos como el IMSS y el ISSSTE, los cuales, a pesar de sus carencias, parecen ofrecer un mejor servicio que el “seguro popular” implementado por Vicente Fox; así como la posibilidad de cotizar para un retiro en la vejez relativamente sin apremios económicos, sin constituir una carga para la familia y para la propia sociedad).

Por supuesto que el deterioro del nivel educativo provocado en gran parte por el empobrecimiento de la población, tiene como consecuencia la conformación de una gran masa poblacional que resuelve sus problemas y conflictos al margen de las instituciones (que no conoce, porque no ha sido socializado en ellas), y que por otra parte, ignora la mayor parte de sus derechos, no los respeta en sus relaciones con los demás e ignora también los mecanismos existentes para la defensa de los Derechos Humanos.

Lo anterior, es tan sólo un ejemplo que cómo uno solo de los factores mencionados en el informe de Amerigo Incalcaterra repercute sobre toda la problemática de la sociedad mexicana. La discriminación y la impunidad merecen un análisis muy especial que no se va a abordar de una manera muy detallada en éste inciso, solamente hay que enfatizar su importancia como factores que conformar esa triada de elementos señalados por Amerigo, como el origen de las violaciones a los Derechos Humanos.

La nuestra es una sociedad que en ocasiones es profundamente excluyente y discriminadora y al mismo tiempo, es una sociedad donde no solamente algunos de los representantes del grupo gobernante actúan con gran impunidad, sino que ésta se extiende a los miembros de las clases económicamente más poderosas. Gracias a un sentimiento de discriminación muy arraigado en la sociedad mexicana fue que fenómenos como el feminicidio pasaron desapercibidos durante

mucho tiempo, fue hasta que la comunidad internacional dio la voz de alerta a lo que estaba ocurriendo en Ciudad Juárez, que las autoridades nacionales consideraron que efectivamente existía un problema y se enfocaron a analizarlo.

Los anteriores pueden ser considerados como factores importantes que operan sobre la incidencia de la falta de respeto a los Derechos Humanos. La mayor parte de los factores analizados comprometen la actividad del gobierno, por ejemplo la primera situación descrita constituye una de las principales preocupaciones de parte de los estudiosos de la materia: ningún cambio puede operar favorablemente sobre el aspecto formal si antes no se tratan de mejorar las condiciones de existencia de los habitantes del país.

En síntesis, parece que el deterioro de la situación de los Derechos Humanos en nuestro país va a la par del deterioro de las condiciones económicas, no en los niveles macroeconómicos o de los grandes promedios nacionales, sino en el nivel de la economía real de las familias, que generalmente son las que sufren el impacto de las alzas de los precios. Los factores mencionados por Amerigo todavía son vigentes a diez años de haber sido señalados y tal vez, tengan la misma intensidad que en esa época o probablemente se hayan acentuado.

4.3 Dos momentos de la situación de los Derechos Humanos en nuestro país: los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1997) y del Alto Comisionado de la N U para la Protección de los Derechos Humanos (2002).

Adicionalmente al balance que pueda ofrecerse a través de la vía oficial, representada por las cifras de los informes de gobierno (muy específicamente se hizo alusión al último informe de gobierno de Vicente Fox), se puede recurrir a las cifras y a los estudios realizados por instancias internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual, en el año de 1997 llevó a cabo

también un informe respecto a la situación de los Derechos Humanos en nuestro país.

En el informe de la CIDH, hecho todavía bajo el régimen priísta, se establece el siguiente contexto institucional:

En los últimos años, México ha realizado esfuerzos importantes por reformar sus instituciones y adecuarlas a las necesidades modernas de un Estado Constitucional y Democrático de Derecho. Cabe destacar en tal sentido las reformas políticas logradas mediante el mejoramiento del sistema electoral, a través de órganos rectores imparciales y desvinculados de las autoridades gubernamentales. La credencial de electores con fotografía que se introdujo a partir de 1992, también ha representado un gran avance, ya que ha permitido un mayor grado de certeza entre los distintos actores que participan en los procesos electorales y en el universo de electores. Más aún, el hecho de que se haya podido lograr un consenso entre los distintos partidos políticos para aprobar las reformas, indica lo relevante de las mismas, y el innegable clima de confianza y equidad que la misma genera¹²⁵.

Las reformas a las cuales se alude y que significaron un fortalecimiento al Estado de Derecho, logrado a fines del régimen priísta, significó también, en cierto modo, la caída del propio régimen priísta (con las debidas proporciones, el proceso se parece al de la ex Unión Soviética, en el cual, las modificaciones introducidas por el primer ministro Mijaíl Gorbachov, específicamente la glasnot y la perestroika, significaron, en el periodo inmediato, la destrucción del régimen).

Se añade en el informe que el establecimiento de los organismos especiales de Derechos Humanos en México repercutió positivamente en la labor de protección y promoción de los Derechos Humanos. Durante los siete años que llevaban funcionando (de 1990 y hasta el momento del informe), la CNDH y las comisiones estatales de Derechos Humanos procesaron numerosas denuncias, emitieron

¹²⁵ Cf. <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Mexico98sp/capitulo-7.htm>

importantes recomendaciones y contribuyeron a aumentar el grado de confianza de la población mediante instituciones especializadas que velan por el respeto de sus derechos fundamentales. Se enfatiza muy especialmente el anuncio del Estado mexicano de reconocer la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (decisión dada a conocer por la Secretaria de Relaciones Exteriores de México, Emb. Rosario Green, en Santafé de Bogotá el 30 de abril de 1998, en ocasión del 50o. aniversario de la creación de la Organización de Estados Americanos)... en su momento, la propia CIDH reconoció el efecto positivo en la dinámica de su relación con el Estado mexicano, reconoció también el avance institucional y el leve mejoramiento de la situación de los Derechos Humanos en México, lo cual reflejó la voluntad de realizar los cambios necesarios, que permitan avanzar en la búsqueda de una mejor protección y vigencia de los Derechos Humanos en México, sin embargo no fue suficiente¹²⁶.

En ese informe, se puntualizan determinados hechos representativos de las violaciones más frecuentes de los Derechos Humanos en nuestro país y en esa época, por ejemplo:

a) México ocupó uno de los primeros lugares respecto al número de denuncias de muerte en detención y el tercer lugar de denuncias de desaparición presentadas ante el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias, según sus más recientes informes.

b) La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) asentó que la práctica de las detenciones ilegales en México constituye una seria situación violatoria de los Derechos Humanos, por su carácter sistemático.

c) El Comité Contra la Tortura concluyó que en México las policías judiciales practican la tortura en forma sistemática, especialmente, en el último tiempo, por

¹²⁶ Cf. Idem.

efectivos de las fuerzas armadas, bajo el pretexto de la lucha antisubversiva y contra el narcotráfico¹²⁷.

El primero de los hechos mencionados, la muerte en detención y la desaparición de las personas, era una práctica relativamente común durante los años de la guerra “sucia” del gobierno en contra de los integrantes de los grupos guerrilleros, que se fueron conformando en nuestro país como una salida a las tensiones provocadas en su momento, por el autoritarismo y represión que desembocó tanto en los eventos de 1968 como en el de 1971. Si bien es cierto que la lucha armada en contra del gobierno tenía ya tradición, sobre todo con movimientos rurales surgidos en los últimos años de la década de los cincuenta, con el deterioro tan profundo que sufrió el campo mexicano a raíz del desplazamiento económico hacia las grandes ciudades.

La muerte en detención fue también una práctica previa a la consolidación del grupo revolucionario en el poder y su posterior “institucionalización” a través de un partido hegemónico que cumplió las funciones casi de partido de “Estado”, y la conformación de un sistema político corporativo, muy a la manera de los regímenes fascistas de Europa de los años treinta y cuarenta.

Esa “muerte en detención” es uno de los ejemplos más representativos de la impunidad como elemento constitutivo de la violación de los Derechos Humanos en nuestro país, dado que, ante la imposibilidad de fincar responsabilidad a las autoridades por actos constitutivos de delitos o simplemente de Derechos Humanos, los agentes, miembros de órganos gubernamentales se escudaban ante la impunidad, realizaban los actos, en ocasiones bajo el imperativo del interés superior del Estado.

Previamente a la consolidación precaria o no de un Estado de Derecho que presenta serias deficiencias, de acuerdo con la teoría política tradicional (lo que

¹²⁷ Cf. Idem.

lleva a considerar a algunos autores como a Tilman Evers, que el nuestro es un estado en el cual no se ha podido consolidar el “Estado de Derecho”), el gobierno mexicano emanado de la Revolución, tuvo un periodo en el cual la forma de acallar las críticas y las pretensiones de los propios miembros del grupo revolucionario, fue en muchas ocasiones a través de la desaparición física (y muerte) de los opositores o pretendientes. Durante las décadas de los años veinte y treinta, la forma de lucha política más recurrente se dio a través del levantamiento en contra de los gobiernos y la represión.

Pasado ese periodo, a partir de Lázaro Cárdenas, se consolida un equilibrio y una dinámica en el poder, que se prescinde de las luchas armadas recurrentes, de los levantamientos y las asonadas, sin embargo, de una manera encubierta y en baja proporción se mantiene, como último recurso, a la desaparición física como una de las formas de solucionar conflictos o potenciales conflictos. Ocasionalmente, dependiente de la zona del país y de las características de los opositores o de los movimientos que debían ser reprimidos, de acuerdo con el criterio de los gobernantes en turno, la desaparición podía adquirir proporciones más grandes o decrecer. El respeto a los Derechos Humanos dependía en gran medida de la voluntad de los titulares del poder ejecutivo, de su carisma y personalidad para resolver conflictos, hubo presidentes muy carismáticos que supieron imponer a sus subordinados una forma más o menos respetuosa (de los Derechos Humanos) para resolver los problemas y atender a los peticionarios y a los movimientos sociales, hubo otros cuya personalidad autoritaria reflejó también una permisividad en cuanto al uso de formas violatorias (de los Derechos Humanos) de solución de los conflictos, de esa manera, el respeto a las garantías básicas dependía mucho de factores personales más que de elementos institucionales, tal y como se pretende a partir de los años noventa con la creación de las comisiones de Derechos Humanos.

La crítica que hace la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala una revitalización de la práctica de la desaparición de las personas, medida que generalmente se toma en contra de los opositores a un régimen.

Se añade en el informe que la Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías pidió en su Resolución 1998/4, que el Gobierno de México dé alta prioridad a la lucha contra la impunidad de los autores de violaciones graves a los Derechos Humanos, sobre todo las cometidas contra miembros de comunidades indígenas. En éste contexto, la subcomisión antes mencionada, señala que en ese momento hay una falta de voluntad política del gobierno mexicano para poner fin a estas graves violaciones de los Derechos Humanos, especialmente a los de primera generación y cuya defensa se puede considerar como elemental en un estado de derecho: el derecho a la vida, derecho a la libertad e integridad personales, garantías y protección judiciales. Asimismo, se dan como dinámicas las siguientes características:

- La ineficacia y parcialidad de las instituciones encargadas de la procuración e impartición de justicia;
- El aumento de la actividad de las fuerzas armadas en la vida civil; la militarización de los mandos policiacos y la actividad directa del Ejército en labores de seguridad pública, combate al narcotráfico y a la insurgencia armada;
- La impunidad de los grupos paramilitares, afectan a toda la población y sobre todo a los grupos más vulnerables (indígenas, mujeres y niños), especialmente en los estados de Guerrero, Chiapas y Oaxaca¹²⁸.

En el primer punto no se menciona a la actuación de los órganos estatales que tienen como tarea el ejercicio legítimo del monopolio del poder, concretamente las

¹²⁸ Cf Idem.

policías y fuerzas armadas, sino a las instituciones estatales que tienen como tarea la procuración y la impartición de justicia, un funcionamiento deficiente de estos organismos trae como consecuencia lógica un aumento en la violación de los Derechos Humanos.

Por otra parte, el aumento de la actividad militar en la vida civil es una medida que se considera poco afortunada, dada la característica de las fuerzas armadas y la falta de capacitación en materia de conocimiento y respeto de los Derechos Humanos, se agrega en el mismo informe que:

La creciente militarización ocurrida en México ha traído consigo graves violaciones a los Derechos Humanos por parte de los militares los cuales, como asevera el Relator Especial sobre Tortura, gozan de inmunidad frente a la justicia civil y están protegidos en general por la justicia militar. Ésta militarización ha afectado particularmente las zonas predominantemente indígenas. Al respecto la CIDH señaló que ha habido no sólo un recrudecimiento de prácticas de control por parte de las fuerzas de seguridad, sino el sometimiento indiscriminado de organizaciones y dirigentes sociales. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos también ha expresado su preocupación al respecto¹²⁹.

Adicionalmente se enfatiza que la falta de independencia del poder judicial (dadas las circunstancias políticas y económicas de ese momento) agrava la situación de los Derechos Humanos en México:

“(…) la misma estructura constitucional de los tribunales pone en duda la auténtica independencia de éstos respecto al poder ejecutivo y que la relación entre la detención ilegal, y la violación a la integridad personal y a las garantías judiciales, no es circunstancial, ya que obedece a una actuación lógica de dependencia que surge en no pocos casos entre las autoridades administrativas y las judiciales. La inoperancia del sistema de justicia refleja un debilitamiento generalizado del estado de derecho. Las normas se aplican a

¹²⁹ Idem.

discreción y en beneficio de ciertos grupos de poder; los procesos tienen irregularidades graves¹³⁰.

En esa época, estaba todavía muy reciente el levantamiento de los neo zapatistas en el Estado de Chiapas y la creación de “municipios autónomos”, mismos que habían ocasionado malestar entre los órganos de gobiernos, se dio en ese año “el desmantelamiento de los municipios autónomos en el Estado de Chiapas, donde con el pretexto de “restablecer el estado de derecho” se realizaron cientos de detenciones y cateos ilegales. Ésta evolución traduce la utilización desmedida del poder por parte del Gobierno de México, bajo el pretexto de desactivar los grupos insurgentes, para acallar e impedir la disensión pacífica de la sociedad respecto de las políticas del Estado”¹³¹.

Otro de los hechos muy criticados en el informe fue la presencia de los grupos paramilitares en Chiapas, los cuales empezaron a operar impunemente desde 1998, sin embargo, la presencia de ese tipo de grupos no fue privativa de Chiapas, sino que se detectaron también en otros estados del sur mexicano, como Guerrero, Oaxaca y Veracruz.

El Comité Contra la Discriminación Racial señaló la frecuencia con que los responsables de actos de violencia o intimidación perpetrados por grupos paramilitares, representantes de las fuerzas del orden o terratenientes han permanecido impunes. Ésta situación ha originado el desplazamiento forzado de comunidades indígenas enteras. Según cifras no oficiales, los desplazados internos en Chiapas podrían ser 16 mil personas que viven en condiciones infrahumanas y cuya seguridad personal es vulnerada, como ocurrió en la masacre de Acteal, perpetrada el 22 de diciembre de 1997 en el Municipio de Chenalhó, Chiapas¹³².

¹³⁰ Idem.

¹³¹ Idem.

¹³² Idem.

Finalmente se analiza la violencia ejercida en contra de los defensores de Derechos Humanos y periodistas (hecho que se ha agravado en los últimos años), quienes sufrieron actos de hostigamiento, violencia, amenazas e intimidaciones, además, en ese momento, el gobierno de México se mostró muy reticente a la inspección internacional en Derechos Humanos, se obligó a abandonar el país a más de 100 observadores internacionales entre 1997 y 1998.

La preocupación de los defensores de los Derechos Humanos no se reduce al ámbito estricto de la materia que investigan, sino que adicionalmente indagan sobre las condiciones que generan el fenómeno de la violación de los Derechos Humanos, de tal forma que en el informe de la comisión Interamericana, expresamente a través de su Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales expresó la preocupación sobre las condiciones económicas de los grupos sociales, concretamente del número de personas que viven en extrema pobreza y el crecimiento en la desigualdad de los salarios.

Desde (1993) el número de personas extremadamente pobres se ha incrementado de 17 a 26 millones; igualmente, el salario mínimo real ha descendido al nivel que tenía en 1940; ésta situación es particularmente grave en lo que respecta a los pueblos indígenas, que se encuentran en condiciones de desigualdad frente al resto de la población, sufriendo en muchas zonas condiciones deplorables de empobrecimiento, sin acceso a servicios sociales y de salud. Pese a que los municipios indígenas son un tercio de los municipios del país, representan el 48% de los de “alta marginación”, y el 82% de los calificados como de “muy alta marginación”¹³³.

Las recomendaciones de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos se dirigieron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la finalidad de que las recomendaciones fueran hechas por éste organismo:

Recomendaciones:

¹³³ Cf Idem.

Urja al gobierno de México a adoptar medidas contra la gran cantidad de violaciones de Derechos Humanos, y contra quienes las cometen. Es indispensable una reforma del sistema de procuración y administración de justicia que asegure a todos los individuos el acceso pleno a ella.

Inste al gobierno a fortalecer el sistema público de protección de los Derechos Humanos, garantizando la autonomía plena de la Comisión Nacional y las comisiones estatales, para asegurar la investigación exhaustiva, imparcial y efectiva de todas las quejas y reportes de violaciones, por un cuerpo independiente de los presuntos responsables, con la autoridad y recursos necesarios para llevar a cabo la investigación correspondiente.

Inste al gobierno a que se realice lo más pronto posible la visita de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, para realizar un diagnóstico con base en un monitoreo sobre ésta situación, en coordinación con las comisiones públicas y los organismos civiles de Derechos Humanos.

Examine la situación de los Derechos Humanos en México, tomando en cuenta la información de que dispongan los distintos órganos de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, y especialmente la Resolución 1998/4 de la Subcomisión que señala que en caso de que ésta Comisión decida no hacerlo, que prosiga el examen de ésta evolución en el 51ª periodo de sesiones de la Subcomisión.

Exhorte al gobierno a extender invitaciones a los Relatores Especiales sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, así como al de Independencia de Jueces y Abogados; y a los Grupos de Trabajo sobre Detención Arbitraria y sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, y nombre un Relator Especial para México encargado de dar seguimiento a la situación general de los Derechos Humanos en el país¹³⁴.

Dado el contexto en el cual fueron hechas las recomendaciones y lo que sucedió tres años después (poco menos de dos, puesto que el documento tiene fecha de

¹³⁴ <http://un.op.org/docs/statement.php?id=62>

1998 y la alternancia en el poder sucedió hacia julio de 2000), ya no le tocó al gobierno priísta del momento llevar a cabo el cumplimiento de las recomendaciones hechas por la Comisión Interamericana.

4.3.1 El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos Humanos.

Otra mirada crítica a la situación de los Derechos Humanos en nuestro país se puede observar en el informe realizado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos Humanos; el cual se llevó a cabo en el año 2002.

En su documento, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos Humanos en México, elaboró una serie de recomendaciones al gobierno mexicano, una vez que realizó un diagnóstico detallado de la situación de los mismos. Informe para el cual se basó en la información proporcionada por organismos oficiales y por organismos autónomos, como las comisiones de Derechos Humanos, estatales y la nacional, y sobre todo, con el apoyo de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa de los Derechos Humanos.

Ésta serie de recomendaciones hechas al gobierno del presidente Vicente Fox, abarcan numerosos aspectos, desde aquellos que son de carácter general, que se pueden implementar a través de medidas relativamente simples, las cuales denotan una voluntad política de mejorar la condición de los Derechos Humanos, hasta las de carácter legal y estructural y fueron llevadas por un equipo de especialistas que tomaron como base las atribuciones que la Constitución otorga al presidente, o en su caso (en el extremo), que se pueden comprender dado el poder convocatorio que puede tener el titular del poder ejecutivo.

Las recomendaciones se formularon en ocho rubros diferentes¹³⁵:

Alcance general

- Sistema de justicia
- Seguridad pública
- Otros derechos civiles
- Derechos humanos de las mujeres
- Derechos de los pueblos indígenas
- Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Derechos políticos, y
- Recomendación instrumental

(Recomendaciones) de alcance general:

1. Reformar la Constitución para incorporar el concepto de Derechos Humanos como eje fundamental de la misma, y reconocer a los tratados de Derechos Humanos una jerarquía superior a los ordenes normativos federal y locales, con el señalamiento expreso de que todos los poderes públicos se someterán a dicho orden internacional cuando éste confiera mayor protección a las personas que la Constitución o los ordenamientos derivados de ella. Además, establecer un programa para el retiro de las reservas y declaraciones interpretativas y ratificar los tratados internacionales pendientes en materia de Derechos Humanos.
2. Promulgar leyes generales reglamentarias de todos los Derechos Humanos que están constitucionalmente reconocidos y que garanticen su protección con el mismo estándar para todos los habitantes de éste país frente a los gobiernos federal y locales. En el

¹³⁵ Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México, (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México), Mundi-Prensa, México, 2002, p

caso de materias de competencia local –por ejemplo violencia sistémica de género, derechos de familia y justicia cívica–, promover la adopción de normas modelo que se ajusten a los estándares más favorables para la protección de la persona.

3. Incorporar en los procedimientos constitucionales de designación de servidores públicos de alto nivel no electos de los poderes de la Unión, y de los órganos autónomos, mecanismos de transparencia que permitan a la sociedad aportar oportunamente a los órganos decisorios elementos de juicio respecto de la idoneidad de las personas propuestas.
4. Desarrollar los mecanismos subsidiarios de intervención de los poderes federales en las entidades federativas ante violaciones graves o sistemáticas a los Derechos Humanos atribuibles a las autoridades locales.
5. Conferir autonomía a todas las comisiones públicas de Derechos Humanos y dotarlas de la facultad de promover iniciativas de ley en sus ámbitos respectivos, presentar acciones de inconstitucionalidad y ampliar su competencia a asuntos laborales, electorales y administrativos en el ámbito jurisdiccional. Eliminar los obstáculos legales que impiden la transparencia de su gestión.
6. Garantizar métodos de consulta a la sociedad en la selección de quienes dirigen y participan en los consejos ciudadanos, así como promover la transparencia y rendición de cuentas de todos los organismos públicos que dependan del Ejecutivo y tengan atribuciones en el ámbito de los Derechos Humanos.
7. Definir y aplicar un programa de acción integral en materia de las y los defensores de los Derechos Humanos que comprenda la

protección a su función y el reconocimiento a su labor, al tiempo que fortalezca su participación en labores de escrutinio público en los juzgados cívicos, agencias del ministerio público y en todos los sitios de detención, arresto, retención o reclusión, entre otros ámbitos

8. Realizar una campaña nacional permanente para la promoción del conocimiento de los Derechos Humanos, la tolerancia y el respeto a la diversidad, así como el reconocimiento del valor de la denuncia, mediante todos los medios disponibles, difundiendo ampliamente los Derechos Humanos en general, y en particular los derechos de aquellos grupos que viven situaciones desiguales y de discriminación (mujeres, indígenas, niños y niñas, personas con discapacidad, con orientación sexual diversa y adultos mayores, entre otros).
9. Promover la eliminación del uso de estereotipos, prejuicios y estigmas (por sexo, edad, raza, etnia, condición económica, orientación sexual, religión o pertenencia política) en todos los instrumentos de carácter público que inciden en la formación y socialización de la población en el campo educativo, de los medios de comunicación y mediante conductas discriminatorias en los servicios públicos.
10. En el caso paradigmático de los asesinatos y desapariciones de mujeres y niñas en Ciudad Juárez, publicar periódicamente los avances en el cumplimiento de las recomendaciones hechas por organizaciones y organismos nacionales e internacionales, así como las que en su oportunidad formule la Comisionada¹³⁶.

Las recomendaciones enunciadas en éste apartado son difíciles de implementar, dado que algunas de ellas chocan frontalmente con aspectos que formaban parte esencial del sistema político mexicano, solamente como muestra, las propuestas 1

¹³⁶ Idem.

y 2; en la primera se establece que se acepten los tratados de Derechos Humanos con una jerarquía superior a los ordenes normativos federal y locales y con el señalamiento expreso de que todos los poderes públicos se someterán a dicho orden internacional cuando éste confiera mayor protección a las personas que la Constitución o los ordenamientos derivados de ella.

Dado el celo que durante muchos años tuvo la doctrina nacional respecto de la soberanía del país, hay todavía cierta reticencia a aceptar que los tratados internacionales se encuentren por encima de las disposiciones normativas, a pesar de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que:

LOS TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.

La interpretación sistemática del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite identificar la existencia de un orden jurídico superior, de carácter nacional, integrado por la Constitución Federal, los tratados internacionales y las leyes generales. Asimismo, a partir de dicha interpretación, armonizada con los principios de derecho internacional dispersos en el texto constitucional, así como con las normas y premisas fundamentales de esa rama del derecho, se concluye que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente abajo de la Constitución Federal y por encima de las leyes generales, federales y locales, en la medida en que el Estado Mexicano al suscribirlos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados entre los Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales y, además, atendiendo al principio fundamental de derecho internacional consuetudinario "pacta sunt servanda", contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando

normas de derecho interno y cuyo incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional¹³⁷.

De tal forma que implícitamente se puede cumplir la recomendación hecha por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas en el sentido de que los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos deberían estar por encima de las normas locales, federales, generales o estatales.

No es motivo de ésta investigación establecer el debate sobre la pertinencia entre la posibilidad de que los tratados internacionales estén por encima de las normas de la legislación nacional. Las reticencias mencionadas apuntan hacia la posibilidad de perder soberanía frente a los organismos internacionales o más aún, frente a los países que pueden ejercer una influencia más fuerte sobre los organismos internacionales.

Es de resaltar, para los efectos de nuestra investigación, las propuestas con los numerales ocho y nueve de las recomendaciones, dado que justamente entre los objetivos más consistentes para reforzar el respeto y la protección de los Derechos Humanos se puede mencionar a la promoción del conocimiento de los Derechos Humanos, la tolerancia y el respeto a la diversidad, así como el reconocimiento del valor de la denuncia. Estos tres elementos son fundamentales y se deben dar de manera simultánea, el punto de partida es la promoción del conocimiento de los Derechos Humanos, sin embargo, no es, ni suficiente, ni el aspecto único, además, hay que pensar cuidadosamente en el contenido de los mensajes y los medios que se utilizan en la promoción, dado que no siempre son los más eficaces ni llegan a todos los destinatarios posibles. Es muy conocida, por ejemplo, la organización anual del “Rally Virtual de los Derechos Humanos” organizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con el apoyo de la Dirección de Cómputo Académico de la UNAM, el cual ha tenido como limitante muy importante la población que tiene acceso a la computadora y a la red de

¹³⁷ cf Registro No. 172650. Novena Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, Abril de 2007, Página: 6, Tesis: P. IX/2007, Tesis Aislada, Materia(s): Constitucional.

Internet, lo cual, si bien es cierto que constituye una proporción muy grande en las ciudades, es significativamente menor en el caso de las comunidades rurales.

Asimismo, de esos potenciales usuarios de la red, se puede restar a los que no saben emplear las herramientas básicas de Internet, dado que a pesar de la simplicidad de la página y del procedimiento, puede resultar complejo para quienes recién están aventurándose en el uso de las herramientas informáticas. De éste modo, parece que los destinatarios casi exclusivos de ésta actividad son los estudiantes, especialmente los de nivel medio superior y superior, siempre y cuando estén interesados en la temática de los Derechos Humanos.

Quizá harían falta otros mecanismos de difusión y consolidación de la cultura de los Derechos Humanos, mecanismos que pudieran llegar a un mayor número de personas.

Sistema de Justicia.

Respecto del sistema de justicia, las recomendaciones fueron:

11. Promover una profunda transformación en el sistema de justicia, que garantice el Estado de derecho en todos los órdenes, que comprenda el reconocimiento del derecho de las víctimas; el abandono del modelo de enjuiciamiento penal inquisitorio; la creación de una jurisdicción especializada para adolescentes en conflicto con la ley; la incorporación de una justicia penitenciaria y el acotamiento de la justicia militar a su ámbito propio; así como la ampliación del alcance protector del juicio de amparo. Asimismo, que unifique en el poder Judicial de la Federación los órganos jurisdiccionales que están en el ámbito del poder Ejecutivo, incluyendo los tribunales laborales, administrativos, agrarios y militares.

12. Fortalecer los mecanismos actuales de investigación de los crímenes del pasado y garantizar el esclarecimiento de las violaciones a los Derechos Humanos del pasado y la reparación integral del daño¹³⁸.

Respecto de las recomendaciones relacionadas con:

- a) Reconocimiento del derecho de las víctimas;
- b) Abandono del modelo de enjuiciamiento penal inquisitorio;
- c) Creación de una jurisdicción especializada para adolescentes en conflicto con la ley;
- d) Incorporación de una justicia penitenciaria y el acotamiento de la justicia militar.

Pueden considerarse como propuestas largamente establecidas por sectores amplios de la doctrina mexicana. Desde la consolidación de la victimología en nuestro país, prácticamente introducida en él por el medio académico, una de las propuestas más consistentes es el derecho de la víctima a recibir justicia, a coadyuvar en las indagatorias con el propósito de encontrar la verdad histórica de los hechos y en su caso, de recibir la reparación del daño, en la medida de lo posible, por parte del responsable del hecho.

En los hechos, a pesar de que el sistema de enjuiciamiento penal de modelo inquisitorial ha sido rebasado históricamente, muchas de las denuncias en materia de Derechos Humanos apuntan a suponer que todavía está vigente, al menos en algunas materias y ámbitos, por ejemplo, respecto de la denuncia anónima en materia de delincuencia organizada y las recompensas otorgadas a los denunciantes, apuntan hacia esa dirección.

¹³⁸ Cf. Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México, (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México), Mundi-Prensa, México, 2002

La decisión no es tan fácil, dado que por una parte, las medidas adoptadas para fortalecer la cultura de la denuncia, necesariamente, por cuestiones culturales, deben ser impulsadas desde el interés pecuniario de obtener una recompensa por llevar a cabo el acto de denuncia; sin embargo, al mismo tiempo, la autoridad debe cuidar la identidad de los denunciantes dada la incapacidad que tiene de dar una protección eficaz contra la acción de los delincuentes que han sido denunciados, esto es, los delincuentes denunciados pueden, ya sea antes de ser aprehendidos o después de serlo, organizar una acción de venganza en contra de los denunciantes (en caso de que la denuncia fuera pública y no anónima) y las autoridades no tendrían capacidad de responder o resguardar la integridad física de los denunciantes.

El uso de la denuncia anónima se presta a la oscuridad en los procedimientos penales, sobre determinados delitos cuya persecución interesa particularmente al Estado, tales como delincuencia organizada, narco-menudeo y narcotráfico en mayor escala. Esto potencialmente le da una dimensión de procedimiento inquisitorial.

Respecto de la creación de una jurisdicción especializada para adolescentes, que en la propuesta, de una manera eufemística se describen como “en conflicto con ley”, y que en términos más precisos se pueden identificar como “adolescentes que cometen conductas antisociales”, ciertamente se ha avanzado relativamente poco, dado que se han preferido las medidas que atacan el problema desde otros ámbitos, como la prevención.

Finalmente, respecto del acotamiento de la justicia militar, el reclamo más evidente en el segundo semestre de 2006 y en los primeros meses de 2007 es justamente la limitación de las actividades militares en el ámbito del combate a la delincuencia organizada y muy específicamente, al combate del narcotráfico, dados los eventos suscitados en los primeros meses del gobierno de Felipe Calderón y que significaron violaciones a los Derechos Humanos.

El hecho de que sea los propios órganos militares los encargados de imponer las sanciones a los integrantes de los cuerpos armados que fueron señalados como responsables de conductas violatorias de los derechos (y que desembocaron directamente en la muerte de las víctimas), suscita gran suspicacia entre los defensores de los Derechos Humanos.

Seguridad pública.

13. Mantener separadas las funciones de las policías preventivas y las que realizan tareas de investigación de delitos, y excluir la procuración de justicia del Sistema Nacional de Seguridad Pública; reordenar éste sistema de manera que la Policía Federal Preventiva apoye la profesionalización de las policías locales, sin reemplazarlas. Asimismo, promover la sustitución progresiva y verificable de las Fuerzas Armadas en funciones de seguridad pública.

Ésta recomendación al parecer se está llevando en sentido contrario, al menos en los primeros meses del nuevo régimen, en particular la segunda parte, donde implícitamente se reconoce el hecho de que las fuerzas armadas están cumpliendo funciones de seguridad pública, y dadas las características del discurso del titular del ejecutivo parece que no existe la intención de promover la sustitución de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública, sino todo lo contrario, la tendencia es justamente a la “militarización” de la seguridad pública, ya sea a través de la encomienda directa de personal militar en tareas de seguridad y de combate a la delincuencia, como por medio de la creación de cuerpos especiales que son reclutados directamente de las fuerzas armadas.

Otros derechos civiles.

Respecto de éste rubro, se hicieron las siguientes recomendaciones:

14. Crear un órgano público y autónomo que dictamine la procedencia de las concesiones y permisos para operar estaciones de radio y televisión, mediante un procedimiento transparente; establecer condiciones de equidad para que las radios comunitarias y ciudadanas accedan a las frecuencias para cumplir con su función social; desarrollar un sistema autónomo de radio y televisión públicas; y establecer dentro de las leyes federales de Competencia Económica y de Telecomunicaciones, un capítulo específico sobre radiodifusoras y señales de televisión.
15. Desmantelar el sistema regulatorio que inhibe la libertad de asociación en el ámbito laboral. Garantizar los siguientes derechos: libertad de sindicación, voto libre y secreto de las y los trabajadores, y derecho de huelga.
16. Crear las bases constitucionales para incorporar en el sistema legal mexicano la objeción de conciencia y regularla frente al ejercicio de otros derechos y el cumplimiento de los deberes públicos. Preservar la laicidad del Estado.

Cabe mencionar que estas recomendaciones se hacen sobre derechos que tradicionalmente no son percibidos como Derechos Humanos, al menos por una proporción muy importante de la sociedad, sin embargo, han sido reconocidos en los últimos tiempos como tales y constituyen además, el contexto sobre el cual se puede fundamentar la defensa del resto de los Derechos Humanos, incluso los de las generaciones previas.

Respecto de la recomendación enunciada en el numeral 14, entre los meses de septiembre y octubre, con la controversia suscitada con la denominada “Ley Televisa” se está haciendo un reacomodo al parecer radical en lo que se refiere a las concesiones de televisión. El análisis del proceso, tanto en el ámbito jurídico

como en el de los juegos de los factores reales de poder y los grupos políticos que intervinieron en el proceso, merece prácticamente una investigación aparte que rebasa las expectativas y fines de la presente, cabe solamente resaltar que efectivamente lo establecido por el Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU como una necesidad y por ende, mereció una recomendación en su informe, se está llevando a cabo.

Algunas de las recomendaciones hechas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas se plantean como contradictorias respecto de las políticas adoptadas por la mayoría de los países del mundo en los últimos años, inspirados o promovidos particularmente en el contexto del proceso de globalización y que tuvieron resultados bastante negativos sobre la economía de las grandes mayorías de los países en desarrollo. Específicamente las recomendaciones de “desmantelar el sistema regulatorio que inhibe la libertad de asociación en el ámbito laboral”, es una de las acciones que irían en contra de las políticas predominantes e implementadas en el neoliberalismo. Contradictoriamente, en el contexto del neoliberalismo, se dan una serie de medidas e instituciones que tienen como efecto justamente el inhibir la libertad de asociación laboral, tales como el *outsourcing* y los contratos de protección, éstos últimos, no reglamentados y negados en el ámbito de la doctrina tradicional mexicana pero que han merecido estudios muy concretos en la UNAM. Éste hecho descrito, por supuesto que antena contra la libertad de sindicación, voto libre y secreto de los trabajadores, y en última instancia contra el derecho de huelga.

Acerca de los Derechos Humanos de las mujeres.

Una mención muy especial merecen las recomendaciones a favor de los Derechos Humanos de las mujeres, entre las cuales se encuentran:

17. Fortalecer los mecanismos públicos responsables de promover la equidad de género (institutos, coordinaciones, comisiones), así como

las unidades sectoriales responsables de incorporar la perspectiva de género en las políticas sectoriales de los poderes ejecutivos; promover la creación de comisiones especializadas en los congresos locales y áreas de género en los poderes judiciales y órganos autónomos correspondientes. Desarrollar y apoyar mecanismos de articulación entre todas esas instancias.

18. Promover el establecimiento de programas, instituciones y servicios para prevenir, atender y eliminar la violencia sistémica de género en todo el territorio nacional (incluidas, naturalmente, las áreas rurales).

19. Adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de sus derechos económicos, sociales y culturales.

20. Asegurar los programas y acciones para el acceso de las mujeres a servicios de salud sexual y reproductiva, de calidad, con calidez, sin discriminación y respetuosa de sus Derechos Humanos, en todo el territorio nacional y bajo una coordinación que integre la prevención y atención de la salud en todo su ciclo de vida.

Parte del problema que se puede plantear en relación con muchas de las recomendaciones hechas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas respecto de la situación de los Derechos Humanos en México, radica en que no hay mecanismos eficaces para dar seguimiento continuo y permanente a las disposiciones normativas existentes. En el caso concreto de las recomendaciones en materia de Derechos Humanos de las mujeres, existen al menos dos ordenamientos fundamentales en nuestro sistema jurídico nacional que tienen como eje ese tema, el primero es la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley de

Instituto Nacional de las Mujeres y la Ley General de Acceso a una vida libre de Violencia, esto entre otras disposiciones, la mayoría de ellas promulgadas durante el sexenio de Vicente Fox (en tanto que la Ley de acceso a una vida sin violencia es del periodo de Felipe Calderón).

El problema no es la inexistencia de las normas, sino el proceso de implementación de las mismas, la observancia de las mismas y el seguimiento del cumplimiento de las mismas.

Acerca de los derechos de los pueblos indígenas.

Sobre los pueblos indígenas, un sector de la población nacional tradicionalmente marginado y tradicionalmente considerado y tratado como en estado de minoría de edad, se establecen las siguientes recomendaciones:

21. Que el Congreso de la Unión reabra el debate sobre la reforma constitucional en materia indígena, con el objeto de establecer claramente los derechos fundamentales de los pueblos indígenas de acuerdo a la legislación internacional vigente y con apego a los principios firmados en los Acuerdos de San Andrés. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo¹³⁹ deberá ser aplicado en toda legislación e instancia que tenga relación con los derechos de los pueblos indígenas. La

¹³⁹ Vale en éste contextoto citar el artículo 2º del Convenio 169:

Artículo 2

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Ésta acción deberá incluir medidas:

- a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
- b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;
- c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

cf. http://www.equidad.df.gob.mx/indigenas/convenio_169_oit.html

preservación y protección de las tierras, territorios y recursos de los pueblos y comunidades indígenas debe tener prioridad por encima de cualquier otro interés en la solución de los conflictos agrarios.

De nuevo el proceso de implementación de muchas de las normas que ya recogían el contenido de las recomendaciones resulta lo difícil de consolidar en el contexto de la realidad mexicana. Asimismo, varias de las recomendaciones planteadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas choca contra las inercias propias del neoliberalismo y del capitalismo salvaje, dado que en la lógica de ésta forma de organización y producción, no debe existir una protección específica del gobierno respecto de la propiedad, sino que todo debe dejarse al libre juego del mercado.

Acerca de los derechos económicos, sociales y culturales.

Los derechos económicos, sociales y culturales, que forman parte de la tercera generación de los Derechos Humanos, son también motivo de las recomendaciones por parte del Alto Comisionado de las Naciones Unidas:

22. Integrar de manera efectiva y verificable objetivos sociales a las políticas y decisiones económicas, para ajustarlas al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Abrir a la discusión y participación social la política económica.
23. Diseñar y ejecutar un programa nacional de empleo digno, cuyo objetivo sea garantizar plena vigencia a los Derechos Humanos laborales.

24. Aumentar progresivamente –hasta llegar al menos a duplicarla– la proporción del Producto Interno Bruto que representa el presupuesto público del sector salud, destinando parte de ella a la integración y actualización de un sistema único y eficiente de salud pública.
25. Modificar de inmediato la política salarial con miras a reponer, en un periodo de cinco años, el deterioro del poder adquisitivo de los salarios mínimos legales, experimentado en los últimos 25 años. Modernizar y dar autonomía a los mecanismos de fijación de dichos salarios, para asegurar su calidad de garantía social básica de acuerdo con los preceptos constitucionales en la materia.
26. Definir y poner en práctica una política nacional de alimentación que fomente la producción para el mercado interno, reduzca la dependencia alimentaria y los niveles de desnutrición; y garantice la suficiencia, estabilidad, sustentabilidad, inocuidad, calidad y adecuada distribución de los alimentos.
27. Reformar la legislación educativa para incorporar los principios internacionales y constitucionales sobre multietnicidad, diversidad y equidad; que incorpore los estándares internacionales de Derechos Humanos, y haga factible una educación con calidad desde la equidad. Estas reformas deben dirigirse a una mejor organización y articulación del sistema educativo en su conjunto. Se debe promover la participación de padres, alumnos y organizaciones de la sociedad civil en el diseño de la política educativa, así como en la gestión y en la fiscalización de los servicios educativos, actividades en las que actualmente se les excluye.

28. Revisar el marco legal para impedir desalojos forzosos, violentos e intempestivos de inquilinos y deudores hipotecarios de manera que se dé un plazo suficiente y razonable de notificación a las personas afectadas con antelación a la fecha prevista para el desalojo.

Los aspectos fundamentales se refieren al derecho al empleo digno y la vigencia de los derechos laborales –reconocidos tanto en la Constitución y leyes reglamentarias relativas, como en los tratados internacionales en materia laboral signados por nuestro país-. Asimismo se hace referencia al derecho a la salud, especialmente al derecho a recibir atención médica y el derecho a la educación.

Acerca de los derechos políticos.

Otro de los derechos de tercera generación de los cuales se hacen recomendaciones son los derechos políticos:

29. Reconocer expresamente en el texto constitucional los mecanismos de participación directa: referéndum, plebiscito e iniciativa popular, y adoptar una Ley Federal de Participación Ciudadana que garantice los mismos.
30. Reformar la legislación electoral, a fin de incorporar una ley de partidos, la reglamentación del voto de los mexicanos en el extranjero, optimizar la fiscalización de los gastos de campañas y precampañas electorales, la reducción del financiamiento a los partidos. Garantizar el carácter ciudadano, autónomo y profesional de la autoridad electoral.

Es difícil seguir algunas de las recomendaciones del Alto Comisionado en materia de derechos políticos, específicamente los relacionados con la participación directa, en nuestro país se tiene una profunda desconfianza de ese tipo de mecanismos. La autoridad es muy reticente a aceptar instituciones como el plebiscito y el referéndum, solamente en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en la cual se contemplan expresamente figuras como: Plebiscito, Referéndum, Iniciativa Popular; Consulta Ciudadana; Colaboración Ciudadana; Rendición de Cuentas; Difusión Pública; Red de Contralorías Ciudadanas; Audiencia Pública; Recorridos del Jefe Delegacional, y Asamblea Ciudadana (Art. 2º de la citada ley). Todos ellos mecanismos de participación ciudadano.

A pesar de la existencia de esos mecanismos, la ciudadanía todavía no se acostumbra a usarlos, ni el gobierno a promoverlos.

Recomendación instrumental.

Con el objetivo de atender las recomendaciones anteriores, se formula la siguiente recomendación instrumental:

31. Apoyar y promover la creación de un grupo de expertos de diversos centros de educación superior, organizaciones sociales y civiles y sector privado, que con el apoyo del sistema de Naciones Unidas en México elabore anualmente un informe independiente sobre el estado de la nación. El informe debería contener una evaluación de la situación de los temas incluidos en éste Diagnóstico, así como una revisión de las tendencias de largo plazo en cada uno de dichos temas. El grupo será responsable, asimismo, de elaborar el Índice Nacional de Cumplimiento de los Derechos Humanos en México, a niveles federal y estatal.

Ésta recomendación de carácter instrumental revela en cierto modo una desconfianza más o menos evidente respecto de los mecanismos oficiales de seguimiento de la defensa de los Derechos Humanos.

4.4 Los Derechos Humanos en el primer informe de gobierno del presidente Felipe Calderón Hinojosa.

Solamente para establecer la diferencia entre el manejo y el interés en la defensa de los Derechos Humanos entre dos regímenes de un mismo partido, se revisa muy brevemente parte de lo informado por el presidente Felipe Calderón en su primer año de gobierno.

En el numeral 1.1.5 del informe se aborda el tema en cuestión:

1.1.5 Derechos Humanos.

El compromiso que éste gobierno asume con el respeto pleno de los derechos fundamentales de las personas que consagran la Constitución, las leyes y los tratados internacionales, establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se cristaliza en el diseño de políticas públicas con la concurrencia y responsabilidad de todas y cada una de las áreas del Estado mexicano, hecho que le ha permitido obtener la distinción de presidir el Consejo de Derechos Humanos en la Organización de las Naciones Unidas.

Se reconoce por lo menos el respeto de los Derechos Humanos no solamente restringido a lo que establece el marco normativo, sino alude expresamente a los tratados internacionales, obviamente los suscritos por el propio Estado.

Se consideran dentro del informe dos rubros fundamentales:

- La defensa y promoción de los Derechos Humanos y

- Atención y Seguimiento de las Recomendaciones Emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

Respecto de la primera, se indica:

Como parte del compromiso de gobierno para asegurar el respeto irrestricto a los Derechos Humanos y pugnar por su promoción y defensa, el Ejecutivo Federal ha iniciado los trabajos para elaborar el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) conforme a los lineamientos de la Ley de Planeación y en apego a la metodología que emitió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En ese contexto, entre las principales acciones se menciona:

- En julio de 2007 se diseñó la versión ejecutiva del PNDH, que contiene el marco de referencia, objetivos generales, estrategias a seguir y se instaló la Red de Enlaces de la Administración Pública Federal (APF), la cual ejecutará acciones específicas en el ámbito de sus respectivas dependencias, así como el Seminario Retos y Desafíos del PNDH, con la participación del representante de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos en México y del grupo Ginebra por los Derechos Humanos.
- El 17 de abril de 2007 se reinstaló la **Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos** (CPGMDH), como espacio de diálogo entre la sociedad civil y el gobierno y para la implementación de las políticas públicas en la materia.
- Se definió la agenda de trabajo para adecuar la legislación nacional con los instrumentos internacionales en la materia firmados por México. Se acordó presentar al Congreso de la Unión una iniciativa de Ley General de Cooperación con los Órganos del Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los

Derechos Humanos; y revisar la legislación federal en materia de tortura y desaparición forzada de personas para ajustarla con los estándares internacionales de protección de los Derechos Humanos.

Con base en el Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, suscrito entre la Secretaría de Gobernación y las entidades federativas, se llevaron a cabo las acciones siguientes:

- Se asesoraron a 25 entidades para la elaboración de diagnósticos y programas estatales de Derechos Humanos.
- El 29 de marzo se llevó a cabo la Sesión del Comité de Seguimiento del Convenio Marco en donde se presentaron avances por estado en la materia
- Se realizaron seis sesiones de capacitación para integrantes de las organizaciones de la sociedad civil, en marzo se impartió un curso sobre el Sistema Universal de Derechos Humanos.
- A fin de priorizar la **atención de grupos vulnerables** para prevenir la violación de sus Derechos Humanos, en coordinación con el Instituto Nacional de Migración y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se firmaron dos convenios para la protección de niños migrantes que viajan solos en el Estado de Chiapas.
- Para **difundir el alcance de los Derechos Humanos**, se diseñó la campaña “Vamos Derecho por los Derechos Humanos”, que en la primera etapa comprende mensajes

dirigidos a grupos vulnerables: mujeres, migrantes, indígenas, niños, jóvenes y adultos mayores. Asimismo, se iniciaron los trabajos de la campaña de difusión de la Declaración Universal de los Derechos Humanos para personas de lengua indígena.

- En el **ámbito internacional**, México mantiene como una prioridad la protección y promoción de los Derechos Humanos.
- El 18 de junio de 2007, culminó la gestión mexicana en la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Se alcanzó un acuerdo de consenso en torno a la construcción institucional de dicho órgano. Con ello, se establecieron las herramientas para consolidar a la Asamblea General como el órgano responsable de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- En el marco de la política de apertura y cooperación con los mecanismos internacionales de Derechos Humanos, el Gobierno de México recibió la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre venta de niños, prostitución y pornografía infantil y la del Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Relator Especial sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.
- En cumplimiento de los compromisos adquiridos por México con la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas

Cruelles, Inhumanos o Degradantes (22 de junio de 2006), el Gobierno de México invitó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a fungir como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de nuestro país, por lo cual la Comisión estableció un sistema de visitas periódicas a lugares de detención para prevenir la tortura. –México se adhirió al Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte.

- El 6 de febrero de 2007, México firmó la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

Sobre la Atención y Seguimiento de las Recomendaciones Emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal se informó que:

- Entre diciembre de 2006 y junio de 2007, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió 10 recomendaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales en su totalidad fueron aceptadas.
- Los conceptos más recurrentes de violación a los Derechos Humanos fueron: el de legalidad, seguridad jurídica y la protección de la salud, mismos que se encuentran en vías de cumplimiento por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de Migración, la Secretaría de Gobernación, la

Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Marina.

- La Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, dio seguimiento a las recomendaciones de la CNDH al Gobierno Federal, con la finalidad de atenderlas oportunamente, diseñar medidas preventivas y delinear acciones correctivas para los funcionarios que incurran en la violación de los Derechos Humanos.

- Se instrumentaron diversas medidas cautelares y provisionales a favor de personas, organizaciones y defensores de los Derechos Humanos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha solicitado al Estado mexicano la adopción de tres medidas cautelares, las cuales se implementaron en beneficio de 73 personas y 11 familias. Dichas medidas de protección consisten en el otorgamiento de aparatos telefónicos para realizar llamadas en caso de alguna emergencia, contacto directo con servidores públicos federales y locales, rondines policíacos en los domicilios de los beneficiarios, ayuda humanitaria, así como el seguimiento de las investigaciones que llevan a cabo las autoridades competentes sobre los hechos que generaron la instrumentación de estas medidas.

Algunos de los casos más relevantes sobre violación de Derechos Humanos a finales del sexenio de Vicente Fox y el inicio del régimen de Felipe Calderón:

Los últimos meses del mandatario saliente y los primeros del presidente entrante se significaron por casos muy sonados en el ámbito de la violación de los Derechos Humanos en nuestro país, las circunstancias casi de interregno, en el cual, el presidente saliente deja de tener los controles más eficaces para controlar el actuar de muchos de sus colaboradores, constituye casi una especie de tierra de nadie, en la cual la impunidad se ve favorecida por las circunstancias, en primer lugar, una falta de interés por cumplir y por la otra, por una flexibilización de los mecanismos de control y el hecho de tener una legitimidad escasa, orilló al presidente entrante en tener que apoyar sus acciones, al menos las más visibles en una institución que en nuestro país tiene una larga sospecha de impunidad y de violadora de los Derechos Humanos: el ejército.

Consideraciones finales.

Durante los últimos años ha habido un avance muy significativo en la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en nuestro país. Desde el régimen priísta, heredero de una larga tradición de autoritarismo, en la cual el propio Estado de Derecho y la legalidad estaban sometidas en determinada proporción a los caprichos y necesidades del poder ejecutivo y hasta los últimos años de dicho régimen, donde hubo una tendencia a la apertura democrática y al cumplimiento, en ocasiones vía presión internacional, de los compromisos adquiridos por el gobierno mexicano respecto de los Derechos Humanos, hay notables diferencias.

El cambio de régimen, a partir del año 2000, significó también un momento de gran esperanza para que se diera el paso definitivo hacia la consolidación de la democracia en nuestros, donde un requisito indispensable fue, por supuesto el respeto a los Derechos Humanos.

Las esperanzas no se consolidaron en un adecuado respeto de los Derechos Humanos por parte de los servidores que tenían la obligación de hacerlo. Hubo, durante el sexenio de Vicente Fox, numerosas quejas en las diversas comisiones de Derechos Humanos, siendo las más frecuentes, aquellas que estaban relacionadas con la persecución de los delitos.

Resultó que el respeto a los Derechos Humanos se convirtió en uno de los compromisos más importantes del nuevo régimen, aunque a un año de distancia todavía no se puede decir que se estén garantizando plenamente. Hay una coyuntura que al parecer se convierte en un freno muy importante para poder proteger dichos derechos, es la lucha que se está librando en contra del narcotráfico y muy especialmente a partir de que las fuerzas armadas se han utilizado para combatir al narcotráfico, sobre todo en ciertas zonas en las cuales

se había convertido en un problema social muy importante, tales como la frontera norte: Baja California, Sonora, Tamaulipas y parte de Chihuahua; lugares donde el enfrentamiento abierto entre los soldados y los grupos de narcotraficantes es cotidiano.

En tanto los nuevos integrantes de las autoridades encargadas de la lucha en contra del narcotráfico logran encontrar la mejor manera de enfrentar el narcotráfico, se puede esperar que la batalla, una de las primeras bajas sea precisamente el respeto por los Derechos Humanos.

Parece que la dinámica de respeto o mejor dicho de falta de respeto de los Derechos Humanos, especialmente en las tareas de combate a la delincuencia, opera de una manera muy arraigada a cierta inercia propia de los regímenes anteriores, en los cuales, la eficacia estaba condicionada sobre todo al uso de medidas ilegales que implicaban directamente la violación de los Derechos Humanos. No se ha determinado hasta qué punto la educación puede ser una medida eficaz para poder enfrentar a esos problemas. Las nuevas generaciones de servidores públicos, algunos de ellos abogados, se enfrentan a la lucha contra el narcotráfico con profundas carencias en materia de conocimiento del respeto de los Derechos Humanos, o en su caso, con un manifiesto desdén hacia los mismos.

Capítulo V.

Estudio empírico en torno de la cultura de la legalidad, en su aspecto de “protección de Derecho Humanos” en los alumnos de dos instituciones de educación superior: Facultad de Derecho y Universidad de la Cuenca de Morelos.

5.1 Necesidad y descripción del estudio.

No son frecuentes los estudios empíricos en el ámbito del derecho. Confiamos plenamente en que los objetivos de aprendizaje son cubiertos por los profesores cuando imparten las materias; confiamos asimismo en que los alumnos tienen el conjunto de conocimientos que deberían tener para poder pasar a un determinado nivel. Por ejemplo, suponemos que los alumnos al llegar a la licenciatura deben saber definir al derecho, aunque sea la elemental definición que describe lo que es en el contexto de nuestra familia de tradición romano-germánica, y que deben tener conocimientos elementales sobre los Derechos Humanos, los cuales constituyen un tema, supuestamente recurrente en muchos de los niveles de la educación, no solamente la básica, sino en los niveles de la media superior.

Se planteó entonces, desde un principio en llevar a cabo un pequeño estudio, que pretende ser representativo del nivel de conocimientos que tienen los alumnos en los primeros semestres de la carrera, especialmente del tercer semestre.

Dado que la enseñanza de los Derechos Humanos debería darse desde el primer semestre, de acuerdo con los planes y programas de estudio de la Facultad de Derecho de la UNAM (en la materia de “Ética y Derechos Humanos”), se hizo la suposición de que en tercer semestre los alumnos deberían tener ya un conocimiento relativamente detallado de los fundamentos de los Derechos Humanos.

Se eligieron dos instituciones educativas, la Facultad de Derecho de la UNAM y la Escuela de Derecho de la Universidad de la Cuenca de Morelos, con el objetivo de que en cada caso se pudiera visualizar el grado de conocimientos que tienen los alumnos en la materia y proponer, en su caso el reforzamiento de los contenidos curriculares.

5.2 Revisión del instrumento empleado para las encuestas, su justificación y la explicación de sus elementos.

El instrumento está dividido en tres grandes partes:

- La primera tiene un conjunto de preguntas en relación con el conocimiento que se tiene respecto de los Derechos Humanos, pero sobre todo enfatiza una serie de preguntas que se hacen en torno del momento en el cual fue enseñado el tema de los Derechos Humanos y cómo percibe el encuestado la calidad de la información que le fue referida respecto de los Derechos Humanos.
- La segunda parte se refiere sobre todo a información básica de los Derechos Humanos, las generaciones que son reconocidas por la doctrina, los derechos que son protegidos en esas generaciones y cuál es la naturaleza de los mismos.

Las preguntas en ésta sección tienen como propósito explorar cuál es la idea dominante también en los alumnos respecto de cómo se generan esos derechos, las percepciones dominantes son el iusnaturalismo y el iusformalismo. En el primer caso se reconocen los derechos por parte del Estado o se consideran como un privilegio otorgado por Dios. En el segundo caso, se considera que los derechos son otorgados “graciosamente” por el Estado.

La diferencia entre “ser reconocido” por el Estado o ser “otorgado” por el mismo, parece sutil, pero es fundamental en la percepción y exigencia del cumplimiento de los Derechos Humanos.

- La tercera parte está constituida por preguntas que tratan de dar a conocer la percepción que tienen los alumnos respecto de los Derechos Humanos, independientemente del conocimiento que tengan acerca de los mismos.

La información se maneja a través de enunciados, mismos que deben suscribir o rechazar los encuestados.

A continuación se presenta el instrumento utilizado para levantar la encuesta y a lo largo del mismo se harán algunas anotaciones que se consideran pertinentes como aclaraciones.

Cuestionario sobre el conocimiento en el ámbito de Derecho Humanos

Instrucciones: éste es un cuestionario anónimo y tiene fines estrictamente académicos y de investigación, los datos personales que se solicitan solamente tienen como finalidad identificar algunas características de la población que lo contesta. Se solicita que se contesten solamente las preguntas cuya respuesta se conozca, no se deben aventurar respuestas por sospecha.

Datos personales:

Género _____ Edad _____

Escolaridad: _____

Lugar (ciudad-institución) donde se está contestando el cuestionario

COMENTARIO: Para que los alumnos sintieran mayor libertad, se procuró salvaguardar el anonimato, el único dato relevante para efectos del estudio fue el de sexo y la procedencia del alumno.

El cuestionario se aplicó a alumnos del tercer semestre de la licenciatura en Derecho. Las instituciones educativas que fueron motivo del estudio fueron dos: la Facultad de Derecho de la UNAM y la Escuela de Derecho de la Universidad de la Cuenca de Morelos.

Las edades fluctuaron entre los 19 y los 21 años.

El índice de alumnos “irregulares”, es decir, que están cursando materias de diferentes semestres fue relativamente bajo, de tal manera que no consideró que pudieran significar una variación importante en el estudio.

El cuestionario constó de tres partes, se analiza cada parte por separado.

PRIMERA PARTE

1. Sabe que son los Derechos Humanos ()

a) Si b) no

2. Alguna vez en la escuela, en el nivel medio superior le enseñaron el tema de los Derechos Humanos ()

a) Si b) no

3. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa. Cómo consideras que fue la enseñanza del tema ()

a) muy buena b) adecuada c) suficiente d) deficiente

4. Alguna vez en la escuela, en el nivel superior te han enseñado en tema de los Derechos Humanos ()

a) si b) no

5. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa. Cómo consideras que fue la enseñanza del tema ()

a) muy buena b) adecuada c) suficiente d) deficiente

6. En los cursos de derecho penal te han hablado sobre los Derechos Humanos ()

a) si b) no c) todavía no lo curso

7. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa. Cómo consideras que fue la enseñanza del tema ()

a) muy buena b) adecuada c) suficiente d) deficiente

8. En los cursos de derecho procesal penal te han hablado sobre los Derechos Humanos

- a) sí b) no c) todavía no lo curso

9 En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa. Cómo consideras que fue la enseñanza del tema ()

- a) muy buena b) adecuada c) suficiente d) deficiente

COMENTARIO: Hay preguntas ligadas entre sí, por ejemplo, entre la pregunta 2 y la 3 existe una relación estrecha, quienes contestan afirmativamente la pregunta 2, deben contestar la 3; quienes no contestan, deben dejar en blanco la siguiente. En la mayoría de los casos, los alumnos atendieron la instrucción, ello se refleja en un porcentaje de alumnos que no contestan la tercera pregunta. Una situación muy parecida acontece con las preguntas 4 y 5; 6 y 7, y finalmente con la 8 y 9.

SEGUNDA PARTE

2.1 Los Derechos Humanos son: ()

- a) otorgados por el gobierno
b) reconocidos por el gobierno
c) connaturales al ser humano
d) otorgados por Dios
e) no lo sé

2.2 Los Derechos Humanos son: ()

- a) universales e irrenunciables
b) históricos y relativos
c) universales pero negociables
d) impuestos por organismos internacionales
e) no lo sé

2.3 Los Derechos Humanos se refieren: ()

- a) solo a la vida y al respeto de la integridad corporal
b) a la vida, a la igualdad y al respeto de la integridad corporal
c) además de los anteriores, a los derechos sociales
d) a todos los anteriores y a los derechos culturales y de minorías
e) a todos los anteriores, incluyendo el derecho de los animales
f) no lo sé

2.4 Los Derechos Humanos se protegen: ()

- a) contra actos de la autoridad
b) contra actos de autoridades judiciales
c) contra cualquier particular
d) no lo sé

2.5 Los Derechos Humanos deben ser respetados: ()

- a) En todo momento procesal
- b) en el momento de la detención
- c) deben ser tomados en cuenta sólo en la resolución
- d) no lo sé

2.6 Los tratados internacionales sobre Derechos Humanos están: ()

- a) Por encima de la Constitución
- b) En el mismo nivel de la Constitución
- c) Por encima de las leyes federales y locales
- d) en el mismo nivel de las leyes federales y locales
- e) no lo sé

COMENTARIO: Se reitera que el propósito de ésta sección es que los alumnos expresaran su conocimiento en torno de los Derechos Humanos, especialmente sobre aspectos que son fundamentales. No solamente son conocimientos que se adquieren exclusivamente en un curso especial sobre Derechos Humanos, sino que son temas que potencialmente pueden ser abordados, como parte del curriculum transversal en otras materias.

TERCERA PARTE

Califique **su conformidad** con los siguientes enunciados:

3.1 El respeto a los Derechos Humanos en México es mínimo ()

- a) totalmente de acuerdo
- b) parcialmente de acuerdo
- c) en desacuerdo
- d) totalmente en desacuerdo

3.2 Los Derechos Humanos no se respetan en el procedimiento penal ()

- a) totalmente de acuerdo
- b) parcialmente de acuerdo
- c) en desacuerdo
- d) totalmente en desacuerdo

3.3 En las detenciones no se pueden respetar los Derechos Humanos ()

- a) totalmente de acuerdo
- b) parcialmente de acuerdo
- c) en desacuerdo
- d) totalmente en desacuerdo

3.4 La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un órgano autónomo cuyas decisiones son independiente del gobierno ()

- a) totalmente de acuerdo
- b) parcialmente de acuerdo

- c) en desacuerdo
- d) totalmente en desacuerdo

3.5 Los Derechos Humanos son para los humanos, no para las ratas ()

- a) totalmente de acuerdo
- b) parcialmente de acuerdo
- c) en desacuerdo
- d) totalmente en desacuerdo

3.6 No es posible respetar los Derechos Humanos de los detenidos ()

- a) totalmente de acuerdo
- b) parcialmente de acuerdo
- c) en desacuerdo
- d) totalmente en desacuerdo

3.7 Los reos causaron un daño social, deben ser castigados, por lo tanto no importa que se vulneren sus Derechos Humanos ()

- a) totalmente de acuerdo
- b) parcialmente de acuerdo
- c) en desacuerdo
- d) totalmente en desacuerdo

COMENTARIO: En ésta parte del cuestionario se pretende conocer la percepción que tienen los alumnos respecto de determinados discursos sociales y políticos, que se han articulado en los últimos años respecto de la defensa y protección de los Derechos Humanos.

Cabe mencionar que algunos de ellos son al menos de hace siete años y que sin embargo, por lo visto influyeron muy profundamente en el ánimo de la sociedad, por ejemplo el utilizado por el entonces candidato a gobernador del Estado de México por el PRI, Lic. Arturo Montiel.

5.3 En la Escuela de Derecho de la Universidad de la Cuenca de Morelos.

Preámbulo: características de la escuela

Resultados generales:

En éste apartado no se hará distinción entre los sexos de los alumnos que contestaron los cuestionarios, se deja para el siguiente apartado.

La descripción se hará por reactivos.

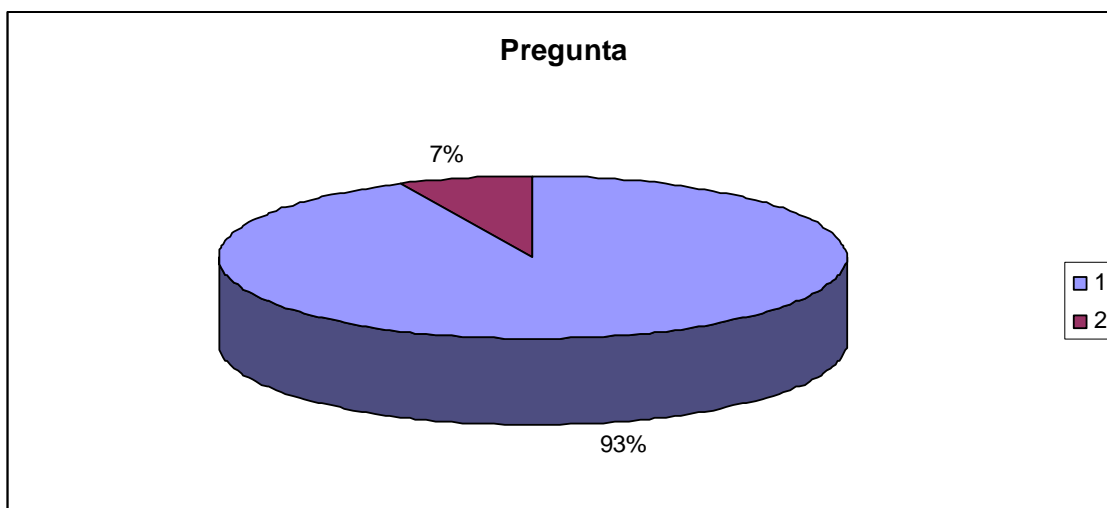
Reactivo 1. ¿Sabe qué son los Derechos Humanos?

Del 100% de los encuestados, el 93% dijo saber que eran los Derechos Humanos, solamente el 7% manifestó no saber que eran.

Pregunta 1

Respuesta	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
a) si	42	12	54	93%
b) no	4	0	4	7%

46 12 58



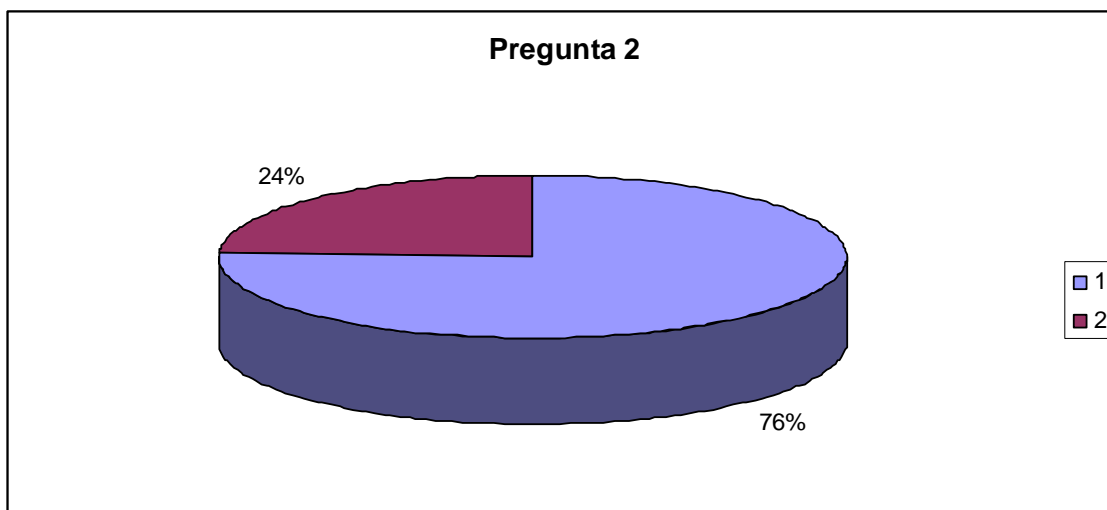
En el siguiente apartado se harán comentarios más precisos sobre las diferencias entre géneros.

Reactivo 2. ¿Alguna vez en la escuela, en el nivel medio superior te enseñó el tema de los Derechos Humanos?

Pregunta 2

Respuestas	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
a) si	38	6	44	76%
b) no	8	6	14	24%
	46	12	58	

Del total de los encuestados en la Universidad de la Cuenca de Morelos, el 76% manifestó que en algún momento del nivel superior les enseñaron el tema de los Derechos Humanos.



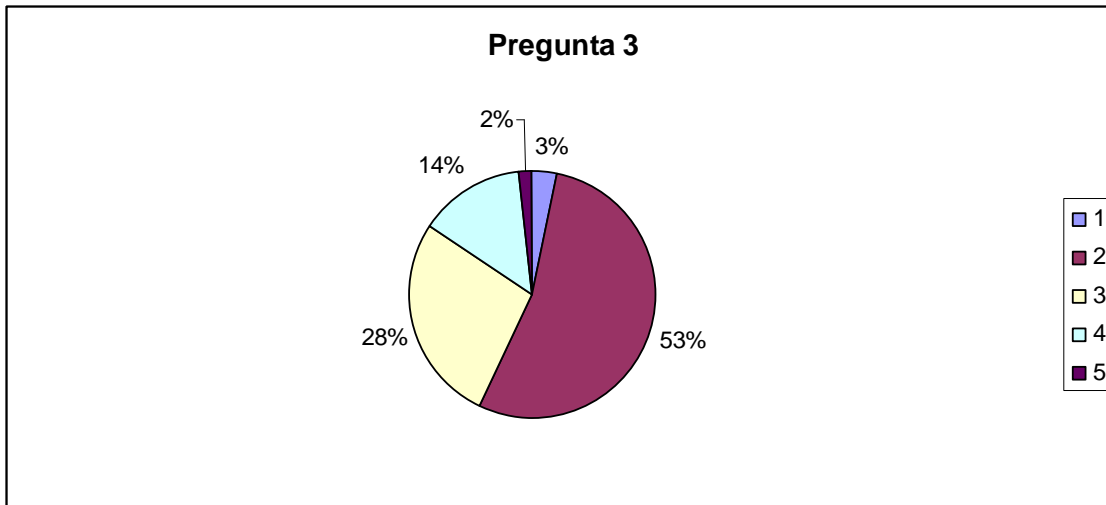
Reactivo 3 (relacionado con el anterior) ¿Cómo consideras la enseñanza de ese tema?

Pregunta 3

	mujeres	hombres	total	porcentajes
a) muy buena	2	0	2	3%
b) adecuada	25	6	31	53%
c) suficiente	13	3	16	28%
d) deficiente	6	2	8	14%

e) no contestó	0	1	1	2%
	46	12	58	

Lo cual se puede graficar en totales, de la siguiente forma:



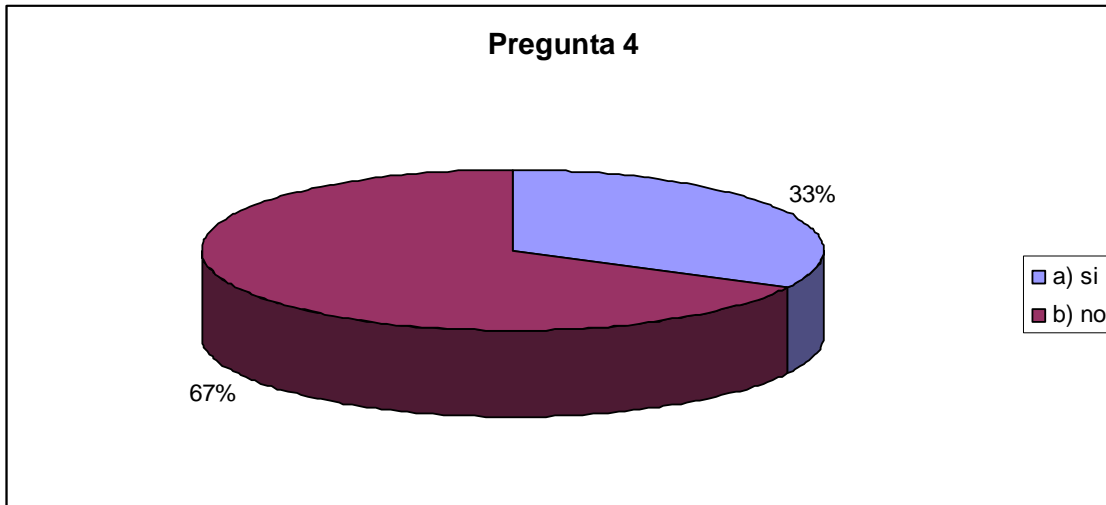
De tal forma que más de la mitad de los encuestados consideró que el nivel de los conocimientos enseñados en el nivel medio superior sobre los Derechos Humanos era adecuado. Respecto de quienes consideraron que era deficiente, apenas fue el 14%.

Reactivo 4 (relacionado con el anterior) ¿Alguna vez en la escuela, en el nivel superior le han enseñado el tema de los Derechos Humanos?

Aunque la posibilidad de respuesta eran tres: si, no y “todavía no lo curso”, no hubo respuesta en el tercer sentido, la distribución de las respuestas fue:

Pregunta 4	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
a) si	18	1	19	33%
b) no	28	11	39	67%
	46	12	58	

Los resultados se grafican de la siguiente manera:



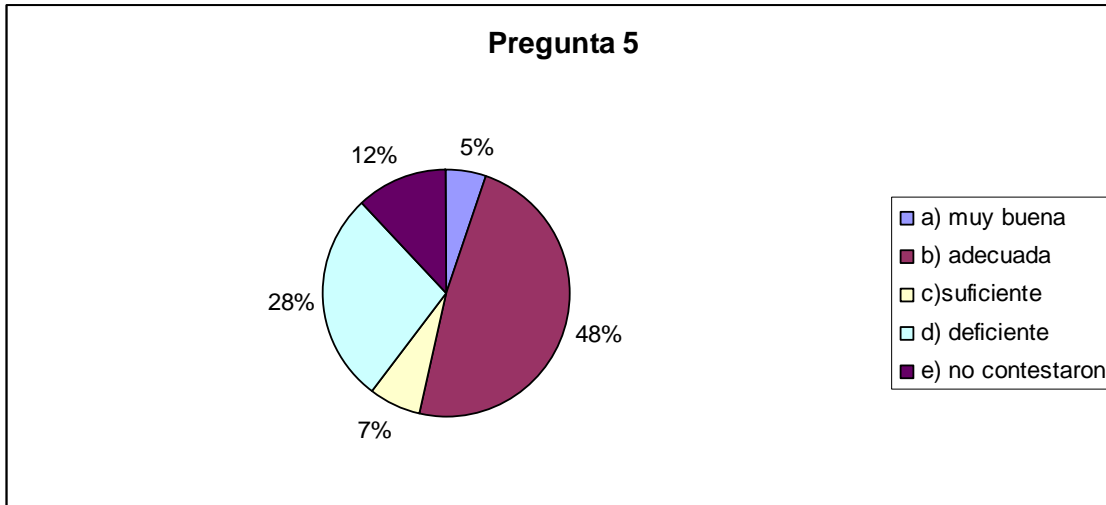
El 67% contestó de manera afirmativa y un tercio de los encuestados señaló que no les habían enseñado los temas de Derechos Humanos en el nivel superior

Reactivo 5 (relacionado con el anterior) ¿Cómo considera la enseñanza del tema?

Se consideraron cinco posibilidades de respuesta, que van desde “muy buena” (considerar muy buena la información en el tema de Derechos Humanos), hasta la “deficiente” o que de plano no contestaron.

Las respuestas se distribuyeron en las siguientes proporciones:

Pregunta 5	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
a) muy buena	3	0	3	
b) adecuada	21	7	28	
c) suficiente	4	0	4	
d) deficiente	14	2	16	
e) no contestaron	4	3	7	
	46	12	58	

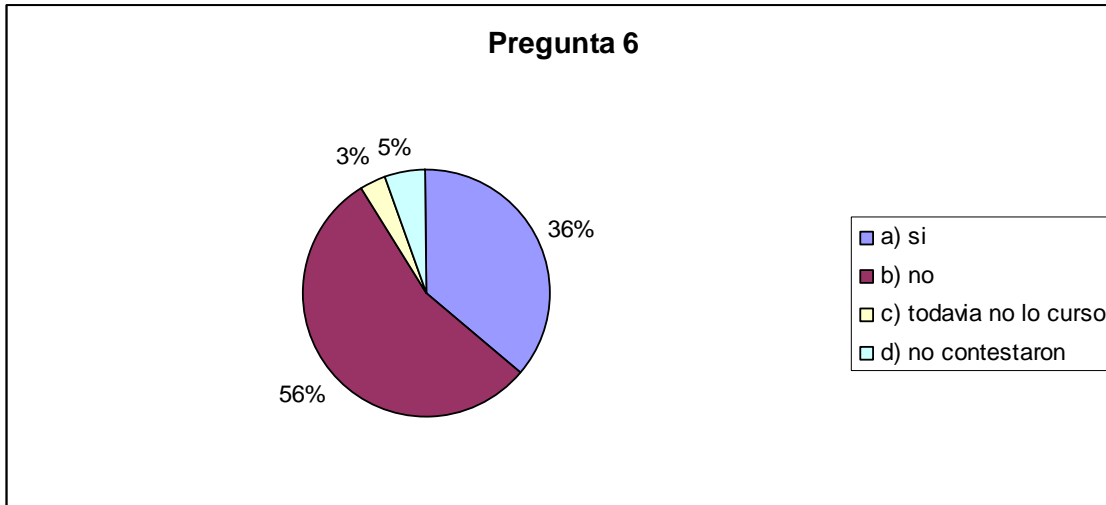


Como se observa, quienes consideraron que la enseñanza del tema fue buena y muy buena suman el 53%, mientras quienes lo consideran deficiente constituyen el 28%.

El detalle por sexo se analizará en el siguiente apartado.

Pregunta 6. En los cursos de derecho penal te han hablado sobre los Derechos Humanos

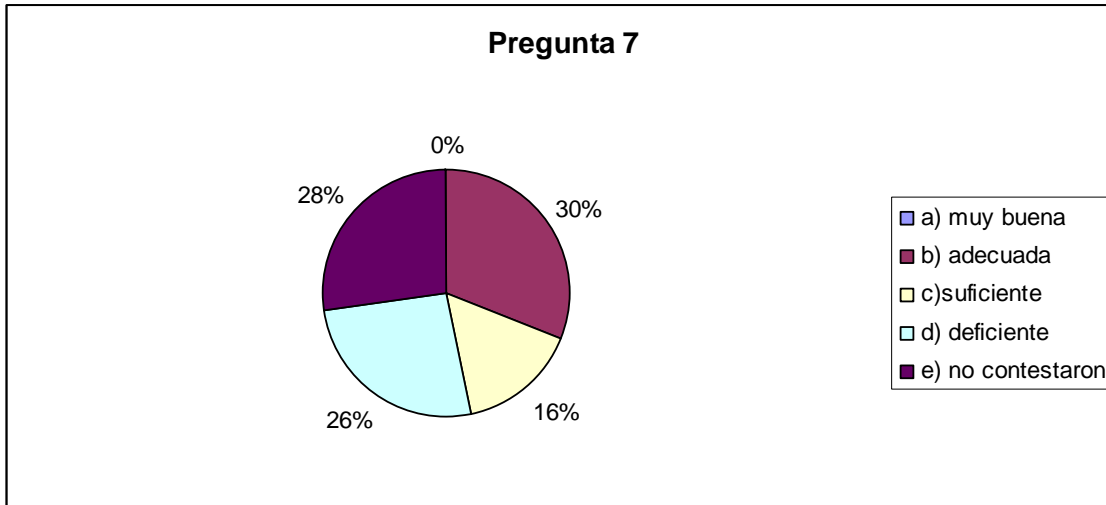
Pregunta 6	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
a) si	16	5	21	36%
b) no	27	5	32	56%
c) todavía no lo curso	0	2	2	3%
d) no contestaron	3	0	3	5%
	46	12	58	



Pregunta 7. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa. Cómo consideras que fue la enseñanza del tema.

Ésta respuesta está ligada con la pregunta anterior. Los alumnos tienen que calificar cómo consideran la enseñanza que recibieron sobre Derechos Humanos en el nivel superior, es predecible que habrá un porcentaje de alumnos que dejarán la respuesta vacía. En los totales (sumando ambos sexos), el 46% de los alumnos calificó la enseñanza entre suficiente y adecuada; poco más del 25% lo calificó como deficiente.

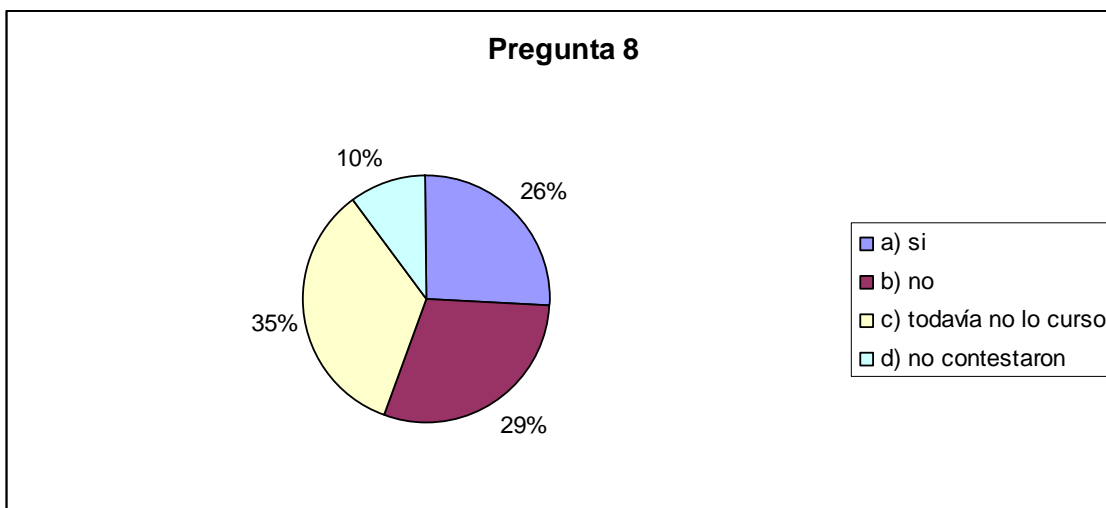
Pregunta 7	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
a) muy buena	0	0	0	0
b) adecuada	16	2	18	30%
c) suficiente	6	3	9	16%
d) deficiente	14	1	15	26%
e) no contestaron	10	6	16	28%
	46	12	58	



Pregunta 8. En los cursos de derecho procesal penal te han hablado sobre los Derechos Humanos.

Pregunta 8	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
a) si	11	4	15	26%
b) no	16	1	17	29%
c) todavía no lo curso	15	5	20	35%
d) no contestaron	4	2	6	10%
	46	12	58	

El cuadro correspondiente genera la siguiente gráfica de pastel:

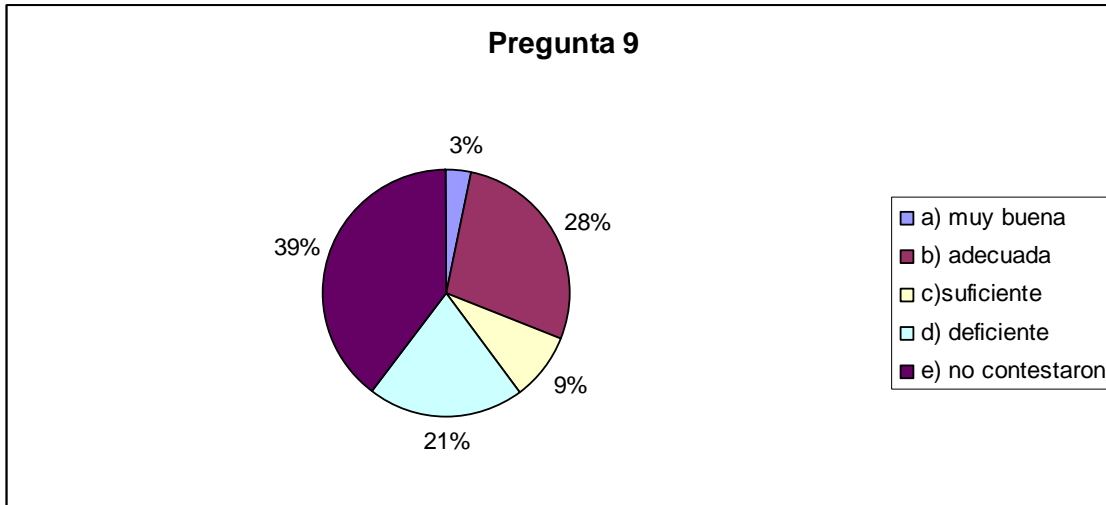


Hay un porcentaje importante de alumnos que manifestaron no haber tomado el curso de derecho procesal penal (35%), el resto (que se presume si han tomado ese curso), manifestó que sí les habían mencionado el tema de los Derechos Humanos (26%), mientras que el 29% manifestó que no se los habían enseñado.

Pregunta 9 En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa. Cómo consideras que fue la enseñanza del tema.

De los que respondieron la pregunta, poco más del 60% de los encuestados, entre el 40% (del total) señaló que la enseñanza que había recibido acerca del tema podía situarse entre muy buena (un mínimo porcentaje, apenas el 3%) y suficiente. Solamente la quinta parte de los encuestados abiertamente manifestó que la enseñanza era deficiente.

Pregunta 9	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
a) muy buena	1	1	2	3%
b) adecuada	13	3	16	28%
c) suficiente	4	1	5	9%
d) deficiente	11	1	12	21%
e) no contestaron	17	6	23	39%
	46	12	58	



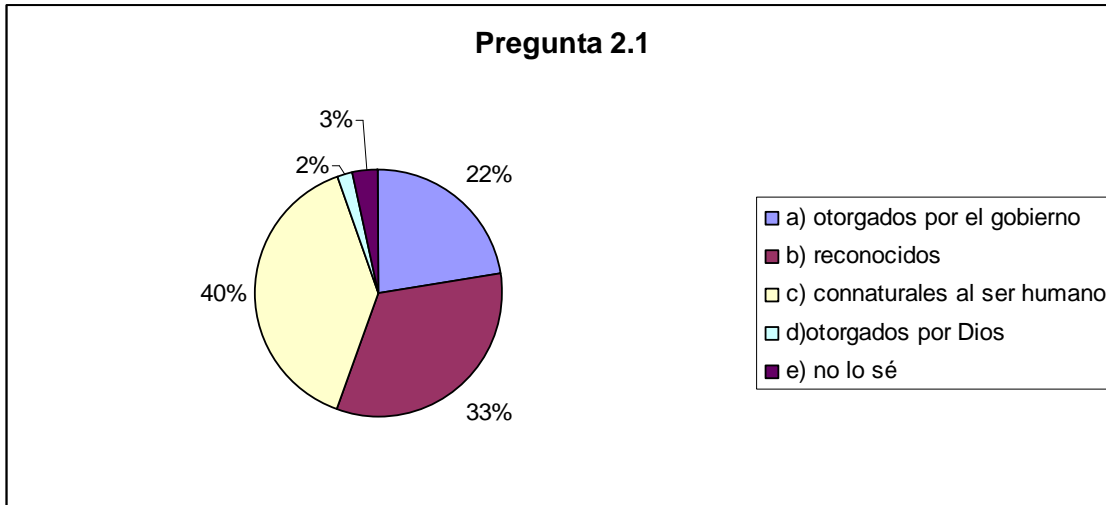
SEGUNDA PARTE

Pregunta 2.1 Los Derechos Humanos son:

Respecto del conocimiento acerca de cuál es el origen de los Derechos Humanos, los alumnos contestaron que eran otorgados por el gobierno en un 22%. Las repuestas que involucran una idea de corte iusnaturalista (respuestas b, c y d) sumaron en total el 75%.

Las preguntas concretas se pueden observar en el siguiente cuadro y en su gráfica correspondiente:

Pregunta 2.1	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
a) otorgados por el gobierno	10	3	13	22%
b) reconocidos	14	5	19	33%
c) connaturales al ser humano	20	3	23	40%
d) otorgados por Dios	1	0	1	2%
e) no lo sé	1	1	2	3%
	46	12	58	

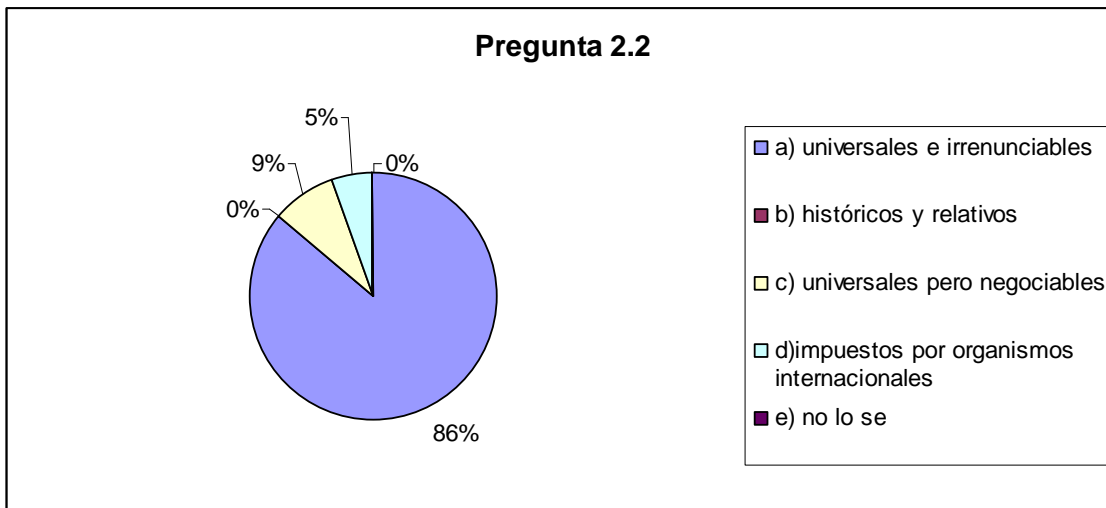


Pregunta 2.2 Los Derechos Humanos son: ().

Respecto de la naturaleza de los Derechos Humanos, la mayoría de los alumnos contestaron que aquellos tenían un carácter de ser “universales e irrenunciables” (el 86% de las respuestas se concentraron en esa opción), la segunda respuesta más frecuente fue que eran “universales pero negociables” (con el 9% de las respuestas).

La totalidad de las repuestas se pueden observar en el siguiente cuadro y en la gráfica de pastel correspondiente.

Pregunta 2.2	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
a) universales e irrenunciables	41	9	50	86%
b) históricos y relativos	0	0	0	0
c) universales pero negociables	3	2	5	9%
d) impuestos por organismos internacionales	2	1	3	5%
e) no lo se	0	0	0	0
	46	12	58	



Pregunta 2.3 Los Derechos Humanos se refieren:

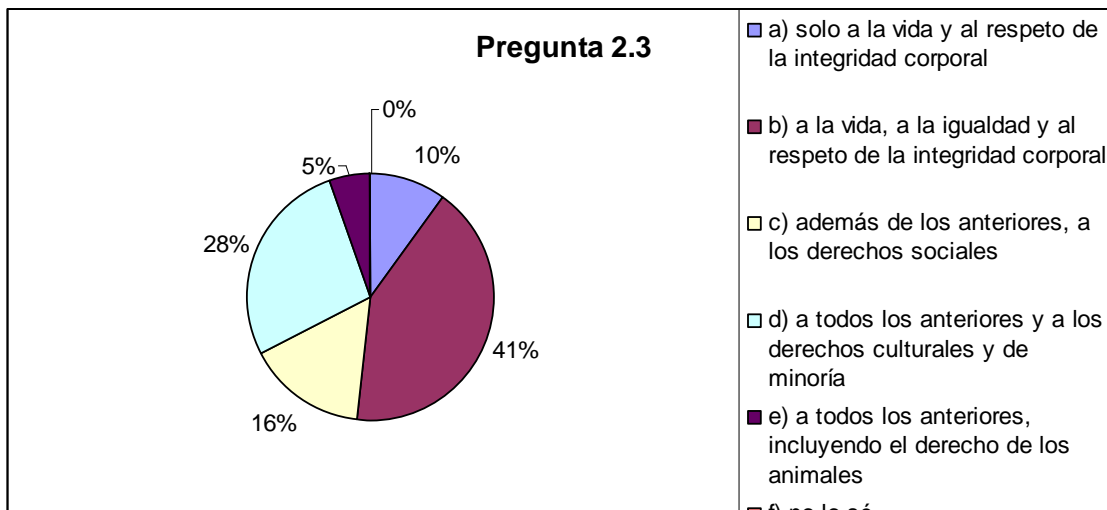
Ésta pregunta hace referencia al conocimiento que se tiene respecto de los Derechos Humanos. Las respuestas se concentraron en casi todas las posibilidades, excepto en el caso del “no lo sé”. Aquellos alumnos que consideraron que los Derechos Humanos contemplan específicamente a los derechos a “la vida, la igualdad y al respecto de la integridad corporal”, que correspondió al 41% de las respuestas.

La respuesta más cercana, es la opción “d. a todos los anteriores y a los derechos culturales y de minorías”, con el 28%.

Pregunta 2.3	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
a) solo a la vida y al respeto de la integridad corporal	5	1	6	10%
b) a la vida, a la igualdad y al respeto de la integridad corporal	19	5	24	41%
c) además de los anteriores, a los derechos sociales	9	0	9	16%

d) a todos los anteriores y a los derechos culturales y de minoría	11	5	16	28%
e) a todos los anteriores, incluyendo el derecho de los animales	2	1	3	5%
f) no lo sé	0	0	0	0
	46	12	58	

A estas respuestas tan variadas les corresponde la siguiente gráfica de pastel:



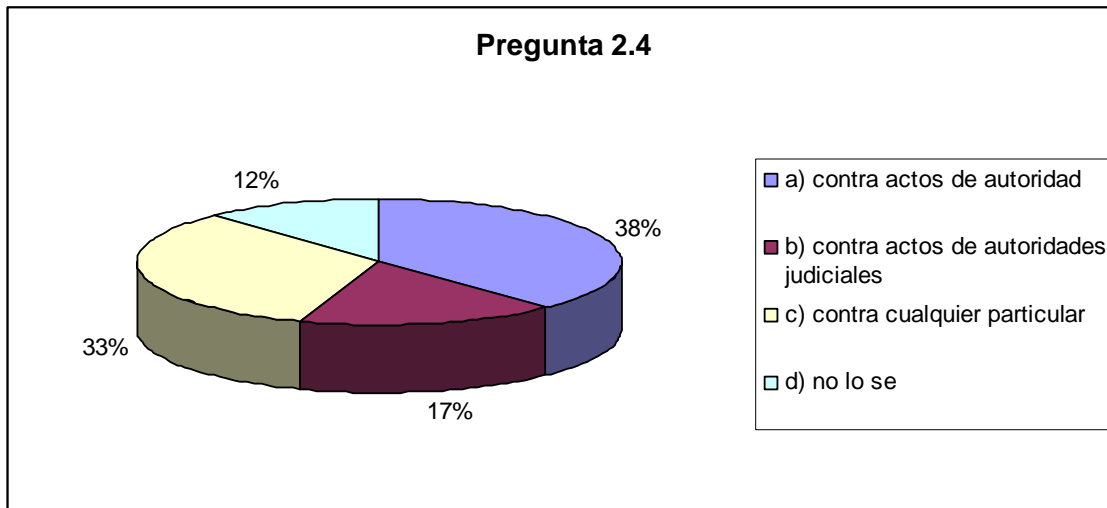
Pregunta 2.4 Los Derechos Humanos se protegen:

Respecto de la materia protegida por los Derechos Humanos, en lo que se refiere a actos concretos. La mayoría de los alumnos contestó específicamente en contra de actos de autoridad (el 38%). Mientras que el 30% de los encuestados manifestaron que incluso contra actos de cualquier particular.

Pregunta 2.4	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
a) contra actos de autoridad	18	4	22	38%
b) contra actos de autoridades judiciales	7	3	10	17%

c) contra cualquier particular	16	3	19	30%
d) no lo se	5	2	7	12%
	46	12	58	

La gráfica que resulta de estos datos:



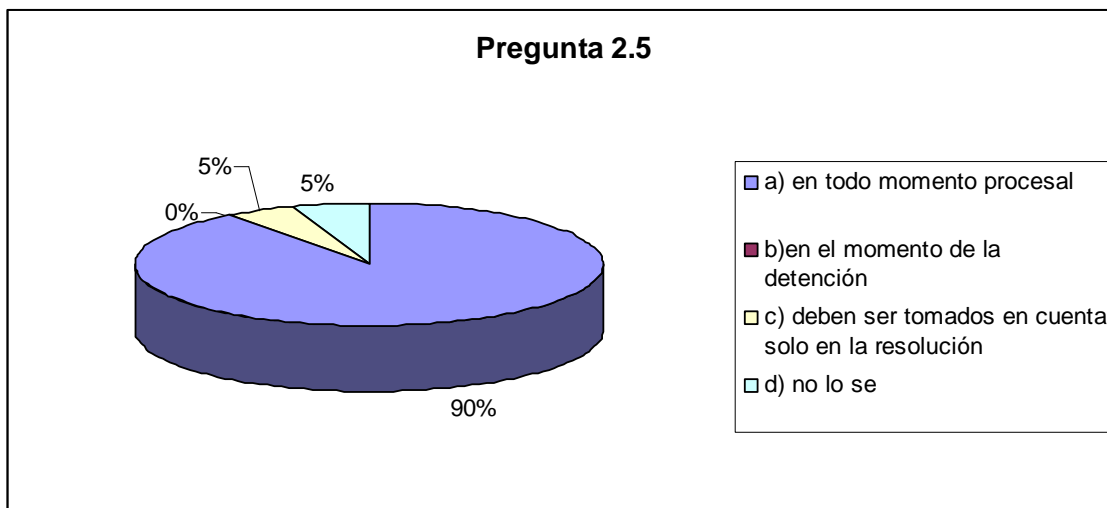
Pregunta 2.5 Los Derechos Humanos deben ser respetados:

La gran mayoría de los alumnos encuestados contestaron que los Derechos Humanos se deben proteger en todo momento procesal (el 90%), mientras que solamente el 5% de los encuestados señalaron que deben ser tomados en cuenta solamente en la resolución y en un porcentaje similar, manifestaron que no lo sabían.

Las respuestas se concentran en el siguiente cuadro y en la gráfica de pastel correspondiente:

Pregunta 2.5	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
a) en todo momento procesal	42	10	52	90%

b) en el momento de la detención	0	0	0	0
c) deben ser tomados en cuenta solo en la resolución	2	1	3	5%
d) no lo se	2	1	3	5%
	46	12	58	



Pregunta 2.6. Los tratados internacionales sobre Derechos Humanos están:

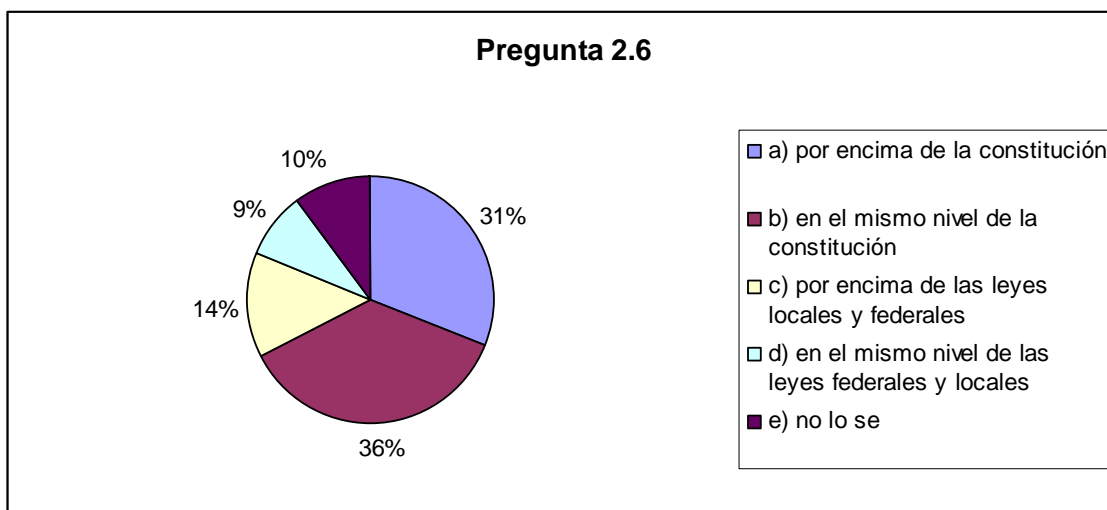
Respecto de la relación que hay entre los tratados internacionales y los Derechos Humanos en nuestro país, las respuestas más frecuentes fueron que los tratados internacionales se encuentran en el mismo nivel que La Constitución (36%) y que están por encima de La Constitución (31%).

Pregunta 2.6	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
a) por encima de La Constitución	8	10	18	31%
b) en el mismo nivel de La Constitución	21	0	21	36%
c) por encima de las leyes locales y federales	7	1	8	14%

d) en el mismo nivel de las leyes federales y locales	4	1	5	9%
e) no lo se	6	0	6	10%
	46	12	58	

Solamente el 10% de los encuestados manifestó que no sabían la respuesta.

La gráfica que le corresponde a las respuestas de éste cuestionamiento es la siguiente:



TERCERA PARTE

Califique **su conformidad** con los siguientes enunciados:

En ésta parte del cuestionario se pregunta acerca de la conformidad del alumno con una serie de enunciados que dan pautas o ideas generales acerca de los Derechos Humanos.

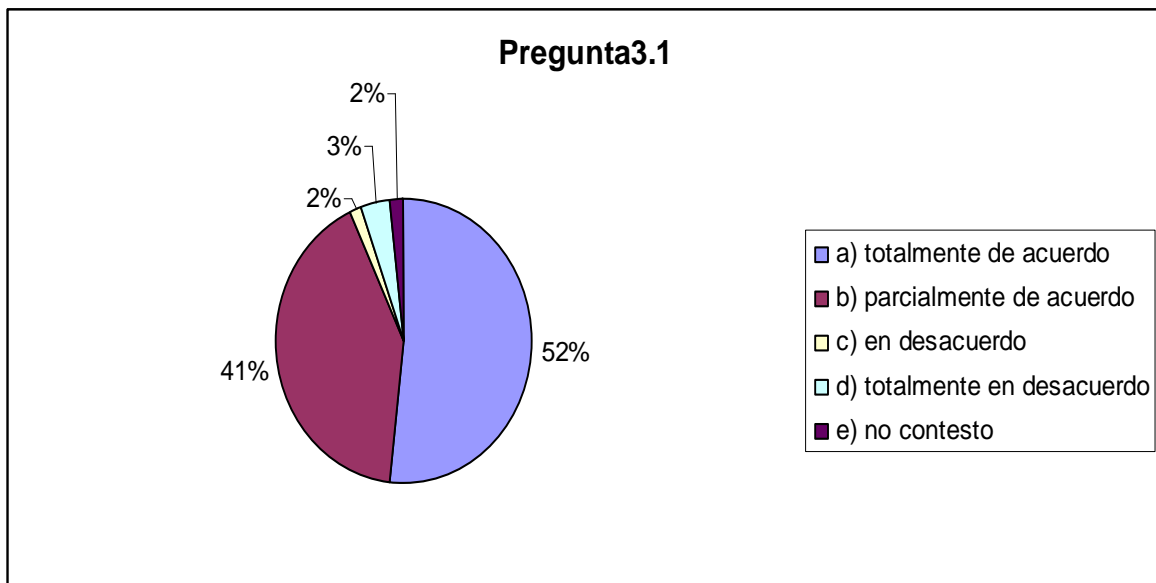
La primera pregunta se refiere a la observancia de dichos derechos:

Pregunta 3.1. El respeto a los Derechos Humanos en México es mínimo.

Los alumnos que consideraron que el respeto de los Derechos Humanos es mínimo corresponden al 52% de los encuestados. Mientras que el 41% consideraron que estaban parcialmente de acuerdo con el enunciado. Entre las dos opciones suman el 93% de los encuestados. Quienes consideraron que el enunciado no correspondía con la realidad fueron apenas el 5%.

Pregunta 3.1	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
a) totalmente de acuerdo	23	7	30	52%
b) parcialmente de acuerdo	20	4	24	41%
c) en desacuerdo	1	0	1	2%
d) totalmente en desacuerdo	1	1	2	3%
e) no contesto	1	0	1	2%
	46	12	58	

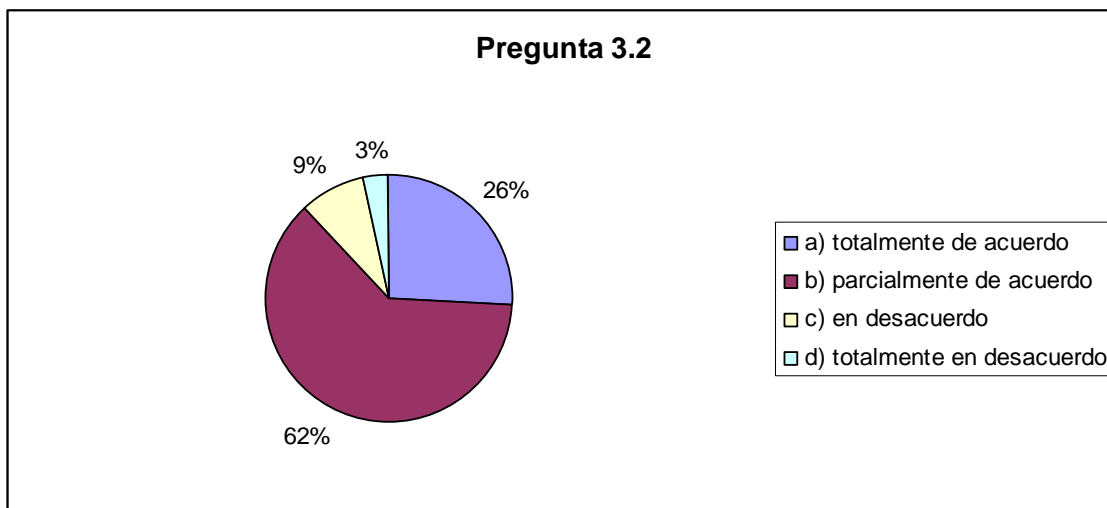
La gráfica de pastel correspondiente se expresa así:



Pregunta 3.2 Los Derechos Humanos no se respetan en el procedimiento penal.

La percepción de los alumnos es que efectivamente los Derechos Humanos no se respetan en el procedimiento penal (considerando las respuestas de totalmente de acuerdo y parcialmente de acuerdo) suman el 92% de las respuestas de los encuestados. Mientras que el desacuerdo solamente al 11%. Esto se expresa con los siguientes cuadros y gráfica:

Pregunta 3.2	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
a) totalmente de acuerdo	12	3	15	26%
b) parcialmente de acuerdo	28	8	36	62%
c) en desacuerdo	4	1	5	9%
d) totalmente en desacuerdo	2	0	2	3%
	46	12	58	



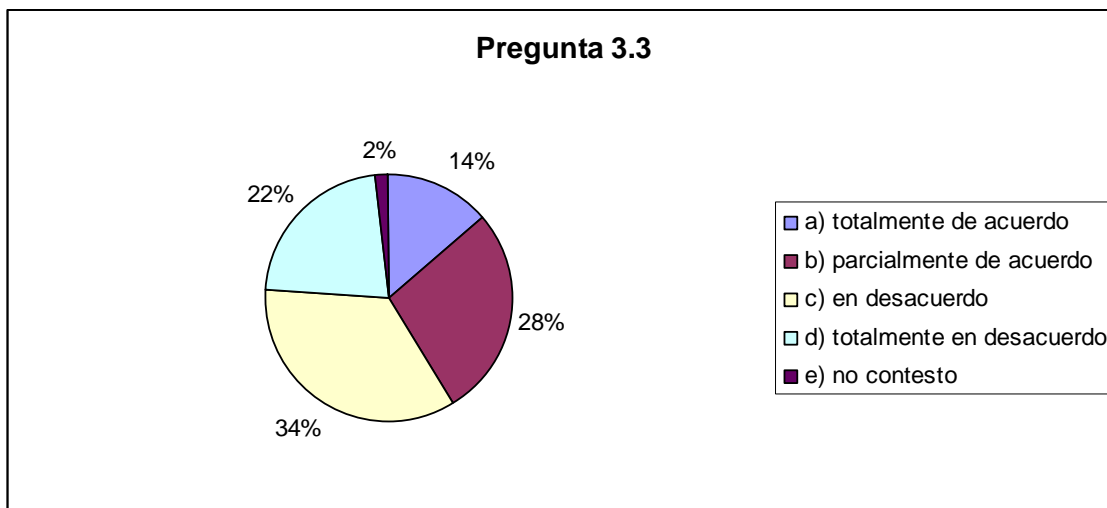
Pregunta 3.3 En las detenciones no se pueden respetar los Derechos Humanos

Respecto de éste enunciado, los alumnos estuvieron en desacuerdo con el mismo en un porcentaje de 56%. Los que estuvieron de acuerdo con esa misma fueron casi el 42%.

Las respuestas detalladas son las siguientes:

Pregunta 3.3	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
a) totalmente de acuerdo	6	2	8	14%
b) parcialmente de acuerdo	12	4	16	28%
c) en desacuerdo	17	3	20	34%
d) totalmente en desacuerdo	10	3	13	22%
e) no contesto	1	0	1	2%
	46	12	58	

La gráfica que se puede hacer es la siguiente:

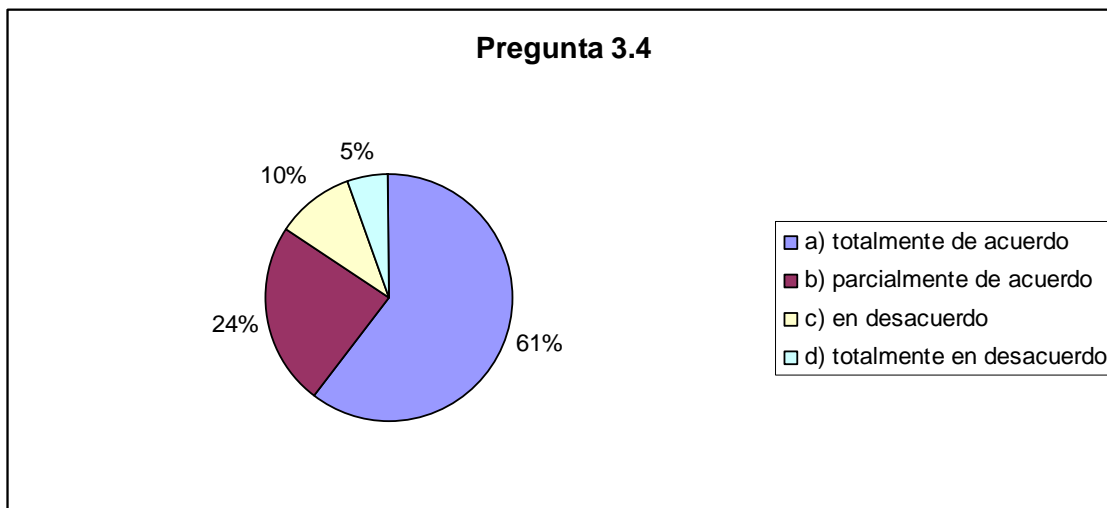


Pregunta 3.4 La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un órgano autónomo cuyas decisiones son independiente al gobierno.

El 85% de los alumnos encuestados consideraron que efectivamente las decisiones de la CNDH eran tomadas de manera independiente, sin que fueran influidas o presionadas por el gobierno.

El 15% estuvo en desacuerdo con esa frase.

Pregunta 3.4	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
a) totalmente de acuerdo	28	7	35	61%
b) parcialmente de acuerdo	12	2	14	24%
c) en desacuerdo	4	2	6	10%
d) totalmente en desacuerdo	2	1	3	5%
	46	12	58	

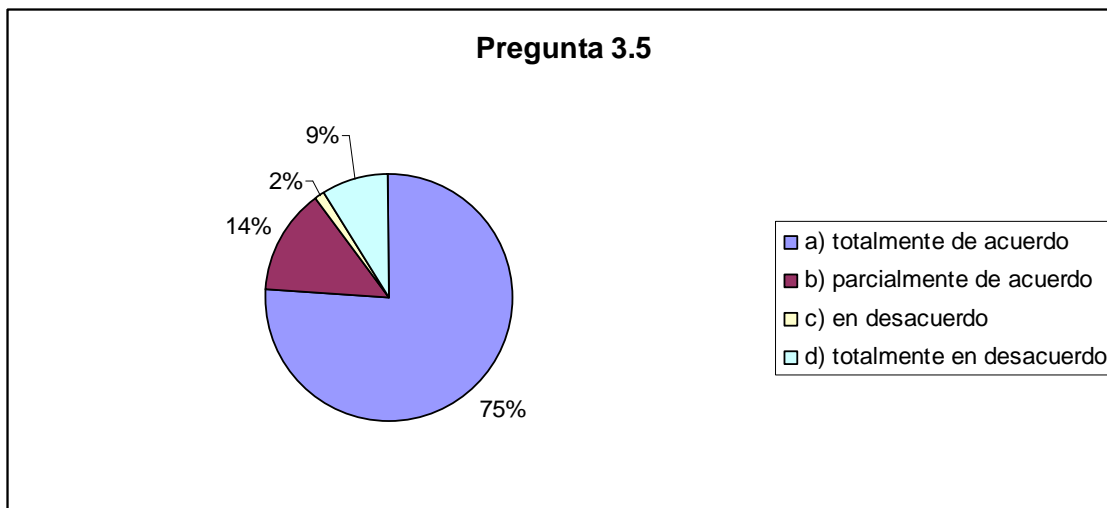


Pregunta 3.5 Los Derechos Humanos son para los humanos, no para las ratas.

El enunciado anterior fue respaldado por el 89% de los alumnos encuestados, solamente el 11% no estuvo de acuerdo.

El cuadro que se deriva de las respuestas es el siguiente, en tanto que la gráfica correspondiente de pastel se indica más adelante.

Pregunta 3.5	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
a) totalmente de acuerdo	35	9	44	75%
b) parcialmente de acuerdo	6	2	8	14%
c) en desacuerdo	1	0	1	2%
d) totalmente en desacuerdo	4	1	5	9%
	46	12	58	

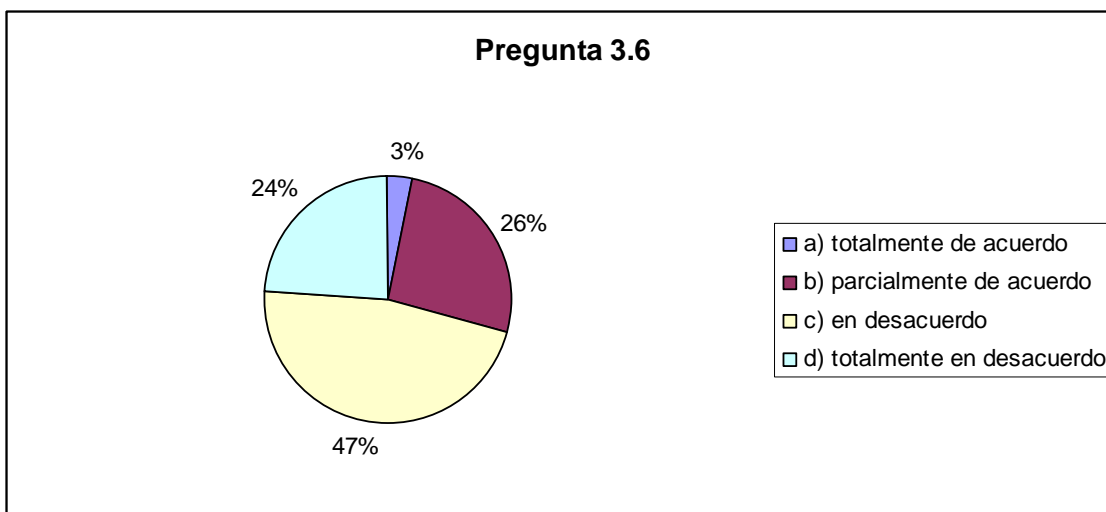


Pregunta 3.6 No es posible respetar los Derechos Humanos de los detenidos.

Respecto de las respuestas de los alumnados encuestados, el 71% de los mismos manifestaron su desacuerdo, mientras que alrededor del 29% manifestaron ya sea su acuerdo o su acuerdo parcial.

La totalidad de las respuestas en detalle se pueden observar en el siguiente cuadro y en la gráfica de pastel correspondiente:

Pregunta 3.6	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
a) totalmente de acuerdo	1	1	2	3%
b) parcialmente de acuerdo	13	2	15	26%
c) en desacuerdo	21	6	27	47%
d) totalmente en desacuerdo	11	3	14	24%
	46	12	58	3%

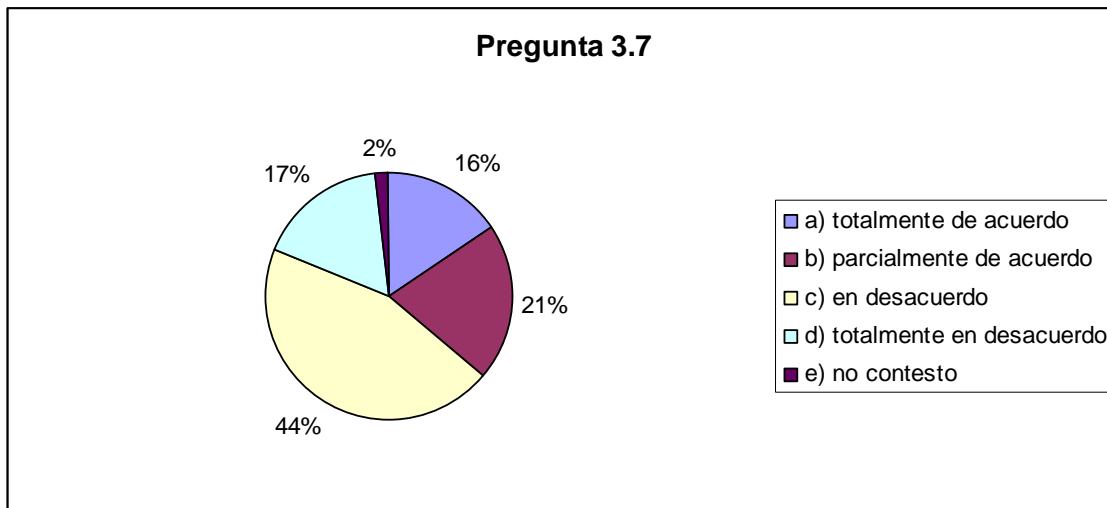


Pregunta 3.7 Los reos causaron un daño social, deben ser castigados, por lo tanto no importa que se vulneren sus Derechos Humanos.

En relación a éste enunciado, el 37% de los encuestados manifestó su acuerdo parcial o su acuerdo total. En tanto que el desacuerdo con éste enunciado correspondió el 61% de las respuestas.

Pregunta 3.7	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
a) totalmente de acuerdo	5	4	9	16%
b) parcialmente de acuerdo	11	1	12	21%
c) en	20	6	26	44%

desacuerdo				
d) totalmente en desacuerdo	9	1	10	17%
e) no contesto	1	0	1	2%
	46	12	58	



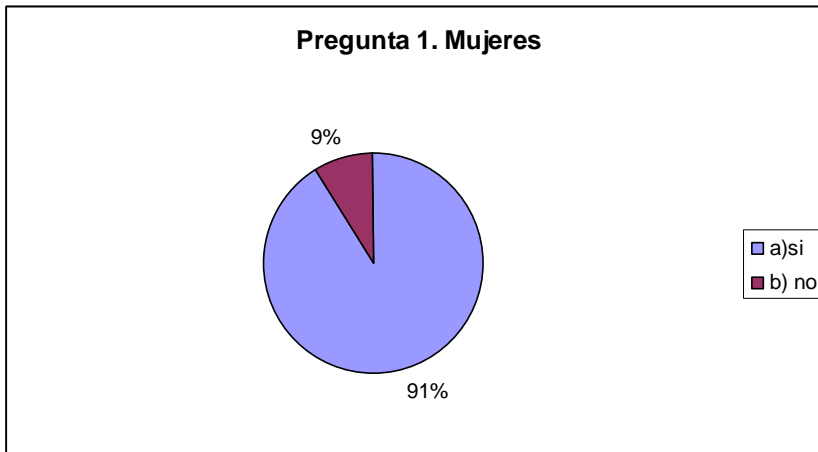
5.3.1. Comparación de las respuestas entre hombres y mujeres.

La desproporción entre hombres y mujeres es notable en la institución, el estudio que se hace, en cuanto a la diferencia en la respuesta emitida por ambos, es descriptiva.

Reactivo 1. ¿Sabe qué son los Derechos Humanos?

Todos los hombres manifestaron que sí lo sabían, mientras que poco menos del 10% de las mujeres encuestadas manifestaron abiertamente que ignoraban qué eran los Derechos Humanos.

Pregunta 1	Mujeres	Hombres	Total
a) si	42	12	54
b) no	4	0	4
	46	12	58

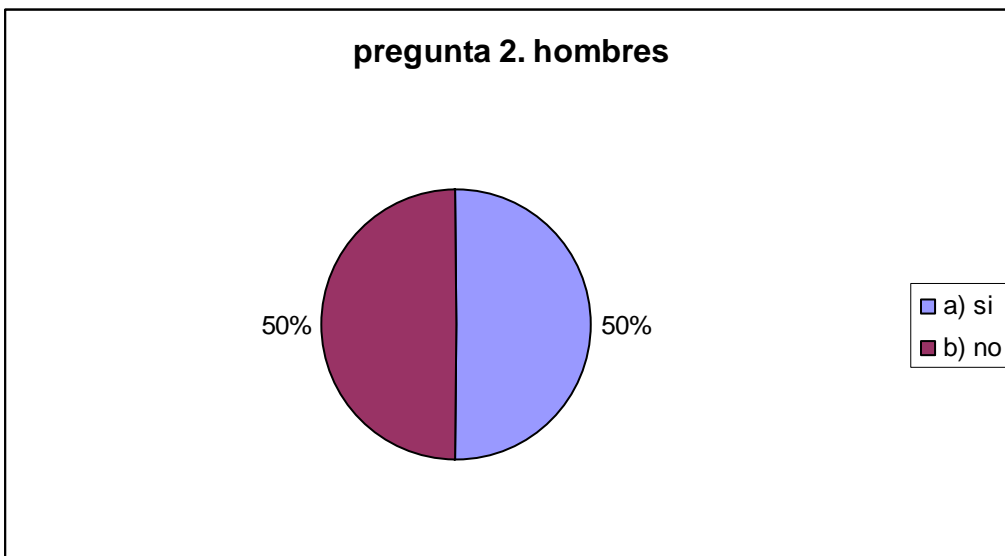
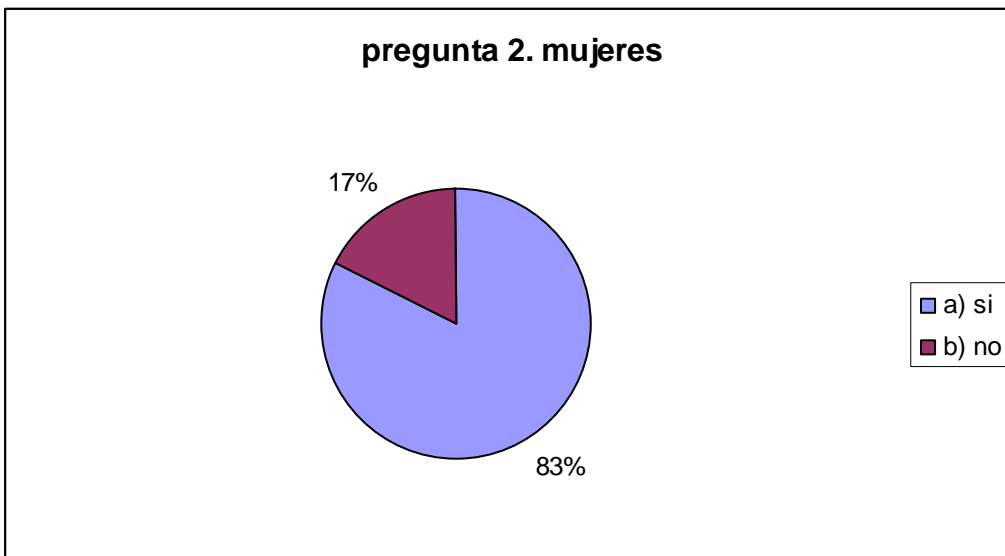


Reactivo 2. ¿Alguna vez en la escuela de nivel medio superior te enseñó el tema de los Derechos Humanos?

En ésta caso, la mitad de los hombres encuestados señalaron que no les habían enseñado el tema de los Derechos Humanos en el nivel de educación media superior, mientras que la mayoría de las mujeres, poco más del 90% señalaron que sí se los enseñaron.

Pregunta 2	Mujeres	Hombres	Total
a) si	38	6	44
b) no	8	6	14
	46	12	58

El comparativo traducido a gráficas queda así:

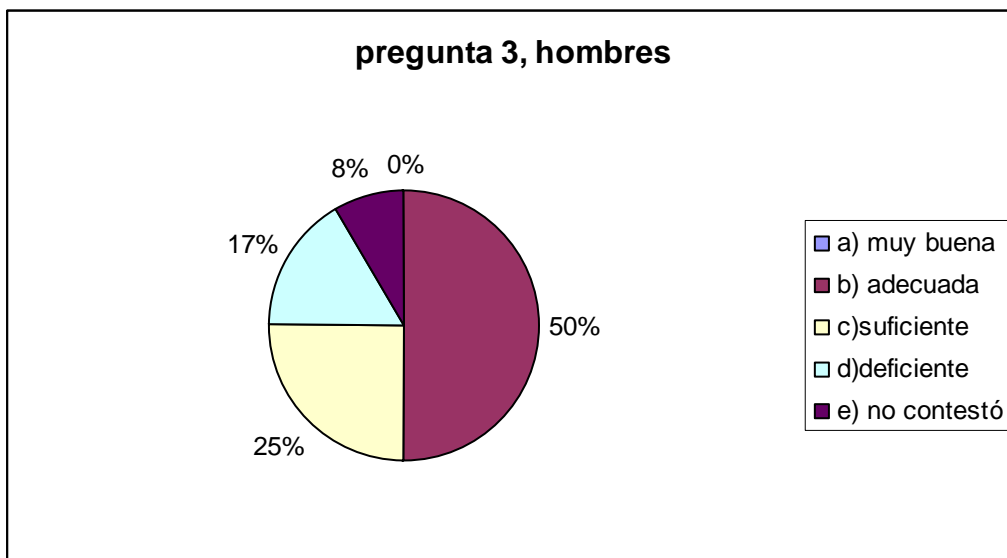
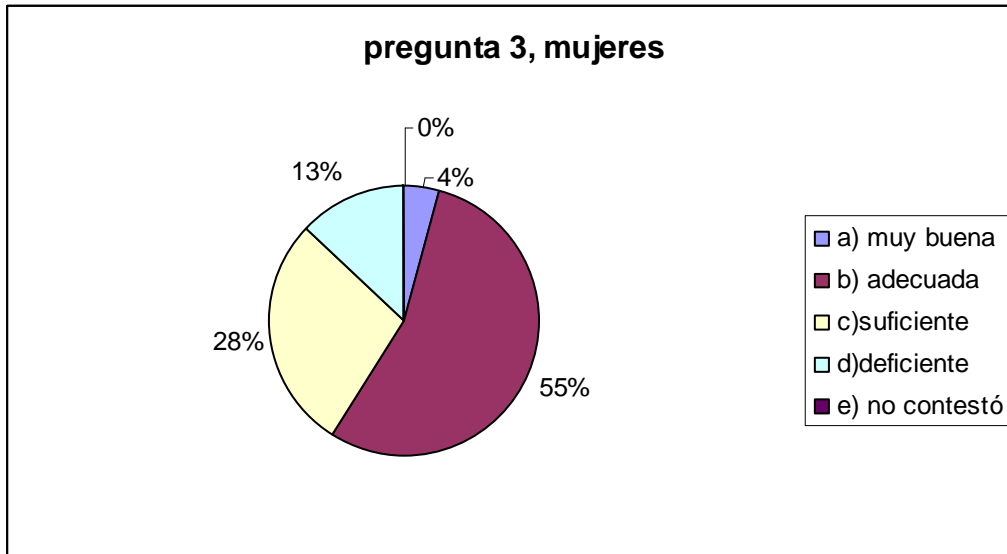


Reactivo 3 (relacionado con el anterior) ¿Cómo consideras la enseñanza de ese tema?

Las respuestas en ésta pregunta se distribuyen entre las opciones de adecuada y suficiente, en una proporción muy cercana entre ambos sexos.

Pregunta 3	Mujeres	hombres	total
a) muy buena	2	0	2

b) adecuada	25	6	31
c) suficiente	13	3	16
d) deficiente	6	2	8
e) no contestó	0	1	1
	46	12	58

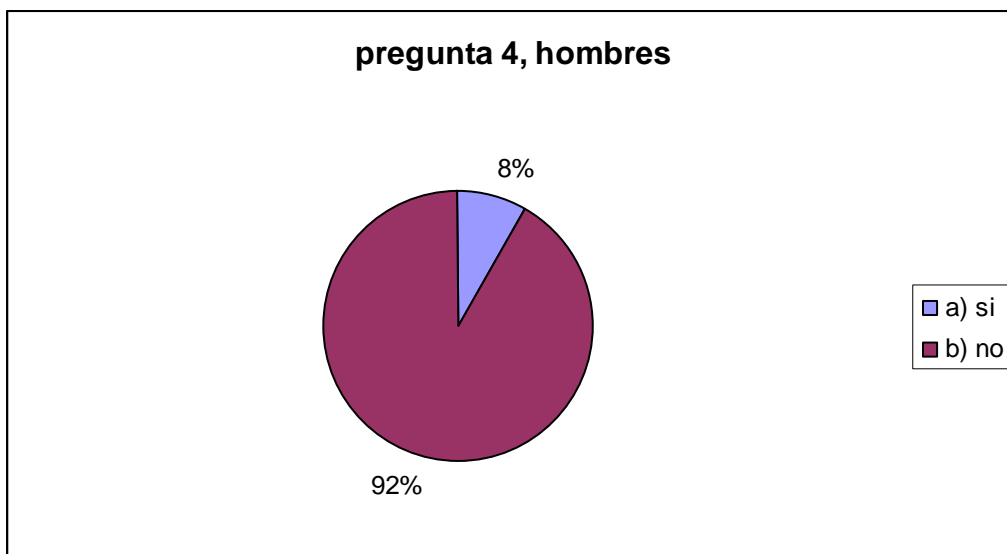
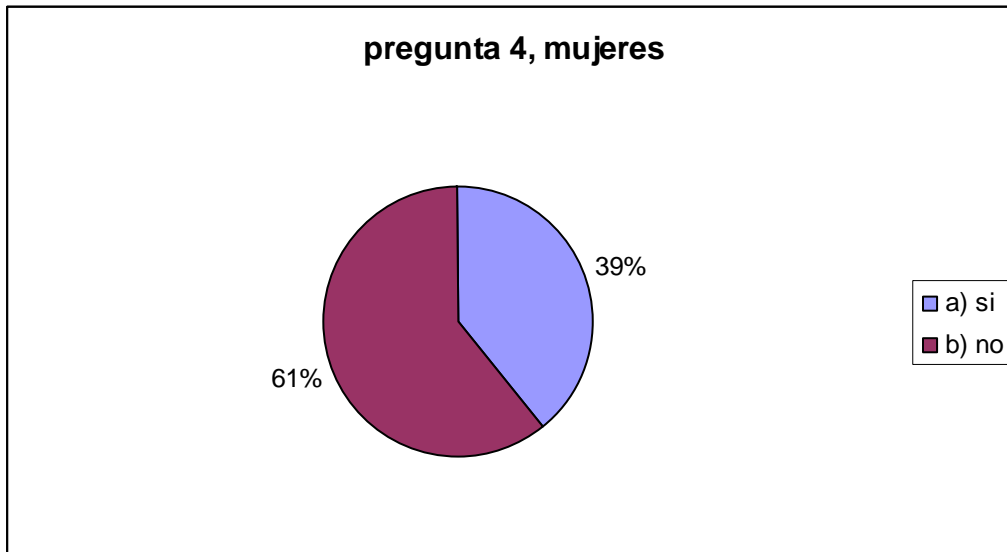


Reactivo 4 (relacionado con el anterior) ¿Alguna vez en la escuela, en el nivel superior te han enseñado el tema de los Derechos Humanos?

La desproporción entre ambos sexos es notable en ésta respuesta, casi un tercio de las mujeres manifestaron que sí les habían enseñado el tema de los Derechos Humanos en

el nivel superior, mientras que solamente uno de los hombres (que corresponde a menos del 10%) manifestó una respuesta en el mismo sentido.

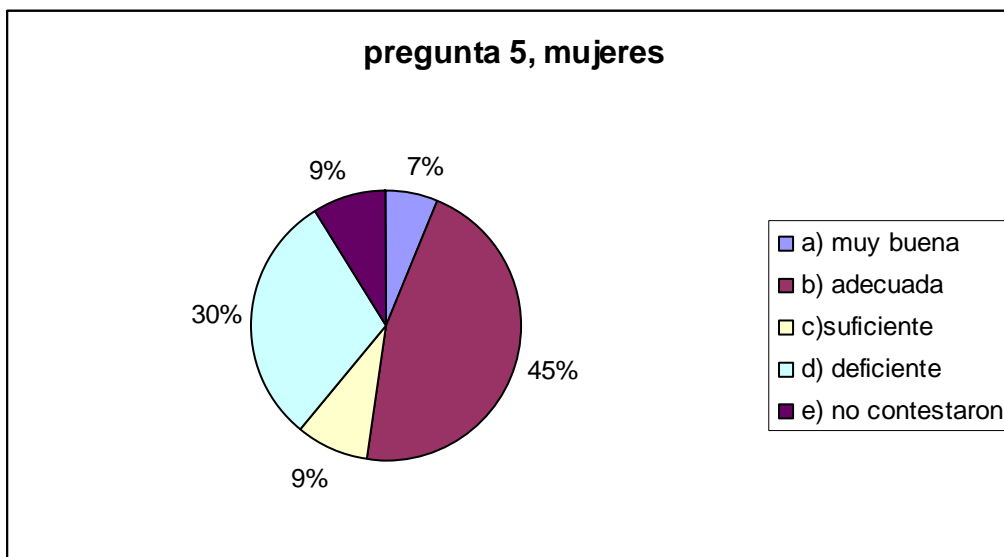
Pregunta 4	Mujeres	Hombres	Total
a) si	18	1	19
b) no	28	11	39
	46	12	58

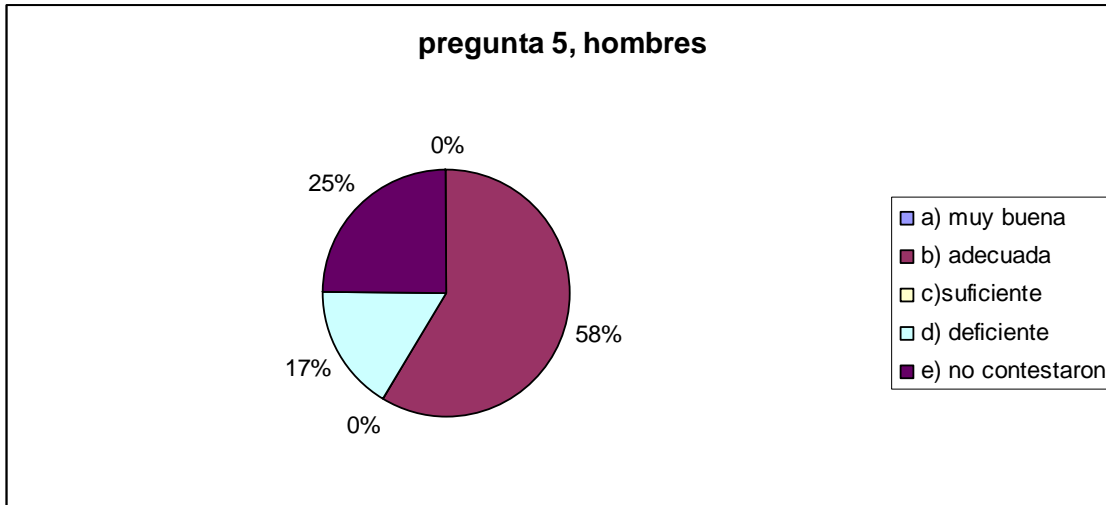


Reactivo 5 (relacionado con el anterior) ¿Cómo considera la enseñanza del tema?

La proporción es muy parecida, poco menos del 50% de las mujeres manifestaron que la enseñanza del tema había sido adecuada. En el caso de los hombres fue un poco más del 50%, aunque no hay mucha relevancia por la cantidad tan mínima de hombres.

Pregunta 5	Mujeres	Hombres	Total
a) muy buena	3	0	3
b) adecuada	21	7	28
c) suficiente	4	0	4
d) deficiente	14	2	16
e) no contestaron	4	3	7
	46	12	58

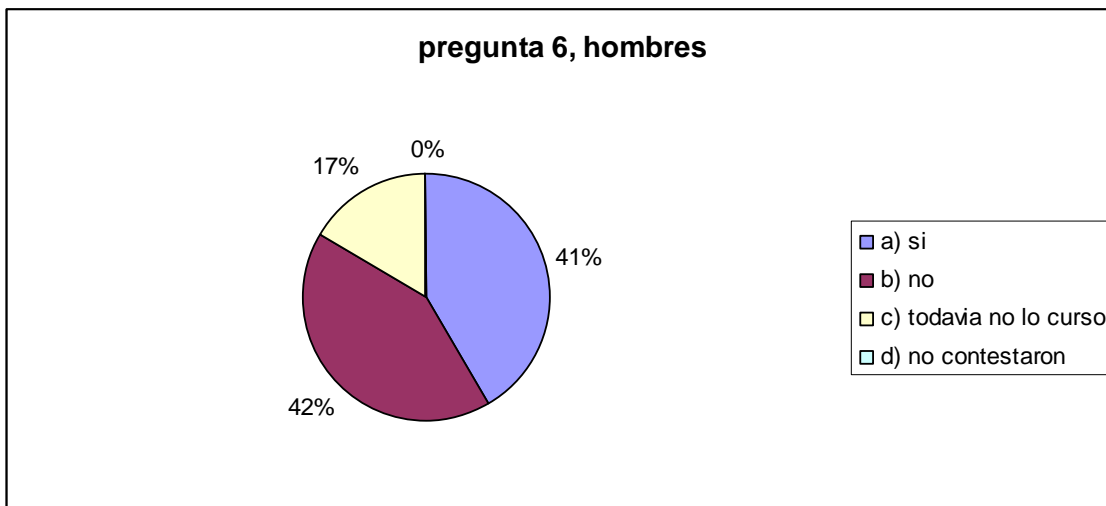
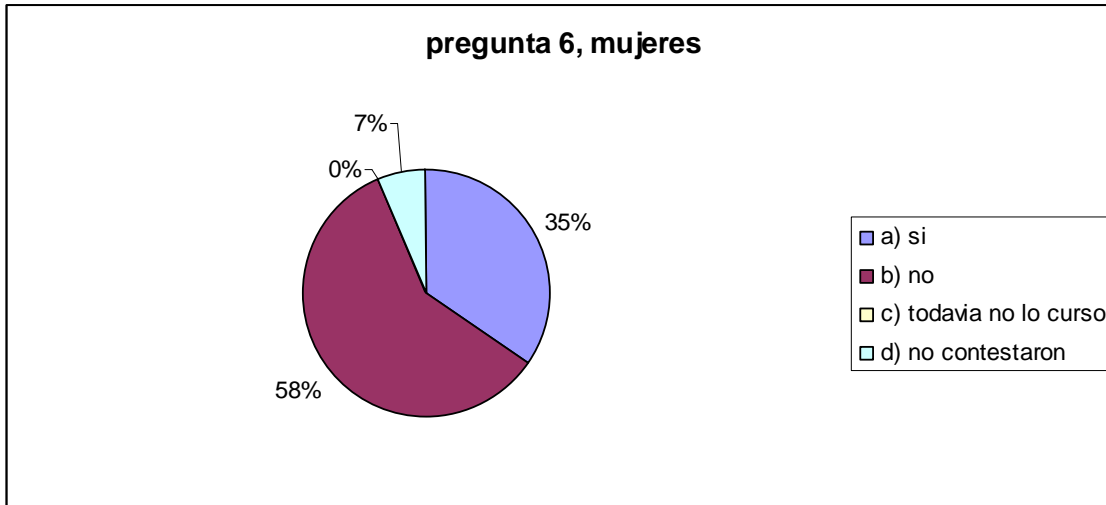




Pregunta 6. En los cursos de derecho penal te han hablado sobre los Derechos Humanos.

En el caso de las mujeres, la respuesta del SÍ correspondió al 35%, mientras que en el de los hombres, fue alrededor del 41%. En el NO, hubo diferencias significativas, el 58% de las mujeres, por el 42% de los hombres.

Pregunta 6	Mujeres	Hombres	Total
a) si	16	5	21
b) no	27	5	32
c) todavía no lo curso	0	2	2
d) no contestaron	3	0	3
	46	12	58

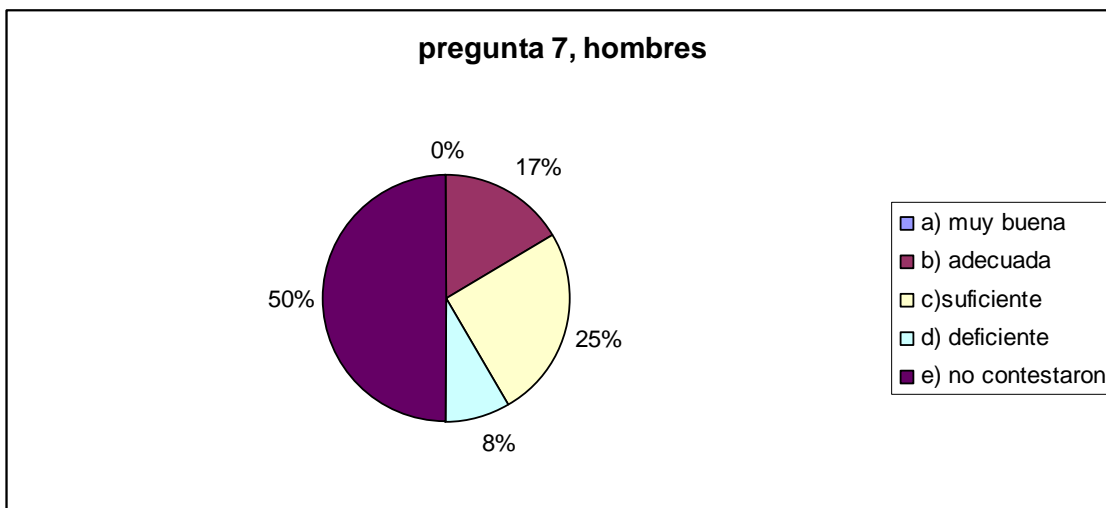
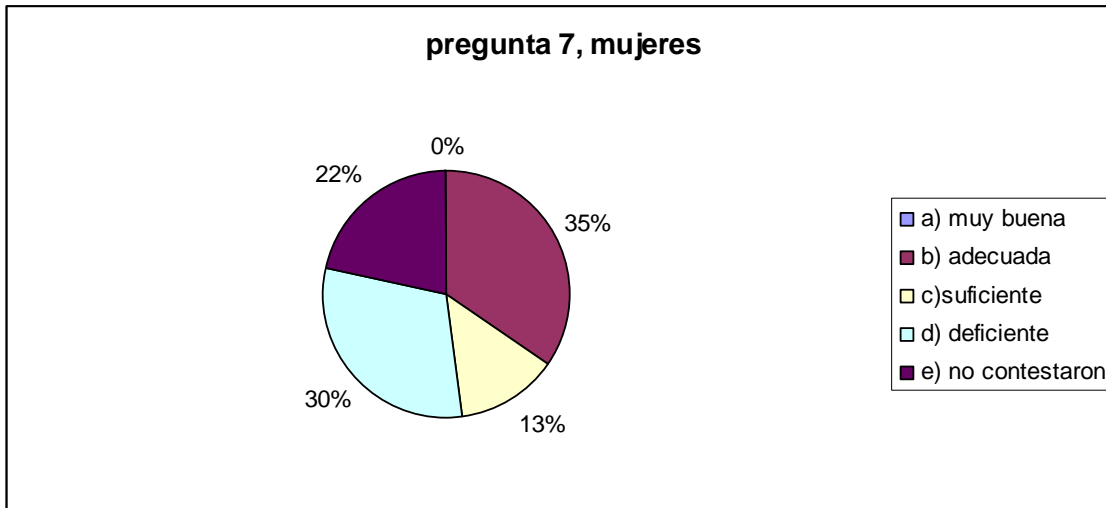


Pregunta 7. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa. Cómo consideras que fue la enseñanza del tema.

La respuesta respecto del “muy buena” fue similar, en casos, nula. Respecto de la adecuada, el 35% de las mujeres la eligieron por el 17% de los hombres, la diferencia es significativa.

Pregunta 7	Mujeres	Hombres	Total
a) muy buena	0	0	0
b) adecuada	16	2	18

c) suficiente	6	3	9
d) deficiente	14	1	15
e) no contestaron	10	6	16
	46	12	58

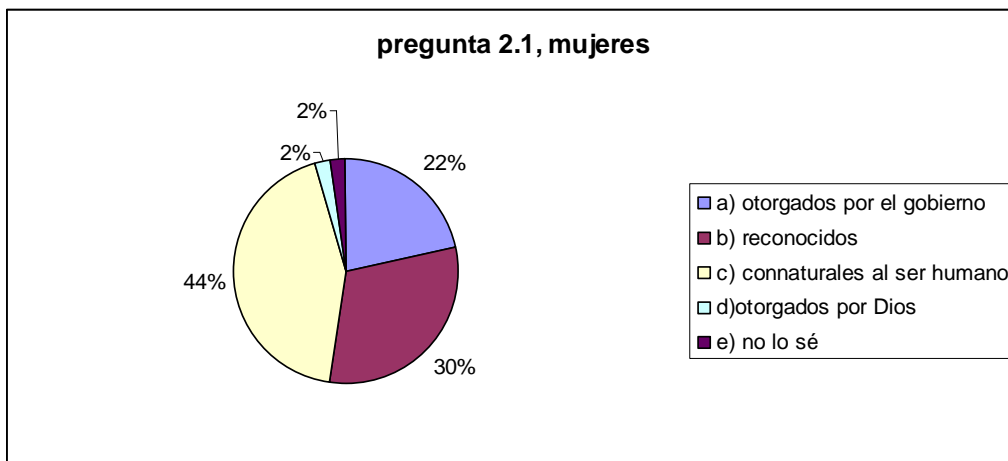


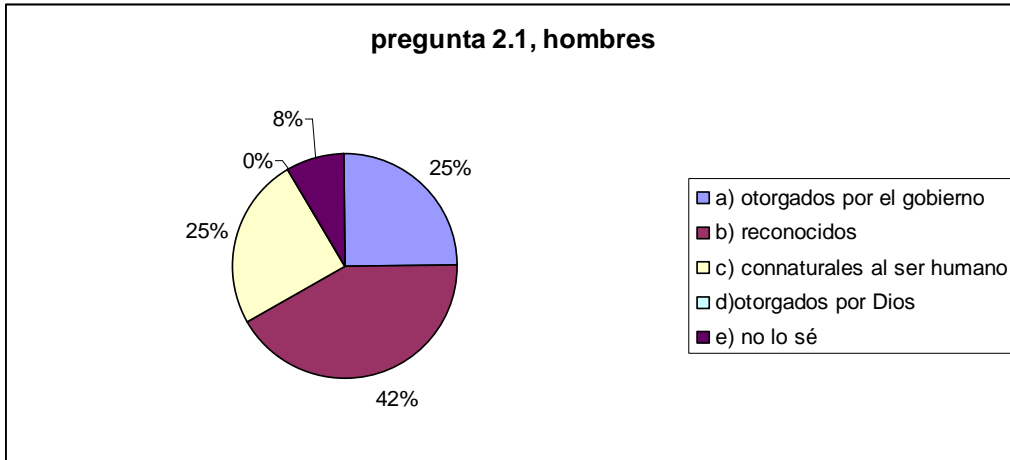
SEGUNDA PARTE

Pregunta 2.1 Los Derechos Humanos son:

Respecto de que los derechos son otorgados por el gobierno la proporción de las respuestas fue similar, 22% para mujeres y 25% para los hombres; respecto del reconocimiento, las mujeres respondieron con el 30% y los hombres con el 42%.

Pregunta 2.1	Mujeres	Hombres	Total
a) otorgados por el gobierno	10	3	13
b) reconocidos	14	5	19
c) connaturales al ser humano	20	3	23
d) otorgados por Dios	1	0	1
e) no lo sé	1	1	2
	46	12	58

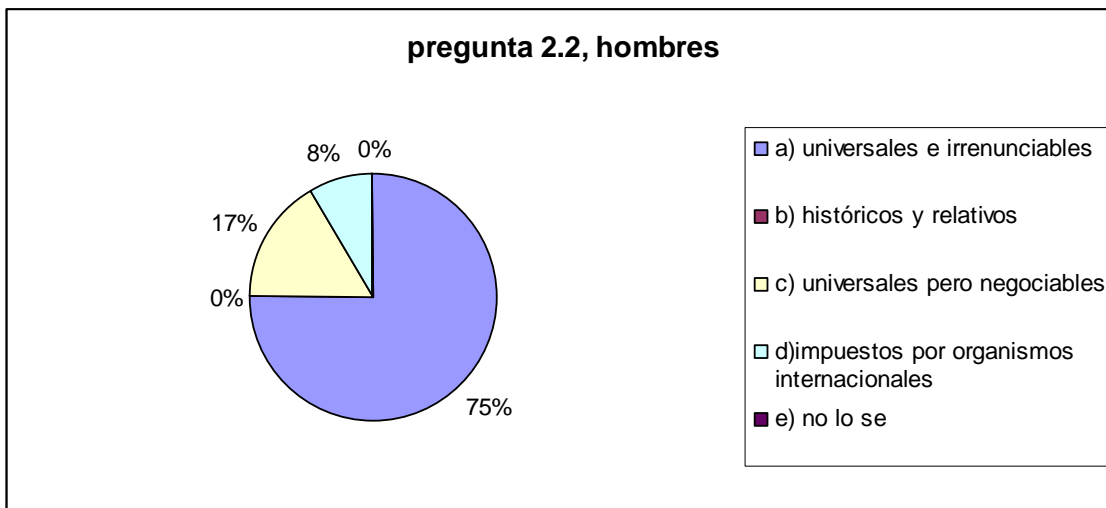
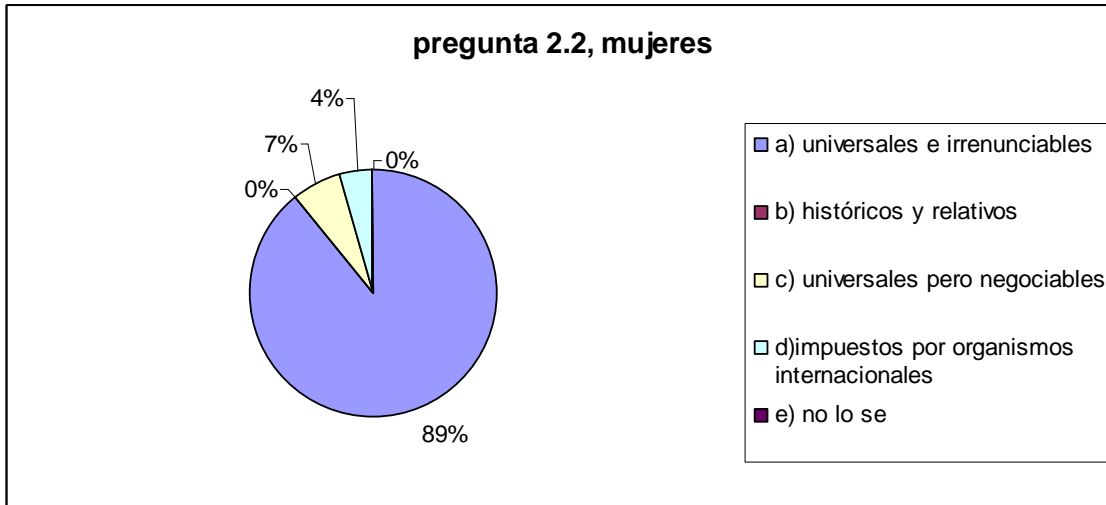




Pregunta 2.2 Los Derechos Humanos son: ().

Respecto de la respuesta de que los Derechos Humanos son universales e irrenunciables hay diferencias significativas, para el 89% de las mujeres así es, mientras sólo lo es para el 75% de los hombres.

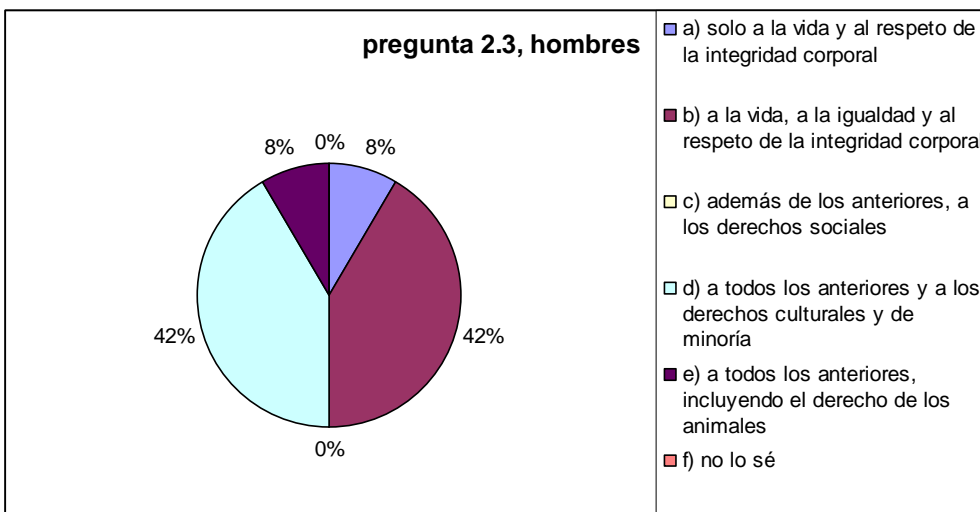
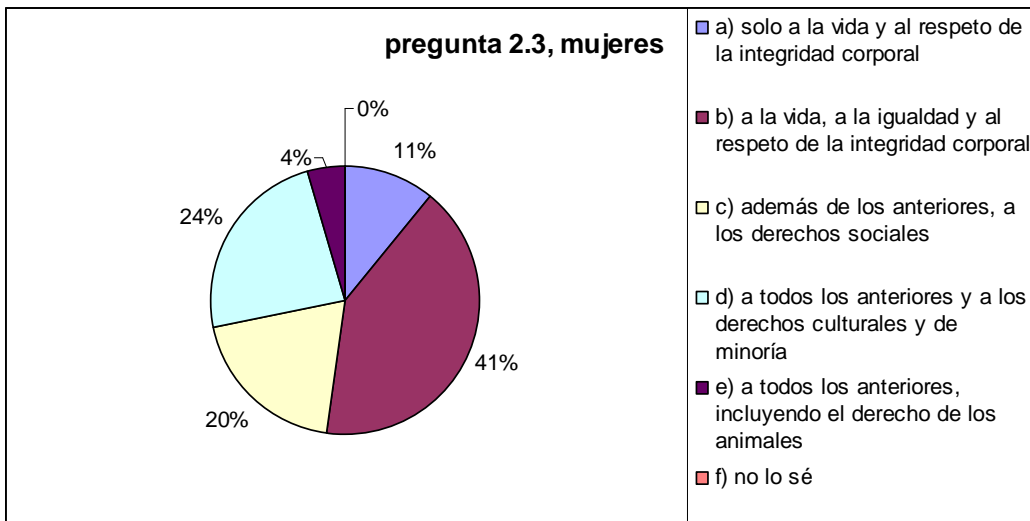
Pregunta 2.2	Mujeres	Hombres	Total
a) universales e irrenunciables	41	9	50
b) históricos y relativos	0	0	0
c) universales pero negociables	3	2	5
d) impuestos por organismos internacionales	2	1	3
e) no lo se	0	0	0
	46	12	58



Pregunta 2.3 Los Derechos Humanos se refieren:

Pregunta 2.3	Mujeres	Hombres	Total
a) solo a la vida y al respeto de la integridad corporal	5	1	6
b) a la vida, a la igualdad y al respeto de la integridad corporal	19	5	24
c) además de los anteriores, a los derechos sociales	9	0	9
d) a todos los anteriores y a los derechos culturales y de minoría	11	5	16
e) a todos los anteriores, incluyendo el derecho de los animales	2	1	3

f) no lo sé	0	0	0
	46	12	58

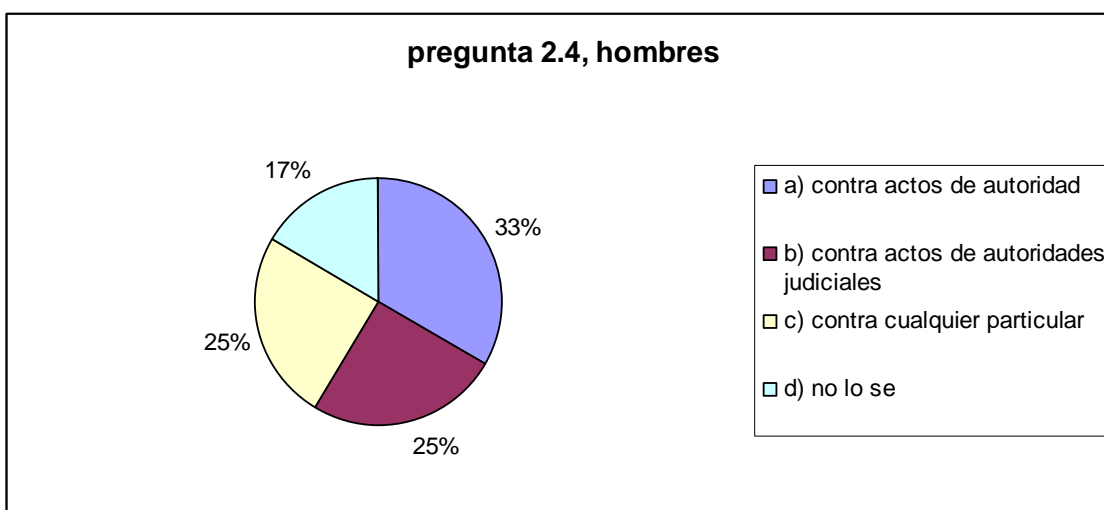
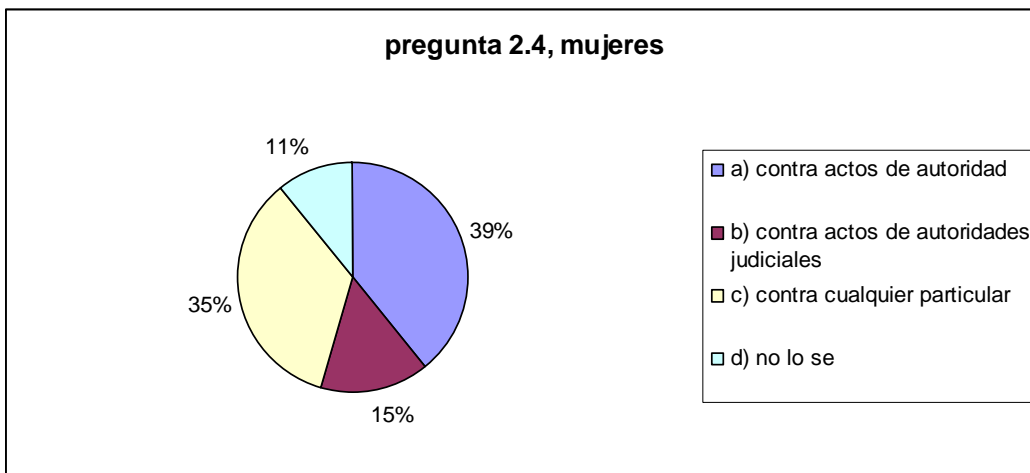


Pregunta 2.4 Los Derechos Humanos se protegen:

Pregunta 2.4	Mujeres	Hombres	Total
a) contra actos de autoridad	18	4	22
b) contra actos de autoridades judiciales	7	3	10

c) contra cualquier particular	16	3	19
d) no lo se	5	2	7
	46	12	58

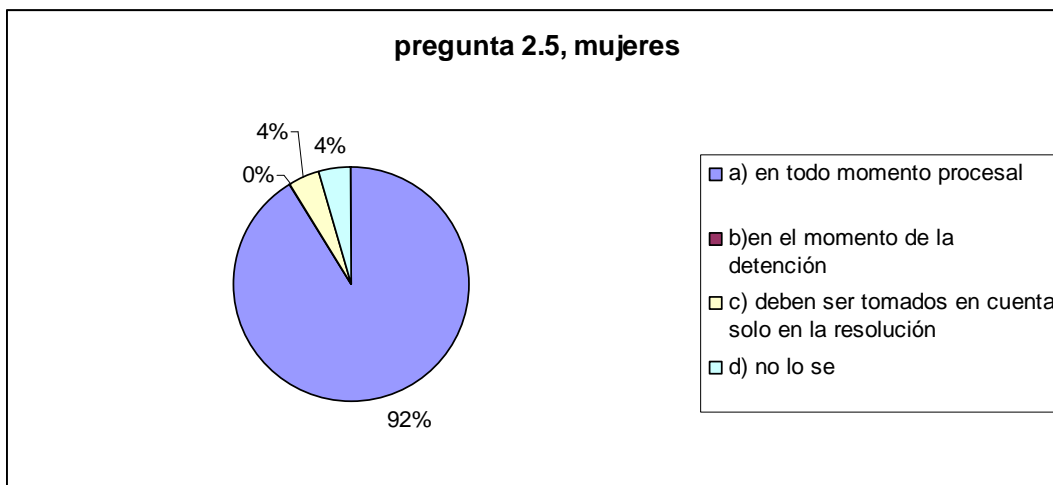
Las diferencias significativas en las respuestas se pueden encontrar en la opción de “contra actos de autoridad”, que el 15% de las mujeres consideraron como válida, contra el 25% de los hombres; y la de “contra cualquier particular”, que fue elegida por el 35% de las mujeres, contra el 25% de los hombres.

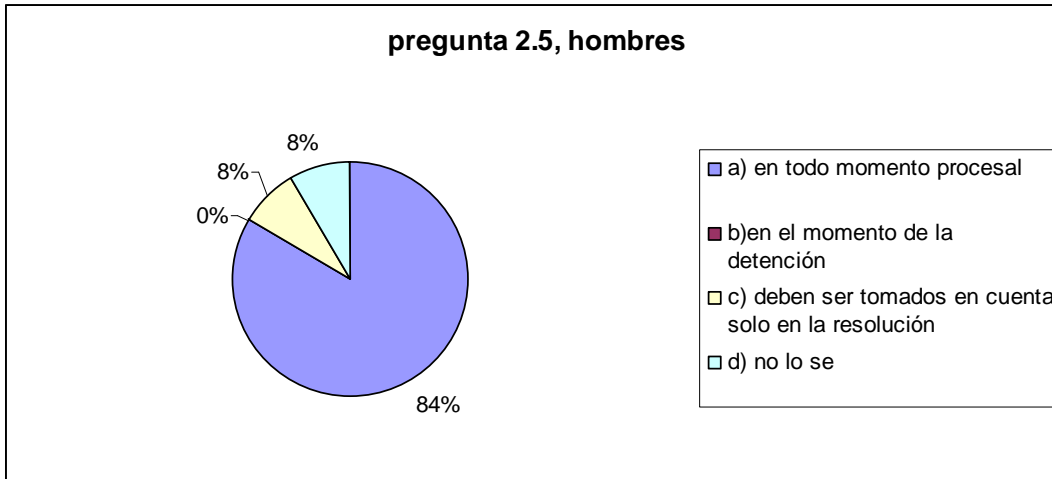


Pregunta 2.5 Los Derechos Humanos deben ser respetados:

Hay 8 puntos porcentuales de diferencia en la respuesta de “en todo momento procesal”, el 92% de las mujeres así lo consideró, por el 84% de los hombres.

Pregunta 2.5	Mujeres	Hombres	Total
a) en todo momento procesal	42	10	52
b) en el momento de la detención	0	0	0
c) deben ser tomados en cuenta solo en la resolución	2	1	3
d) no lo se	2	1	3
	46	12	58

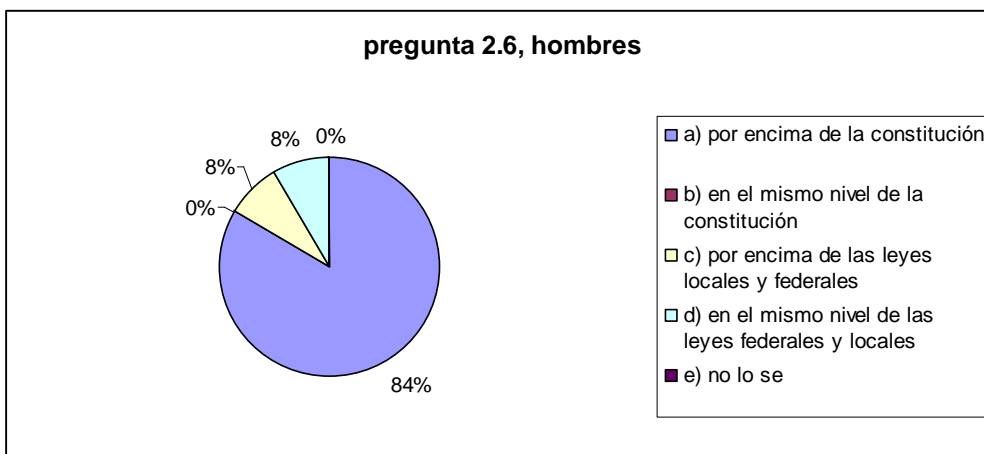
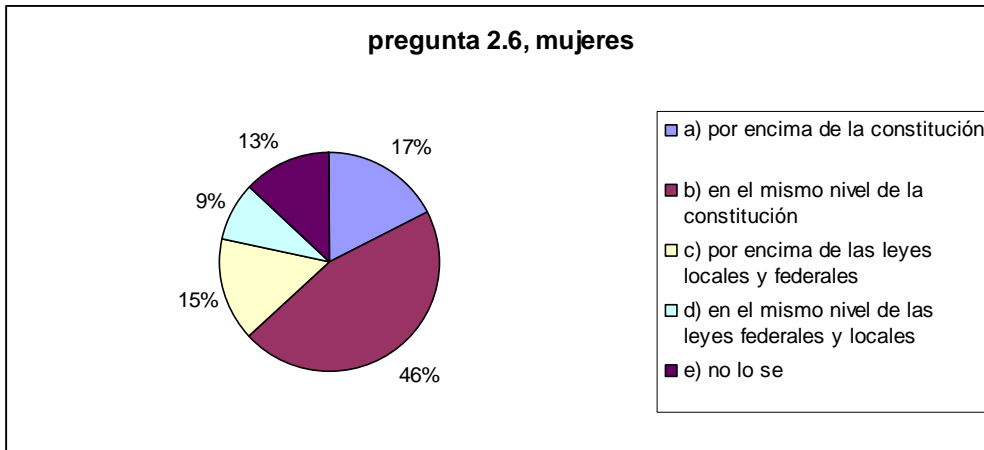




Pregunta 2.6 Los tratados internacionales sobre Derechos Humanos están:

La diferencia por sexo es significativa, respecto de la primera opción “por encima de La Constitución”, el 17% de las mujeres optó, contra el 84% de los hombres.

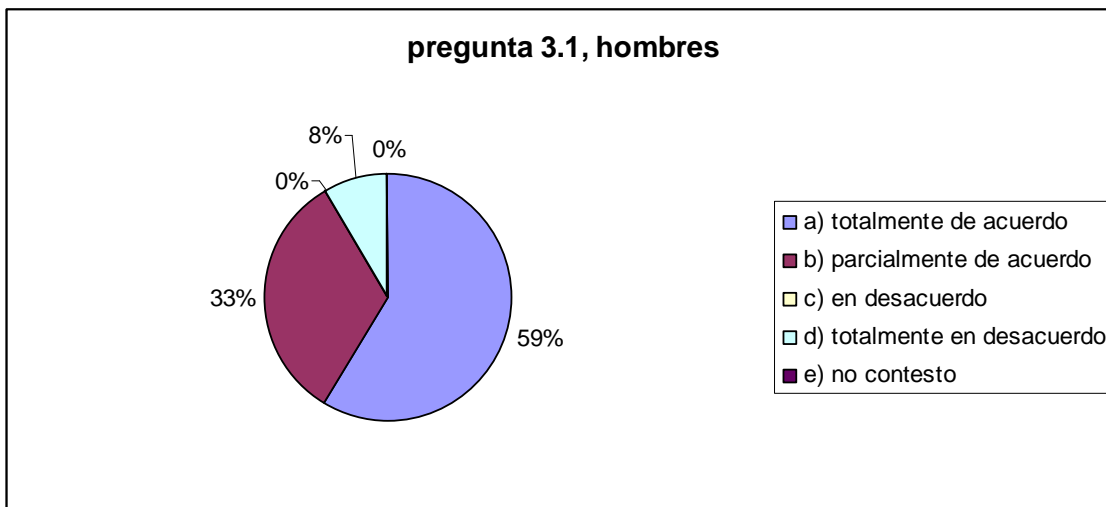
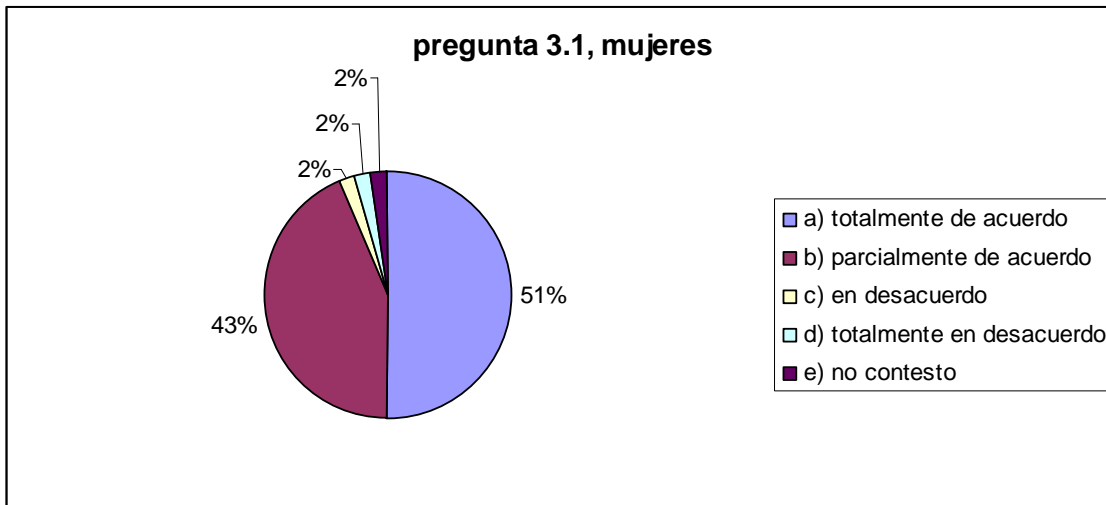
Pregunta 2.6	Mujeres	Hombres	Total
a) por encima de La Constitución	8	10	18
b) en el mismo nivel de La Constitución	21	0	21
c) por encima de las leyes locales y federales	7	1	8
d) en el mismo nivel de las leyes federales y locales	4	1	5
e) no lo se	6	0	6
	46	12	58



Pregunta 3.1 El respeto a los Derechos Humanos en México es mínimo.

Pregunta 3.1	Mujeres	Hombres	Total
a) totalmente de acuerdo	23	7	30
b) parcialmente de acuerdo	20	4	24
c) en desacuerdo	1	0	1
d) totalmente en desacuerdo	1	1	2
e) no contesto	1	0	1
	46	12	58

El acuerdo (total y parcial sumados) son similares en ambos sexos, alrededor del 90% de las respuestas.

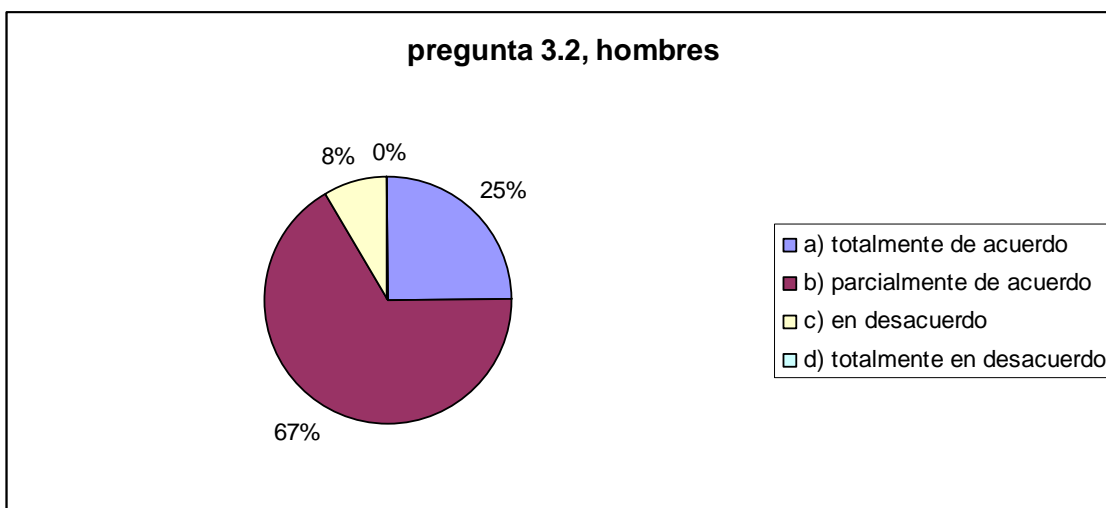
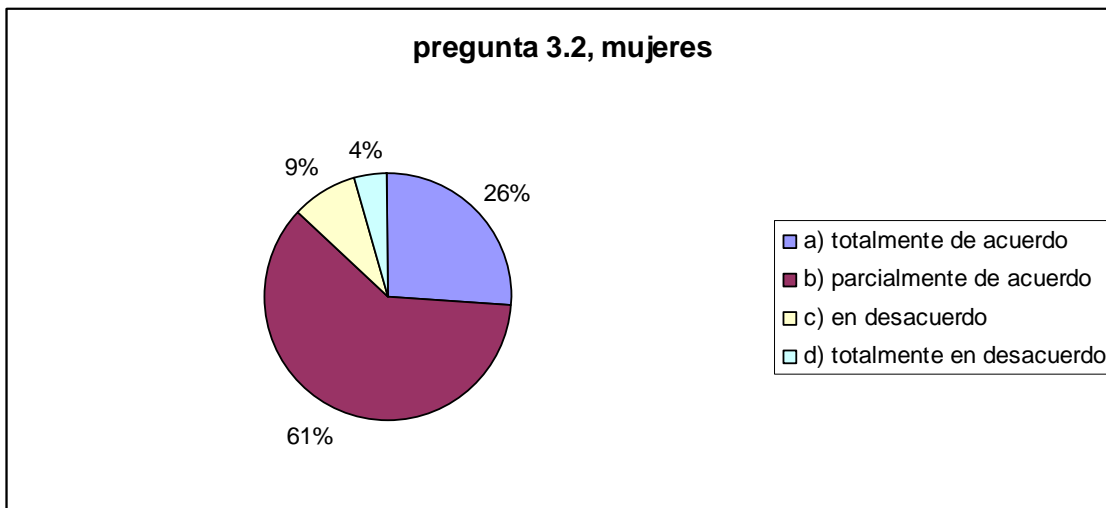


Pregunta 3.2 Los Derechos Humanos no se respetan en el procedimiento penal.

El acuerdo con el enunciado fue del 87% en el caso de las mujeres, contra el 92% de los hombres, una diferencia poco significativa.

Pregunta 3.2	Mujeres	Hombres	Total
--------------	---------	---------	-------

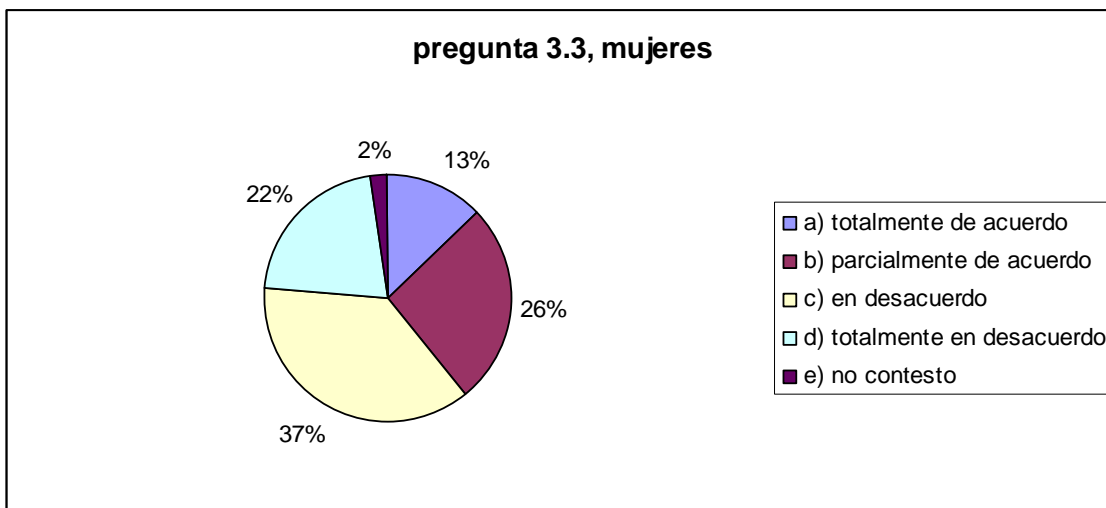
a) totalmente de acuerdo	12	3	15
b) parcialmente de acuerdo	28	8	36
c) en desacuerdo	4	1	5
d) totalmente en desacuerdo	2	0	2
	46	12	58

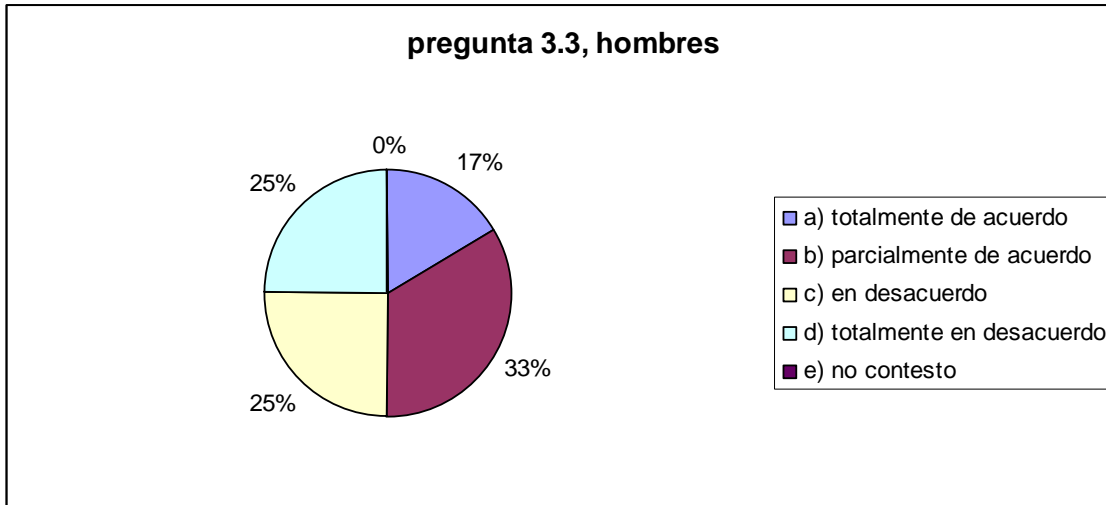


Pregunta 3.3 En las detenciones no se pueden respetar los Derechos Humanos.

El acuerdo con el enunciado fue del 39% en el caso de las mujeres y el 50% en el caso de los hombres, la diferencia es significativa.

Pregunta 3.3	Mujeres	Hombres	Total
a) totalmente de acuerdo	6	2	8
b) parcialmente de acuerdo	12	4	16
c) en desacuerdo	17	3	20
d) totalmente en desacuerdo	10	3	13
e) no contesto	1	0	1
	46	12	58

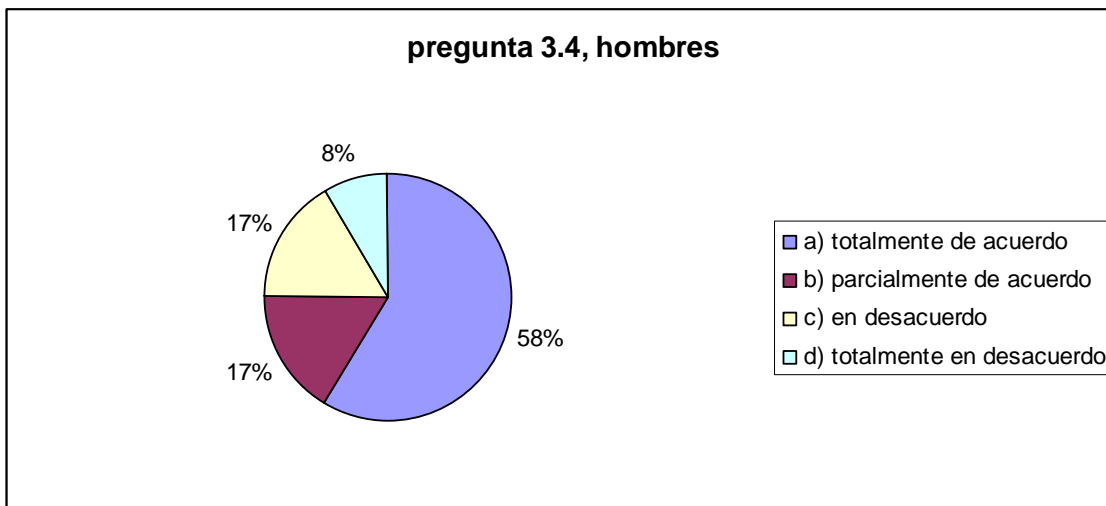
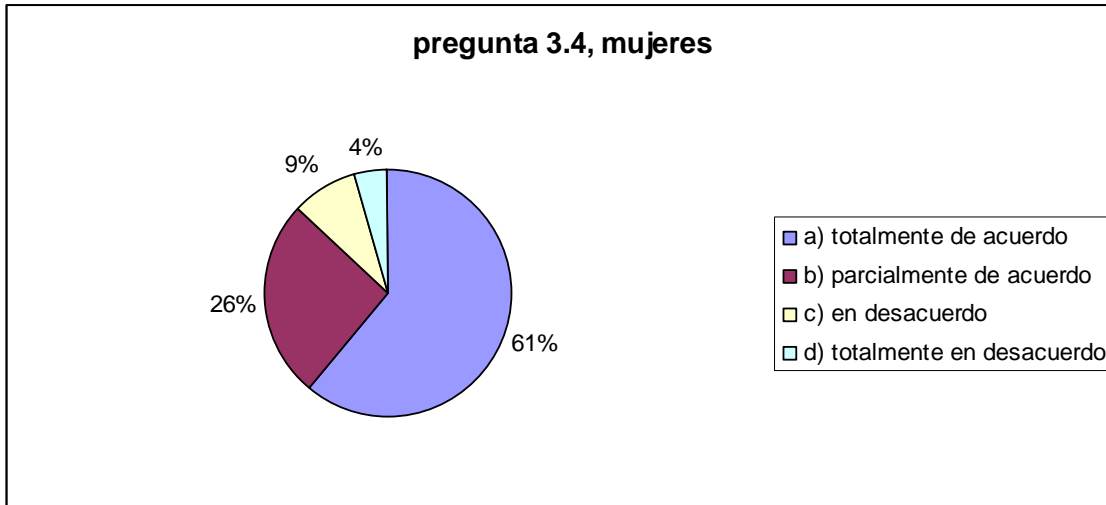




Pregunta 3.4 La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un órgano.

El 87% de las mujeres estuvo de acuerdo con que es un órgano con independencia del ejecutivo, mientras que en el caso de los hombres fue el 75%.

Pregunta 3.4	Mujeres	Hombres	Total
a) totalmente de acuerdo	28	7	35
b) parcialmente de acuerdo	12	2	14
c) en desacuerdo	4	2	6
d) totalmente en desacuerdo	2	1	3
	46	12	58

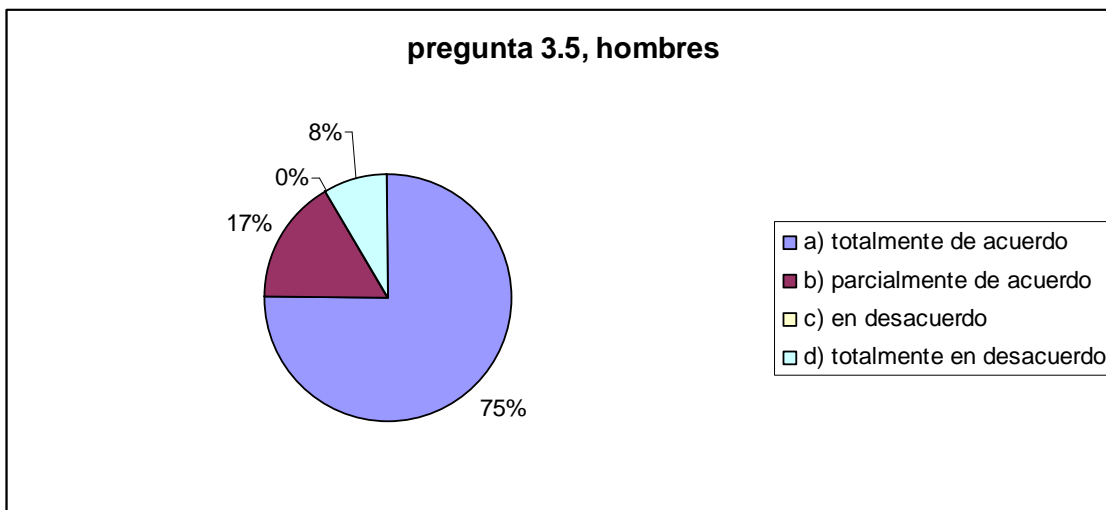
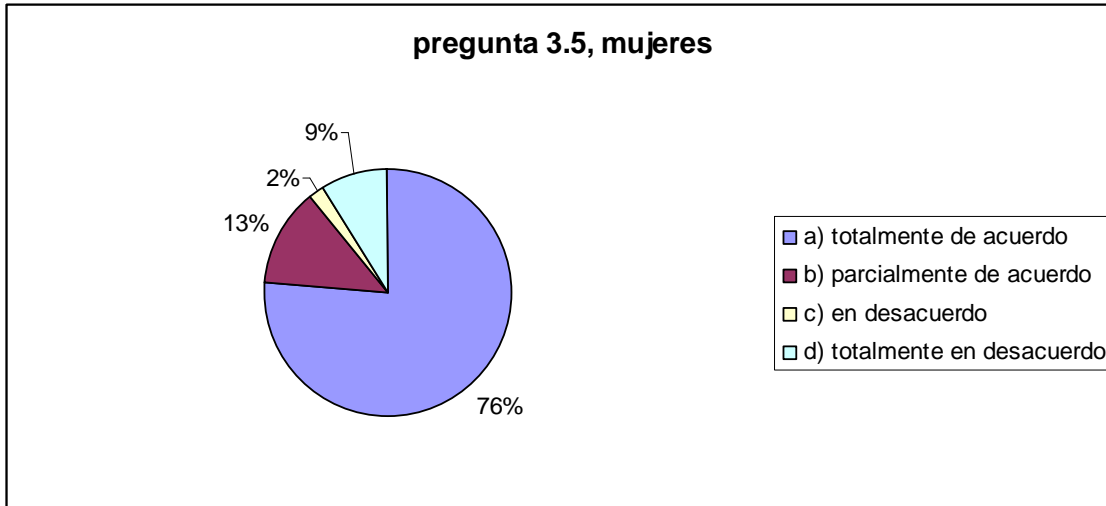


Pregunta 3.5 Los Derechos Humanos son para los humanos, no para las ratas?

El 89% de las mujeres manifestó estar de acuerdo con el enunciado, mientras que el 92% de los hombres lo hizo en el mismo sentido. No hay diferencia significativa.

Pregunta 3.5	Mujeres	Hombres	Total
a) totalmente de acuerdo	35	9	44
b) parcialmente de acuerdo	6	2	8

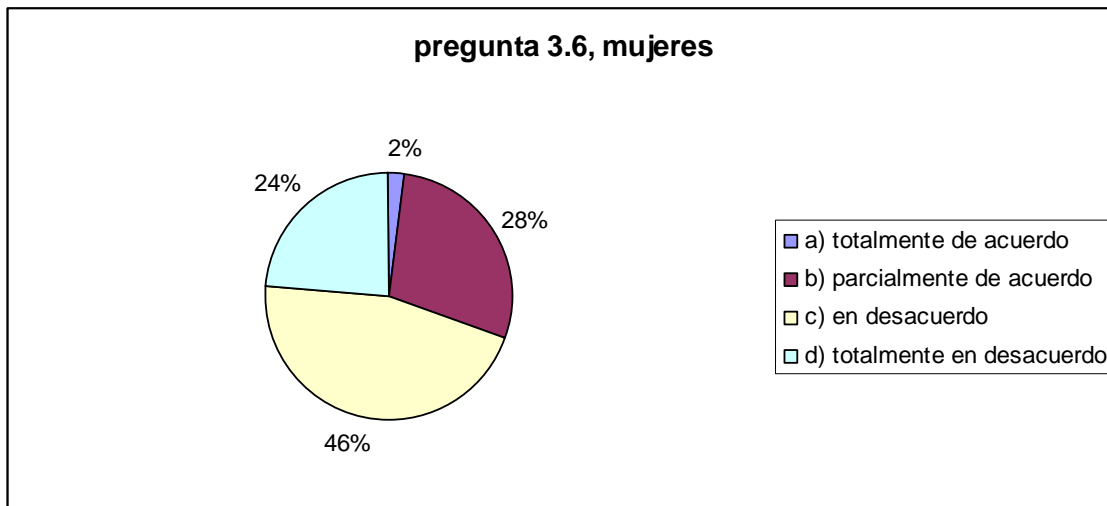
c) en desacuerdo	1	0	1
d) totalmente en desacuerdo	4	1	5
	46	12	58

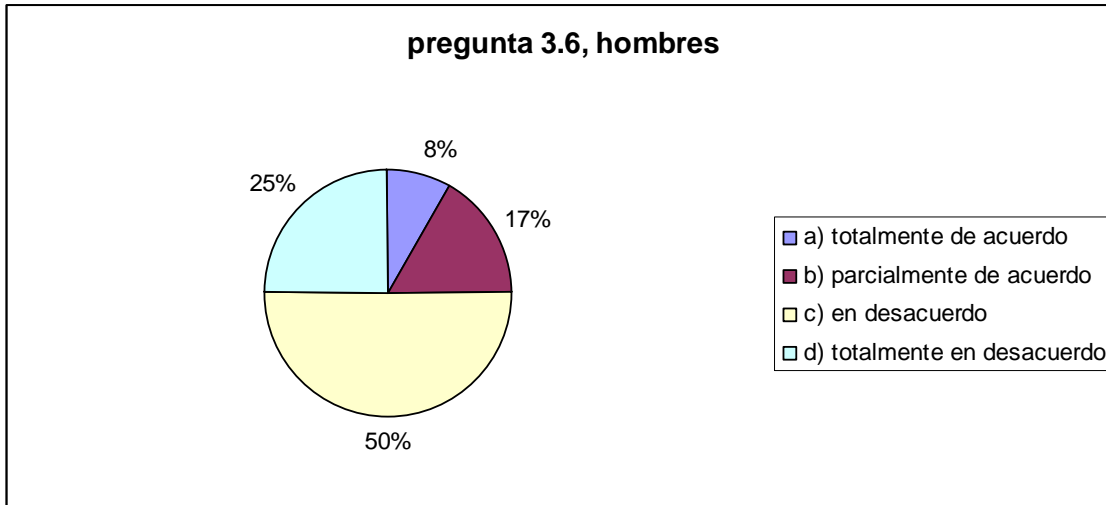


Pregunta 3.6 No es posible respetar los Derechos Humanos de los detenidos.

En el caso de las mujeres, el acuerdo con el enunciado fue del 30%, mientras que en el caso de los hombres fue del 25%.

Pregunta 3.6	Mujeres	Hombres	Total
a) totalmente de acuerdo	1	1	2
b) parcialmente de acuerdo	13	2	15
c) en desacuerdo	21	6	27
d) totalmente en desacuerdo	11	3	14
	46	12	58



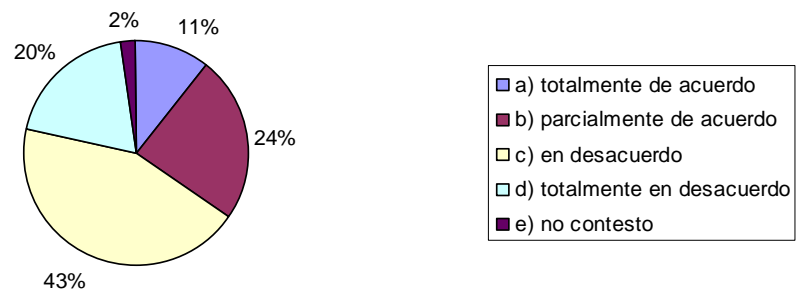


Pregunta 3.7 Los reos causaron un daño social, deben ser castigados, por lo tanto no importa que se vulneren sus Derechos Humanos.

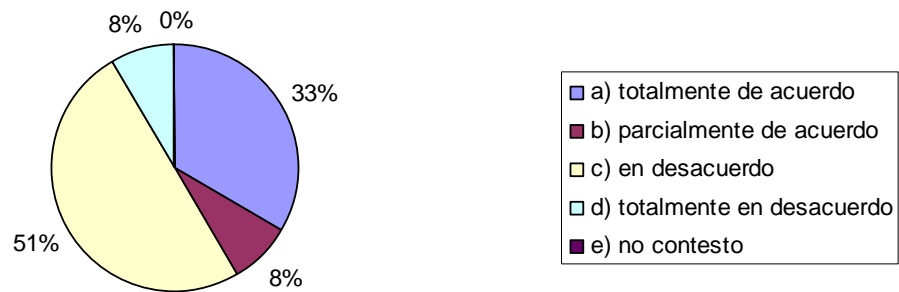
Las mujeres estuvieron de acuerdo en un 35%, mientras que en los hombres fue del 41%.

Pregunta 3.7	Mujeres	Hombres	Total
a) totalmente de acuerdo	5	4	9
b) parcialmente de acuerdo	11	1	12
c) en desacuerdo	20	6	26
d) totalmente en desacuerdo	9	1	10
e) no contesto	1	0	1
	46	12	58

pregunta 3.7, mujeres



pregunta 3.7, hombres

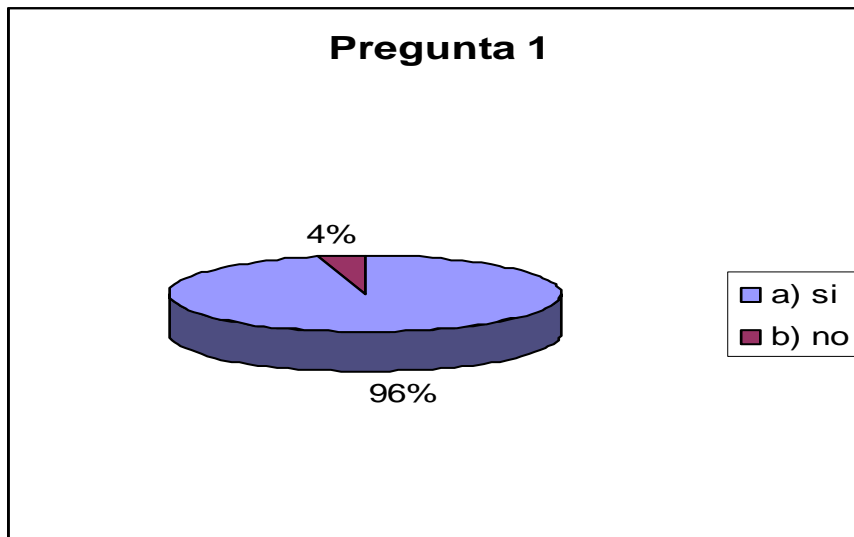


5.4 CONCENTRADO DE RESPUESTAS DE ALUMNOS (AMBOS SEXOS) DE LA UNAM.

Pregunta 1. Sabe que son los Derechos Humanos-

La respuesta de los alumnos fue en su mayoría es que sí sabían lo que eran los Derechos Humanos (96%).

Respuesta	Total	Porcentaje
a) si	98	96%
b) no	4	4%



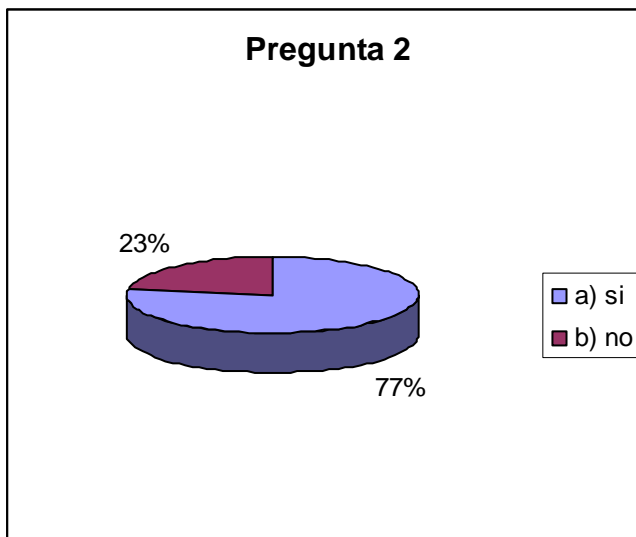
Pregunta 2. ¿Alguna vez en la escuela, en el nivel medio superior le enseñó el tema de los Derechos Humanos?

Las respuestas también fueron en su mayoría afirmativas, 79 (el 77%) de los alumnos contestaron que sí les habían enseñado el tema de los Derechos Humanos en el nivel medio superior, pero el 23%, poco más de la quinta parte de los encuestados manifestaron que no se los habían enseñado, lo cual constituiría una grave deficiencia en ese nivel educativo.

El cuadro de incidencia-porcentaje queda de la siguiente forma:

Respuesta	Incidencia	Porcentaje
a) si	79	77%
b) no	23	23%

A él le correspondería la siguiente gráfica:



Pregunta 3. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, cómo consideras que fue la enseñanza del tema ().

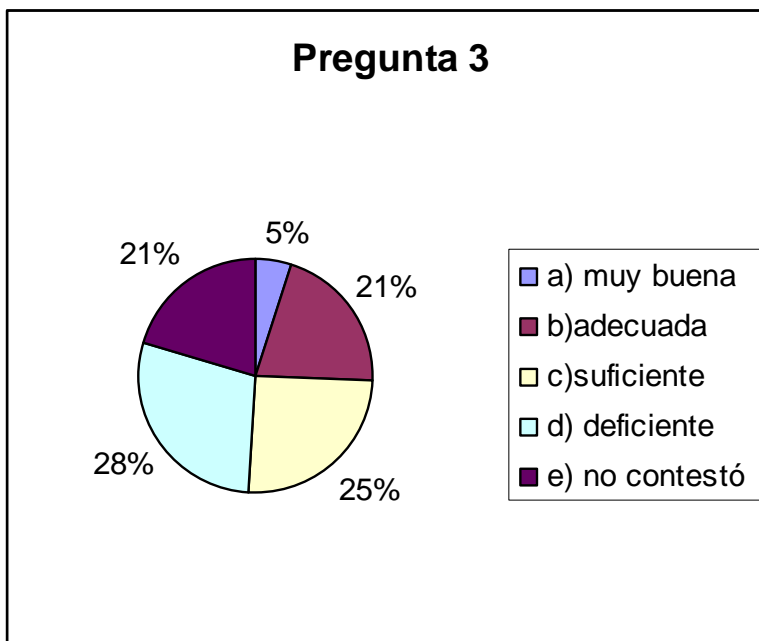
Las posibilidades de respuestas son variadas, van desde la consideración de que la enseñanza fue “muy buena”, hasta “deficiente” e incluso, que no hubieran contestado (que era el caso de los alumnos que no hubieran recibido ninguna información relacionada con el tema).

Respecto de las respuestas positivas (muy buena, adecuada y suficiente) acumulan el 51%, mientras que la respuesta deficiente tiene el 28%.

Obviamente, la percepción que se tiene es la de los alumnos: lo que los alumnos piensan acerca de cómo fue su enseñanza del tema de los Derechos Humanos.

Respuesta	Incidencia	Porcentaje
a) muy buena	5	5%
b) adecuada	21	21%
c) suficiente	26	25%
d) deficiente	29	28%
e) no contestó	21	21%

Esto se puede graficar de la siguiente manera:



Pregunta 4. Alguna vez en la escuela, en el nivel superior te han enseñado en tema de los Derechos Humanos.

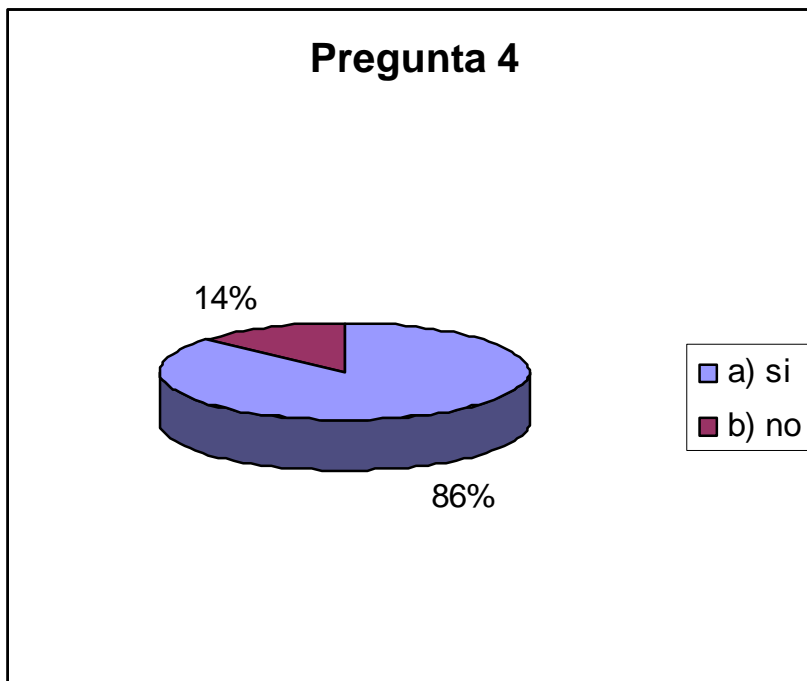
Ésta pregunta se refiere al nivel superior, implica que los alumnos puedan recordar y discernir entre lo que les enseñaron en el nivel medio superior y lo que les enseñaron en el nivel superior, considerando que la mayoría de los encuestados se ubican entre los primeros tres semestres de la licenciatura.

Hasta el momento (con el avance del 30% de la carrera, en su mayoría, aunque hay que considerar que hay alumnos encuestados que son “recursadores”), de los

encuestados, el 84% manifestó que sí habían abordado el tema de los Derechos Humanos en lo que llevan de estudios. Cabe resaltar que de acuerdo con los nuevos planes y programas de estudio de la Facultad de Derecho, vigentes desde el año de 2004, en el primer semestre de la carrera se enseña la materia de “Ética y Derechos humanos”, por lo que se hubiera esperado que la respuesta en ésta pregunta fuera del 100 % afirmativa.

Respuesta	Total	Porcentajes
a) si	88	86%
b) no	14	14%

Las respuestas se pueden expresar de la siguiente forma a través de gráficas de pay:



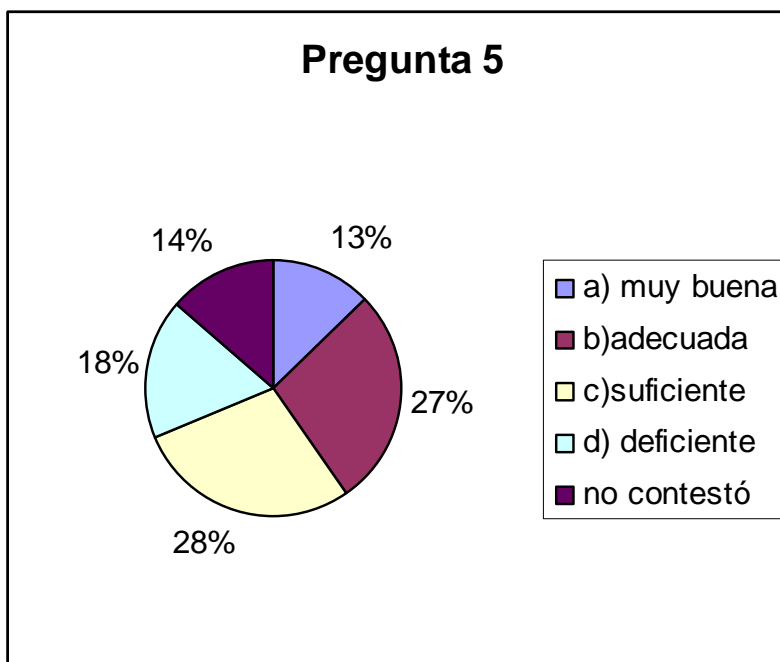
Pregunta 5. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa. Cómo consideras que fue la enseñanza del tema.

Ésta respuesta está ligada a la anterior, por ello considera la posibilidad de “no contestar” (que corresponde al 14%). Respecto de las respuestas que pueden ser calificadas como positivas (en el rango de muy buena, adecuada e incluso suficiente) se acumula el 68% de las respuestas. La respuesta que califica como deficiente la enseñanza del tema fue tan sólo del 18%.

De nuevo, la lectura de las respuestas nos indica que a pesar de que es un tema obligatorio para el primer semestre de la formación de los alumnos de derecho, en total, solamente el 68% lo podríamos considerar que se encuentra satisfecho del nivel que se les proporcionó. El resto, entre que no contestaron o lo consideraron deficiente, acumulan casi el tercio de las respuestas.

Respuesta	Incidencia	Porcentaje
a) muy buena	13	13%
b) adecuada	28	27%
c) suficiente	29	28%
d) deficiente	18	18%
e) no contestó	14	14%

El cuadro se traduce como gráfica de pastel, de la siguiente forma:



Pregunta 6. En los cursos de derecho penal te han hablado sobre los Derechos Humanos.

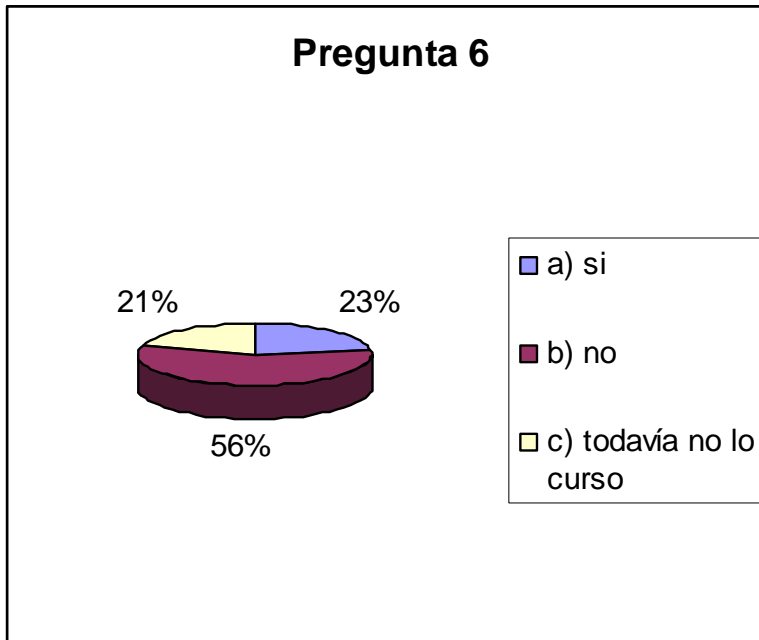
Una de las enseñanzas más importantes, de los Derechos Humanos, o al menos una mención puntual, debería estar formulada en los cursos de derecho penal (parte general) y muy especialmente en los de derecho procesal penal.

Para el tercer semestre, la mayoría de los alumnos, al menos en teoría, deberían haber cursado la primera materia de derecho penal, no es el caso, el 19%, casi la quinta parte de los alumnos encuestados manifestaron no haber cursado todavía la materia de derecho penal.

Del total absoluto, poco más de la mitad (56%) señaló que no había recibido la información correspondiente a los Derechos Humanos en la materia de derecho penal. Mientras que solamente el 23% (poco más de la quinta parte) señaló que sí lo había recibido.

Las respuestas se pueden expresar con el siguiente cuadro, la respuesta diferenciada en atención al sexo, se podrá revisar en los siguientes incisos de éste capítulo.

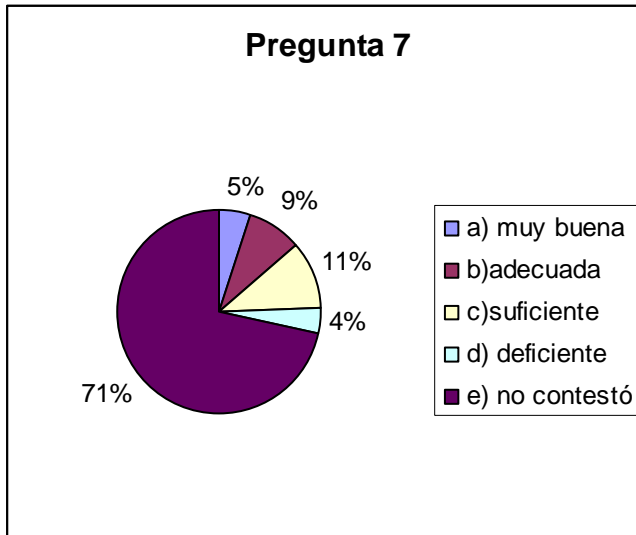
Respuesta	Total	Porcentajes
a) si	21	23%
b) no	52	56%
c) todavía no lo curso	19	21%



Pregunta 7. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa. Cómo consideras que fue la enseñanza del tema.

Las respuestas tuvieron una oscilación previsible, si el 19% de los encuestados manifestó en la pregunta anterior que no habían cursado la materia y el 56% que no la habían recibido, más o menos corresponde con el 71% que no contestó a ésta pregunta, donde se califica la calidad de la información recibida acerca del tema.

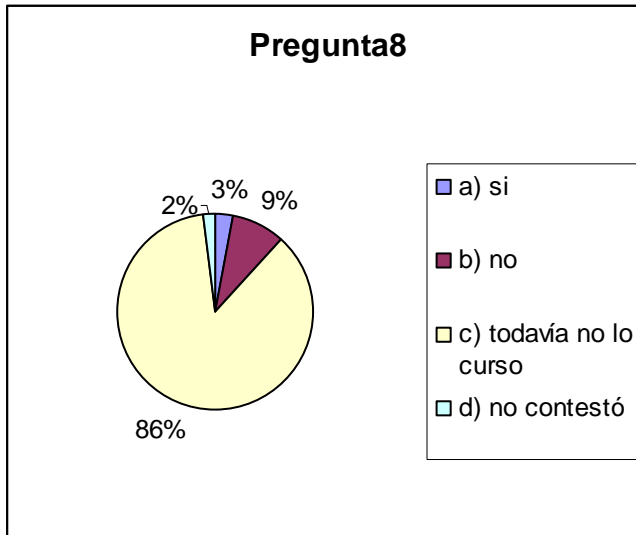
Respuesta	Total
a) muy buena	5
b) adecuada	9
c) suficiente	11
d) deficiente	4
e) no contestó	73



Pregunta 8. En los cursos de derecho procesal penal te han hablado sobre los Derechos Humanos.

La respuesta es acorde con el nivel de estudios, para los alumnos de tercer semestre, a menos que se trate de recursadores, en su mayoría todavía no han llevado el curso correspondiente al derecho procesal penal, es por ello que la mayoría, casi el noventa por ciento, contestó “todavía no lo curso”.

Respuesta	Total
a) si	3
b) no	9
c) todavía no lo curso	89
d) no contestó	2



Pregunta 9 En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa. Cómo consideras que fue la enseñanza del tema.

La última pregunta de ésta parte recibió respuestas también muy acordes, es lógico que la mayoría (98%) de los alumnos no contestaran puesto que casi el noventa por ciento de los alumnos encuestados todavía no cursa la materia.

Respuesta	Total
a) muy buena	
b) adecuada	1
c) suficiente	1
d) deficiente	0
no contestó:	100

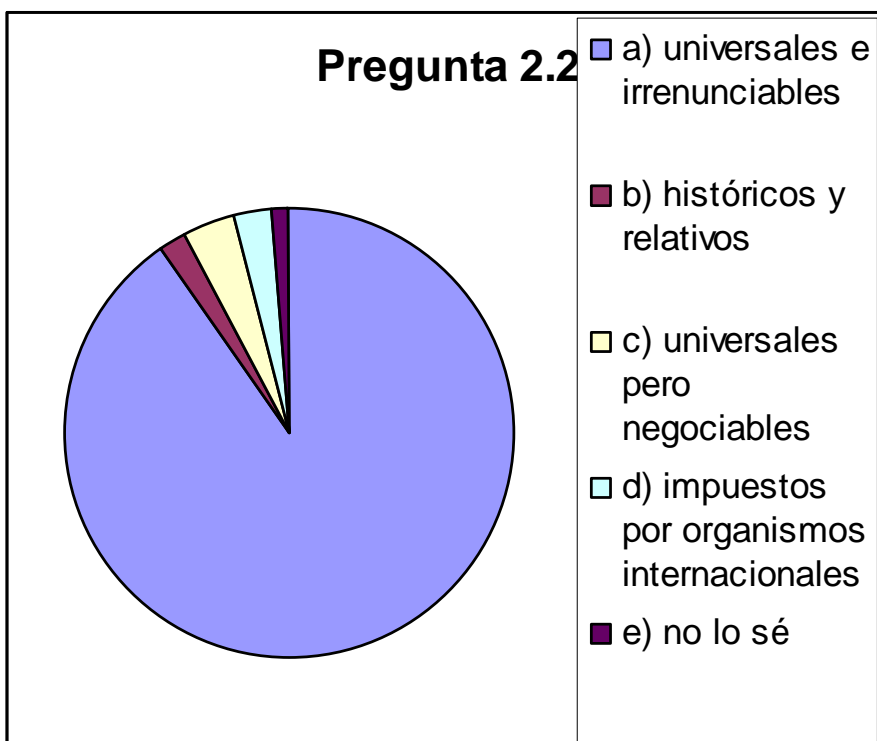
SEGUNDA PARTE

Pregunta 2.1 Los Derechos Humanos son:

Ésta pregunta se refiere a la percepción que tienen los entrevistados respecto del origen de los Derechos Humanos. Las respuestas que más comúnmente se enseñan en la escuela fueron anotadas como posibles respuestas, la validez de

La segunda pregunta tiene que ver con la naturaleza de los Derechos Humanos, siguiendo con el modelo anterior, se exploraron primero las posibles respuestas que se han dado desde la doctrina, un total de cuatro: universales e irrenunciables, históricos y relativos, universales pero negociables y finalmente, impuestos por los organismos internacionales. Incluyéndose por supuesto la respuesta de “no lo sé”.

Respuestas	Total	Porcentaje
a) universales e irrenunciables	92	90%
b) históricos y relativos	2	1.5%
c) universales pero negociables	4	4%
d) impuestos por organismos internacionales	3	3%
e) no lo sé	1	1.5%



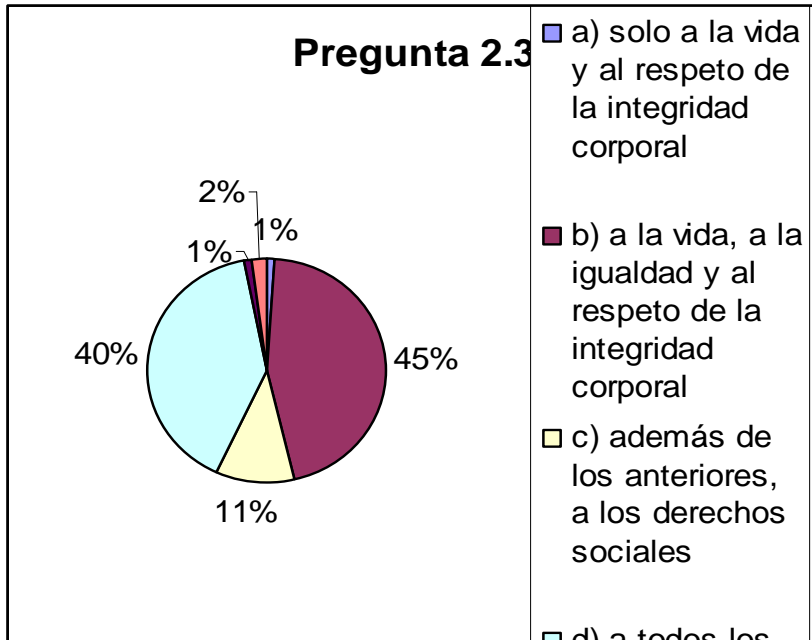
La inmensa mayoría de las respuestas se inclinó en suponer que su naturaleza es de universales e irrenunciables (90%).

Pregunta 2.3 Los Derechos Humanos se refieren:

Acerca del contenido de los Derechos Humanos, ello para corroborar la percepción que tienen los alumnos sobre “cuáles son los Derechos Humanos” y lo que protegen. Se consideraron de hecho las tres generaciones de Derechos Humanos. En la primera pregunta, solamente se consideraron “los más importantes”, en la segunda se extendió hacia otros derechos de la primera generación; en la opción “c” se mencionaron a los derechos de segunda generación (sociales) y en la “d” y “e”, tanto a los de tercera generación como a aquellos derechos que no son humanos.

Curiosamente las respuestas se concentraron entre los derechos más importantes de la primera generación “a la vida, a la igualdad y al respeto de la integridad corporal” (con el 45%) y los derechos de la tercera generación (que abarcando a las dos primeras generaciones considera además a los derechos culturales y a los de las minorías.

Respuesta	Total	Porcentaje
a) solo a la vida y al respeto de la integridad corporal	1	1%
b) a la vida, a la igualdad y al respeto de la integridad corporal	46	45%
c) además de los anteriores, a los derechos sociales	11	11%
d) a todos los anteriores y a los derechos culturales y de minorías	41	40%
e) a todos los anteriores, incluyendo el derecho de los animales	1	1%
f) no lo sé	2	2%



Pregunta 2.4 Los Derechos Humanos se protegen:

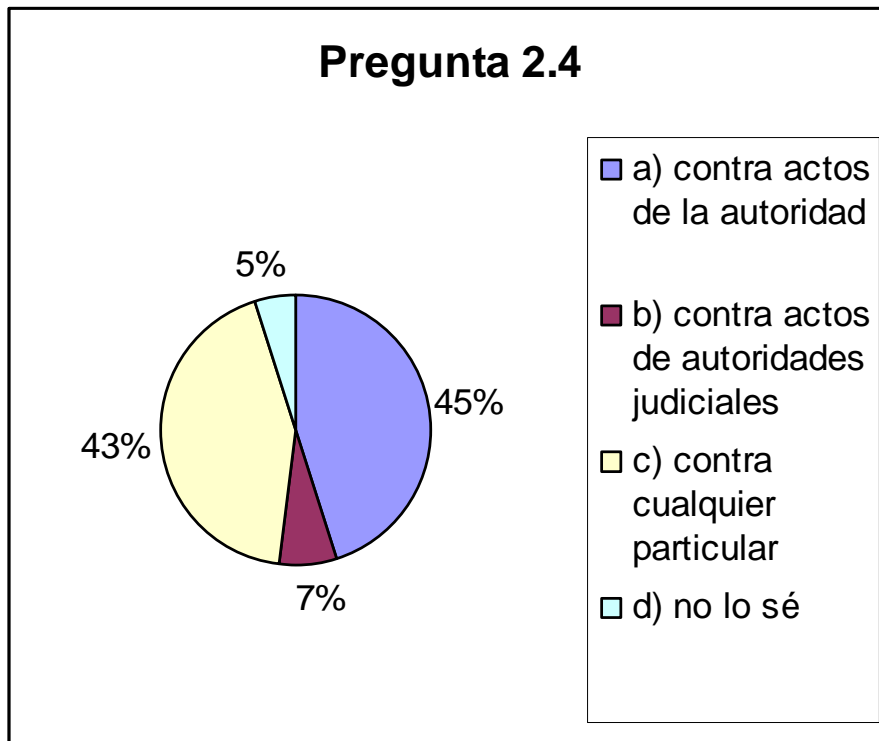
Acerca de cuál es la materia concreta de los Derechos Humanos, es decir contra qué tipo de conductas son eficaces, las respuestas “prefabricadas” fueron tres: contra actos de la autoridad, contra actos de autoridades judiciales, contra cualquier particular y finalmente la opción de “no lo sé”.

La mayoría de las respuestas se concentró en la opción de “contra actos de la autoridad” (45%), mientras que la respuesta de “contra cualquier particular” fue el 44%.

La tabla correspondiente y su gráfica de pastel se pueden expresar de la siguiente manera:

Respuestas	Total	Porcentaje
a) contra actos de la autoridad	46	45%
b) contra actos de autoridades judiciales	7	7%

c) contra cualquier particular	44	43%
d) no lo sé	5	5%



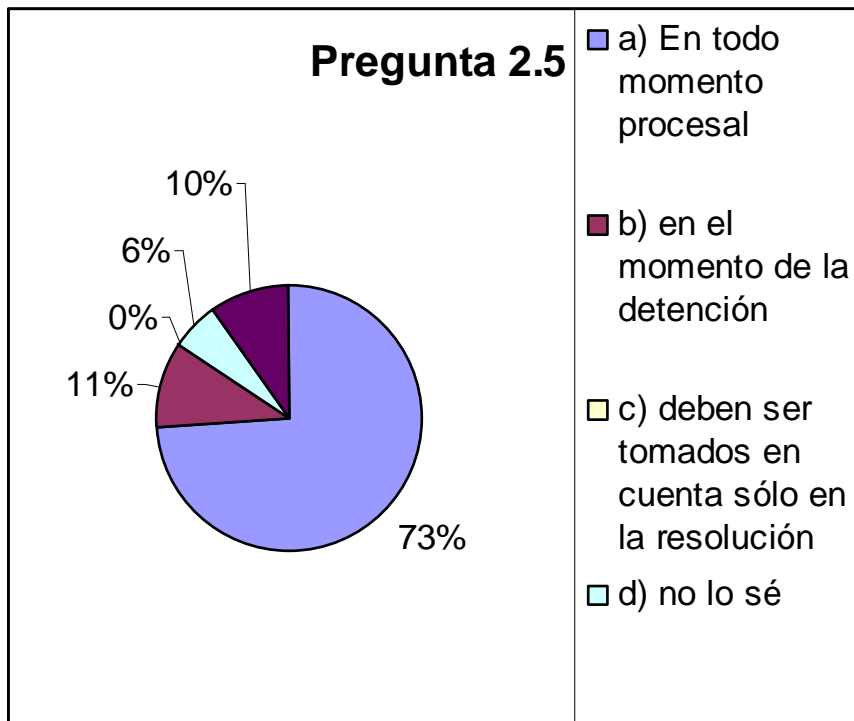
Pregunta 2.5 Los Derechos Humanos deben ser respetados:

Cinco posibilidades de respuestas se dan en ésta pregunta que se refiere al momento procesal en el cual se deben observar y respetar los Derechos Humanos.

Para la mayoría de los encuestados, esos derechos deben ser respetados en todo momento procesal (73%), mientras que el 6% indicó que no lo sabían y el 10% no contestó.

Pregunta	Total	Porcentaje
a) En todo momento procesal	75	73%
b) en el momento de la detención	11	11%
c) deben ser tomados en cuenta sólo en la resolución	0	0
d) no lo sé	6	6%

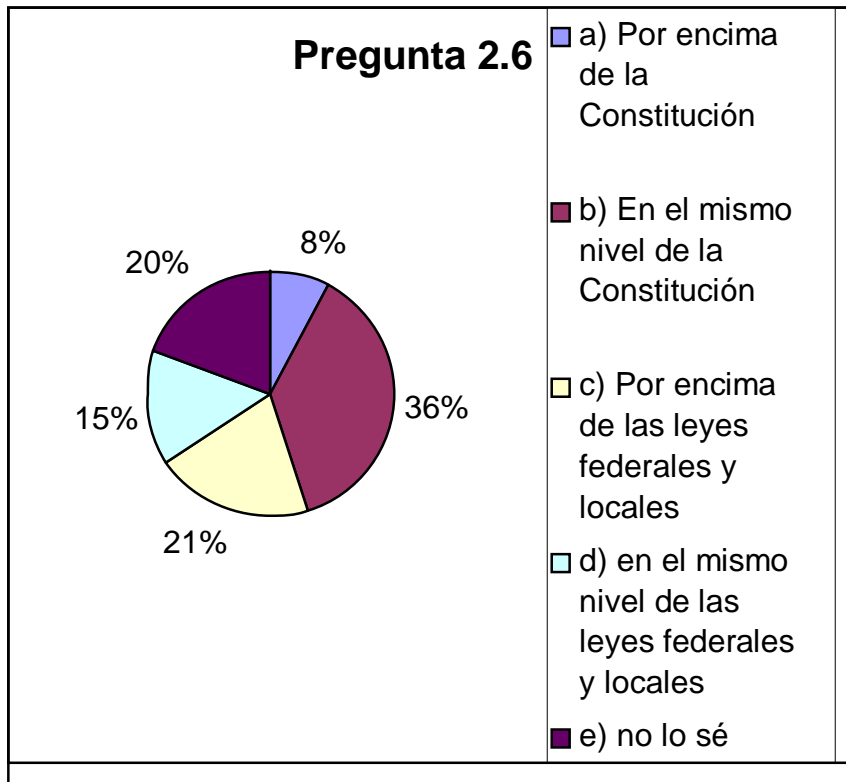
e) no contestaron	10	10%
-------------------	----	-----



Pregunta 2.6 Los tratados internacionales sobre Derechos Humanos están:

La preeminencia de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos es una información relevante. De nuevo, las respuestas previas posibles se encuentran dadas por la doctrina y quedaron expresadas de la siguiente forma en el cuadro y en la gráfica correspondiente:

Respuestas	
a) Por encima de la Constitución	8
b) En el mismo nivel de la Constitución	38
c) Por encima de las leyes federales y locales	21
d) en el mismo nivel de las leyes federales y locales	15
e) no lo sé	20



TERCERA PARTE

Califique su conformidad con los siguientes enunciados:

De conformidad con lo señalado en la explicación inicial de éste inciso, en ésta parte del cuestionario se pregunta acerca de la conformidad del alumno, éste contesta con una serie de enunciados que dan pautas o ideas generales acerca de los Derechos Humanos.

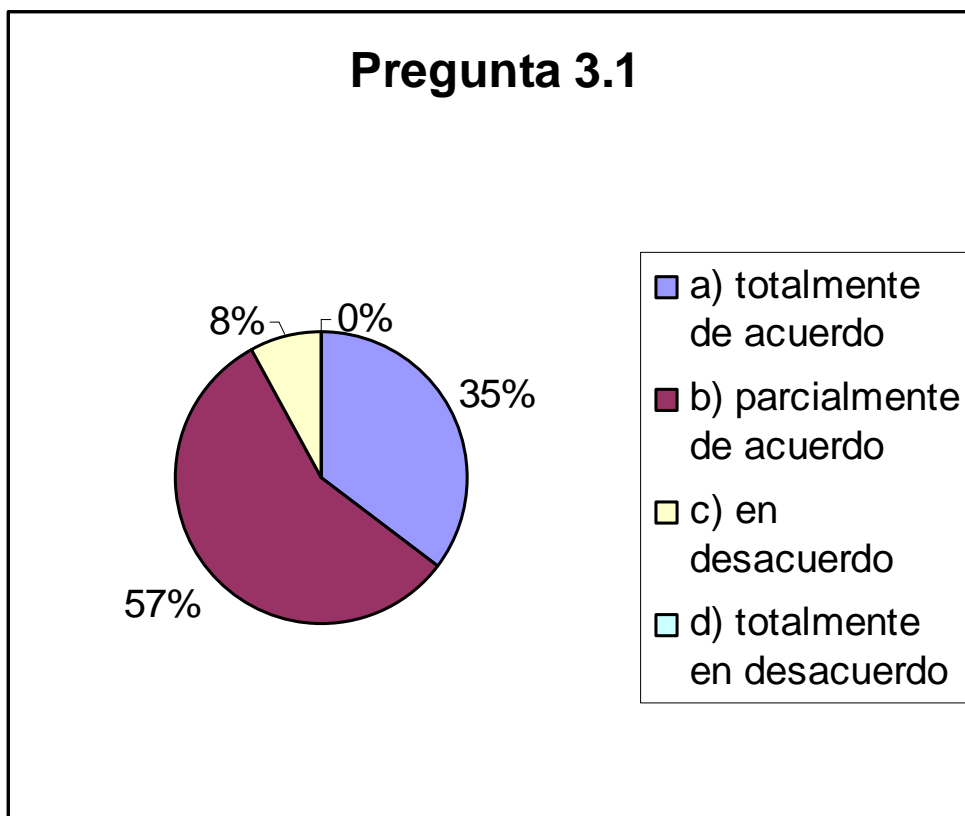
La primera pregunta se refiere a la observancia de dichos derechos:

Pregunta 3.1 El respeto a los Derechos Humanos en México es mínimo.

Respecto de éste enunciado, el 92% de los entrevistados estuvo de acuerdo con el mismo, es decir, la percepción es que los Derechos Humanos no se respetan en nuestro país.

Esto se puede traducir a la siguiente gráfica y cuadro:

Respuestas	Total	Porcentaje
a) totalmente de acuerdo	36	35%
b) parcialmente de acuerdo	58	57%
c) en desacuerdo	8	8%
d) totalmente en desacuerdo	0	0

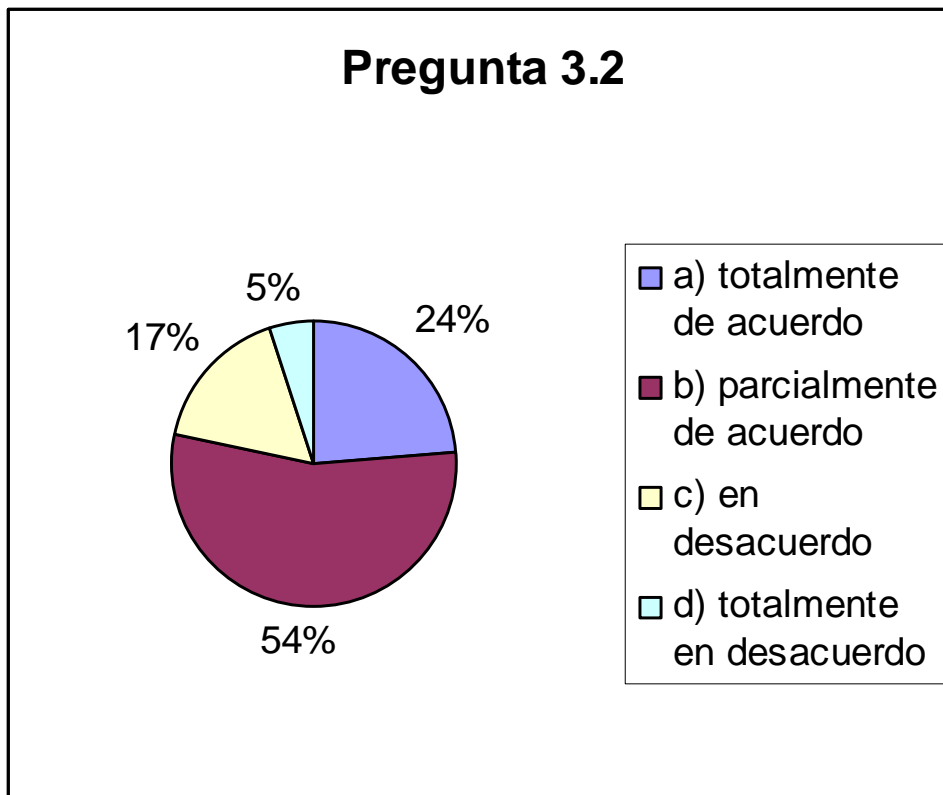


Pregunta 3.2 Los Derechos Humanos no se respetan en el procedimiento penal.

Respecto de ésta pregunta, la percepción de los alumnos es que efectivamente los Derechos Humanos no se respetan en el procedimiento penal (considerando las respuestas de totalmente de acuerdo y parcialmente de acuerdo) suman el 80% de las respuestas de los encuestados. Mientras que el desacuerdo llega apenas al 20%.

Esto se expresa con los siguientes cuadros y gráfica:

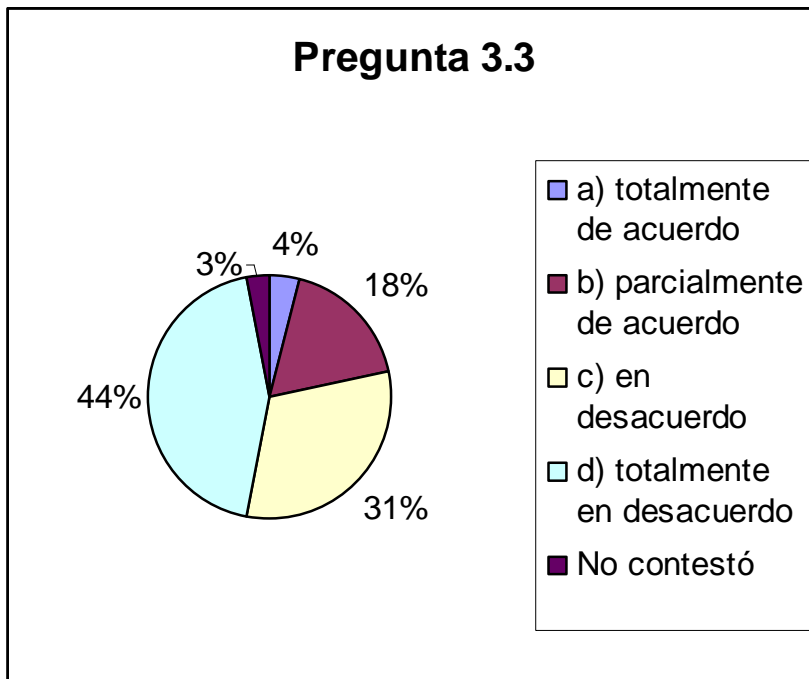
Respuestas	Total
a) totalmente de acuerdo	24
b) parcialmente de acuerdo	56
c) en desacuerdo	17
d) totalmente en desacuerdo	5



Pregunta 3.3 En las detenciones no se pueden respetar los Derechos Humanos.

Respecto de éste enunciado, uno de los más comunes en el ámbito de quienes están encargados de las investigaciones policiales, los alumnos estuvieron en desacuerdo con el mismo (74%), lo cual quiere decir, que al menos en teoría los alumnos tienen la percepción de que durante la detención sí se pueden respetar los Derechos Humanos.

Respuestas	Total	Porcentaje
a) totalmente de acuerdo	4	4%
b) parcialmente de acuerdo	18	18%
c) en desacuerdo	32	31%
d) totalmente en desacuerdo	45	44%
No contestó	3	3%



Pregunta 3.4 La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un órgano autónomo cuyas decisiones son independiente del gobierno.

A pesar de la fama publicidad que recibió la CNDH a principios de éste sexenio, en razón de casos de violación de Derechos Humanos que fueron de hecho emblemáticos, sobre todo por parte de las autoridades militares. Se tiene la

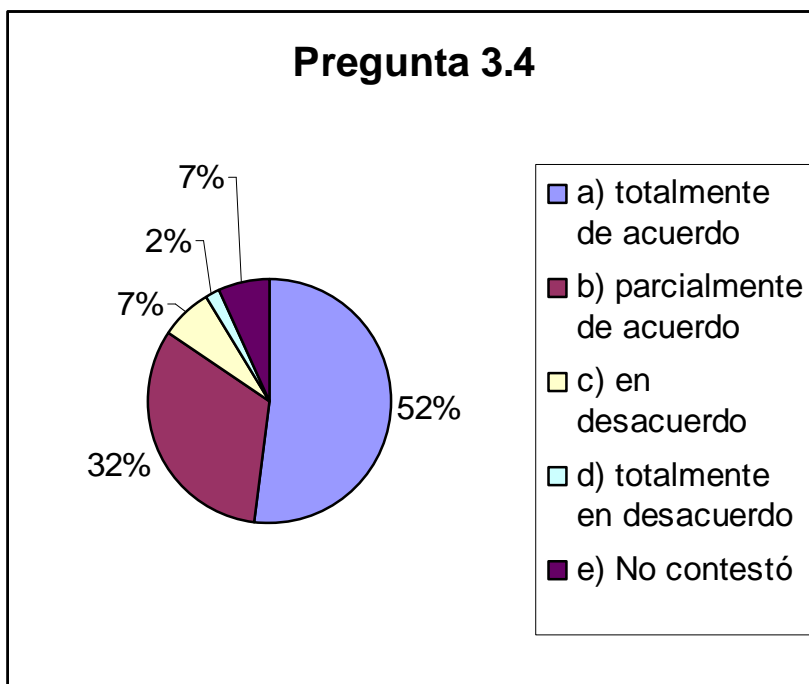
percepción de que ese es un órgano cuyas decisiones son independientes del gobierno.

El 82% de los encuestados suscribió esa posición, mientras que el 9% consideró que no había tal independencia respecto del gobierno.

Solamente un 7% se abstuvo de contestar la respuesta.

Todo eso se puede graficar de la siguiente forma.

Preguntas	Total	Porcentaje
a) totalmente de acuerdo	53	52%
b) parcialmente de acuerdo	33	32%
c) en desacuerdo	7	7%
d) totalmente en desacuerdo	2	2%
e) No contestó	7	7%



Pregunta 3.5 Los Derechos Humanos son para los humanos, no para las ratas.

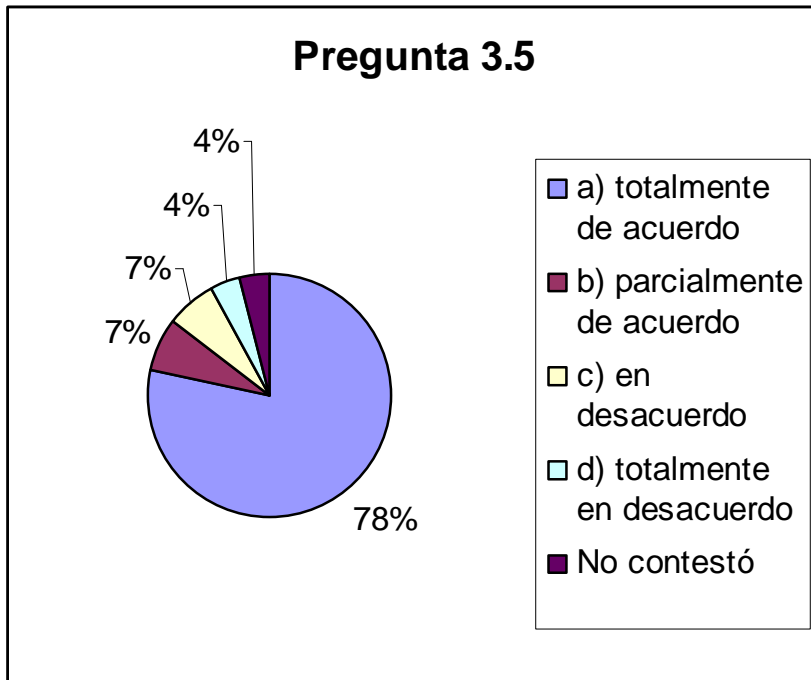
El enunciado anterior recibió un inusitado respaldo por parte de los alumnos encuestados, el 85% estuvo de acuerdo con el mismo; mientras que solamente el 11% no lo estuvo y un 4% no contestó.

Cabe remitir a las respuestas diferenciadas por parte de hombres y de mujeres, lo cual revela una percepción distinta del enunciado.

Igualmente en el análisis correspondiente a la dimensión de ésta pregunta se puntualiza la importancia de la misma.

El cuadro que se deriva de las respuestas es el siguiente, en tanto que la gráfica correspondiente de pastel se indica más adelante.

Preguntas	Total	Porcentaje
a) totalmente de acuerdo	80	78%
b) parcialmente de acuerdo	7	7%
c) en desacuerdo	7	7%
d) totalmente en desacuerdo	4	4%
No contestó	4	4%



Pregunta 3.6 No es posible respetar los Derechos Humanos de los detenidos.

De nuevo, una de las ideas recurrentes, a nivel discursivo de quienes tienen la obligación de respetar los Derechos Humanos de los detenidos, es de que ello no es posible, en virtud de las circunstancias en las cuales se lleva a cabo la detención y las condiciones mismas de los sitios donde se mantiene detenidos a los presuntos responsables e incluso a los indiciados.

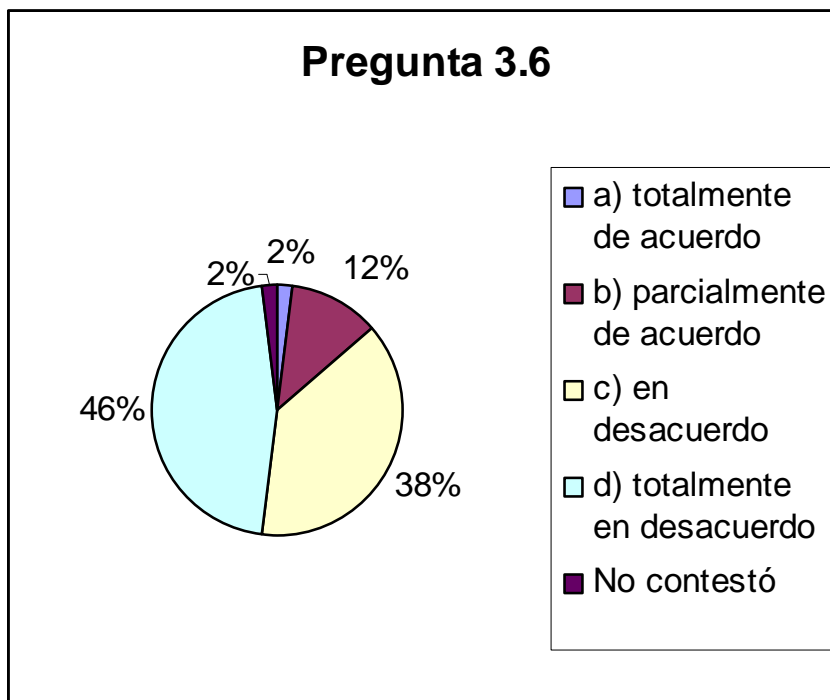
Las respuestas de los alumnos encuestados al respecto, se concentraron en estar en desacuerdo con dicho enunciado, es decir, sí es posible que se respeten los Derechos Humanos de los detenidos, al respecto opinó el 84% de los encuestados, mientras que solamente el 14% manifestó que efectivamente, no era posible respetar los Derechos Humanos de los detenidos.

El cuadro completo de las respuestas es el siguiente:

Respuestas	Total	Porcentaje
------------	-------	------------

a) totalmente de acuerdo	2	2%
b) parcialmente de acuerdo	12	12%
c) en desacuerdo	39	38%
d) totalmente en desacuerdo	47	46%
No contestó	2	2%

Su gráfica de pastel es:



Pregunta 3.7 Los reos causaron un daño social, deben ser castigados, por lo tanto no importa que se vulneren sus Derechos Humanos.

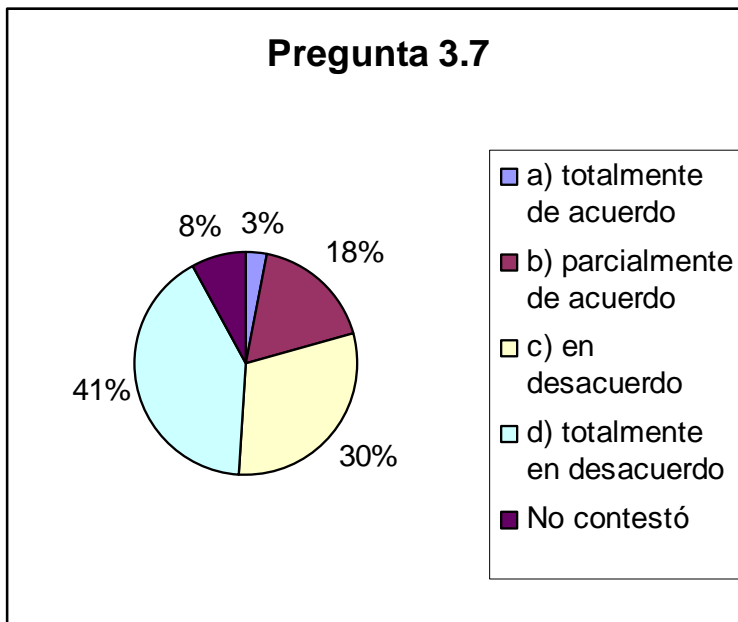
Otro de los discursos más o menos recurrentes es el anterior, que conlleva una idea de venganza o revancha social que va en demérito del respeto de los Derechos Humanos.

El 73% de los alumnos consideró que no debían ser vulnerados los Derechos Humanos de los reos, a pesar de que hubieren causado un daño social. Solamente el 21% de los encuestados contestó en el sentido contrario.

Respuestas	Total
a) totalmente de acuerdo	3

b) parcialmente de acuerdo	18
c) en desacuerdo	31
d) totalmente en desacuerdo	42
No contestó	8

La gráfica final que le corresponde a ésta pregunta fue:



5.4.1 Evaluación de las mujeres

PRIMERA PARTE

Pregunta 1. Sabe que son los Derechos Humanos.

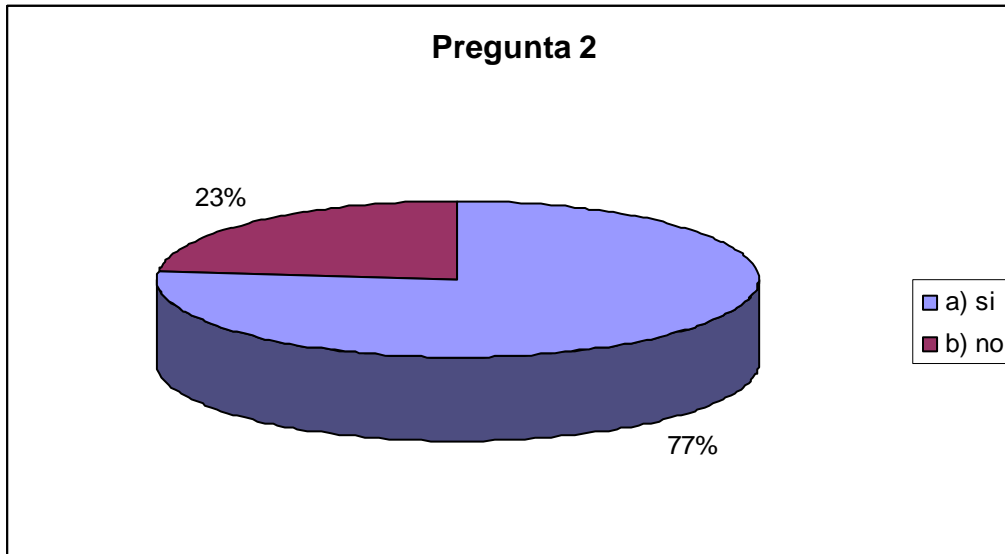
La respuesta de las alumnas fue en su totalidad de que sí sabían lo que eran los Derechos Humanos:

Respuesta	Incidencia	Porcentaje
a) si	56	100%
b) no	0	0%

Pregunta 2. ¿Alguna vez en la escuela, en el nivel medio superior le enseñó el tema de los Derechos Humanos?

Los resultados se cargaron hacia la respuesta si, dando un porcentaje del 77, en tanto que la respuesta no, obtuvo un 23%.

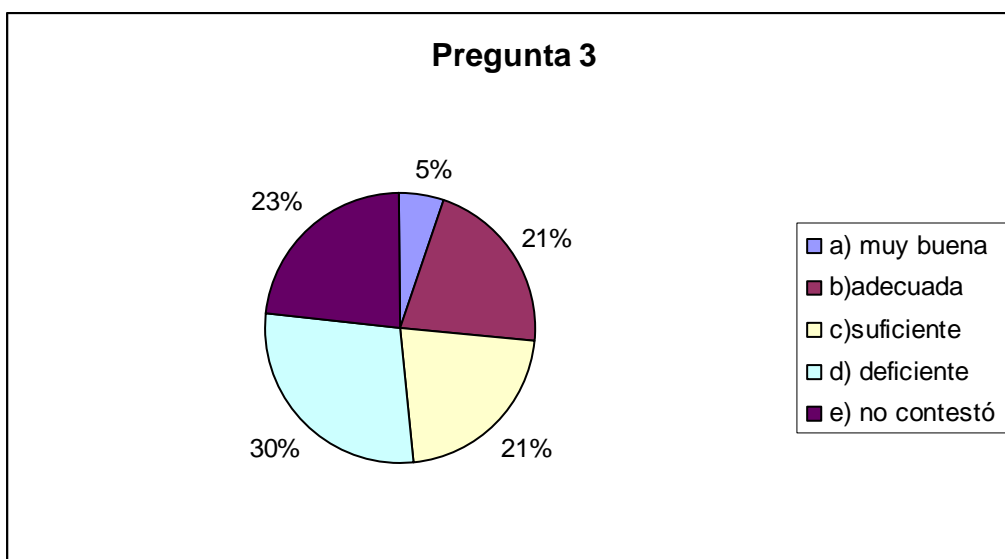
Respuesta	Incidencia	Porcentaje
a) si	43	77%
b) no	13	23%



Pregunta 3. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa. Cómo consideras que fue la enseñanza del tema ().

Respuesta	Incidencia	Porcentaje
a) muy buena	3	5%
b) adecuada	12	21%
c) suficiente	12	21%
d) deficiente	16	30%
e) no contestó	13	23%

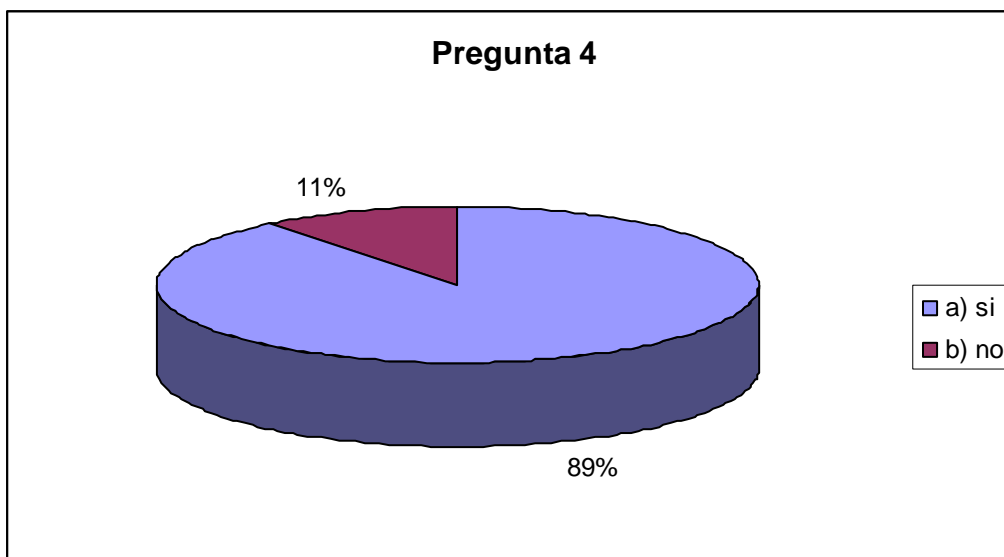
Las cifras anteriores se pueden graficar de la siguiente forma:



Donde el porcentaje más alto (30%) está representado por la respuesta “deficiente”, es decir, la enseñanza del tema de los Derechos Humanos en la educación media superior fue considerada como “deficiente” por las alumnas. Las respuestas “muy buena” y “adecuada” representaron juntad menor porcentaje que la respuesta negativa, solamente el 26%.

Pregunta 4. Alguna vez en la escuela, en el nivel superior te han enseñado en tema de los Derechos Humanos ().

Respuesta	Incidencia	Porcentaje
a) si	50	89%
b) no	6	11%

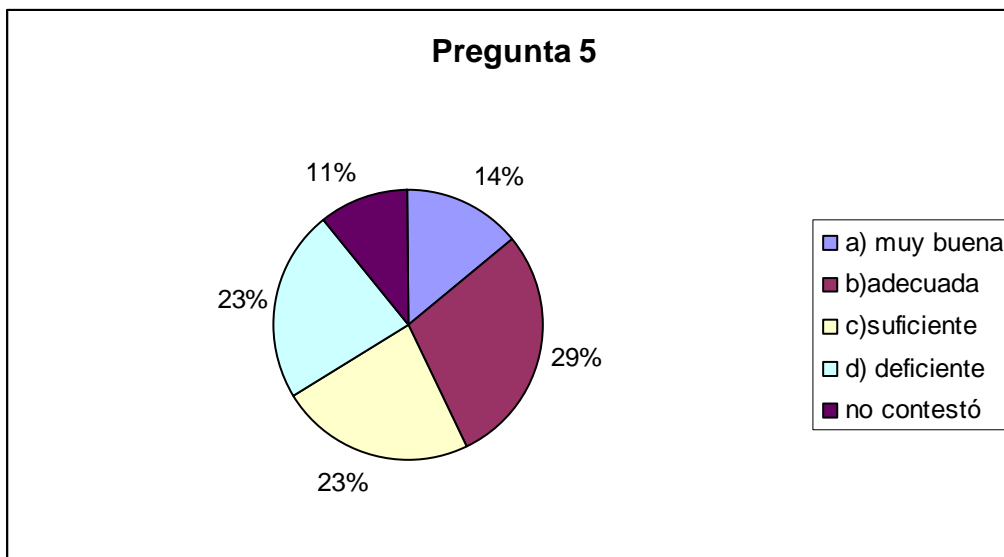


Respecto de las alumnas que manifestaron que les habían enseñado el tema de los Derechos Humanos en algún momento de lo que llevan estudiado del nivel superior, casi el noventa por ciento contestó afirmativamente.

Pregunta 5. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa. Cómo consideras que fue la enseñanza del tema.

Las respuestas fueron las siguientes:

Respuesta	Incidencia	Porcentaje
a)muy buena	8	14%
b)adecuada	16	29%
c)suficiente	13	23%
d) deficiente	13	23%
no contestó	6	11%

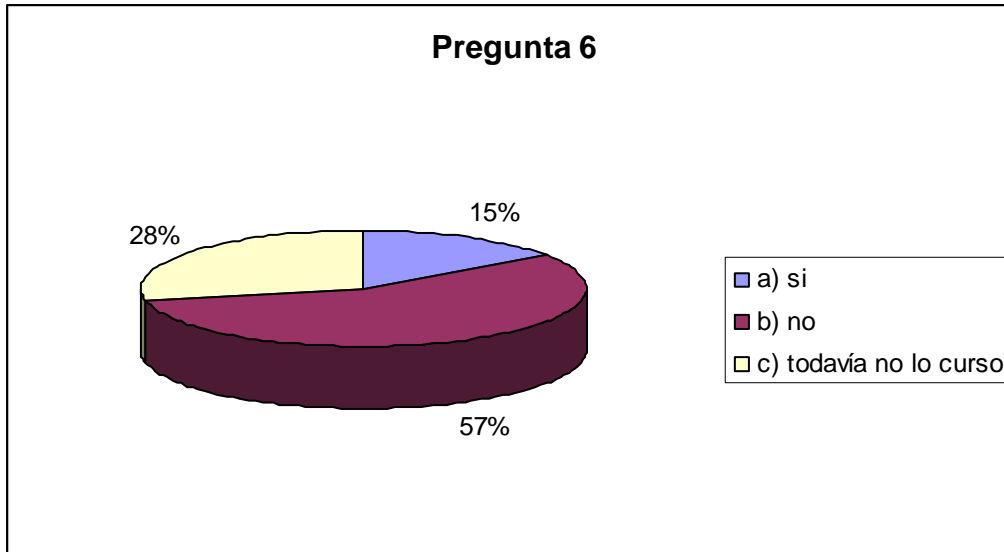


Las respuestas demuestran una gama interesante, a pesar de que muchas consideraron que el tema sí había sido enseñado, el 23% consideró que había sido de manera deficiente, lo cual deja un porcentaje del 43% entre muy buena y adecuada.

Pregunta 6. En los cursos de derecho penal te han hablado sobre los Derechos Humanos.

Respecto de que se hubiera abordado el tema de Derechos Humanos en los cursos de derecho penal, la mayoría de las encuestadas respondió de manera negativa:

Respuesta	Incidencia	Porcentaje
a) si	7	15%
b) no	26	57%
c) todavía no lo curso	13	28%

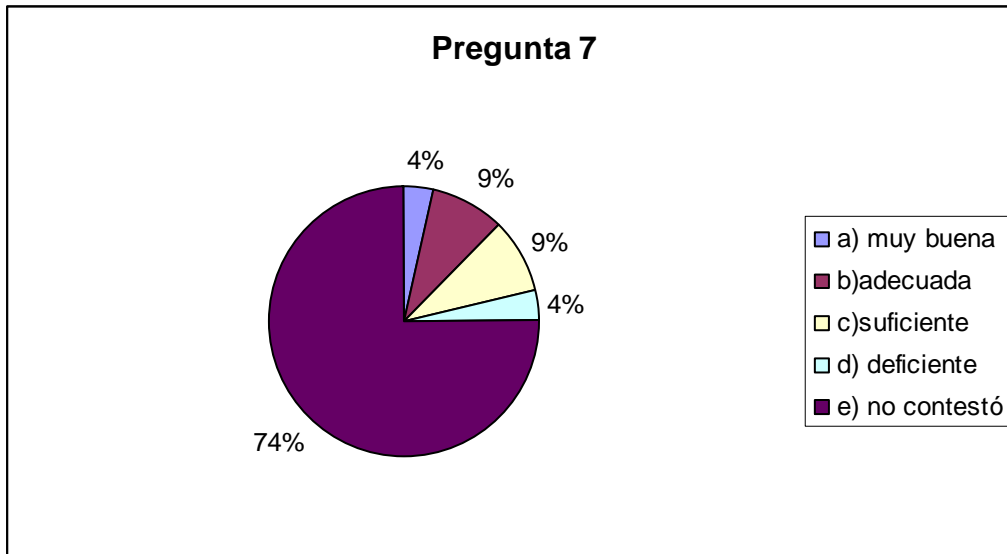


Apenas el 15% respondió que sí lo habían abordado en esa materia, en tanto que el 57% respondió que no.

Pregunta 7. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa. Cómo consideras que fue la enseñanza del tema.

Las respuestas fueron dubitativas, puesto que la mayoría se abstuvo de calificar de alguna manera la enseñanza del tema en esa materia. Las respuestas que van de muy buena a adecuada suman juntas apenas un 11% y la respuesta desfavorable (deficiente) fue del 4%:

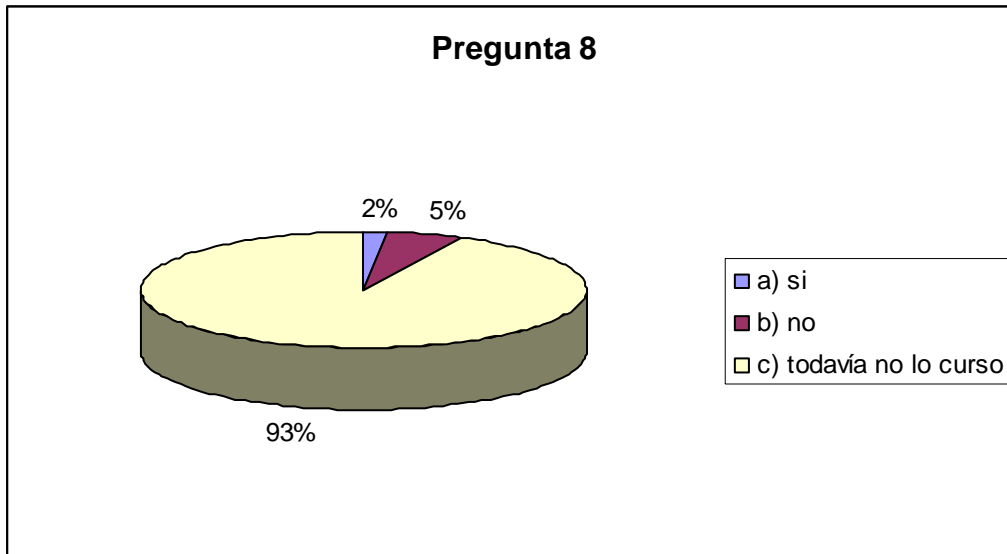
Respuesta	Incidencia	Porcentaje
a) muy buena	2	4%
b) adecuada	5	9%
c) suficiente	5	9%
d) deficiente	2	4%
e) no contestó	42	74%



Pregunta 8. En los cursos de derecho procesal penal te han hablado sobre los Derechos Humanos.

Dada la ubicación del curso de derecho procesal penal, la mayoría de las encuestadas manifestó que todavía no cursan dicha materia (93%). Del 7% restante que contestó haberlo cursado, dos tercios manifestaron que no habían abordado el tema:

Respuesta	Incidencia	Porcentaje
a) si	1	2%
b) no	3	5%
c) todavía no lo curso	52	93%



Pregunta 9 En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa. Cómo consideras que fue la enseñanza del tema.

Las respuestas, dada su relación con la pregunta anterior, no resultaron muy significativas, solamente una de las 56 personas que constituyeron la muestra, señaló que la enseñanza del tema fue adecuada.

Respuesta	Incidencia
a) muy buena	
b) adecuada	1
c) suficiente	
d) deficiente	
no contestó:	55

SEGUNDA PARTE

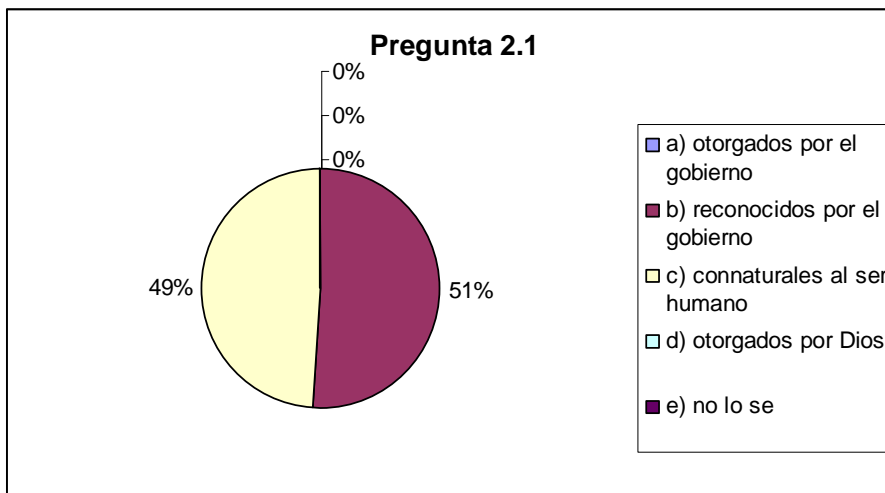
Pregunta 2.1 Los Derechos Humanos son:

Ésta pregunta versa sobre quién consideran los encuestados que otorga los Derechos Humanos. La respuesta fue peculiar, dado que hubo categorías que no tuvieron ninguna, específicamente “otorgados por el gobierno”, “otorgados por Dios” y “no lo sé”.

El cuadro que se deriva de estas respuestas fue el siguiente:

Respuesta	Incidencia	Porcentaje
a) otorgados por el gobierno	0	0
b) reconocidos por el gobierno	28	51%
c) connaturales al ser humano	27	49%
d) otorgados por Dios	0	0
e) no lo se	0	0

La gráfica, generada automáticamente, da la siguiente figura:



Pregunta 2.2 Los Derechos Humanos son: ().

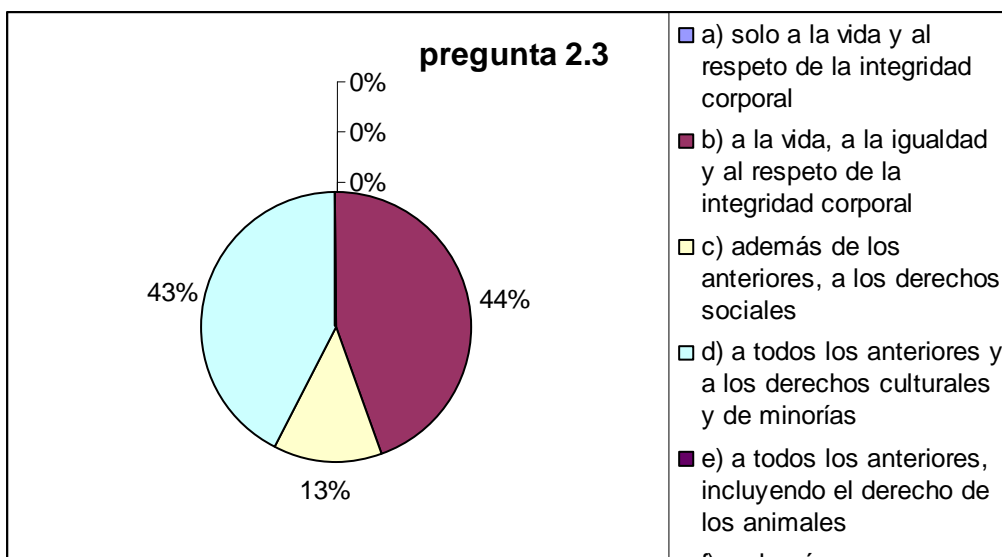
Dado que las respuestas fueron casi en su mayoría de que los Derechos Humanos son universales e irrenunciables, solamente se elabora el cuadro, pero no se grafica. La respuesta mayoritaria representa el 95% de la muestra.

Respuestas	Incidencias	Porcentaje
a) universales e irrenunciables	53	95%
b) históricos y relativos	0	
c) universales pero negociables	2	4%
d) impuestos por organismos internacionales	1	1%
e) no lo sé	0	

Pregunta 2.3 Los Derechos Humanos se refieren:

Respecto del contenido de los Derechos Humanos, las respuestas fueron relativamente uniformes, se cargaron en dos respuestas: “b) a la vida, a la igualdad y al respeto de la integridad corporal” y “d) a todos los anteriores y a los derechos culturales y de minorías”, donde la respuesta más aproximada a lo que actualmente considera la doctrina como contenido de los DH, es precisamente ésta última.

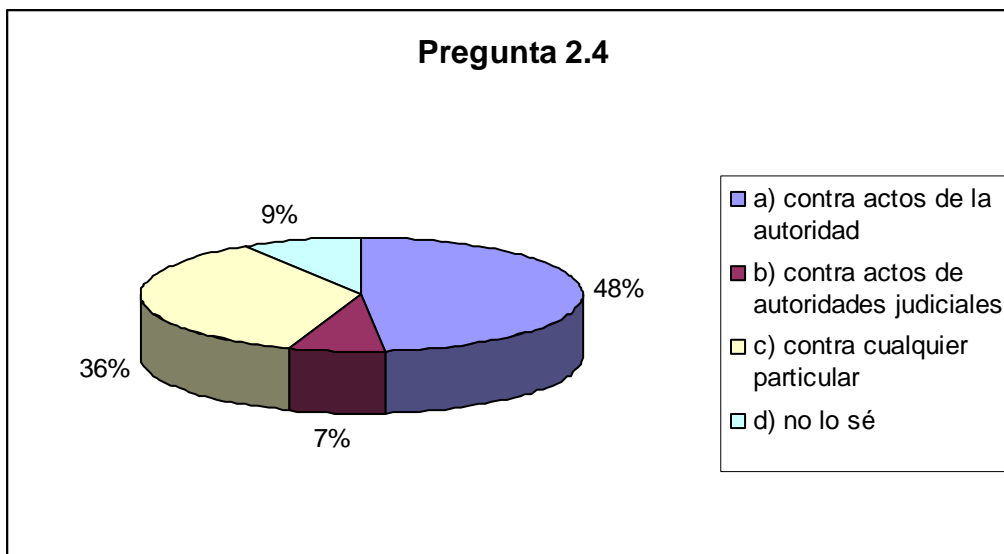
Respuesta	Incidencia	Porcentaje
a) solo a la vida y al respeto de la integridad corporal	0	0
b) a la vida, a la igualdad y al respeto de la integridad corporal	24	44%
c) además de los anteriores, a los derechos sociales	7	13%
d) a todos los anteriores y a los derechos culturales y de minorías	23	43%
e) a todos los anteriores, incluyendo el derecho de los animales	0	0
f) no lo sé	0	0



Pregunta 2.4 Los Derechos Humanos se protegen:

En ésta pregunta las respuestas se cargaron hacia el lado de los actos de autoridad (48%), mientras que el 7% contestó que contra actos de autoridades judiciales. Lo más acertado es la primera, que abarca a los segundos, lo cual es lo conocido comúnmente acerca de los Derechos Humanos.

Respuestas	Incidencia	Porcentaje
a) contra actos de la autoridad	27	48%
b) contra actos de autoridades judiciales	4	7%
c) contra cualquier particular	20	36%
d) no lo sé	5	9%

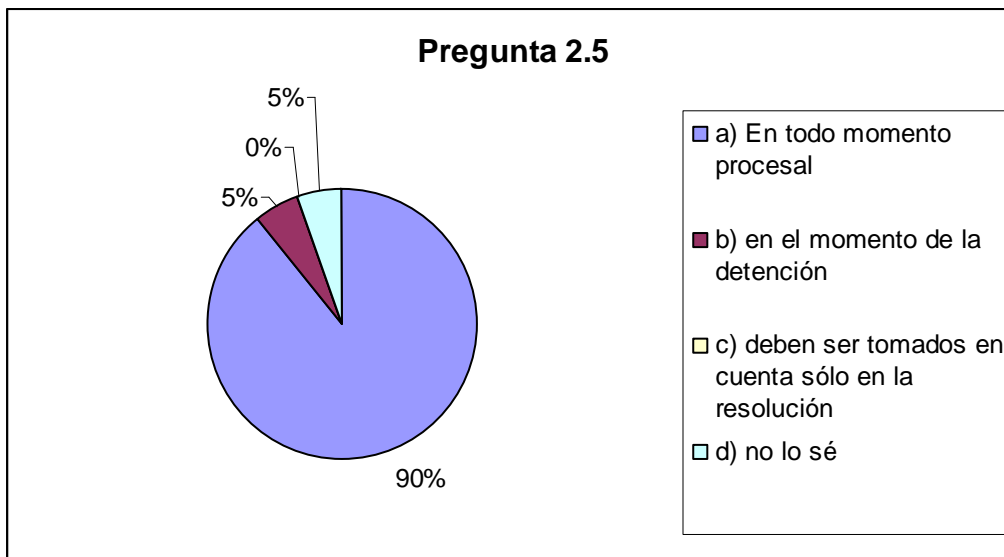


Pregunta 2.5 Los Derechos Humanos deben ser respetados:

La respuesta fue en el 90% de los casos, “en todo momento procesal”, mientras que el 55 contestó que en el momento de la detención.

El cuadro derivado de esas respuestas y la gráfica correspondiente fueron los siguientes:

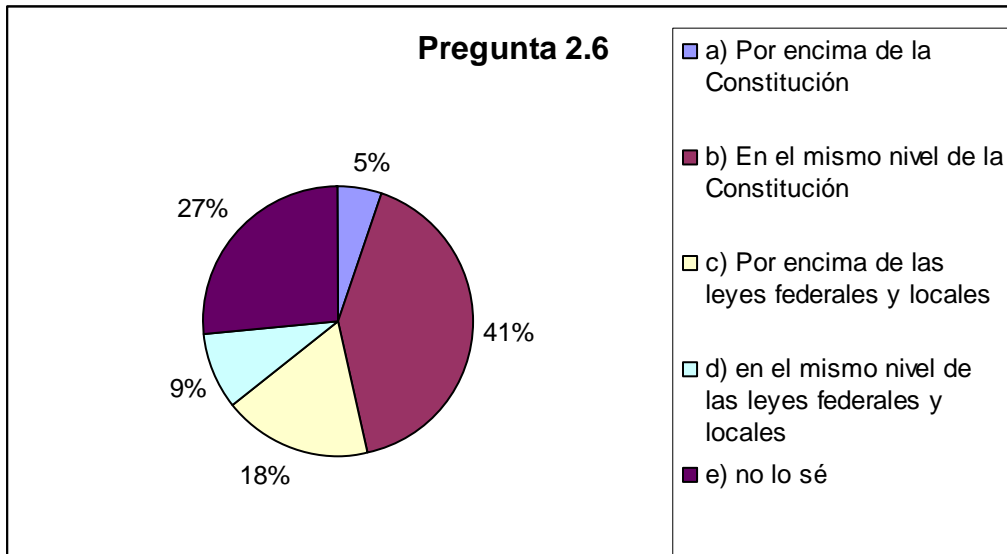
Pregunta	Incidencia	Porcentaje
a) En todo momento procesal	50	
b) en el momento de la detención	3	
c) deben ser tomados en cuenta sólo en la resolución	0	
d) no lo sé	3	



Pregunta 2.6 Los tratados internacionales sobre Derechos Humanos están:

Ésta pregunta es interesante porque indica el nivel de conocimiento de los alumnas respecto de la jerarquía de las normas. La respuesta se distribuye entre el no sé y quienes consideraron que estaba en el mismo nivel de La Constitución:

Respuestas	Incidencia	Porcentaje
a) Por encima de la Constitución	3	5%
b) En el mismo nivel de la Constitución	23	41%
c) Por encima de las leyes federales y locales	10	18%
d) en el mismo nivel de las leyes federales y locales	5	9%
e) no lo sé	15	27%



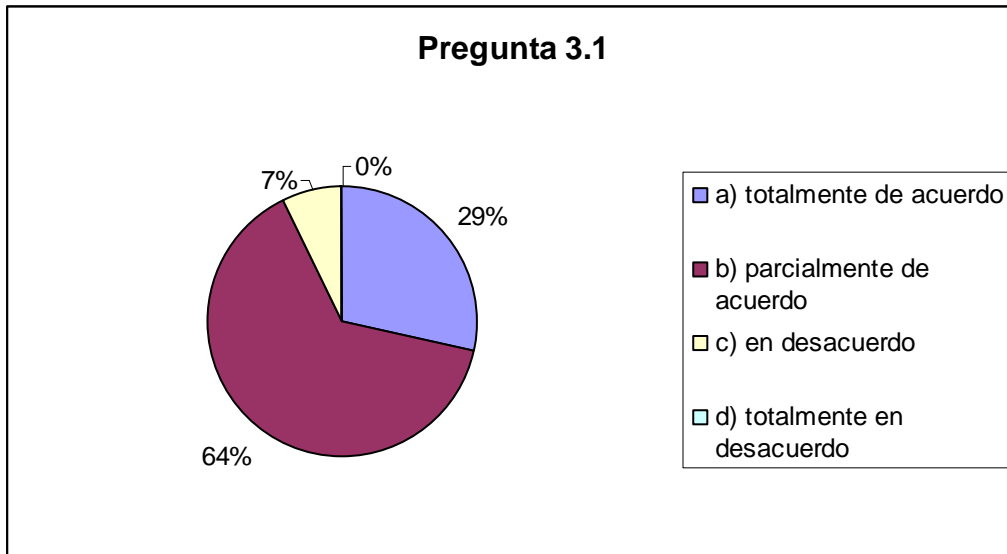
TERCERA PARTE

Califique su conformidad con los siguientes enunciados:

Pregunta 3.1 El respeto a los Derechos Humanos en México es mínimo.

En ésta sección de preguntas, los encuestados deberían de responder su conformidad respecto de una serie de enunciados, el primero de ellos se relaciona con el respeto de los Derechos Humanos en nuestro país, las respuestas admiten cierta discrepancia con el enunciado, entre parcialmente de acuerdo y en desacuerdo, sumaron el 71%. Mientras que la respuesta o visión positiva respecta del enunciado alcanzó el 29%

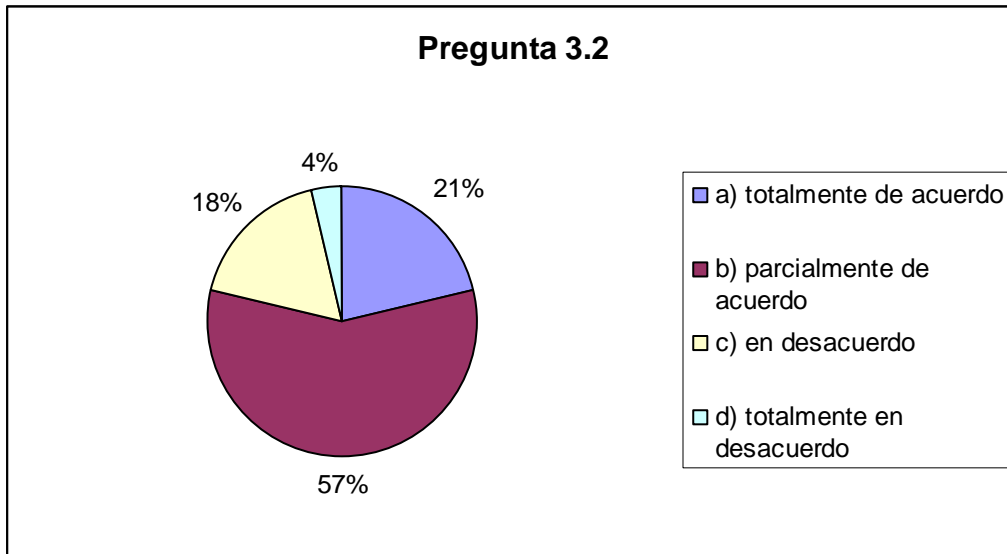
Respuestas	Incidencia	Porcentaje
a) totalmente de acuerdo	16	29%
b) parcialmente de acuerdo	36	64%
c) en desacuerdo	4	7%
d) totalmente en desacuerdo	0	0



Pregunta 3.2 Los Derechos Humanos no se respetan en el procedimiento penal.

A éste enunciado le correspondió una respuesta de conformidad del 78%, las alumnas consideraron que el enunciado estaba en lo correcto, mientras que el 22% consideró que era incorrecto el enunciado, a *contrario sensu*, consideraron que los Derechos Humanos sí se respetaban en el proceso penal.

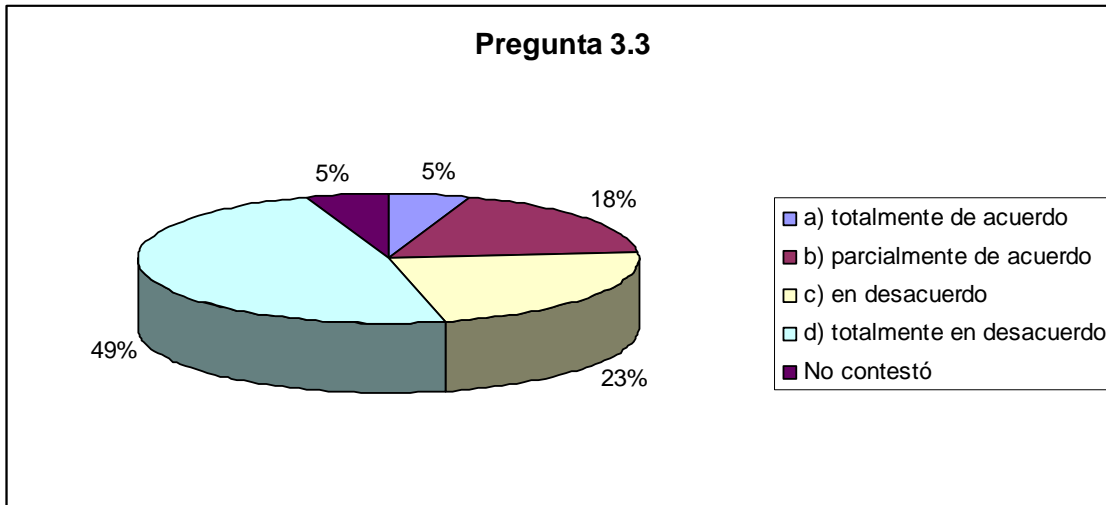
Respuestas	Incidencia	Porcentaje
a) totalmente de acuerdo	12	21%
b) parcialmente de acuerdo	32	57%
c) en desacuerdo	10	18%
d) totalmente en desacuerdo	2	4%



Pregunta 3.3 En las detenciones no se pueden respetar los Derechos Humanos.

Las respuestas se concentraron en la respuesta que contradice al enunciado, es decir, se está en desacuerdo de que durante las detenciones no se pueden respetar los Derechos Humanos (casi el 50%), mientras que el acuerdo y el acuerdo parcial, sumaron juntos el 23%.

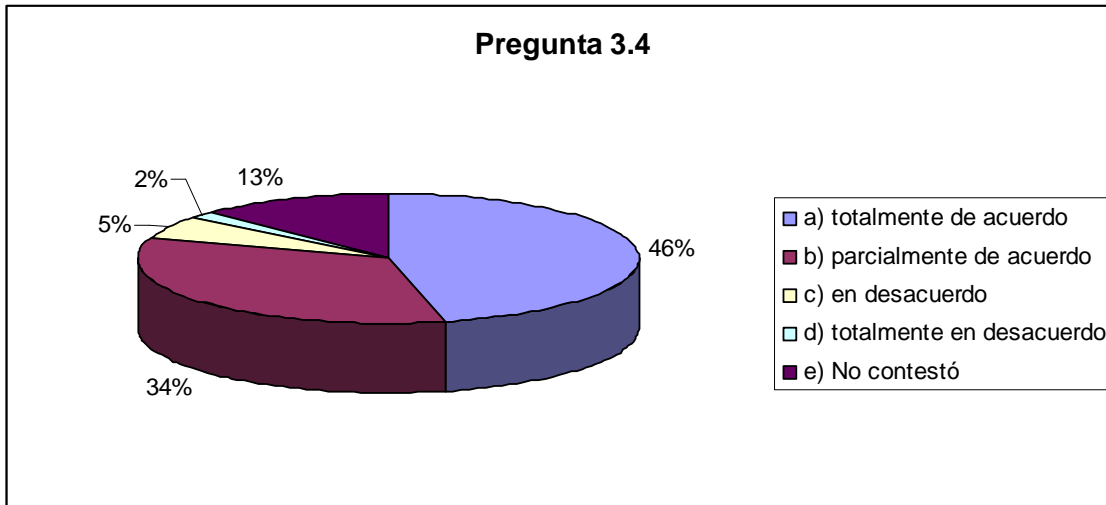
Respuestas	Incidencia	Porcentaje
a) totalmente de acuerdo	3	5%
b) parcialmente de acuerdo	10	18%
c) en desacuerdo	13	23%
d) totalmente en desacuerdo	27	49%
No contestó	3	5%



Pregunta 3.4 La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un órgano autónomo cuyas decisiones son independiente del gobierno.

El enunciado versa sobre el conocimiento que tienen los sujetos acerca de la naturaleza jurídica de la CNDH. Al respecto, entre acuerdo total y parcial se suma un 79%. Mientras que el desacuerdo parcial y el total sumaron apenas el 7%.

Preguntas	Incidencia	Porcentaje
a) totalmente de acuerdo	26	46%
b) parcialmente de acuerdo	19	34%
c) en desacuerdo	3	5%
d) totalmente en desacuerdo	1	2%
e) No contestó	7	13%

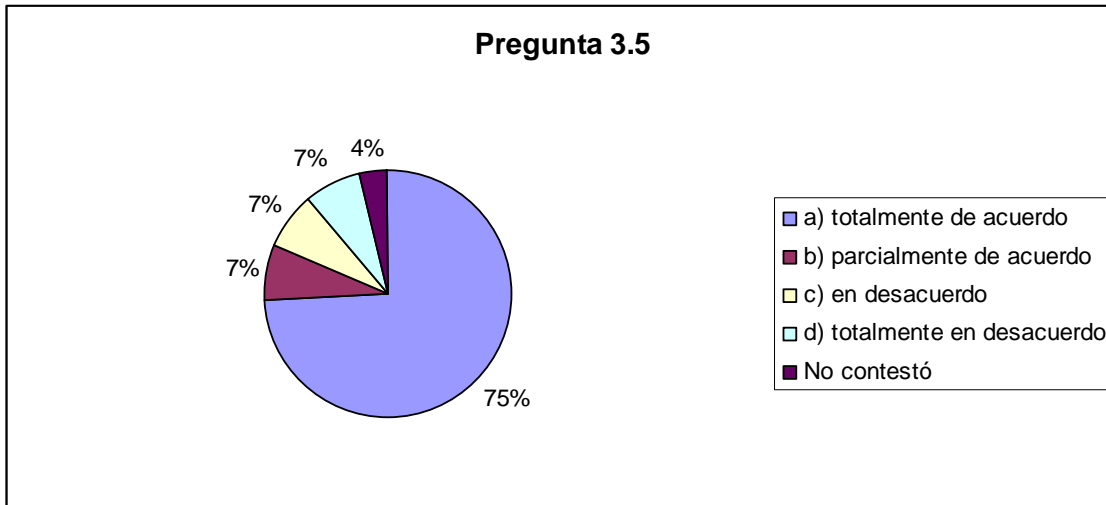


Pregunta 3.5 Los Derechos Humanos son para los humanos, no para las ratas.

Éste enunciado refleja una de las frases más famosas usadas por los políticos para justificar y demostrar a la ciudadanía la intención de aplicar “mano dura” a los autores de los crímenes.

Es un enunciado muy visceral que cala muy profundo en el ánimo de las personas, de tal forma que se observa una aprobación del 75% acerca del mismo, a lo cual se puede sumar un 7% adicional de acuerdo parcial.

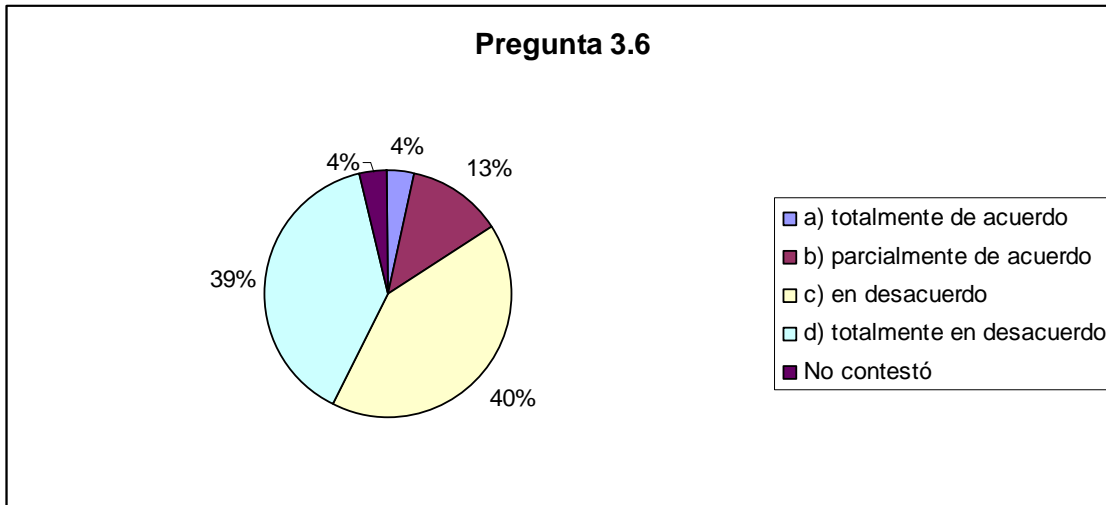
Preguntas	Incidencia	Porcentaje
a) totalmente de acuerdo	40	75%
b) parcialmente de acuerdo	4	7%
c) en desacuerdo	4	7%
d) totalmente en desacuerdo	4	7%
No contestó	2	4%



Pregunta 3.6 No es posible respetar los Derechos Humanos de los detenidos.

Éste enunciado refleja la opinión en torno del respeto a los Derechos Humanos de los detenidos, las opiniones se centraron en el enunciado de que se está en desacuerdo con ese hecho, es decir, leído a *contrario sensu*, si deben ser respetados los derechos de los detenidos (79%).

Respuestas	Incidencia	Porcentaje
a) totalmente de acuerdo	2	
b) parcialmente de acuerdo	7	
c) en desacuerdo	23	
d) totalmente en desacuerdo	22	
No contestó	2	

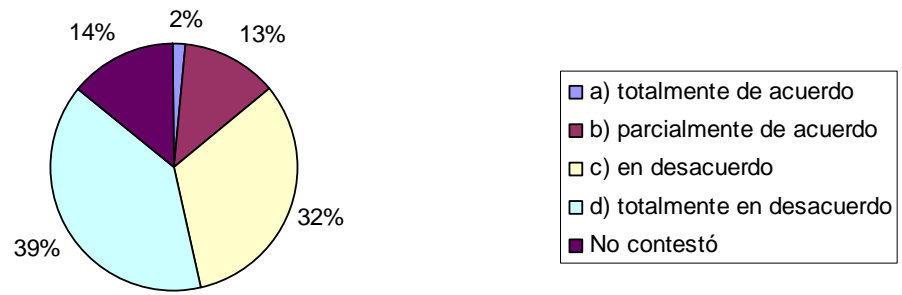


Pregunta 3.7 Los reos causaron un daño social, deben ser castigados, por lo tanto no importa que se vulneren sus Derechos Humanos.

De nuevo, un enunciado de carácter visceral, que alude a la posibilidad de vulnerar los Derechos Humanos en razón de que los agentes pierden, incluso su humanidad, al atentar contra los bienes y los valores más importantes del grupo social. La opinión fue mayoritaria en el sentido de respetar los Derechos Humanos aun cuando los agentes hubieren cometido un daño social (71%):

Respuestas	Incidencia	Porcentaje
a) totalmente de acuerdo	1	
b) parcialmente de acuerdo	7	
c) en desacuerdo	18	
d) totalmente en desacuerdo	22	
No contestó	8	

Pregunta 3.7



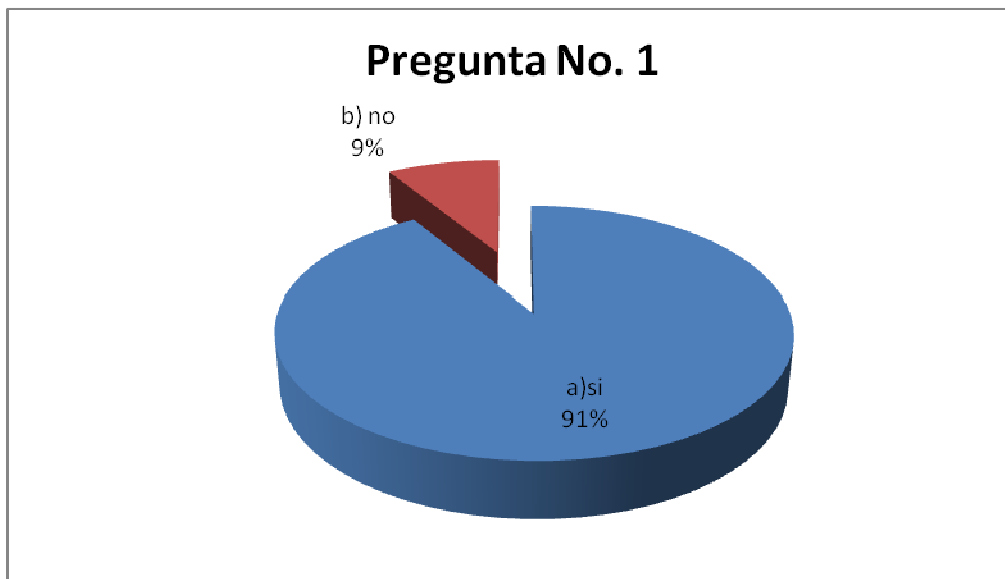
5.4.2 Encuesta realizada a hombres.

PRIMERA PARTE

Pregunta 1. Sabe que son los Derechos Humanos.

La respuesta de los alumnos fue en su mayoría de que sí sabían lo que eran los Derechos Humanos:

Pregunta 1	Incidencia	Porcentaje
a)si	42	91%
b) no	4	9%

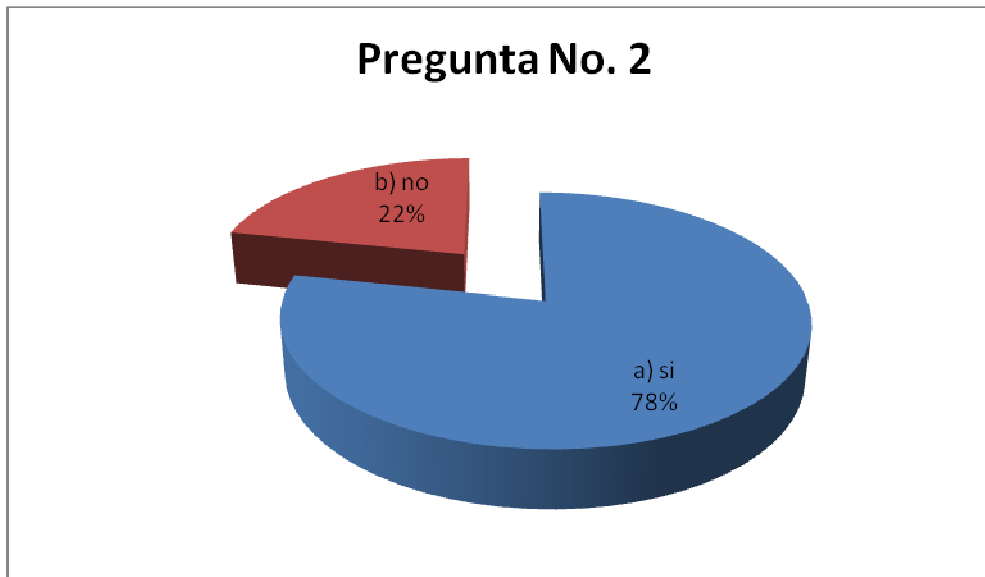


A diferencia de lo que acontece con las mujeres, con las alumnas universitarias, la respuesta no fue unánime, sino que hubo casi un 10% de respuestas en sentido negativo.

Pregunta 2. ¿Alguna vez en la escuela, en el nivel medio superior, le enseñaron el tema de los Derechos Humanos?

Los resultados se cargaron hacia la respuesta si, dando un porcentaje del 78%, en tanto que la respuesta no, obtuvo un 22%.

Pregunta 2	Incidencia	Porcentaje
a) si	36	78%
b) no	10	22%

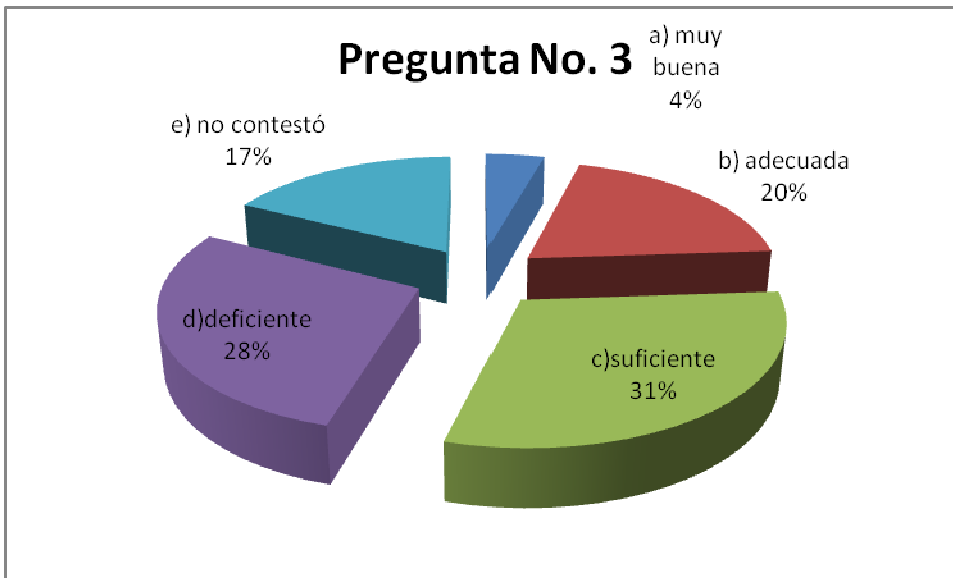


La diferencia no es muy significativa respecto de la obtenida con las alumnas de la Facultad de Derecho.

Pregunta 3. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa. Cómo consideras que fue la enseñanza del tema ().

Pregunta 3	Incidente	Porcentaje
a) muy buena	2	4%
b) adecuada	9	20%
c) suficiente	14	31%
d) deficiente	13	28%
e) no contestó	8	17%

Estos resultados se pueden graficar de la siguiente manera:

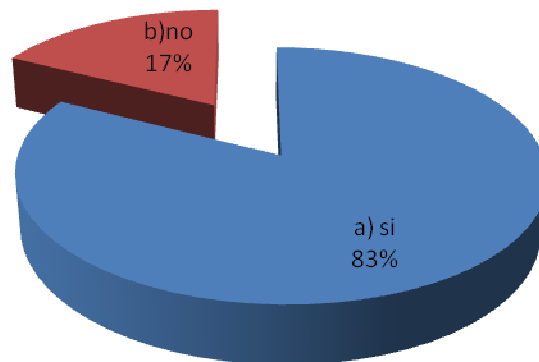


El porcentaje más alto (31%) está representado por la respuesta “deficiente”, es decir, la enseñanza del tema de los Derechos Humanos en la educación media superior fue considerada como “deficiente” por los alumnos. Las respuestas “muy buena” y “adecuada” representaron juntas menor porcentaje que la respuesta negativa, solamente un 24%. Aunque las cifras son muy parecidas al caso de las alumnas, es significativo señalar que en el caso de los hombres son un poco más acentuadas (el medio se pierde).

Pregunta 4. Alguna vez en la escuela, en el nivel superior te han enseñado en tema de los Derechos Humanos ().

Pregunta 4	Incidente	Porcentaje
a) si	38	83%
b)no	8	17%

Pregunta No. 4



Respecto de los alumnos que revelaron que les habían enseñado el tema de los Derechos Humanos en algún momento de lo que llevan estudiado del nivel superior, poco más del 83% contestó afirmativamente.

De nuevo, el porcentaje es un poco menor que en el caso de las mujeres.

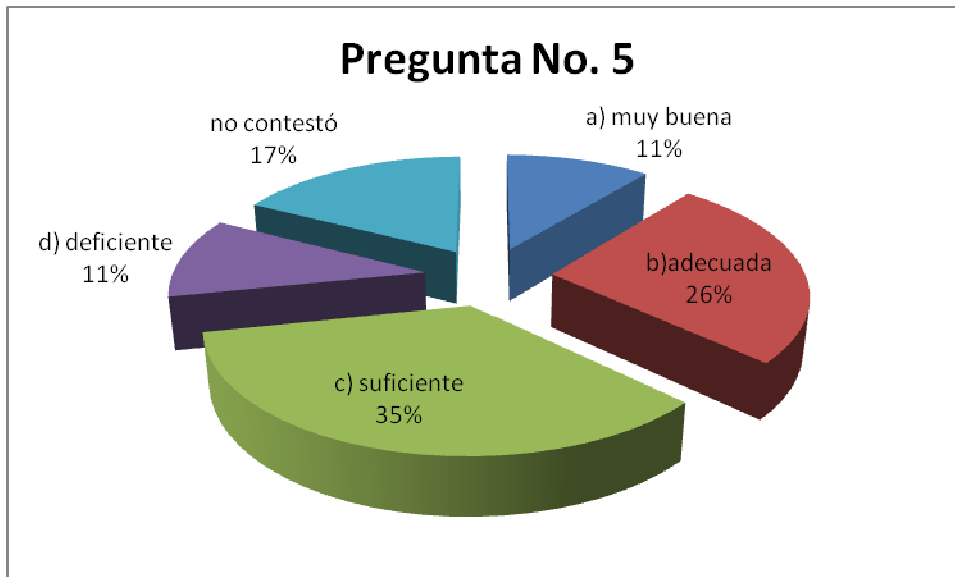
Pregunta 5. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa. Cómo consideras que fue la enseñanza del tema.

Las respuestas fueron las siguientes

Pregunta 5	Incidente	Porcentaje
a) muy buena	5	11%
b) adecuada	12	26%
c) suficiente	16	35%
d) deficiente	5	11%
no contestó	8	17%

Las respuestas demuestran una gama interesante, a pesar de que muchos de los alumnos respondieron que el tema sí había sido enseñado, el 11 por ciento consideró que había sido de manera deficiente, lo cual deja un porcentaje del 37% entre muy buena y adecuada.

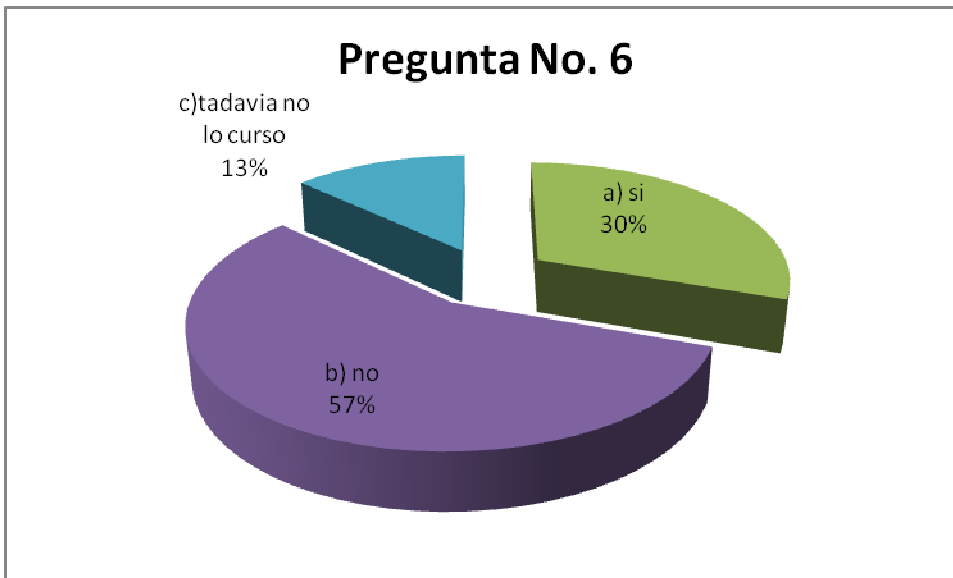
Es significativo que el número de varones que no contestó se sitúa en el 17%.



Pregunta 6. En los cursos de derecho penal te han hablado sobre los Derechos Humanos.

Respecto de que se hubiera abordado el tema de Derechos Humanos en los cursos de derecho penal, la mayoría de los encuestados respondió de manera negativa. Los resultados se expresan en el siguiente cuadro y la correspondiente gráfica.

Pregunta 6	Incidente	Porcentaje
a) si	14	30%
b) no	26	57%
c) todavía no lo curso	6	13%

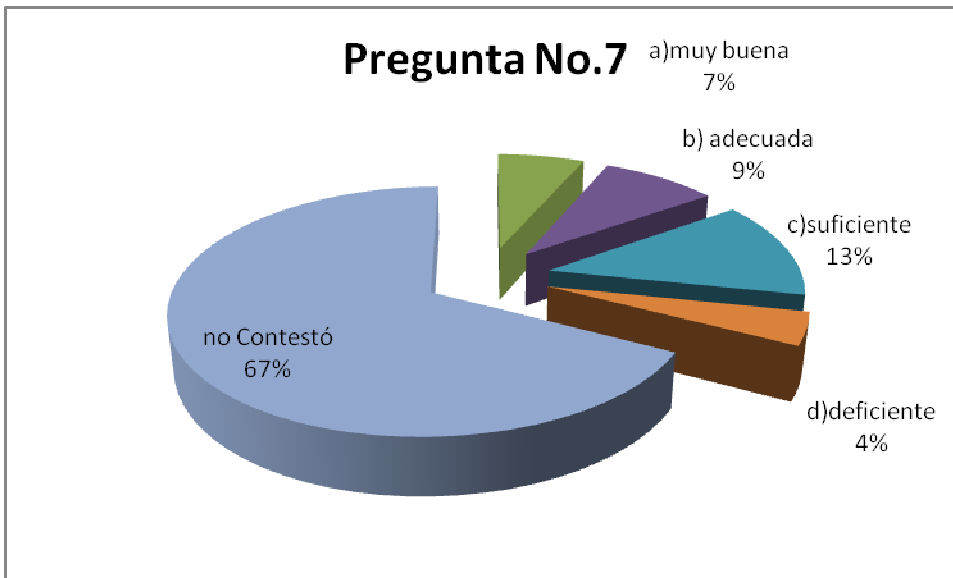


Pregunta 7. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa. Cómo consideras que fue la enseñanza del tema.

Las respuestas fueron dubitativas, puesto que la mayoría se abstuvo de calificar de alguna manera la enseñanza del tema en esa materia. Las respuestas que van de muy buena a adecuada suman juntas el 16%. Sin embargo, la respuesta desfavorable (deficiente) fue del 4%.

El cuadro que se deriva de las respuestas es el siguiente:

Pregunta 7	Incidente	Porcentaje
a) muy buena	3	7%
b) adecuada	4	9%
c) suficiente	6	13%
d) deficiente	2	4%
no contestó	31	67%



Pregunta 8. En los cursos de derecho procesal penal te han hablado sobre los Derechos Humanos.

Dada la ubicación del curso de derecho procesal penal, la mayoría de los encuestados manifestó que todavía no cursan dicha materia (79%). Del porcentaje restante, el 4% contestó haberlo cursado. A diferencia de la encuesta hecha a las mujeres, que respondieron casi en un noventa por ciento que no habían cursado la materia, el porcentaje fue significativamente mayor.

Eso se traduce en los siguientes cuadro y gráfica:

Pregunta 8	Incidente	Porcentaje
a) si	2	4%
b)no	6	13%
c)todavía no lo curso	37	79%
no contestó	2	4%



Pregunta 9 En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa. Cómo consideras que fue la enseñanza del tema.

Las respuestas, dada su relación con la pregunta anterior, no resultaron muy significativas, al igual que lo sucedido con las respuestas de las mujeres, solamente una persona de las 47 que constituyeron la muestra señaló que la enseñanza del tema fue suficiente, ni siquiera adecuada.

Respuesta	Incidencia
a)muy buena	
b)adecuada	
c)suficiente	1
d) deficiente	
no contestó	47

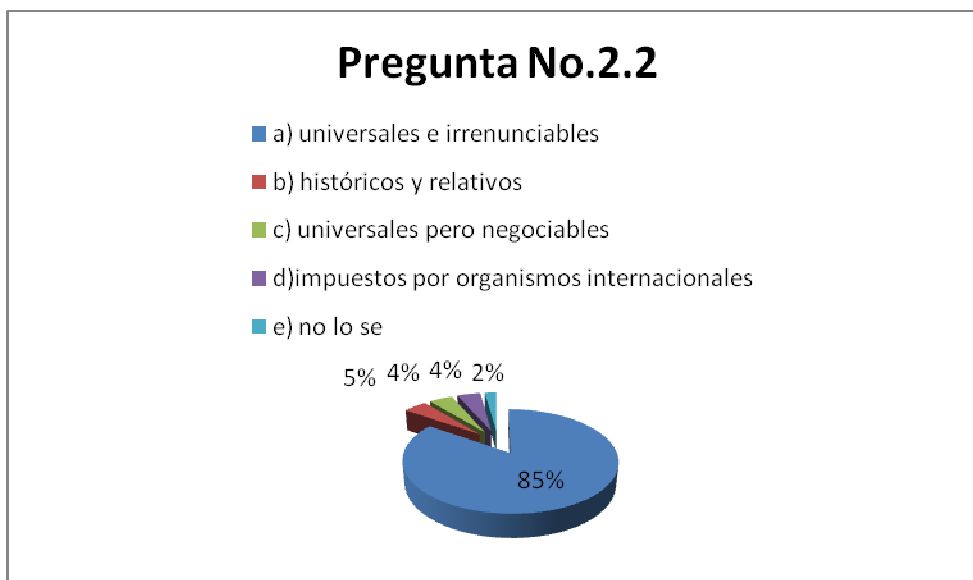
Segunda Parte

Pregunta 2.1 Los Derechos Humanos son:

Ésta pregunta versa sobre quién consideran los encuestados que otorga los Derechos Humanos. La respuesta fue peculiar, dado que hubo categorías que no tuvieron ninguna, específicamente “otorgados por el gobierno”, “otorgados por Dios” y “no lo sé”.

dieron en el caso de las alumnas, cuyas respuestas no fueron necesario graficar (la respuesta representa el 95% de ese sector de la población). En éste caso sí fue necesario graficar, puesto que los datos arrojados por el cuadro fueron los siguientes:

Pregunta 2.2	Incidente	Porcentaje
a) universales e irrenunciables	39	85%
b) históricos y relativos	2	5%
c) universales pero negociables	2	4%
d) impuestos por organismos internacionales	2	4%
e) no lo se	1	2%



Pregunta 2.3 Los Derechos Humanos se refieren:

Respecto del contenido de los Derechos Humanos, las respuestas fueron menos uniformes que en el caso de las mujeres, se cargaron en dos respuestas: “b) a la vida, a la igualdad y al respeto de la integridad corporal” y “d) a todos los anteriores y a los derechos culturales y de minorías”, donde la respuesta más

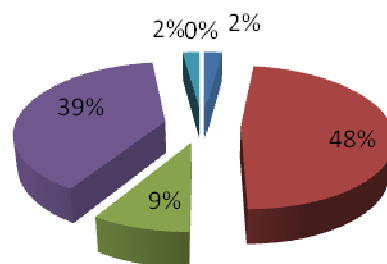
aproximada a lo que actualmente considera la doctrina como contenido de los DH, es precisamente ésta última.

Las respuestas y la gráfica correspondientes se puede observar en la siguiente página.

Pregunta 2.3	Incidente	Porcentaje
a) solo a la vida y al respeto de la integridad corporal	1	2%
b) a la vida, a la igualdad y al respeto de la integridad corporal	22	48%
c) además de los anteriores, a los derechos sociales	4	9%
d) a todos los anteriores y a los derechos culturales y de minoría	18	39%
e) a todos los anteriores, incluyendo el derecho de los animales	1	2%
f) no lo sé	0	0%

Pregunta No. 2.3

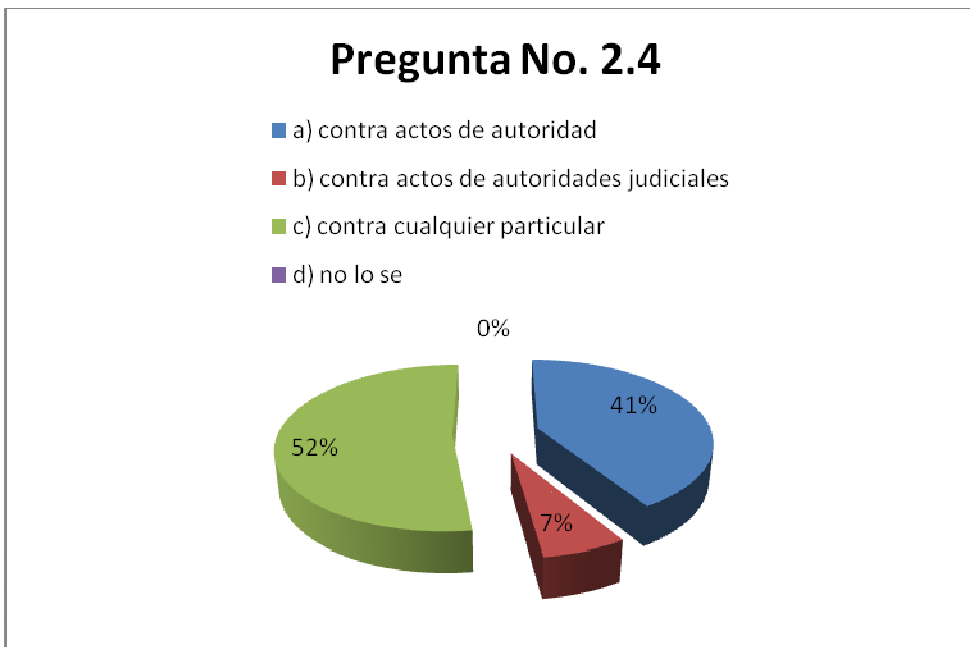
- a) solo a la vida y al respeto de la integridad corporal
- b) a la vida, a la igualdad y al respeto de la integridad corporal
- c) además de los anteriores, a los derechos sociales
- d) a todos los anteriores y a los derechos culturales y de minoría
- e) a todos los anteriores, incluyendo el derecho de los animales
- f) no lo sé



Pregunta 2.4 Los Derechos Humanos se protegen:

En ésta pregunta las respuestas se cargaron hacia el lado de los actos de autoridad (41%), mientras que el 7% contestó que contra actos de autoridades judiciales. Lo más acertado es la primera, que abarca a los segundos, lo cual es lo que se conoce más comúnmente acerca de los Derechos Humanos.

Pregunta 2.4	Incidente	Porcentaje
a) contra actos de autoridad	19	41%
b) contra actos de autoridades judiciales	3	7%
c) contra cualquier particular	24	52%
d) no lo se	0	0%



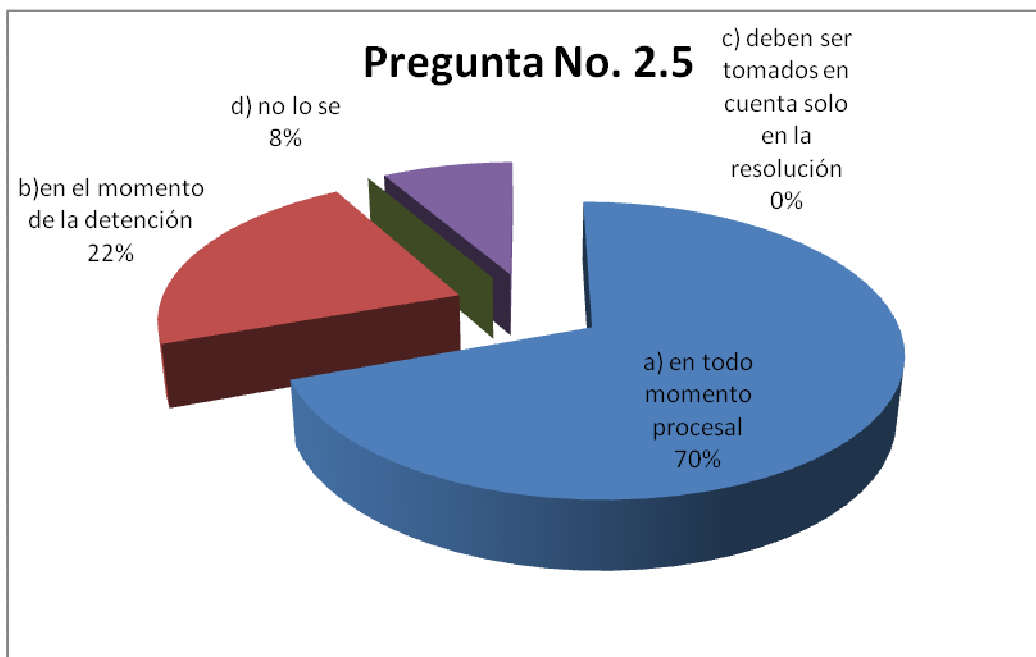
Pregunta 2.5 Los Derechos Humanos deben ser respetados:

La respuesta fue en el 70% de los casos, “en todo momento procesal”, mientras que el 22% contestó que en el momento de la detención.

Abiertamente, el 8% manifestó no conocer la respuesta.

El cuadro derivado de esas respuestas y la gráfica correspondiente fueron los siguientes:

Pregunta 2.5	Incidente	Porcentaje
a) en todo momento procesal	25	70%
b) en el momento de la detención	8	22%
c) deben ser tomados en cuenta solo en la resolución	0	0%
d) no lo se	3	8%

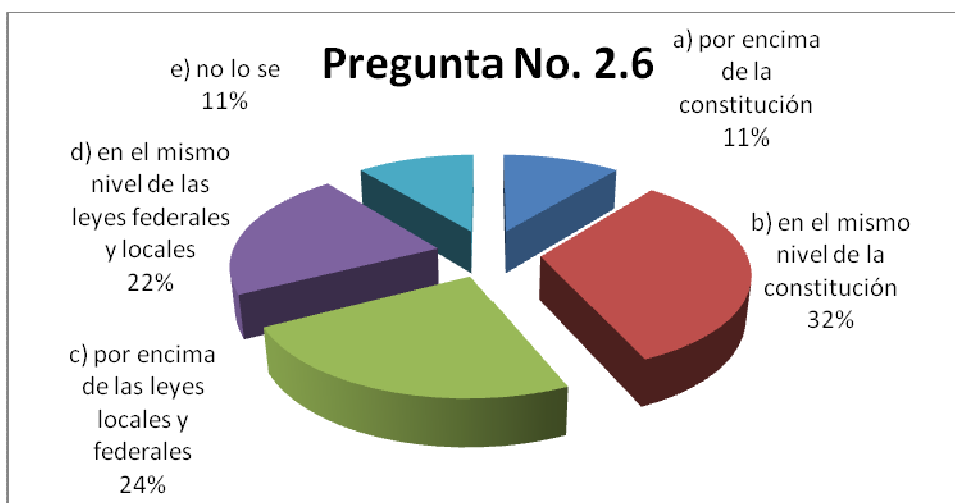


Pregunta 2.6 Los tratados internacionales sobre Derechos Humanos están:

Se reitera que ésta pregunta indica el nivel de conocimiento de los alumnas respecto de la jerarquía de las normas. La respuesta se distribuye entre el no sé y quienes consideraron que estaba en el mismo nivel de La Constitución (32%), mientras que el 24% contestó que por encima de las leyes locales y federales.

Las respuestas dan como resultado el siguiente cuadro y su gráfica correspondiente.

Pregunta 2.6	Incidente	Porcentaje
a) por encima de La Constitución	5	11%
b) en el mismo nivel de La Constitución	15	32%
c) por encima de las leyes locales y federales	11	24%
d) en el mismo nivel de las leyes federales y locales	10	22%
e) no lo se	5	11%



TERCERA PARTE

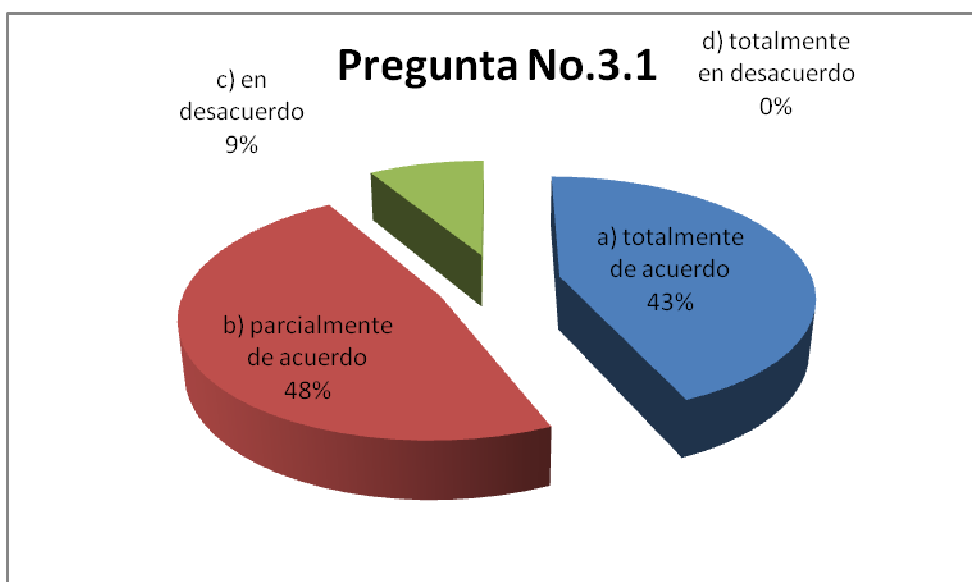
Califique su conformidad con los siguientes enunciados:

Pregunta 3.1 El respeto a los Derechos Humanos en México es mínimo

En ésta sección de preguntas, los encuestados deberían de responder su conformidad respecto de una serie de enunciados, el primero de ellos se relaciona con el respeto de los Derechos Humanos en nuestro país, las respuestas admiten cierta discrepancia con el enunciado, entre parcialmente de acuerdo y totalmente de acuerdo, sumaron el 91%. Mientras que la respuesta negativa respecto del enunciado alcanzó solamente el 9%.

Pregunta 3.1	Incidente	Porcentaje
a) totalmente de acuerdo	20	43%
b) parcialmente de acuerdo	22	48%
c) en desacuerdo	4	9%
d) totalmente en desacuerdo	0	0%

La gráfica ilustra las respuestas de la siguiente forma

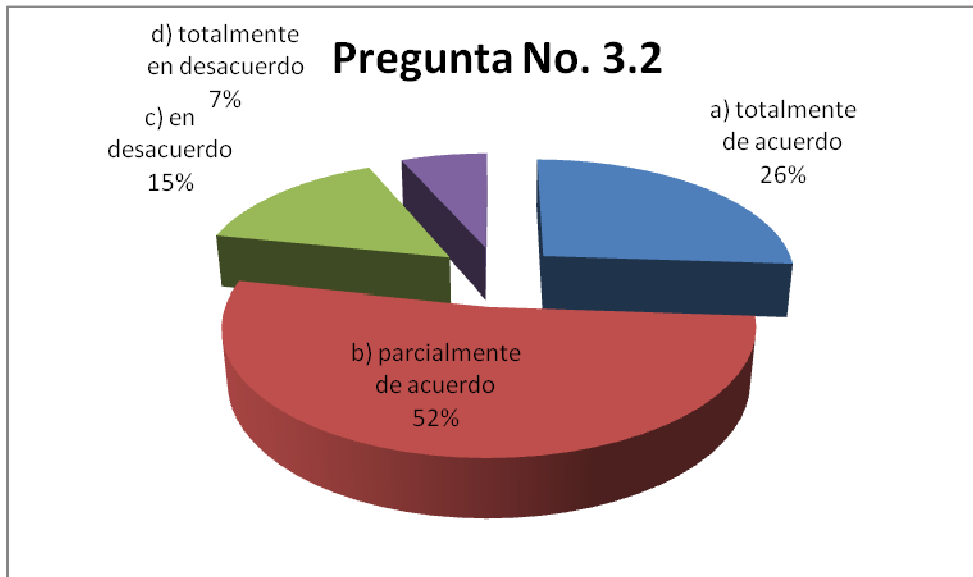


Pregunta 3.2 Los Derechos Humanos no se respetan en el procedimiento penal.

A éste enunciado le correspondió una respuesta de conformidad del 78%, es decir, éste porcentaje de alumnos consideraron que el enunciado estaba en lo correcto, ya fuera totalmente de acuerdo o parcialmente de acuerdo. Éste dato coincidió con el obtenido por las alumnas. Mientras que del restante, el 22% consideró que era incorrecto el enunciado, a contrario sensu, consideraron que los Derechos Humanos sí se respetaban en el proceso penal.

Pregunta 3.2	Incidente	Porcentaje
--------------	-----------	------------

a) totalmente de acuerdo	12	26%
b) parcialmente de acuerdo	24	52%
c) en desacuerdo	7	15%
d) totalmente en desacuerdo	3	7%



Pregunta 3.3 En las detenciones no se pueden respetar los Derechos Humanos.

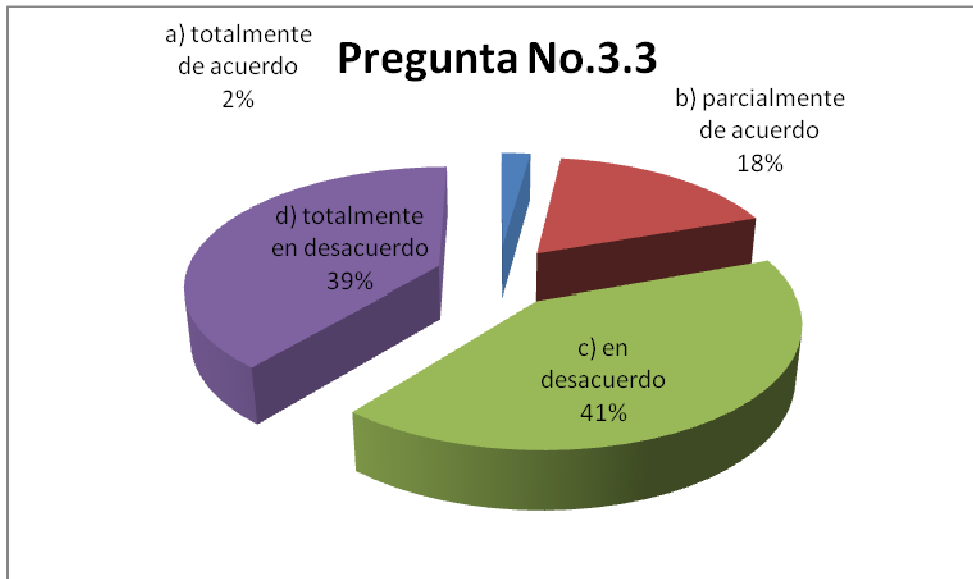
Las respuestas se concentraron en la respuesta que contradice al enunciado, es decir, se está en desacuerdo de que durante las detenciones no se pueden respetar los Derechos Humanos (el 80%), mientras que el acuerdo y el acuerdo parcial, sumaron juntos el 20%.

Las respuestas no son, significativamente diferentes a las obtenidas en el grupo de las mujeres.

Pregunta 3.3	Incidente	Porcentaje
a) totalmente de acuerdo	1	2%
b) parcialmente de acuerdo	8	18%
c) en desacuerdo	19	41%

d) totalmente en desacuerdo	18	39%
-----------------------------	----	-----

El cuadro anteriormente señalado se puede graficar de la siguiente manera:



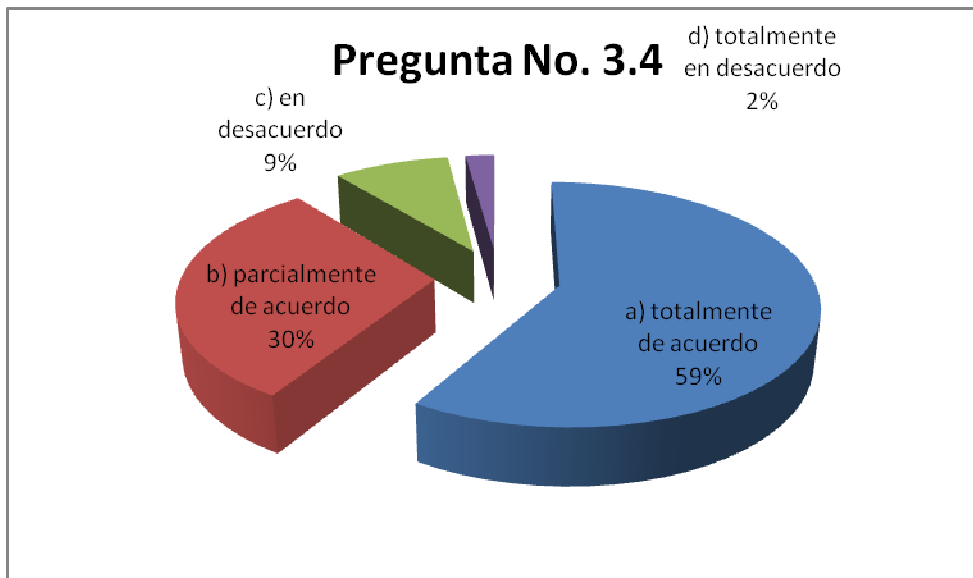
Pregunta 3.4 La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un órgano autónomo cuyas decisiones son independiente del gobierno.

El enunciado versa sobre el conocimiento que tienen los sujetos acerca de la naturaleza jurídica de la CNDH. Al respecto, entre el acuerdo total y parcial se suma un 89%. Mientras que el desacuerdo parcial y el total sumaron apenas el 11%.

De igual manera, las respuestas no son radicalmente diferentes a las que fueron proporcionadas por las mujeres:

Pregunta 3.4	Incidente	Porcentaje
a) totalmente de acuerdo	27	59%
b) parcialmente de acuerdo	14	30%
c) en desacuerdo	4	9%
d) totalmente en desacuerdo	1	2%

La grafica correspondiente tiene la siguiente forma:



Pregunta 3.5 Los Derechos Humanos son para los humanos, no para las ratas.

Como ya lo mencionamos, éste enunciado refleja una de las frases más famosas usadas por el candidato a gobernador del Estado de México en la administración pasada (Montiel), para justificar y demostrar a la ciudadanía la intención de aplicar “mano dura” a los autores de los crímenes.

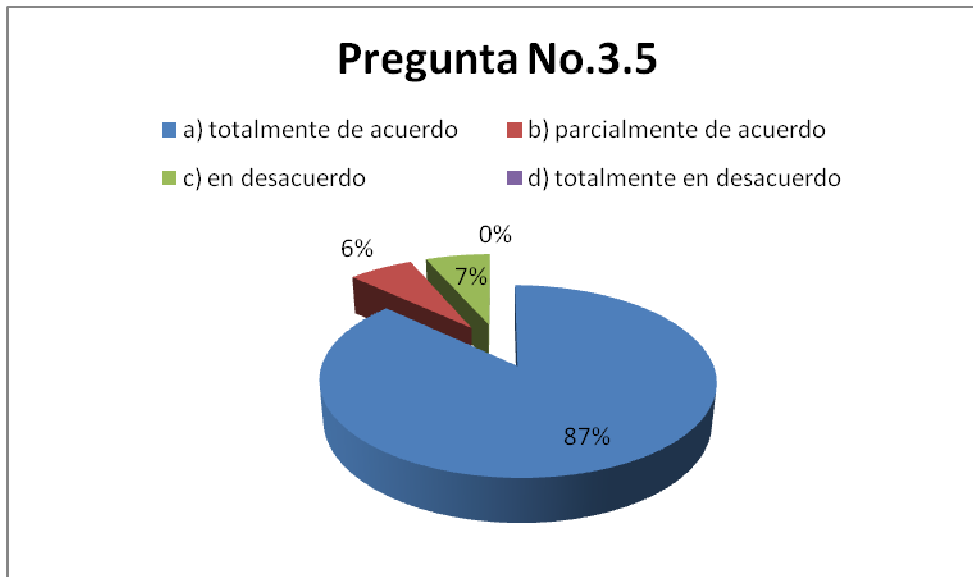
Es un enunciado que caló muy profundo en el ánimo de los alumnos, incluso más que en el de las mujeres; de tal forma que se observa una aprobación del 93% acerca del mismo, y un desacuerdo apenas del 7%.

El cuadro que se obtiene de las respuestas es el siguiente:

Pregunta 3.5	Incidente	Porcentaje
a) totalmente de acuerdo	40	87%
b) parcialmente de acuerdo	3	6%
c) en desacuerdo	3	7%

d) totalmente en desacuerdo	0	0%
-----------------------------	---	----

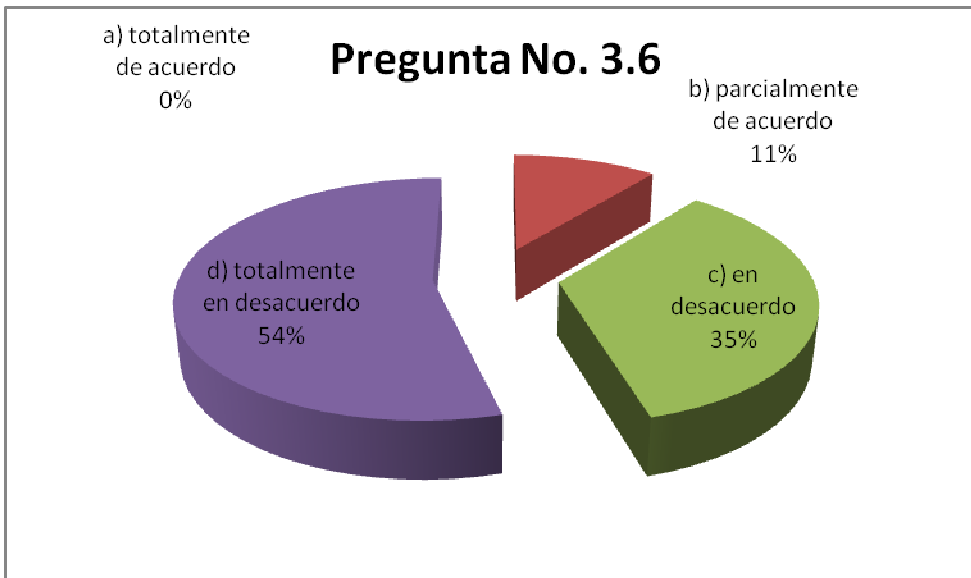
Se ha distinguido, tanto en el cuadro como en la gráfica a las cuatro respuestas, aunque hay que aclarar que la respuesta que avala en cierto sentido el enunciado corresponde a casi el 93%.



Pregunta 3.6 No es posible respetar los Derechos Humanos de los detenidos.

Éste enunciado refleja la opinión en torno del debido respeto a los Derechos Humanos de los detenidos, las opiniones se centraron en el enunciado de que se está en desacuerdo con ese hecho, es decir, leído a *contrario sensu*, si deben ser respetados los derechos de los detenidos (99%).

Pregunta 3.6	Incidente	Porcentaje
a) totalmente de acuerdo	0	0%
b) parcialmente de acuerdo	5	11%
c) en desacuerdo	16	35%
d) totalmente en desacuerdo	25	54%



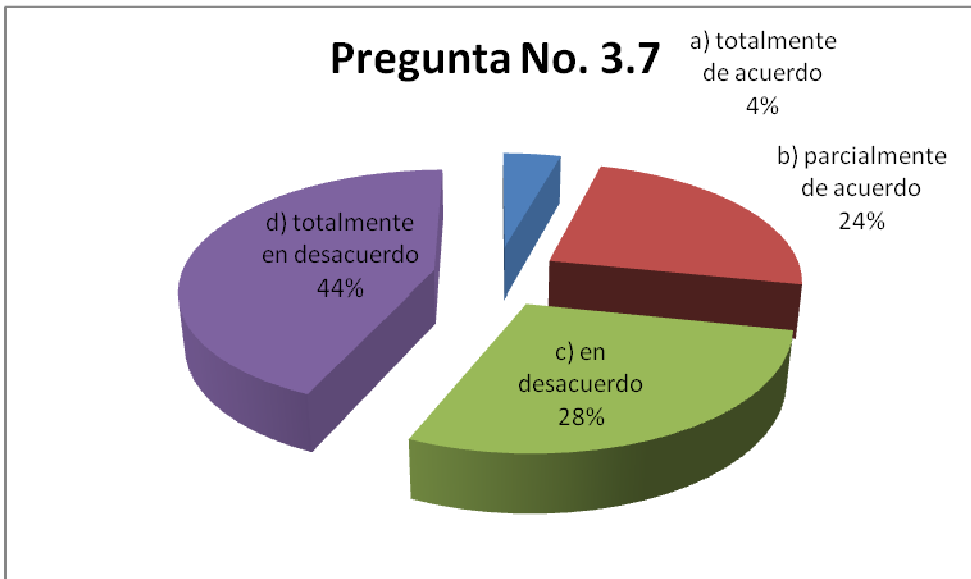
Pregunta 3.7 Los reos causaron un daño social, deben ser castigados, por lo tanto no importa que se vulneren sus Derechos Humanos.

De nuevo, un enunciado de carácter visceral, que alude a la posibilidad de vulnerar los Derechos Humanos en razón de que los agentes pierden incluso su humanidad al atentar contra los bienes y los valores más importantes del grupo social. La opinión fue mayoritaria en el sentido de respetar los Derechos Humanos aun cuando los agentes hubieren cometido un daño social (72%).

Es de señalar que las respuestas no fueron muy diferentes a las obtenidas en el caso de las mujeres.

El cuadro y la gráfica correspondiente que se deriva de las respuestas son los siguientes:

Pregunta 3.7	Incidente	Porcentaje
a) totalmente de acuerdo	2	4%
b) parcialmente de acuerdo	11	24%
c) en desacuerdo	13	28%
d) totalmente en desacuerdo	20	44%



5.5 Concentrado final de las dos instituciones: UNAM Y U de la Cuenca de Morelos.

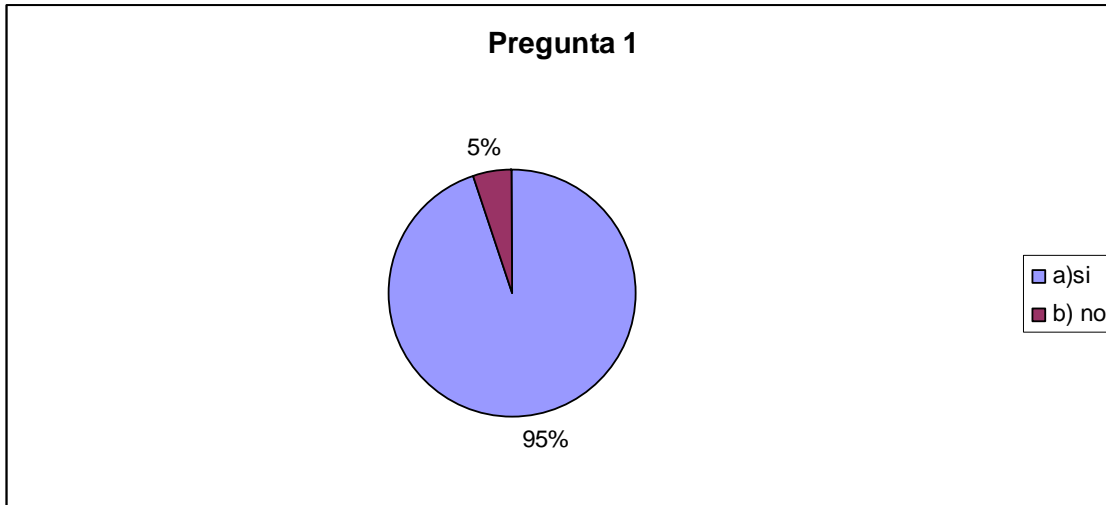
Solamente como un ejercicio intelectual se hace el planteamiento de la suma de los resultados de ambas instituciones, se aclara que no se buscan obtener conclusiones que tengan un carácter categórico acerca de la situación de la enseñanza de los Derechos Humanos en nuestro país en el nivel de licenciatura, sino solamente hacer un ejercicio exploratorio.

Para no hacer más complicada la lectura de las gráficas y la correlación con las preguntas y respuestas, no se desglosan las respuestas en género, sino solamente de manera global.

1. Sabe que son los Derechos Humanos

Pregunta 1

Respuesta	UNAM	UCUENCUA	Total
a) si	98	54	152
b) no	4	4	8
	102	58	160

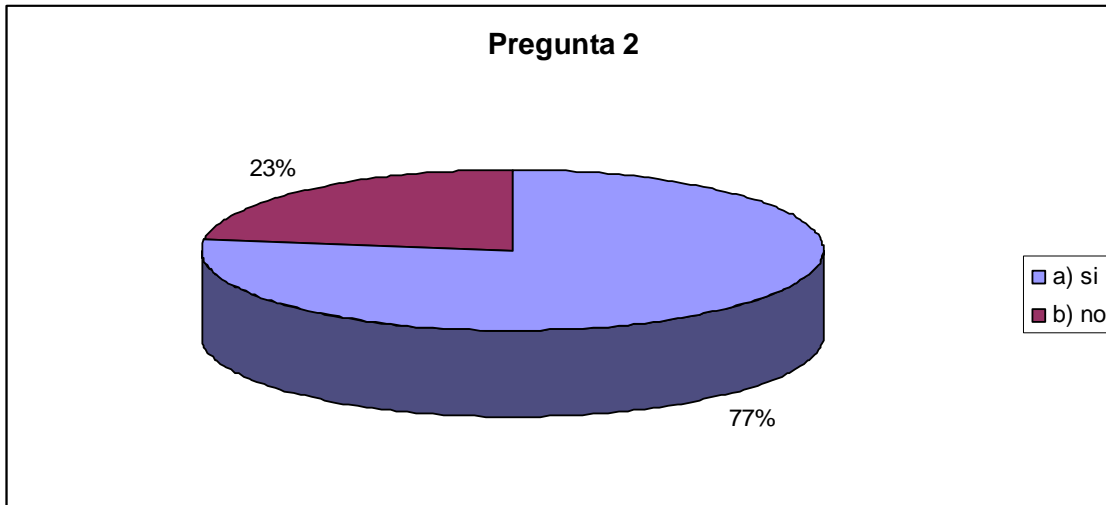


COMENTARIO: En su mayoría los alumnos contestaron que sí conocían el concepto de los Derechos Humanos, una mínima proporción, apenas 8 del total manifestó que no.

2. Alguna vez en la escuela, en el nivel medio superior le enseñaron el tema de los Derechos Humanos

Pregunta 2

Respuesta	UNAM	UCUENCUA	Total
a) si	79	44	123
b) no	23	14	37
	102	58	160

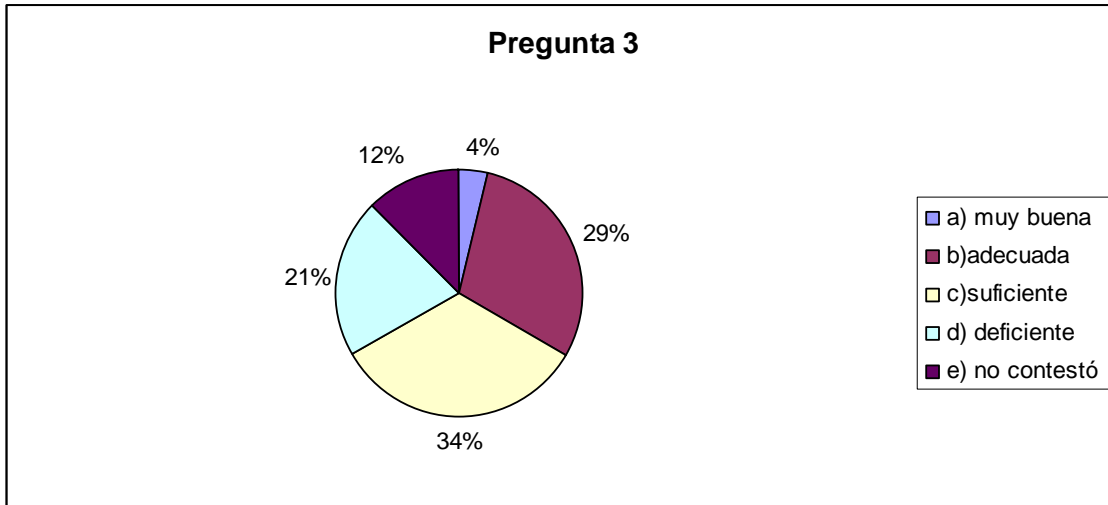


COMENTARIO: La mayoría de los alumnos manifestó que sí les habían enseñado en el nivel de educación media superior el tema de los Derechos Humanos, un 77%, contra un 23% que señaló que no les habían enseñado dicho tema.

3. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa. Cómo consideras que fue la enseñanza del tema

Pregunta 3

Respuesta	UNAM	UCUENCUA	Total
a) muy buena	5	2	7
b) adecuada	21	31	52
c) suficiente	26	16	59
d) deficiente	29	8	37
e) no contestó	21	1	22
	102	58	160

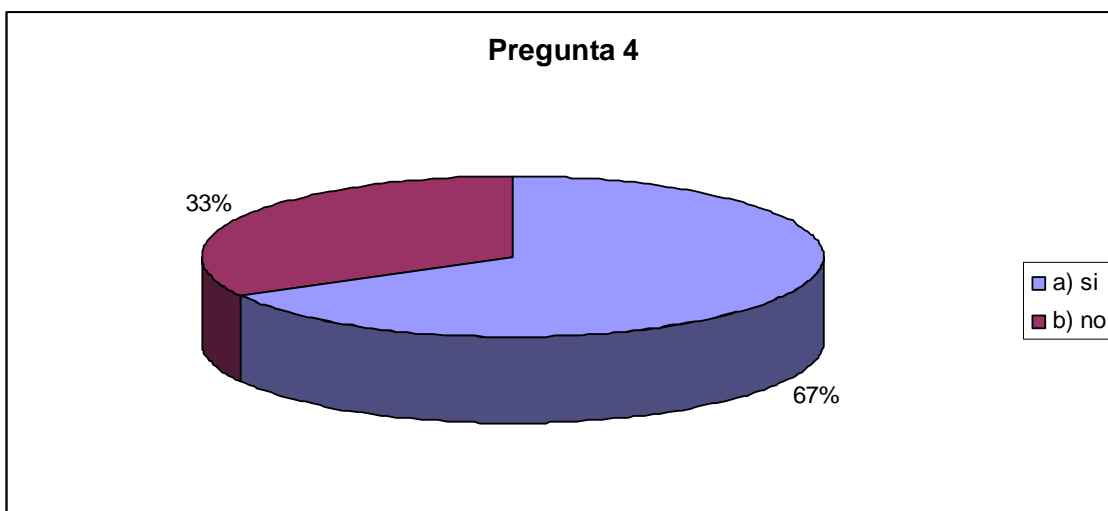


COMENTARIO. La respuesta fue diferenciada, aunque los rangos entre lo suficiente y muy bueno, acumula el 65%, en tanto que la deficiencia es solamente del 21%.

4. Alguna vez en la escuela, en el nivel superior te han enseñado en tema de los Derechos Humanos

Pregunta 4

Respuesta	UNAM	UCUENCUA	Total
a) si	88	19	107
b) no	14	39	53
	102	58	160

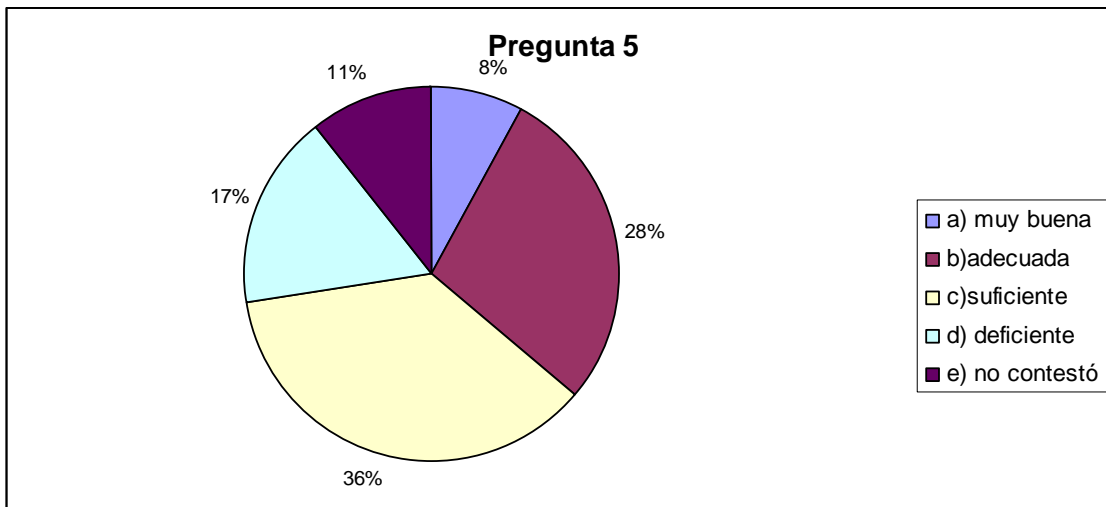


COMENTARIO. El 67 % de los encuestados manifestó ya haber visto en el nivel superior el tema de los Derechos Humanos, un tercio de los encuestados contestó de manera negativa.

5. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa. Cómo consideras que fue la enseñanza del tema.

Pregunta 5

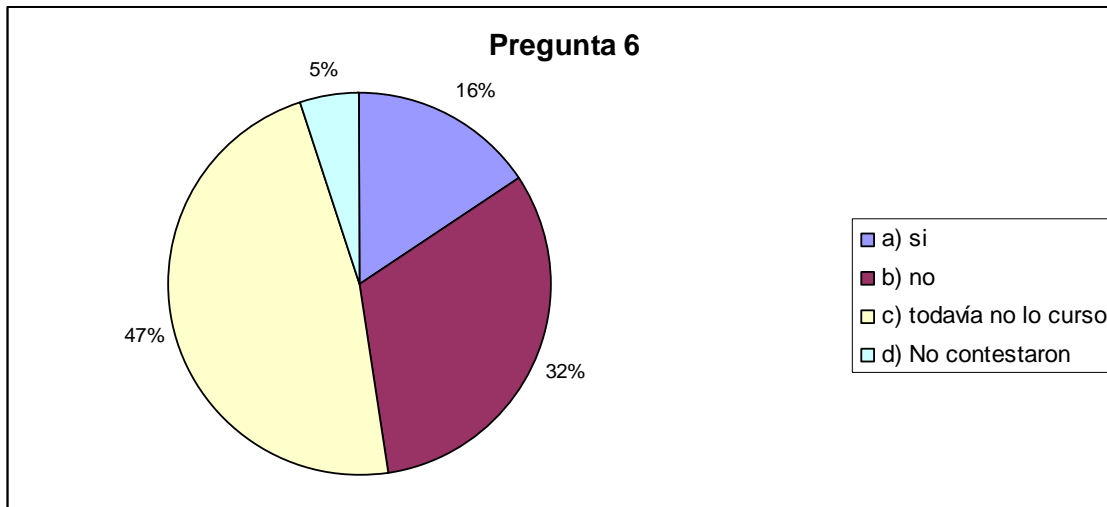
Respuesta	UNAM	UCUENCUA	Total
a) muy buena	13	3	16
b) adecuada	28	28	56
c) suficiente	29	4	72
d) deficiente	18	16	34
e) no contestó	14	7	21
	102	58	160



COMENTARIO. En relación con la pregunta anterior, el 72 por ciento de los encuestados señaló que la enseñanza del tema fue adecuado en el nivel medio superior. Ello contrasta con el porcentaje obtenido en la respuesta anterior.

6. En los cursos de derecho penal te han hablado sobre los Derechos Humanos.

Pregunta 6	UNAM	UCUENCUA	Total
a) si	21	21	42
b) no	52	32	84
c) todavía no lo curso	19	2	126
d) No contestaron	10	3	13
	102	58	160



COMENTARIO. El 16% de los alumnos contestó que todavía no cursaban la materia de derecho penal, lo cual no es tan consistente con el contenido de los planes de estudio de licenciatura, donde el penal se ubica entre el segundo y tercer semestre.

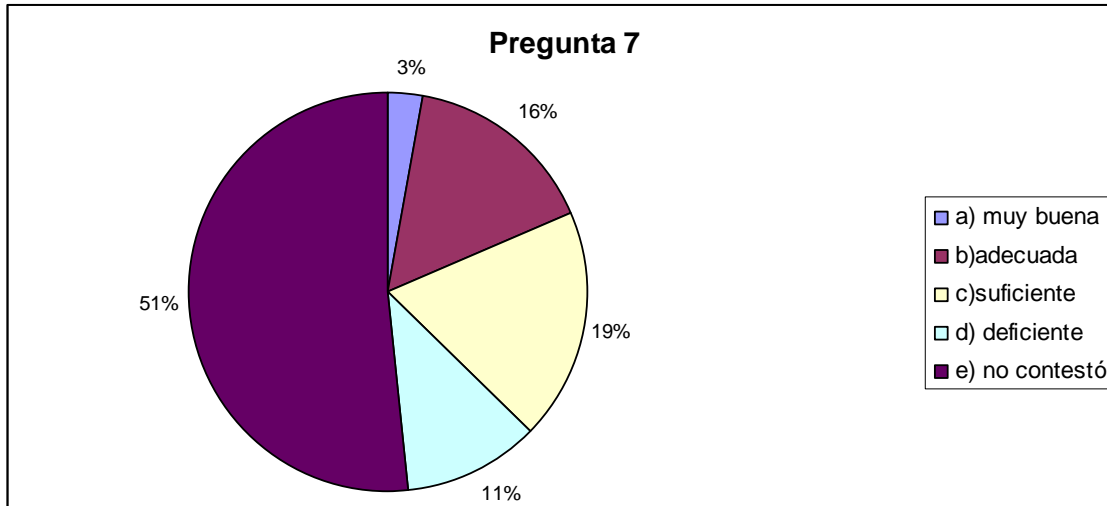
El 47% manifestó no haber cursado todavía la materia de derecho penal.

7. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa. Cómo consideras que fue la enseñanza del tema

Las respuestas fueron las siguientes y la gráfica que le corresponde se expresa a continuación.

Pregunta 7	UNAM	UCUENCUA	Total
a) muy buena	5	0	5
b) adecuada	9	18	27

c) suficiente	11	9	32
d) deficiente	4	15	19
e) no contestó	73	16	89
	102	58	160

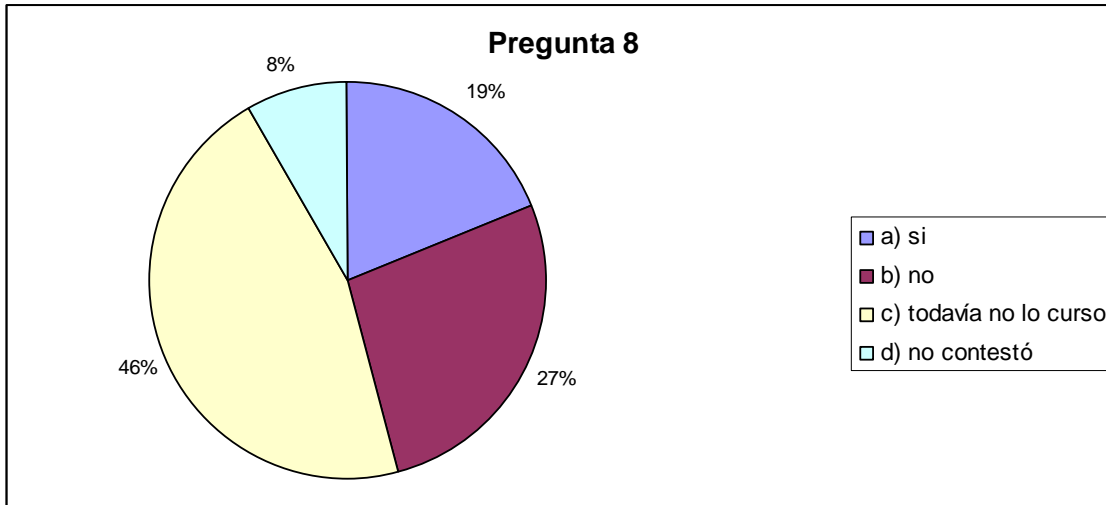


COMENTARIO. El 50 por ciento de los encuestados no contestó (lo cual se comprende, dadas las respuestas obtenidas en la pregunta anterior. Un 11 por ciento considera que la enseñanza fue deficiente.

8. En los cursos de derecho procesal penal te han hablado sobre los Derechos Humanos

Pregunta 8

respuesta	UNAM	UCUENCUA	Total
a) si	3	15	18
b) no	9	17	26
c) todavía no lo curso	88	20	44
d) no contestó	2	6	8
	102	58	160

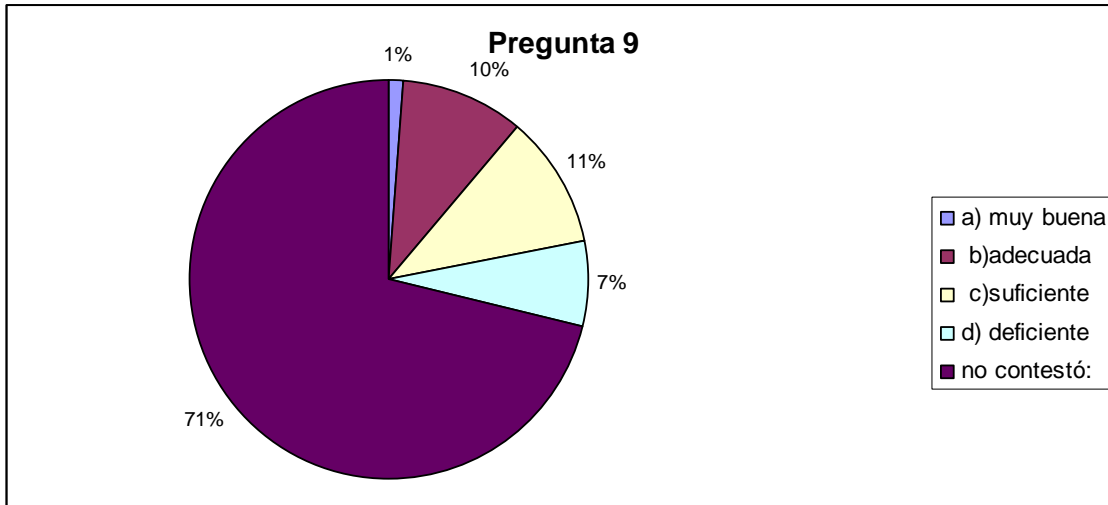


COMENTARIO. El 46 por ciento de los alumnos manifestó que todavía no cursaban la materia de derecho procesal penal y el 8 por ciento no contestó. Solamente el 8 por ciento de los alumnos sí han cursado la materia.

9. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa. Cómo consideras que fue la enseñanza del tema

Pregunta 9

Respuesta	UNAM	UCUENCUA	Total
a) muy buena	0	2	2
b) adecuada	1	16	17
c) suficiente	1	5	19
d) deficiente	0	12	12
no contestó:	100	23	123
	102	58	160



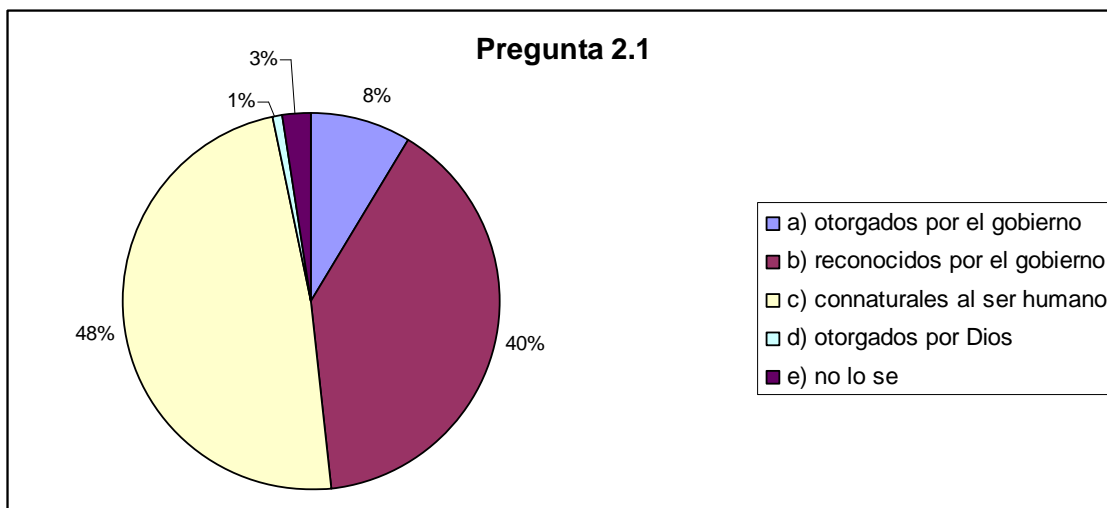
COMENTARIO. El setenta por ciento de los encuestados no contestaron, mientras que el 7 por ciento consideró que la enseñanza del tema en esa materia había sido deficiente.

SEGUNDA PARTE

2.1 Los Derechos Humanos son:

Pregunta 2.1

Respuesta	UNAM	UCUENCUA	Total
a) otorgados por el gobierno	0	13	13
b) reconocidos por el gobierno	42	19	61
c) connaturales al ser humano	58	23	74
d) otorgados por Dios	0	1	1
e) no lo se	2	2	4
	102	58	160

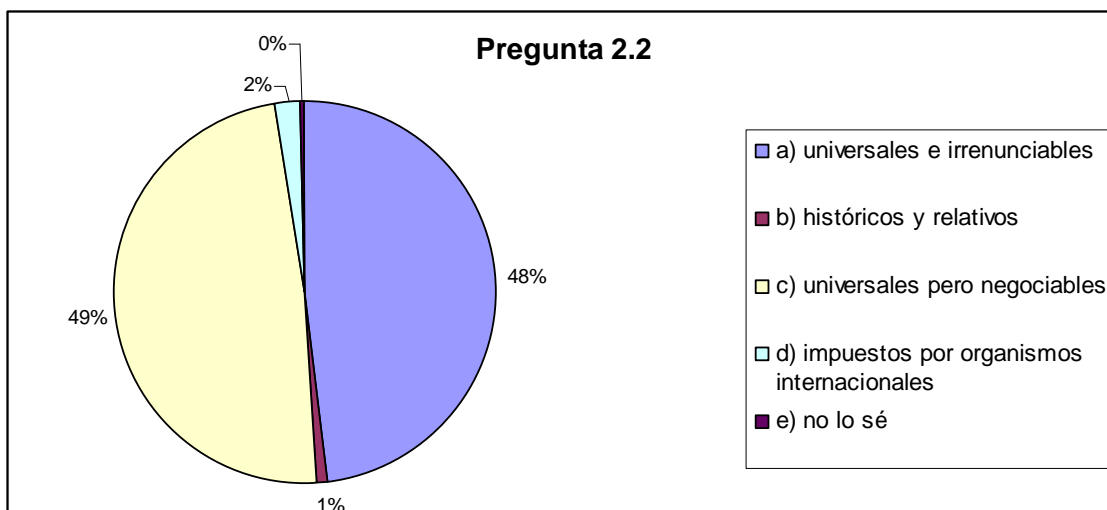


COMENTARIO. Hay una proporción poco importante de iusformalistas que consideran que los Derechos Humanos son otorgados por el gobierno (a pesar de que así lo establece nuestra Carta Magna) y una gran mayoría de iusnaturalistas que consideran que los Derechos Humanos son, ya sea reconocidos o connaturales al hombre.

2.2 Los Derechos Humanos son: ()

Pregunta 2.2

Respuestas	UNAM	U CUENCA	Total
a) universales e irrenunciables	92	50	142
b) históricos y relativos	2	0	2
c) universales pero negociables	4	5	144
d) impuestos por organismos internacionales	3	3	6
e) no lo sé	1	0	1
	102	58	160



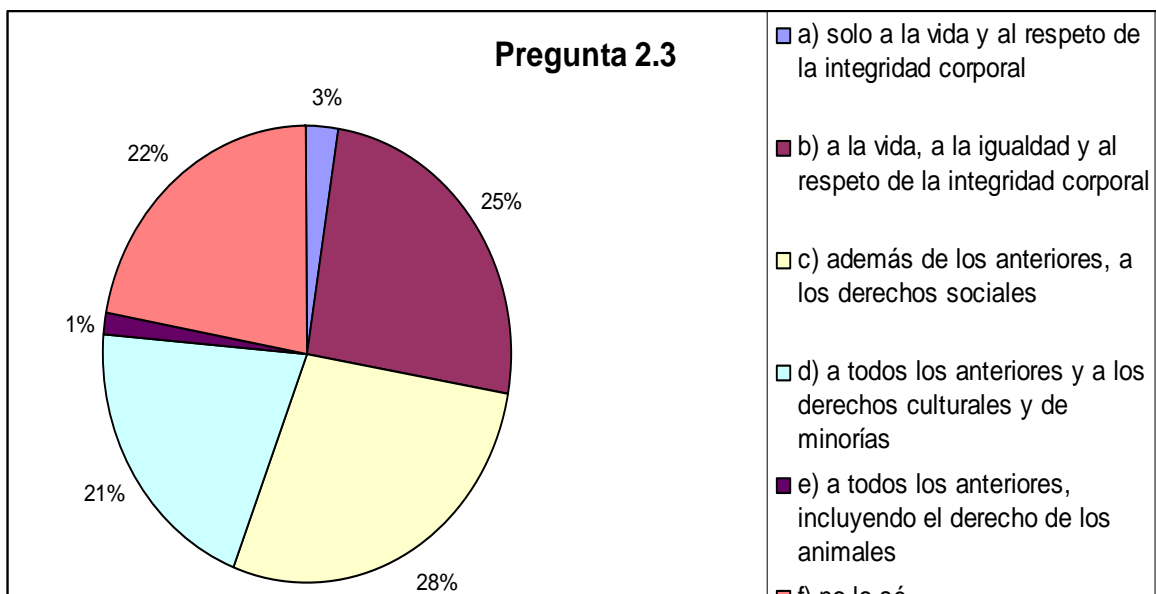
COMENTARIO. Acerca de la naturaleza de los Derechos Humanos, llama la atención de que sean considerados como “universales pero negociables”, una proporción casi similar a la que considera que los Derechos Humanos son universales e irrenunciables.

2.3 Los Derechos Humanos se refieren: ().

Pregunta 2.3

Respuesta	UNAM	UCUENCUA	Total
-----------	------	----------	-------

a) solo a la vida y al respeto de la integridad corporal	1	6	7
b) a la vida, a la igualdad y al respeto de la integridad corporal	46	24	70
c) además de los anteriores, a los derechos sociales	11	9	77
d) a todos los anteriores y a los derechos culturales y de minorías	41	16	57
e) a todos los anteriores, incluyendo el derecho de los animales	1	3	4
f) no lo sé	2	0	61
	102	58	160

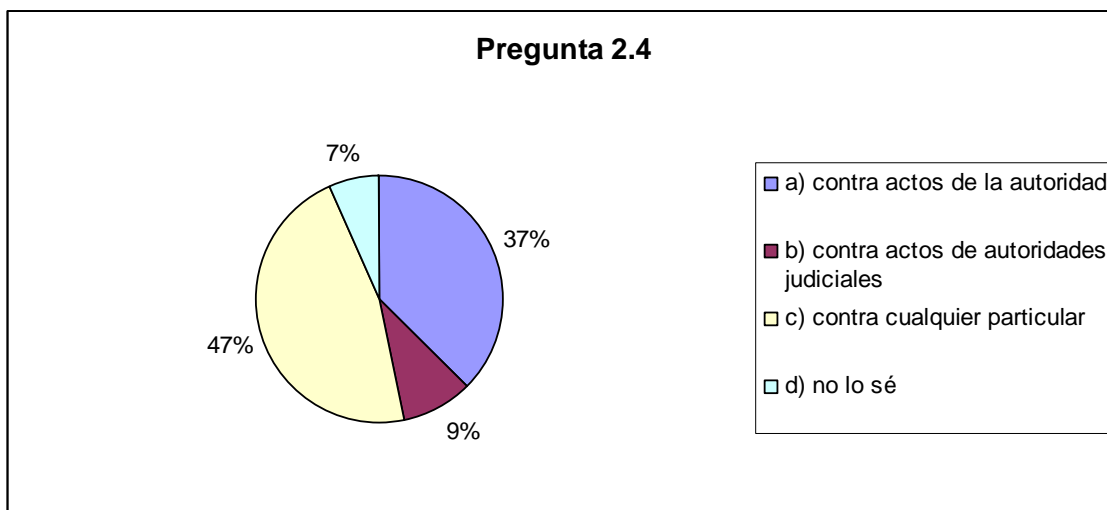


COMENTARIO. Respecto de los ámbitos que abarca la protección de los Derechos Humanos, la conciencia de la importancia de proteger Derechos Humanos de nuevas generaciones parece que va calando entre los alumnos de las nuevas generaciones, lo que contestaron de manera exclusiva a los de primera generación fueron solo el 3%.

2.4 Los Derechos Humanos se protegen:

Pregunta 2.4

Respuestas	UNAM	UCUENCUA	Total
a) contra actos de la autoridad	46	22	68
b) contra actos de autoridades judiciales	7	10	17
c) contra cualquier particular	44	19	85
d) no lo sé	5	7	12
	102	58	160



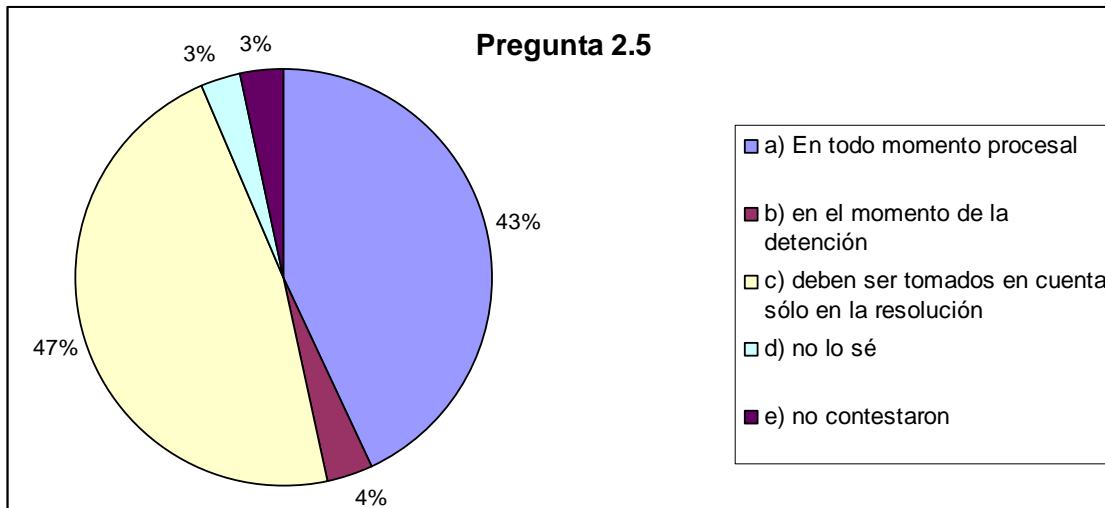
COMENTARIO. Igualmente, respecto de la materia protegida por los Derechos Humanos, solamente el 7 por ciento manifestó no saberlo, en tanto que el 47% señaló que operaban contra actos, incluso de particulares.

2.5 Los Derechos Humanos deben ser respetados:

Pregunta 2.5

Pregunta	UNAM	UCUENCUA	Total
a) En todo momento procesal	75	52	127
b) en el momento de la detención	11	0	11

c) deben ser tomados en cuenta sólo en la resolución	0	3	138
d) no lo sé	6	3	9
e) no contestaron	10	0	10
	102	58	160

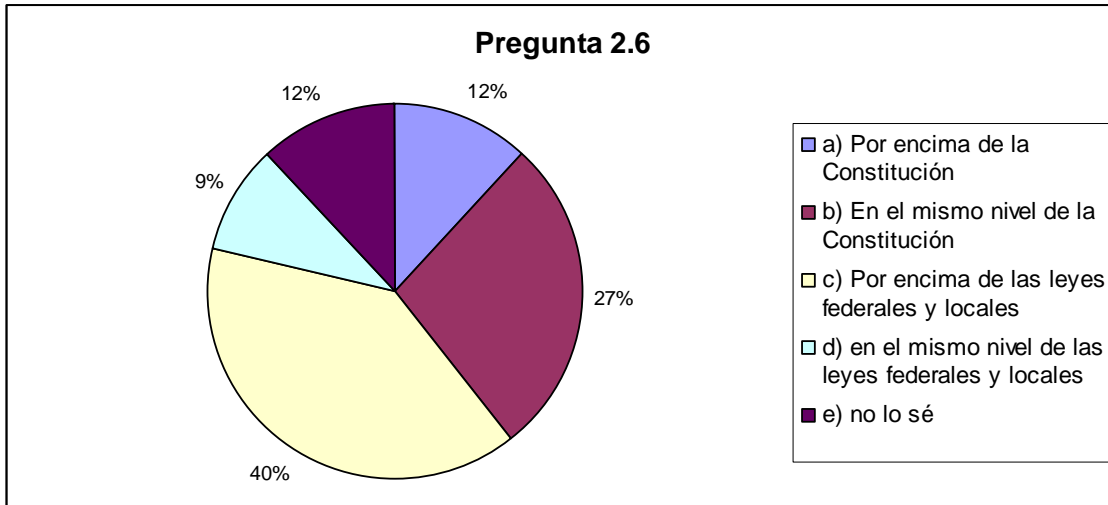


COMENTARIO. Las respuestas de ésta pregunta constituyen una llamada de atención para reforzar el conocimiento en determinadas materias de la licenciatura.

2.6 Los tratados internacionales sobre Derechos Humanos están:

Pregunta 2.6

Respuestas	UNAM	UCUENCUA	Total
a) Por encima de la Constitución	8	18	26
b) En el mismo nivel de la Constitución	38	21	59
c) Por encima de las leyes federales y locales	21	8	85
d) en el mismo nivel de las leyes federales y locales	15	5	20
e) no lo sé	20	6	26
	102	58	160



COMENTARIO. Si bien la idea más consistente fue una de las que obtuvo la mayoría de las respuestas, constituye un llamado de atención para saber qué temas deben ser reforzados en el programa de la licenciatura.

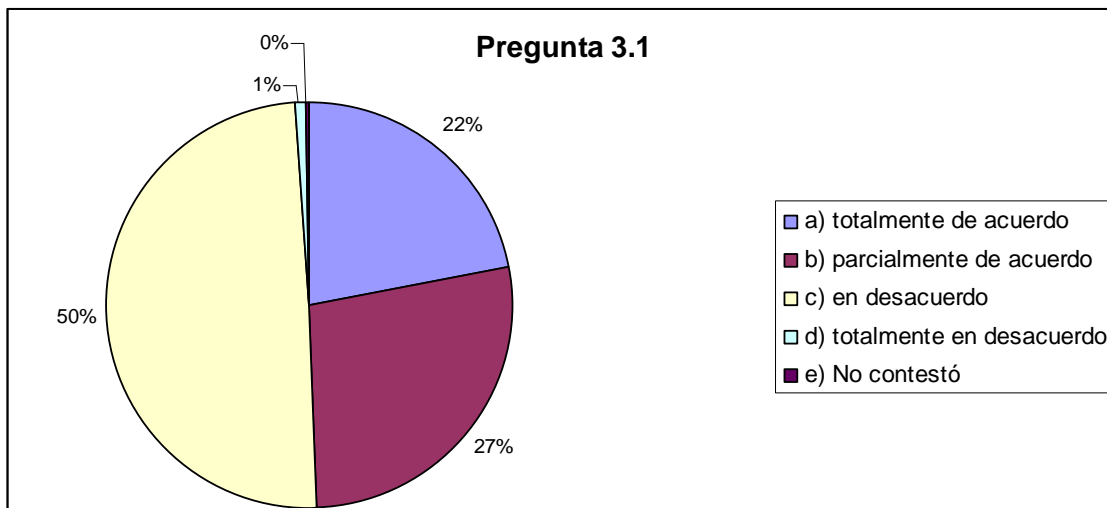
TERCERA PARTE

Califique **su conformidad** con los siguientes enunciados:

3.1 El respeto a los Derechos Humanos en México es mínimo

Pregunta 3.1

Respuestas	UNAM	UCUENCUA	Total
a) totalmente de acuerdo	36	30	66
b) parcialmente de acuerdo	58	24	82
c) en desacuerdo	8	1	148
d) totalmente en desacuerdo	0	2	2
e) No contestó	0	1	1
	102	58	160



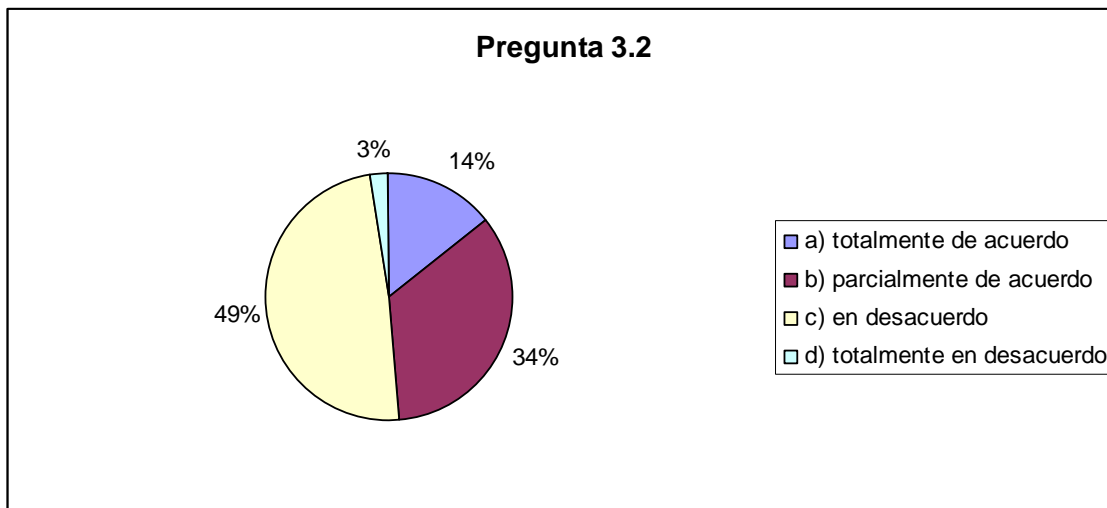
COMENTARIO. La importancia de éste inciso o apartado de preguntas radica en que constituye la perspectiva que tienen los alumnos encuestados acerca de los Derechos Humanos y que es independiente de los temas y de lo que es enseñado en la escuela.

La mitad de los encuestados consideró que los Derechos Humanos en nuestro país sí son respetados, el desacuerdo fue de apenas el 1% y el 22 por ciento estuvieron de acuerdo con la frase.

3.2 Los Derechos Humanos no se respetan en el procedimiento penal

Pregunta 3.2

Respuestas	UNAM	UCUENCUA	Total
a) totalmente de acuerdo	24	15	39
b) parcialmente de acuerdo	56	36	92
c) en desacuerdo	17	5	131
d) totalmente en desacuerdo	5	2	7
	102	58	160



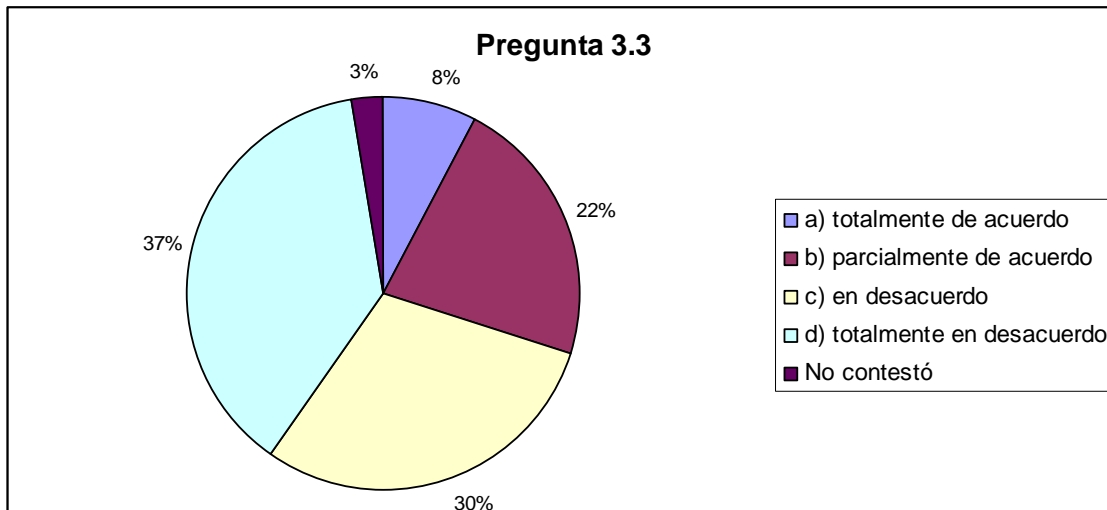
COMENTARIO. Casi la mitad de los encuestados consideró que los Derechos Humanos sí se respetaban en el procedimiento penal. Mientras que el 48 por ciento consideró que no se respetaban.

3.3 En las detenciones no se pueden respetar los Derechos Humanos

Pregunta 3.3

Respuestas	UNAM	UCUENCUA	Total
a) totalmente de	4	8	12

acuerdo			
b) parcialmente de acuerdo	18	16	34
c) en desacuerdo	32	20	46
d) totalmente en desacuerdo	45	13	58
No contestó	3	1	4
	102	58	160



COMENTARIO. El 30 por ciento de los encuestados están de acuerdo o parcialmente de acuerdo con que en las detenciones no se pueden respetar los Derechos Humanos.

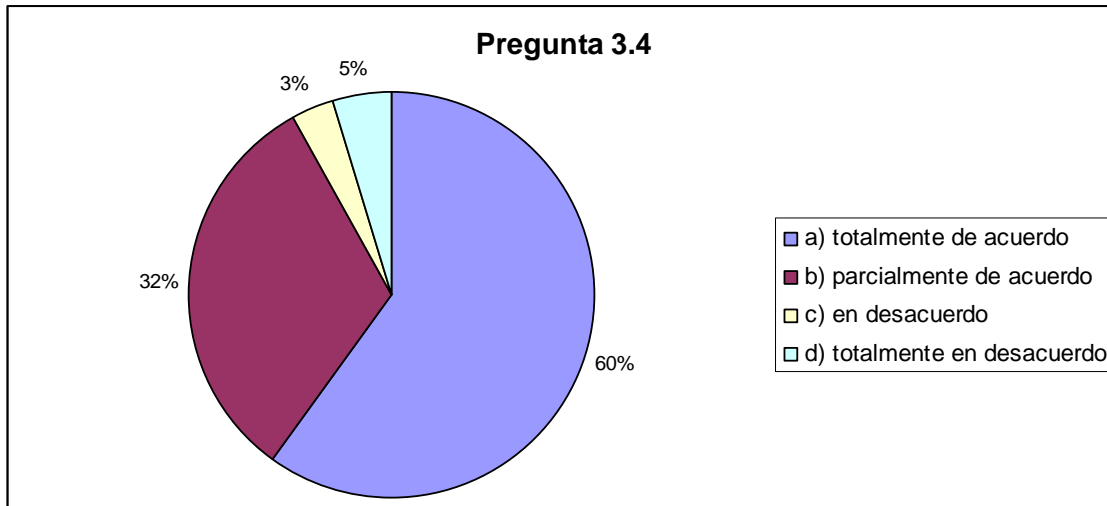
Lo importante es que un poco más de un tercio de los encuestados consideran que sí se pueden respetar los Derechos Humanos en el momento de la detención.

3.4 La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un órgano autónomo cuyas decisiones son independiente del gobierno

Pregunta 3.4

Preguntas	UNAM	UCUENCUA	Total
a) totalmente de acuerdo	53	35	88
b) parcialmente de acuerdo	33	14	47

c) en desacuerdo	7	6	135
d) totalmente en desacuerdo	2	3	5
e) No contestó	7	0	7
	102	58	160

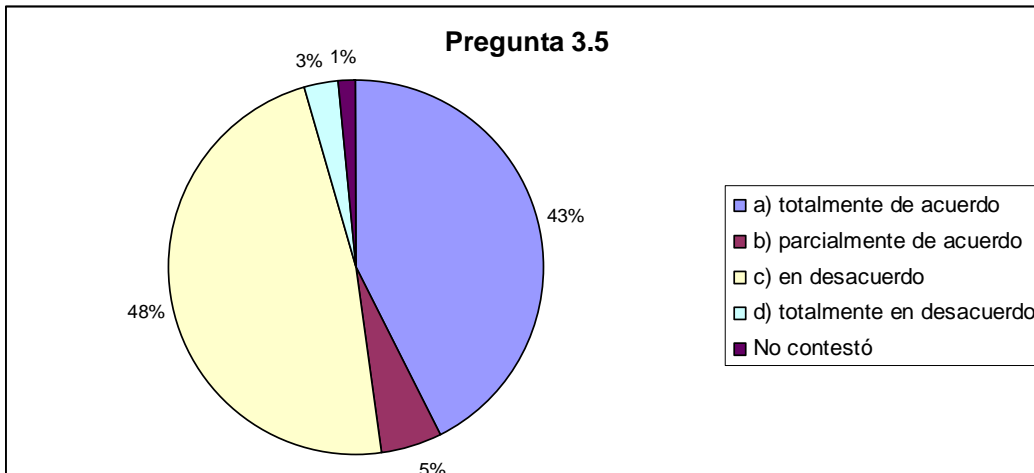


COMENTARIO. Respecto de la autonomía de la CNDH, el 60 por ciento de los encuestados consideró que sí tenía autonomía frente al gobierno, mientras que solamente el 8% manifestó lo contrario.

3.5 Los Derechos Humanos son para los humanos, no para las ratas

pregunta 3.5

Preguntas	UNAM	UCUENCUA	Total
a) totalmente de acuerdo	80	44	124
b) parcialmente de acuerdo	7	8	15
c) en desacuerdo	7	1	139
d) totalmente en desacuerdo	4	5	9
No contestó	4	0	4
	102	58	160

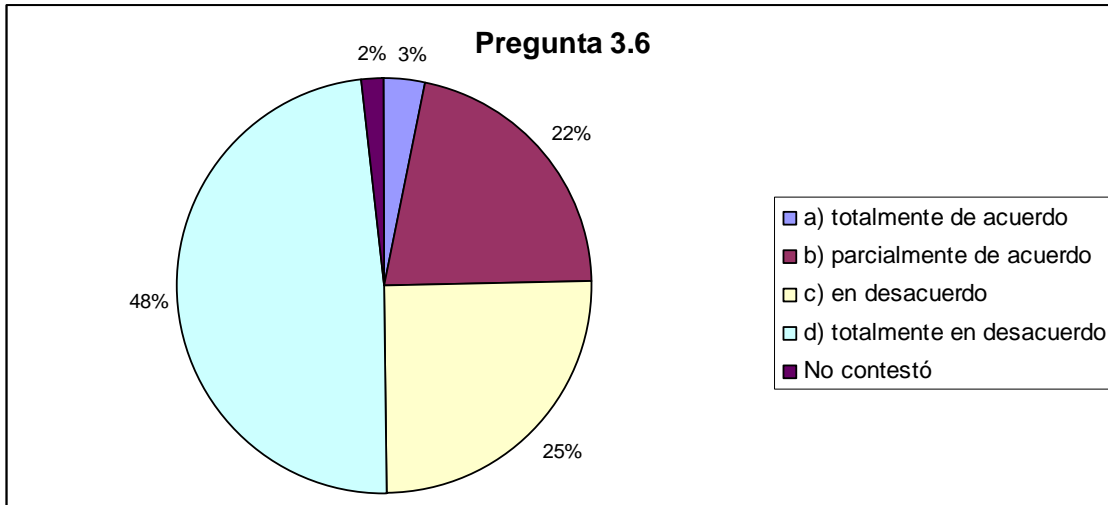


COMENTARIO. Ésta pregunta polarizó a los encuestados, casi la mitad de los mismos contestó de manera opuesta, el 48 por ciento estuvieron de acuerdo con la expresión, mientras que la misma proporción estuvo en contra.

3.6 No es posible respetar los Derechos Humanos de los procesados

Pregunta 3.6

Respuestas	UNAM	UCUENCUA	Total
a) totalmente de acuerdo	2	2	4
b) parcialmente de acuerdo	12	15	27
c) en desacuerdo	39	27	31
d) totalmente en desacuerdo	47	14	61
No contestó	2	0	2
	102	58	160

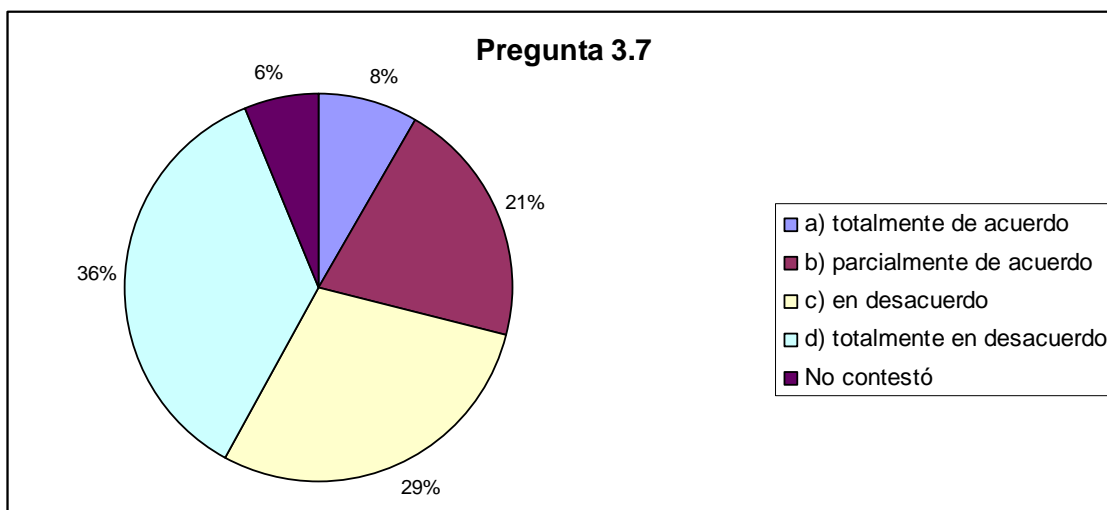


COMENTARIO. Casi la mitad de los encuestados consideró que sí es posible respetar los Derechos Humanos de los detenidos sometidos a proceso.

3.7 Los reos causaron un daño social, deben ser castigados, por lo tanto no importa que se vulneren sus Derechos Humanos

Pregunta 3.7

Respuestas	UNAM	UCUENCUA	Total
a) totalmente de acuerdo	3	9	12
b) parcialmente de acuerdo	18	12	30
c) en desacuerdo	31	26	42
d) totalmente en desacuerdo	42	10	52
No contestó	8	1	9
	102	58	160



COMENTARIO. Solamente el 29 por ciento de los encuestados partió de un supuesto de carácter punitivo, considerando que los reos, en virtud de que causaron un daño social, no importe que vean vulnerados sus Derechos Humanos. Poco menos de dos tercios se manifestó en total desacuerdo.

5.6 Reflexión final.

En éste capítulo se pretendió hacer una exploración empírica inicial, no es un estudio estadístico como el que arrojaría datos consistentes o duros (en el sentido de que sean representativos de las dos instituciones analizadas), sin embargo, si son indicativos de cómo está la situación analizada.

El objetivo de éste estudio era explorar tres aspectos fundamentales en los alumnos, inicialmente de la Facultad de Derecho de la UNAM y adicionalmente los de la Universidad de la Cuenca de Morelos:

- Su percepción acerca de la enseñanza de los Derechos Humanos que habían recibido en los ciclos previos: nivel básico y medio superior.
- Su percepción acerca de la enseñanza de los Derechos Humanos en los semestres iniciales de la carrera de derecho.
- Su conocimiento acerca de algunos de los temas básicos de los Derechos Humanos.
- El probable impacto que pueden tener los discursos sociales acerca de temas fundamentales de Derechos Humanos.

La idea que motivó ésta indagación es la percepción, de que los alumnos de Derecho no tenían y no habían recibido el conocimiento básico acerca de los Derechos Humanos, que les permitiera aplicar ese conocimiento en áreas tan delicadas como el análisis del proceso penal.

Un egresado de una carrera de derecho con conocimientos consistente acerca de los Derechos Humanos, que haya internalizado los valores que están implícitos en

los mismos, tiene más posibilidades de participar activamente en el respeto de los Derechos Humanos cuando se inserte plenamente en la práctica profesional.

De ahí que era fundamental explorar acerca de cuál era la percepción de los propios alumnos acerca de la preparación, de la información que habían recibido sobre el tema.

Los resultados arrojan que a pesar de que existe una materia especializada en el tema y que está ubicada en los primeros semestres de la formación de los nuevos licenciados en derecho, el conocimiento que estos han logrado tener en la materia es relativamente pobre.

Algunos alumnos dieron respuestas contradictorias respecto de la fundamentación de los Derechos Humanos y otras más fueron respuestas abiertamente erróneas.

Parece que en ocasiones es más fuerte la influencia que se puede recibir de los medios de comunicación, que la propia formación académica especializada que se da en la escuela. Eso se notó especialmente en la evaluación de la percepción derivada de enunciados cotidianos acerca de los Derechos Humanos.

Lo grave es que alumnos que recientemente han tomado la materia de Ética y Derechos Humanos, no pueden combatir la influencia de mensajes que abiertamente son violatorios a los Derechos Humanos y que llegan a ser difundidos en los medios de comunicación.

Abiertamente, muchos de los alumnos señalan que consideran como deficiente la información que han recibido en los niveles previos acerca de los Derechos Humanos. Ésta aseveración se ve reforzada en muchas ocasiones con las respuestas que fueron proporcionadas por los alumnos en la encuesta.

Lo grave resulta cuando los alumnos del nuevo plan (el que incluye el estudio de los Derechos Humanos en el primer semestre de la carrera), manifiestan que dicha enseñanza ha sido nula o deficiente. O cuando se manifiestan conformes con la misma, pero al momento de resolver un par de preguntas de opción múltiple no son capaces de acertar la respuesta.

Esto que fue apenas un ejercicio practicado sobre alumnos de dos grupos de la Facultad de Derecho y otros tantos de una escuela particular, debería ser un ejercicio básico y continuamente practicado con mejores insumos para que arroje resultados más apegados a la realidad, sobre todo si tenemos el compromiso institucional de defender y promover los Derechos Humanos.

Capítulo VI.

Propuesta para reforzar la cultura de la legalidad, en su aspecto de “Protección de Derecho Humanos” en las Escuelas de Derecho.

Partimos del supuesto expresado por Nancy Flowers, miembro de Amnistía Internacional, quien señala que “basados en un sistema universal de valores que afirma la dignidad y la igualdad humanas, la educación de los Derechos Humanos es necesaria para la democracia”¹⁴⁰ y que dicha educación no es solamente responsabilidad de los gobiernos, sino que además le compete a la sociedad en general, a los individuos y a las instituciones. En razón de lo anterior, Flowers propone siete iniciativas en el ámbito de la educación para fortalecer la cultura de los Derechos Humanos.

Iniciativa I. Informar acerca de los Derechos Humanos, especialmente sobre los derechos del niño, de una forma asequible desde la educación maternal y los cursos para futuros padres. Imprimir la convención de los derechos del niño (CRC) detrás de todos los certificados de nacimiento.¹⁴¹

En el caso que nos ocupa y parafraseando a Flowers podemos proponer, como una iniciativa para promover el conocimiento de los Derechos Humanos en las escuelas de educación superior donde se imparta la carrera de derecho, que se den a conocer los Derechos Humanos, especialmente a través de declaraciones relativamente cortas.

Los temas, enunciados o principios se pueden socializar sobre los aspectos más importantes de los Derechos Humanos, por ejemplo los derechos de la primera generación garantizados por la Constitución general, incluso los derechos de los niños y las disposiciones para prevenir la tortura.

¹⁴⁰ Nancy Flowers “Ideas para la educación, derecho fundamental” en Mayor, Federico y Pol Droit, Roger (comp) Los derechos Humanos en el siglo XXI, Correo de la UNESCO, 2004, p 19.

¹⁴¹ Ibidem p. 20.

Iniciativa 2. Hacer que el conocimiento de los Derechos Humanos sea un requerimiento para el licenciamiento de nuevos maestros y para la nueva certificación y promoción de profesores experimentados y de todos los que trabajan en el sistema educativo¹⁴².

Muy probablemente sea una exageración, en el ámbito de la enseñanza de la licenciatura en derecho exigir el conocimiento obligado, por parte de todos los profesores acerca del tema de los Derechos Humanos, sin embargo, si puede ser una exigencia al menos para los encargados de la enseñanza del derecho penal y del derecho procesal penal.

Iniciativa 3. Hacer que la educación sobre los Derechos Humanos sea asequible a los grupos rurales y especialmente más vulnerables¹⁴³.

La idea de ésta iniciativa de Nancy Flowers es que la educación trascienda los límites de la formalidad y sea llevada a las instancias informales, donde muy probablemente resulta de utilidad para grupos minoritarios y vulnerables que por su misma condición tienen pocas probabilidades de conocer el mínimo de los Derechos Humanos que garantizan una vida digna. En tal sentido, ésta iniciativa podría ser retomada en los espacios formales, muy especialmente en las escuelas de derecho, para poder organizar con los alumnos, sobre todo de los semestres superiores, actividades que tengan impacto sobre la comunidad marginada de los alrededores de las escuelas de derecho.

La conformación de talleres de divulgación de los Derechos Humanos, formaría parte de estas actividades que pueden ser desarrolladas por los alumnos a través de la coordinación de los profesores de derecho, especialmente de aquellos que se dedican a la enseñanza del derecho penal y del procesal penal, así como de los de Ética y Derechos Humanos y de Filosofía.

¹⁴² Idem.

¹⁴³ Ibidem p 21.

Iniciativa 4. Hacer que los Derechos Humanos sean parte de la preparación profesional de doctores y enfermeras, abogados y jueces, asistentes sociales, periodistas, policías y oficiales militares¹⁴⁴.

Ésta recomendación se inscribe dentro de lo que se está haciendo en la actualidad en las escuelas de derecho. Debería recomendarse, en el nivel de los organismos certificadores de las escuelas de derecho, que se incluya dentro de la filosofía de las instituciones y del perfil del egresado, la obligatoriedad de la alusión a la formación en el ámbito de los Derechos Humanos.

Igualmente, se puede establecer, como uno de los propósitos de vinculación de las instituciones de educación superior que tengan la carrera de derecho, independientemente de que sean privadas o públicas, la posibilidad de que impartan cursos de capacitación o clases especiales a los alumnos de grados inferiores, por ejemplo del nivel preparatoria y secundaria.

Iniciativa 5. Cuando sea posible, establecer colaboraciones para la educación sobre Derechos Humanos, entre las agencias del gobierno y las Organizaciones no gubernamentales (ONGs)¹⁴⁵.

De hecho, ésta también es una de las actividades que constantemente se están desarrollando en el contexto de nuestro sistema educativo nacional, aunque parece que dichas actividades suelen concentrarse muy especialmente en el centro del país.

Iniciativa 6. Establecer colaboraciones entre las ONGs para la educación sobre los Derechos Humanos¹⁴⁶.

La iniciativa va en el sentido de reconocer que el trabajo de muchas ONGs, por muy importante que sea, en razón del tema o derecho que están protegiendo, por

¹⁴⁴ Ibidem p. 22

¹⁴⁵ Idem.

¹⁴⁶ Ibidem p 23.

ejemplo los derechos de los niños, de las mujeres o el derecho a un medio ambiente sano, en muchas ocasiones constituyen esfuerzos aislados cuya importancia se diluye en el ámbito de las necesidades de la sociedad.

Agrega Nancy:

“Si los Derechos Humanos significan un sistema de valores compartidos, estas ONGs pueden formar coaliciones entre sí para educar, compartir materiales y estrategias y aumentar así su potencial. Como educadores a veces pueden llegar a lugares donde no serían bien recibidos si fuesen abogados, por ejemplo a los círculos de negocios, los lugares de culto o las escuelas¹⁴⁷.

La última de las iniciativas señala:

Iniciativa 7. Pedir un compromiso jurado sobre los Derechos Humanos a cada uno de los candidatos que se presenten en las elecciones e incluir la educación para los Derechos Humanos en la orientación de los nuevos funcionarios¹⁴⁸.

Plantea de nuevo Nancy Flowers la estrecha relación entre la enseñanza de los Derechos Humanos y la democracia, indica que los primeros son un requisito para que se pueda consolidar la segunda.

Éste contexto de iniciativa presentadas por Nancy Flowers constituye un marco general sobre el cual se harán las propuestas en el presente capítulo.

¹⁴⁷ Idem.

¹⁴⁸ Ibidem p. 24.

6.1. Sugerencia de modificación a los programas de las materias penales.

(Sustantivos y Adjetivos)

Ética y Derechos Humanos¹⁴⁹.

Asignatura: Ética y Derechos Humanos

Semestre: Primero

Horas Por Semestre: 60

Objetivo General Del Curso. Al terminar el curso, el alumno:

Comprenderá y estimará el papel de la ética en el ámbito de lo individual, social y público, así como los diversos factores de moralidad que inciden en la práctica profesional del abogado distinguiéndose el campo deontológico.

Unidad 1. Ética general.

Objetivo particular: Al terminar la unidad, el alumno:

Conocerá la ubicación de la ética en el contexto histórico del pensamiento y la distinguirá de su objeto de estudio, la moral, así como de otras disciplinas filosóficas: axiológica y teleológica y deontológico.

Concepto de ética y su ubicación como rama de la filosofía. Elementos distintivos respecto de: Moral, Axiología, Teleología, Deontología. Orígenes históricos de la ética: Sócrates, Platón, Aristóteles, Agustín de Hipona, Tomas de Aquino. Reforma protestante: Calvino, Lutero. Ética kantiana. Nietzsche. Pensadores hispano americanos. Ética y axiología. Teorías axiológicas. Subjetivismo: Utilitarismo, hedonismo e interés en juego. Objetivismo: Scheler, Stammler. Estructuralismo. Teorías analíticas. Otras escuelas. El papel de actual de la ética

Tiempo estimado: 10 horas

Unidad 2. Realización de los valores éticos

Objetivo particular: Al terminar ésta unidad, el alumno:

Entenderá su posición ética como individuo dentro de la sociedad, su correcta formación e integración axiológica y las repercusiones para su desarrollo individual, familiar y colectivo en éste ámbito.

Temas: Clasificación doctrinal de la ética. Ética individual y ética social. Paralelismo entre individuo y comunidad. Jerarquización del valor. Libertad o determinismo. Deberes y virtud

¹⁴⁹ Para no repetir el contenido de las asignaturas, los incisos se transcriben a renglón seguido.

ética. Conflicto entre los deberes de conciencia y las exigencias jurídicas y sociales. Vínculo entre la ética social y el derecho. Ética jurídica y axiología jurídica. El papel de la conducta y la norma a la luz de la ética jurídica. Imputabilidad y conducta debida. Conceptualización de la familia como modelo ético dentro de una sociedad. Su alcance y extensión. Factores que coadyuvan a su fortalecimiento. Su importancia como factor de desarrollo social

Tiempo estimado: 6 horas.

Unidad 3. Aplicación de la ética jurídica por el servidor público en el ámbito administrativo.

Objetivo particular: Al concluir ésta unidad, el alumno:

Identificará la integración del ámbito administrativo y conocerá los principios éticos en que se sustenta el desarrollo de la función administrativa para la consecución de sus fines éticos.

Ámbito administrativo. Principios éticos. Legitimidad. Legalidad. Competencia. Deber de servicio. Probidad. Fines éticos. Bien común. Justicia administrativa. Orden público. Paz social

Tiempo estimado: 5 horas

Unidad 4. Aplicación de la ética jurídica en el ámbito legislativo

Objetivo particular: Al terminar ésta unidad, el alumno:

Identificará la integración del ámbito legislativo y conocerá los principios éticos en que se sustenta el desarrollo de la función legislativa en la exposición de motivos que formulan los legisladores.

Temas: Ámbito legislativo. Principios éticos. Análisis de los términos. Legalidad y legitimidad. Democracia y pasividad. Libertad de expresión y tolerancia. Formalidad. Pluralidad. Respeto a los pactos. Información al elector. Fines éticos. Estabilidad jurídica. Estabilidad política. Eficacia jurídica.

Tiempo estimado: 4 horas.

Unidad 5. Aplicación de la ética jurídica en el ámbito jurisdiccional.

Objetivo particular. Al terminar la unidad, el alumno:

Identificará la integración del ámbito jurisdiccional y conocerá los principios éticos en que se sustenta el desarrollo de la función jurisdiccional para la consecución de sus fines jurídicos.

Temas: Ámbito jurisdiccional. Principios éticos. Autonomía. Independencia. Imparcialidad. Prudencia. Discreción. Probidad. Conocimiento pleno del caso. Actuación expedita. Fines éticos. Justicia. Equidad. Seguridad jurídica (legalidad y eficacia).

Tiempo estimado: 5 horas.

Unidad 6. Aplicación de la ética jurídica en la profesión del abogado.

Objetivo particular: Al terminar la unidad, el alumno:

Identificará el campo de ejercicio profesional del abogado, y conocerá los principios éticos en que se sustenta el desarrollo de la actividad del mismo para con su sociedad, gremio y patrocinado.

Temas: Campo del ejercicio profesional del abogado. Postulante. Asesor. Notario. Corredor. Catedrático. Legislador. Funcionario público. Otros campos. Principios éticos. Del abogado para con su sociedad. Compromiso social. Lealtad al ejercicio ético profesional. Honorabilidad. Veracidad. Del abogado para con su gremio. Colegiación. Superación profesional. Actualización. Competencia leal. Del abogado para con su patrocinado. Secreto profesional. Espíritu de servicio. Honradez. Información de la parte. Lealtad a los pactos. Seguimiento del caso. Cobro justo.

Tiempo estimado 8 horas.

Unidad 7. Problemas éticos jurídicos

Objetivo particular: Al terminar la unidad, el alumno:

Conocerá y analizará los problemas éticos jurídicos que en la actualidad se presentan, así como identificará la regulación jurídica que de los mismos realiza el Derecho positivo.

Temas: Dilemas bioéticos. Eutanasia. Aborto. Trasplante y tráfico de órganos. Biogenética. Ecología, ética y derecho. La ética y los medios de comunicación. Manipulación en la información.

Tiempo estimado: 5 horas.

Unidad 8. Origen, concepto y filosofía de los Derechos Humanos.

Objetivo particular: Al terminar la unidad, el alumno:

Conocerá y comprenderá el origen de los Derechos Humanos, su prelación ontológica, así como sus diferencias con los derechos de la personalidad y garantías individuales, determinando claramente su universalidad, funcionamiento y filosofía.

Temas: Origen y evolución de los Derechos Humanos. Conceptos fundamentales. La prelación ontológica del derecho personal respecto de la obligación recíproca. Titularidad del derecho a la vida. Situación activa: goce del derecho. Situación pasiva: obligación de no privar de la vida. Los Derechos Humanos y los derechos subjetivos. Diferencias respecto de las garantías individuales. Diferencias respecto de los derechos de la personalidad. Universalidad de los Derechos Humanos. Teoría de las generaciones sucesivas. Teoría unitaria de los Derechos Humanos. Extensión de los Derechos Humanos. Filosofía de los Derechos Humanos. Derechos humanos, libertad y democracia. Los Derechos Humanos como principios generales del Derecho. La recepción de los Derechos Humanos en el derecho positivo. Función de los Derechos Humanos.

Tiempo estimado: 8 horas.

Unidad 9. Ética, axiología jurídica y Derechos Humanos.

Objetivo particular: Al terminar la unidad, el alumno:

Comprenderá la relación existente entre la ética, la axiología jurídica y la filosofía política respecto de los Derechos Humanos.

Temas: Los Derechos Humanos y su relación con la ética. Teoría de la justicia, axiología jurídica y los Derechos Humanos. Los Derechos Humanos y la filosofía política.

Tiempo estimado: 3 horas

Unidad 10. Regulación y creación de organismos nacionales e internacionales.

Objetivo particular: Al terminar la unidad, el alumno:

Identificará las causas que inciden para la regulación de los Derechos Humanos y su internacionalización. Asimismo, conocerá la creación e integración de los organismos nacionales e internacionales de Derechos Humanos.

Temas: Factores que inciden en el condicionamiento de los Derechos Humanos. Culturales. Políticos. Materiales. La internacionalización de los Derechos Humanos y su relación con el derecho constitucional. Organismos nacionales e internacionales de los Derechos Humanos

Tiempo estimado: 6 horas.

COMENTARIO: A pesar de que la materia tiene formalmente el nombre de “Ética y Derechos Humanos”, que el contenido de Derechos Humanos es relativamente

corto, apenas 15 horas de las 60 que constituyen el total de la materia. O se refuerza el contenido en Derechos Humanos, lo cual podría ir en demérito del contenido de ética, ó esta materia que estuvo a punto de desaparecer en el nuevo Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la UNAM, sin embargo se conservó, se modifica.

Las opciones que se pueden considerar son dos:

- a) Se restan al menos cinco horas del contenido de ética para sumarlos al de Derechos humanos.
- b) Se toma el contenido de Derechos Humanos de ésta materia como punto de partida para una materia adicional ubicada en otro semestre.

El contenido que se puede adicionar es el siguiente:

11. Los Derechos Humanos en México.

11.1 Antecedentes teóricos y legislativos de los Derechos Humanos en México.

11.2 La recepción de la doctrina de los Derechos Humanos y su impacto en las Constituciones de 1857 y de 1917.

11.3 Reformas a la Constitución de 1917 que fueron consolidando los Derechos humanos.

11.4 Creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Estos temas pueden ser dados en 5 horas y se pueden completar, a través del curriculum transversal en otras materias.

Cabe señalar que en el actual programa de la materia de Ética y Derechos Humanos no hay un tema que sirva de enlace entre la ética y los Derechos Humanos.

Asignatura Teoría Del Delito

Semestre: Segundo

Horas Por Semestre 60

Objetivo General Al terminar el curso, el alumno:

Conocerá y explicará los fundamentos conceptuales de la ciencia jurídico penal; así como sus temas principales y su articulación dentro del sistema del derecho positivo. Analizará además la vinculación del derecho penal con los Derechos Humanos.

Unidad 1. El Contenido Del Derecho Penal

Objetivo Particular: Al terminar la unidad, el alumno:

Conocerá las diversas posturas en cuanto a conceptos, denominaciones, fines del derecho penal, entendido desde su forma objetiva y subjetiva. Distinguirá entre derecho penal y la ciencia del derecho penal, sus objetos de estudio, características y finalidades. Analizará la evolución histórica del derecho penal. Estudiará la Teoría de la ley penal y comprenderá el concurso aparente de normas con sus principios.

Tema. Breve historia del derecho penal. Teoría de la ley penal. Ámbito personal de la ley penal. Ámbito espacial de la ley penal. Ámbito temporal de la ley penal. Concurso aparente de normas: Principio de especialidad. Principio de consunción o absorción. Principio de subsidiariedad

Tiempo estimado: 5 horas

Unidad 2. El delito

Objetivo particular. Al terminar la unidad, el alumno:

Distinguirá las formas de comisión del delito, así como los aspectos de la tentativa. Explicará las diversas formas de autoría y participación. Explicará el estudio dogmático del delito y las diferentes teorías que se ocupan del estudio del delito, así como los elementos positivos del mismo, el hecho o conducta, la ausencia de la misma. De tal forma que diferenciará entre tipicidad y atipicidad. Analizará en qué consiste la antijuricidad y antijuridicidad.

Explicará la ubicación del dolo en el tipo. Analizará en qué consiste la antijuricidad, su aspecto objetivo, así como las causas de justificación.

Temas. Formas de comisión del delito: La acción. La omisión. Delito instantáneo. Delito permanente o continuo. Delito continuado. El dolo. La culpa. La tentativa. Tentativa punible o tentativa acabada. Tentativa inacabada. Desistimiento. Arrepentimiento. Autoría y Participación. Tipos de autores. Tipos de participación. Culpabilidad personal.

Punibilidad independiente. Delito emergente. Autoría indeterminada. Responsabilidad de las personas morales. Concurso de delitos. Ideal. Formal. Estudio dogmático del delito: Teorías que se ocupan del estudio del delito. Unitaria o totalizadora. Analítica o atomizadora. Los elementos positivos del delito. Lo positivo en el delito. Concepción bitómica del delito. Teoría de los tres elementos. Teoría de los cuatro elementos. Teoría de los cinco elementos. Teoría de los seis elementos. Teoría de los siete elementos. El hecho o conducta. La acción en el delito. La omisión en el delito. Omisión propia o simple. Omisión impropia, compleja o comisión por omisión. Dolo y Culpa. Ausencia de conducta Denominación legal, el caso fortuito. La Vis mayor . La Vis absoluta. El hipnotismo. El sueño El sonambulismo. Los movimientos reflejos: El táctil. Por quemadura. Por descarga eléctrica. Perturbación emotiva. El susto. El estallido. Estado emocional La sugestión La temeridad. Perturbación visual. Perturbación o confusión de la vista por deslumbramiento. Perturbación del campo visual por algún objeto. Tipicidad. Antecedentes doctrinales. Antecedentes legales. El Tipo. Esquema del tipo Elementos del tipo. El elemento objetivo. El elemento subjetivo. Elemento subjetivo específico. El elemento normativo. El elemento cultural. El sujeto activo. Calidad. Personal. Impersonal. Número. Unisubjetivo. Plurisubjetivo. El sujeto pasivo. Calidad. Personal. Impersonal. Número. Unisubjetivo. Plurisubjetivo. El verbo rector Atipicidad. Clases de atipicidad Absoluta. Relativa. Antijuridicidad. Antijuridicidad y Antijuridicidad. Historia de la antijuridicidad. Tipos de antijuridicidad. Antijuridicidad formal. Antijuridicidad material. El Consentimiento.

Tiempo estimado: 35 horas

Unidad 3. La responsabilidad penal

Objetivo particular. Al terminar la unidad, el alumno:

Analizará la responsabilidad penal y dentro de ésta las causas de justificación, asimismo explicará en qué consiste la imputabilidad penal, su naturaleza jurídica y ubicación sistemática, así también la imputabilidad, la culpabilidad en sus diversas teorías, su concepto, su situación actual en la legislación vigente y las causas de licitud.

Temas: Causas de justificación. Defensa legítima. Estado de necesidad. Cumplimiento de un deber. Ejercicio de un derecho. La imputabilidad penal. Inimputabilidad. La culpabilidad. El Causalismo. El Finalismo. Causas de licitud Error de Tipo. Error de prohibición. No-exigibilidad de otra conducta

Tiempo estimado: 5 horas

Unidad 4. Las penas y medidas de seguridad

Objetivo particular.

Al terminar la unidad, el alumno:

Distinguirá las penas y medidas de seguridad comprendiendo las condiciones objetivas de punibilidad. Le permitirá conocer la ausencia de condiciones de punibilidad o de punición, así como las penas, y los aspectos de la prisión. De igual forma explicará las diferentes excusas absolutorias y las medidas de seguridad en sus distintos aspectos.

Temas. Condiciones objetivas de punibilidad. Precursor de las COP Denominación correcta. Ausencia de condiciones de punibilidad o de punición. Las penas

Temas: La Prisión. La prisión preventiva. La prisión como sanción o castigo. La prisión como establecimiento. La pena pecuniaria. La multa. La reparación del daño. La pena de muerte. Excusas absolutorias. En torno a la denominación. La Ausencia de pena en la ley penal. Aspectos de carácter sustantivo. Que el sujeto activo al momento de cometer el delito haya sufrido consecuencias graves en su persona. Senilidad. Precario estado de salud del activo. Aspecto adjetivo. Falla técnica del Ministerio Público. La amnistía. El perdón del ofendido o legitimado para otorgarlo. Reconocimiento de inocencia. El indulto. Las medidas de seguridad. Tratamiento en libertad de imputables. La semilibertad.

Trabajo a favor de la comunidad

Tiempo estimado: 10 horas

Unidad 5. Sistemas doctrinales

Objetivo particular. Al terminar la unidad el alumno:

Explicará los sistemas doctrinales dentro de los cuales destaca el causalismo, el finalismo, la teoría de la acción social, el modelo lógico en derecho penal, así como el funcionalismo en general, sus tipos y el funcionalismo en derecho penal.

Temas: El Causalismo. La Teoría de la Acción Causal. El Finalismo. La Teoría de la Acción Social. El Modelo Lógico en Derecho Penal. El Funcionalismo en General. Tipos de Funcionalismos. El Funcionalismo en Derecho Penal. Funcionalismo de Gunter Jacobs. Funcionalismo de Claus Roxin.

Tiempo estimado: 5 horas

COMENTARIO. Se sugiere adicionar como tema doctrinal el siguiente:

6. Protección de los Derechos Humanos en el ámbito penal

6.1 Los Derechos Humanos y el derecho penal

6.2 Importancia de proteger los Derechos Humanos

Unidad 2. Protección de los Derechos Humanos en el ámbito penal.

2.1 Los Derechos Humanos y el derecho penal.

2.2 Importancia de proteger los Derechos Humanos.

2.3 Función punitiva del Estado en la actualidad y la protección de los Derechos Humanos en México.

Tiempo estimado 6 horas

3. Los Derechos Humanos en México.

3.1 Antecedentes teóricos y legislativos de los Derechos Humanos en México.

3.2 La recepción de la doctrina de los Derechos Humanos y su impacto en las Constituciones de 1857 y de 1917.

3.3 Reformas a la Constitución de 1917 que fueron consolidando los Derechos humanos.

3.4 Creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Tiempo estimado 6 horas

4. Gobernabilidad y Derechos Humanos.

4.1 Definición de gobernabilidad y sus sentidos.

4.2 La gobernabilidad democrática y sus características.

4.3 La gobernabilidad y los Derechos Humanos.

Tiempo estimado 6 horas

5. La situación de los Derechos Humanos en México.

5.1 Desde 1968 hasta la antes de la creación de la CNDH en 1990.

5.2 Desde 1990 hasta 2005.

5.3 Los Derechos Humanos y las ONGs.

5.4 La situación de los Derechos Humanos vista por organismos extranjeros.

Tiempo estimado: 6 horas

6. La tortura.

6.1 Definición de la tortura.

- 6.2 El impacto social de la tortura.
- 6.3 Normatividad nacional que combate la tortura.
- 6.4 Instrumentos internacionales que combaten la tortura.
- 6.5 Reflexión iusfilosófica sobre la tortura.

Tiempo estimado: 6 horas

- 7. Los derechos de los procesados en el sistema jurídico mexicano.
 - 7.1 Los derechos de los procesados en la doctrina.
 - 7.2 Los derechos de los procesados en los instrumentos jurídicos internacionales.
 - 7.3 Los derechos de los procesados en la legislación nacional.

Tiempo estimado: 6 horas

- 8. Temas selectos de los Derechos Humanos.
 - 8.1 Derechos humanos y género.
 - 8.2 Derechos humanos y discriminación.
 - 8.3 Derechos humanos de los minusválidos.
 - 8.4 Derechos humanos de las minorías culturales.
 - 8.5 Derechos humanos y pluriculturalismo.

Tiempo estimado: 6 horas

6.3 Sugerencia para un contenido mínimo relacionado con los Derechos Humanos de los procesados.

Derechos humanos de las personas sujetas a detención preventiva:

- 1. Derecho a ser conducido ante una autoridad judicial.

Hace más de un cuarto de siglo se reflexionaba en nuestro país acerca de la importancia de la protección de los Derechos Humanos de las personas sujetas a detención preventiva, decía Jesús Rodríguez y Rodríguez que éste es un principio elemental que se encontraba presente, en ese tiempo, en casi todas las legislaciones de Europa Occidental y que era independiente del motivo de la

detención, es decir, ya fuera por tratarse de flagrante delito o de urgencia o como consecuencia de un mandato expedido por autoridad judicial. El tiempo de presentación debía el más corto posible para poder garantizar ese derecho¹⁵⁰.

Victoria Adato reitera esa idea, enfatizando la importancia de respetar los tiempos establecidos por la Constitución, tal y como lo indica el artículo 16.

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal de procedimiento.
(...)

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; éste plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

Se presume que entre más corto sea el tiempo que medie entre la detención de un sujeto y la puesta a la disposición de las autoridades judiciales, menos probabilidad existe de que se conculquen los derechos de las personas sometidas a proceso.

Por su parte Victoria Adato señala que uno de los primeros derechos de las personas sujetas a proceso es que:

Garantía de seguridad jurídica relativa a que la persona a quien se le atribuye la comisión de un delito sólo puede ser detenida en caso de flagrancia o de urgencia¹⁵¹.

Derecho a ser informado y lo notificado de los motivos de la detención.

¹⁵⁰ Rodríguez y Rodríguez, Jesús. La detención preventiva y los Derechos Humanos en derecho comparado, UNAM, México, 1981, p. 95

¹⁵¹ Adato, Victoria. Los derechos de los sujetos a proceso, IJ-UNAM, México, 2000, p. 22.

Éste considerarse como uno de los principales hechos que tiene quien es sujeto a detención preventiva, dado que, desde el período de la inquisición, en el cual lo común era exactamente lo contrario, es decir y que quien era sometido a un proceso de investigación, no fuera notificado de los motivos de ésta, ni tampoco de aquéllos que estaban poniendo su contra, ha habido un avance muy significativo en el ámbito del derecho. Las razones paulatinamente han ido cambiando, desde una razón de seguridad "social" que encubría motivos de carácter estrictamente gubernamental y los relacionados con la defensa de un credo religioso muy específico, pasa ahora, en ésta época contemporánea a razones de verdadera defensa social, en la cual, no solamente se están protegiendo los intereses de una sociedad en sentido abstracto, sino también, a los grupos concretos, en éste caso, los derechos e intereses que tienen los detenidos, de quienes se presume su inocencia hasta que no sea comprobada su culpabilidad, hasta los intereses del grupo familiar y social cercado a esos detenidos, dice Rodríguez y Rodríguez que "la privación de la libertad que implica la detención preventiva en no solamente quienes objeto ésta medida, es decir, al inculcado, sino también a todos aquellos que forman parte del medio en que entre él se desenvuelve"¹⁵².

El derecho de ser presumido inocente.

Éste es uno de los principios admitidos por todos los países y que muy recientemente ha sido incorporado en el texto constitucional de manera explícita, puesto que anteriormente, se consideraba como parte de los principios de derecho deberían orientar la actuación de la autoridad en cualquiera de los niveles.

La presunción de inocencia parte también de un sistema de justicia penal totalmente distinto al sistema inquisitorial, en el cual la presunción eran francamente la contraria, es decir había una presunción de culpabilidad de los

¹⁵² Rodríguez y Rodríguez, op cit p 96.

detenidos o de los sometidos a un proceso judicial, éste proceso solamente tenía como propósito el hecho de que el inculpado aceptara la culpabilidad que se le estaba imputando.

Rodríguez y Rodríguez dice que el problema de la presunción de inocencia fue introducido por la declaración francesa de 1789 y su razón fundamental era tratar de garantizar a toda persona inocente que no será condenada sin que se le haya dado la posibilidad de defenderse y además, de que existen las pruebas suficientes que demuestran su culpabilidad y pueden destruir esa pretensión de inocencia. Añade el autor de referencia "tal pretensión sería una simple ficción si la ley no la rodea de garantías reales, esto significa que las legislaciones deben prohibir a la autoridad a que recurra cualquier tipo de coacción, como presiones o amenazas tendientes a provocar la concesión del inculpado; asimismo deben plantear la posibilidad de que todas las confesiones obtenidas por los medios anteriormente señalados, sean declaradas nulas.

El derecho al control de la legalidad en la detención.

Esto quiere decir que deben existir y observarse de determinadas formalidades para poder decretar la detención preventiva. Entonces de un principio de seguridad jurídica que está respaldado por el cumplimiento estricto de una serie de formalidades que constituyen una obligación para la autoridad¹⁵³.

Ésta serie de obligaciones permiten, en los Estados de Derecho plenamente consolidados y con tendencia a la democracia, consolidar el derecho que tienen todos los ciudadanos, incluyendo a aquellos que son sometidos a un proceso.

El derecho a ser liberado durante el juicio.

¹⁵³ Idem.

Plantea Rodríguez y Rodríguez que "en el conflicto de la protección de la sociedad, respecto a la libertad individual que constituyen la parte medular de la problemática de la detención preventiva, salen perdiendo generalmente la libertad individual"¹⁵⁴.

Esto es que se reconoce que la detención preventiva es un mal necesario, pero que en determinadas circunstancias puede ser mitigado o aliviado, sobre todo si hay un catálogo de medidas que no sean tan drásticas y el inculpado no constituye un peligro para la sociedad.

La circunstancia de constituir o no un peligro para la sociedad es muy fácil de establecer en la teoría, pero muy difícil de cumplir en la realidad. Si bien es cierto que hay una serie de circunstancias que favorecen el proceso de criminogénesis personal, por ejemplo, el hecho de que un sujeto sea psicópata, es una circunstancia desfavorable para que se pueda decretar una libertad provisional durante el juicio.

Asimismo, el hecho de que se trate por ejemplo, de un delito cometido en pandilla o bajo el supuesto de crimen organizado, da escasas probabilidades para que el activo pueda tener la confianza de las instituciones y de la sociedad de no cometer conductas antisociales en la liberación provisional.

Se requiere, además de las disposiciones normativas, de una infraestructura muy especializada para poder llevar a cabo esa medida y respetar el derecho fundamental de los seres humanos de tener libertad provisional durante el proceso.

Al respecto, vale más pecar por omisión que por liberalidad, es decir, más vale mantener a un sujeto en prisión durante el proceso, porque no se tienen los elementos suficientes para determinar si es o no un peligro para la sociedad, que

¹⁵⁴ Ibidem, p 99.

dejarle en libertad con una altísima probabilidad de que delinca aun cuando esté sometido a proceso.

El derecho ser juzgado en un plazo razonable.

Dice Rodríguez y Rodríguez que el respecto a la libertad individual no solamente exige el no contemplar la detención preventiva sino como último y extremo recurso, y solamente en caso de necesidad, sino que también implica en el supuesto en que deba aplicarse, que no se prolongue más de lo necesario, lo que plantea el problema de la duración de la detención preventiva y da lugar al derecho del inculpado a ser juzgado en un término razonable¹⁵⁵.

El derecho puede ser considerado como una ilusión en un sistema judicial y en un país como el nuestro, donde las condiciones económicas impiden que se pueda llevar a cabo procedimiento de manera rápida y expedita, tal y como lo establecen la mayoría de los países y legislaciones desarrolladas.

La insuficiencia de juzgadores y de personal de apoyo como para llevar a cabo las tareas encomendados por la Constitución, así como el número creciente de delitos que se están cometiendo, en ocasiones por razones económicas, hacen en éste derecho sea ilusorio. Sin embargo, puede constituir uno de los propósitos fundamentales a alcanzar por parte de los gobiernos en el futuro.

El derecho a la defensa.

Todas las leyendas se reconocen de manera semejante el derecho del inculpado a defenderse por sí mismo o con la asistencia de un defensor de su elección, un caso de carecer de recursos, el derecho que tiene que se le nombre un defensor

¹⁵⁵ Ibidem p 102.

de oficio. Sin embargo, contar con dicha asistencia varía de legislación a legislación¹⁵⁶.

Lo ideal, es que el tiempo entre la detención y la posibilidad de contar con dicha asistencia sea menor, con el propósito de garantizar el respeto de los Derechos Humanos.

El derecho a la computación y a la reparación.

Esto significa que el inculcado tenga la posibilidad de que se le compute el tiempo que permaneció en la prisión preventiva, en relación con el tiempo de la duración de la pena fijada en la sentencia. Pero además, significa que el ciudadano sometido a una detención ilegal o abusiva, sea indemnizado por ese motivo¹⁵⁷.

El primero de los derechos planteados en éste apartado, es reconocido por la mayoría de las legislaciones contemporáneas, no hay mayor problema para ello, sin embargo, lo que sí puede significar un conflicto para los gobiernos, es la implementación del segundo derecho, el pretexto es que podría significar una fuerte erogación que no debería ocurrir en los países con vocación democrática.

Victoria Adato, en el ámbito del marco normativo nacional menciona un conjunto de garantías, entre los cuales encuentran los siguientes¹⁵⁸:

- Garantía de seguridad jurídica relativa que la persona a quien se atribuye la comisión de un delito sólo puede ser detenida en caso de flagrancia o urgencia.
- Garantía de libertad provisional bajo caución dentro de la averiguación previa.
- Garantía del inculcado a no inculparse.

¹⁵⁶ Ibidem p 104.

¹⁵⁷ Ibidem p 105.

¹⁵⁸ Adato, Passím.

- Garantía de defensa adecuada.
- Garantía del imputado dentro del proceso.
- Garantía de administración de justicia gratuita, rápida, completa e imparcial.
- Garantía de seguridad jurídica de que ninguna persona puede ser aprisionada por deudas de carácter puramente civil.
- Garantía de seguridad jurídica. La aprehensión sólo puede ser ordenada por el juez y sólo si se cumplen ciertos requisitos.
- Garantía de libertad provisional bajo caución.
- Garantía de que sólo por delito que merezca pena privativa de libertad procede la prisión preventiva.
- Garantía de que al inculcado debe tomársele la declaración preparatoria en audiencia pública dentro de las 48 horas siguientes al momento de estar a disposición del juez.
- Garantías de que a una persona se le resuelva su situación jurídica dentro del término de 72 horas.
- Garantía de defensa consistente en el inculcado, siempre que lo solicite, será careado en presencia del juez con quienes depongan en su contra.
- Garantías de defensa relativa para que el inculcado ofrezca pruebas.
- Garantía de seguridad jurídica y legalidad.
- Garantía de seguridad jurídica relativa a que ningún caso podrá prolongarse la prisión por falta de pago de honorarios a defensores.
- Garantía de seguridad jurídica relativa a que en toda pena de prisión que se imponga en una sentencia se computará el tiempo de detención.
- Garantía de seguridad jurídica relativa a que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito.
- Garantía de inviolabilidad del domicilio.

CONCLUSIONES

Primera. Los Derechos Humanos son el fruto de una larga reflexión filosófica – especialmente ius-filosófica- (en el plano teórico) y de una lucha constante, en ocasiones a través de violentas revoluciones o de consensos internacionales. En la actualidad constituyen una tendencia, que podemos considerar como favorable, dado que la mayoría de los países los incorporan en sus constituciones y firman instrumentos internacionales con el compromiso de respetarlos y difundirlos en su propio territorio.

Segunda. Respecto de la justificación de los Derechos Humanos, ésta puede ser fundamentalmente a través de razones de carácter religioso-divino, que hacen referencia a los Derechos Humanos como una gracia concedida por un creador a todos los hombres. Una derivación de ésta idea es suponer la existencia de ese conjunto de prerrogativas derivada de la simple naturaleza humana, es decir, por el simple hecho de ser humano. Una justificación de tipo formal deriva del otorgamiento que hace el Estado respecto de los derechos a los miembros de su comunidad o a todos los seres humanos, pero se parte de la idea de que es un reconocimiento de un poder humano. Otra justificación, de corte racionalista, apunta a señalar que son descubiertos y reconocidos por los seres humanos en atención a sus funciones superiores, son lógicos y se pueden traducir o reflejar en las normatividades formales.

Finalmente otra de las posiciones teóricas apunta hacia el consenso, especialmente internacional, a un arduo proceso de justificación y argumentación en el cual los involucrados defienden sus intereses y los traducen como derechos o prerrogativas fundamentales.

Independientemente de la justificación que se quiera dar a los Derechos Humanos, lo importante es reconocer su importancia para lograr el pleno desarrollo de las potencialidades de los seres humanos.

Tercera. Los Derechos Humanos deben ser enseñados (en las escuelas, es decir en la educación formal) y su respeto y cumplimiento debe ser promovido a través de las instancias de educación informal. Ello contribuye al pleno establecimiento del Estado de Derecho.

Cuarta. La historia de la humanidad parece indicar, que al lado de un desarrollo tecnológico y material, hay también un desarrollo en la conceptualización de los Derechos Humanos, de tal manera que paulatinamente se van incorporando nuevas prerrogativas que constituyen un compromiso que las sociedades asumen de irlos implementando y haciendo efectivos.

Quinta. Los Derechos Humanos nacen simplemente como prerrogativas de carácter individual, sin embargo desde la segunda mitad del siglo XIX se han ido asumiendo también otras prerrogativas de carácter colectivo y social, de grupo y de clase social, de tal forma que la historia, los movimientos sociales han ido enriqueciendo la original idea liberalista de Derechos Humanos.

Sexta. Es recomendación de las Naciones Unidas, que la enseñanza de los Derechos Humanos en las escuelas, empiece desde los ciclos iniciales, lo cual debería dar como resultado que los alumnos que ingresan a la educación superior tengan una idea más o menos consistente de lo que significan los Derechos Humanos, sus principal clasificación, algunos de sus principios fundamentales y la importancia de respetarlos y de exigir su cumplimiento.

Séptima. Del estudio empírico desarrollado en el capítulo cuarto, se deriva que es probable que los alumnos que recién ingresan a la licenciatura en derecho, al menos en la Facultad de Derecho de la UNAM, tengan el bagaje o la información mínima que establece la ONU en relación con los Derechos Humanos.

Octava. Del estudio exploratorio se deriva que es muy probable que los alumnos que han cursado los primeros semestres de la licenciatura, y que por lo tanto han cursado al menos la materia de Ética y Derechos Humanos, no tengan el mínimo conocimiento en relación con los Derechos Humanos.

Novena. Por otra parte, es necesario consolidar, al menos entre los alumnos de la licenciatura en derecho, la cultura de la legalidad. Entendiendo a ésta como el conocimiento que en un tiempo y lugar determinados, un conjunto de personas tienen en relación con su marco normativo y los principios que le son propios.

Décima. Es necesario reforzar la cultura que podemos denominar como de la legalidad de los Derechos Humanos, la cual rebasa los elementos estrictamente de derecho positivo y abarca también el conocimiento de su doctrina, no solamente de las diferentes formas de fundamentarlo, sino también, de sus principios y de sus referentes internacionales.

Décimo primera. Preocupa fundamentalmente, a nivel práctico, la eficacia de la protección de los Derechos Humanos, dado que al menos de lo que desprende del análisis en nuestro país, parece que es todavía una de las promesas incumplidas por los partidos políticos, independientemente del signo ideológico que profesen. A pesar de ello, debe reconocerse un avance en el ámbito formal.

Décimo segunda. Respecto del ámbito educativo, es menester que se amplíe el tema del cumplimiento de los Derechos Humanos, que sea motivo de un estudio y un análisis serio en clase, para evitar que los alumnos se formen bajo dos discursos, el ideal que se puede plantear desde la cátedra, desde una perspectiva estrictamente formalista, y el discurso de la realidad, en ocasiones desmesurada que presentan los medios de comunicación.

Décimo tercera. Debe establecerse un vínculo temático muy importante entre el tema de los Derechos Humanos y el del proceso penal, hasta el momento se ha

dejado la responsabilidad a los alumnos o a los profesores, a través de la complementación de los temas, para que puedan establecer dicho vínculo.

Décimo cuarta. El respecto a los Derechos Humanos es fundamental en el proceso penal, es uno de los principales ámbitos donde se han denunciado tradicionalmente la violación de los derechos fundamentales y es necesario reforzar la cultura de cumplimiento en dicho ámbito.

Décimo quinta. Entre los derechos fundamentales que se deben respetar durante el proceso se encuentran los siguientes:

- Garantía de seguridad jurídica relativa a que la persona, a quien se atribuye la comisión de un delito, sólo puede ser detenido en caso de flagrancia o urgencia.
- Garantía de libertad provisional bajo caución dentro de la averiguación previa.
- Garantía del inculpado a no inculparse.
- Garantía de defensa adecuada.
- Garantía si derechos del imputado dentro del proceso.
- Garantía de administración de justicia gratuita, rápida, completa e imparcial.
- Garantía de seguridad jurídica de que ninguna persona puede ser apasionada por deudas de carácter puramente civil.
- Garantía de seguridad jurídica. La aprehensión sólo puede ser ordenada por el juez y sólo si se cumplen ciertos requisitos.
- Garantía de libertad provisional bajo caución.
- Garantía de que sólo por delito que merezca pena privativa de libertad, procede la prisión preventiva.
- Garantía de que el inculpado debe tomarse en la declaración preparatoria en audiencia pública dentro de las 48 horas siguientes al momento de estar a disposición del juez.

- Garantías de que a una persona se le resuelva su situación jurídica dentro del término de 72 horas.
- Garantía de defensa consistente en el inculpado, siempre que lo solicite, será careado en presencia del juez con quienes depongan en su contra.
- Garantías de defensa relativa para que el inculpado ofrezca pruebas.
- Garantía de seguridad jurídica y legalidad.
- Garantía de seguridad jurídica relativa a que ningún caso podrá prolongarse la prisión por falta de pago de honorarios a defensores.
- Garantía de seguridad jurídica relativa a que en toda pena de prisión que se imponga en una sentencia se computará el tiempo de detención.
- Garantía de seguridad jurídica relativa a que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito.
- Garantía de inviolabilidad del domicilio.

Décimo sexta. Para asegurarse de que el contenido del estudio de los Derechos Humanos sea significativo en la formación de los futuros juristas, es necesario que se refuercen los planes de estudio, ya sea con formación complementaria, por ejemplo, a través de diplomados y cursos extracurriculares o por medio de la implementación de materias optativas específicas, en las cuales se retome lo anteriormente enseñado en los cursos de Ética y Derechos Humanos, en los de procedimientos penales y otros afines. Se hacen propuestas curriculares concretas en ésta investigación.

Décimo séptimo. Se sugiere la implementación de un programa permanente de seguimiento de los conocimientos de los alumnos, al menos en relación con temas tan importantes como los Derechos Humanos, con el fin de determinar la eficacia de los contenidos curriculares y poder tomar, en su caso, las medidas remediales correspondientes.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

1. Adato, Victoria. Los derechos de los sujetos a proceso, IIJ-UNAM, México, 2000, p. 22.
2. Aguilar Cuevas, Magdalena. El defensor del ciudadano (Ombudsman), UNAM-CNDH, México, 1991
3. Badillo, Elisa; Martínez, Víctor y Soberanes, José Luis. Los Derechos Humanos en México (breve introducción), Porrúa-CNDH, México, 2005.
4. Barragán, José et al. Teoría de La Constitución, Porrúa, México, 2003.
5. Barragán Salvatierra, Carlos. *Derecho procesal penal*, McGraw Hill, México, 1999
6. Beuchot, Mauricio. Derechos humanos. Historia y filosofía, Biblioteca de ética, filosofía y política núm. 70, Fontamara, México, 2008
7. Carbonell, Miguel. Los derechos fundamentales en México, UNAM IIJ-CNDH, México, 2004
8. Contreras Nieto, Miguel Ángel. *10 temas de Derechos Humanos*, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Toluca, México, 2000
9. Correas, Óscar. Acerca de los Derechos Humanos. Apuntes para un ensayo, ediciones Coyoacán-CIICH UNAM, México, 2003
10. Cuenca Dardón, Carlos. Manual de Derecho Procesal Penal Mexicano, Cárdenas editor distribuidor, México, 1998, p 8.
11. *Diccionario Jurídico Mexicano*, Tomo D-H, UNAM IIJ- Porrúa, México, 2002
12. Ferrater Mora, José. Diccionario de filosofía, tomo E-J, Ariel Filosofía, Barcelona, 2001
13. García Máynez, Eduardo. Positivismo jurídico, realismo sociológico y iusnaturalismo, Col. Biblioteca filosofía del derecho y política, núm. 31, Fontamara, México, 1993, p 10.
14. Giner, Salvador; Lamo de Espinosa, Emilio y Torres, Cristóbal. Diccionario de sociología, p 188.
15. Hernández, María Teresa y Fuentes, Dalia. Hacia una cultura de los Derechos Humanos, citado por

16. Nancy Flowers "Ideas para la educación, derecho fundamental" en MAYOR, Federico y Pol Droit, Roger (Comp.) Los derechos Humanos en el siglo XXI, Correo de la UNESCO, 2004, p 19.
17. Naterén Nandayapa, Carlos Los derechos fundamentales en el proceso penal, México, UNAM, 1981
18. Osuna Fernández-Largo, Antonio. Teoría de los Derechos Humanos, Porrúa, México, 2002, P 19
19. Laveaga, Gerardo. La cultura de la legalidad, UNAM-IIJ, México, 1999.
20. Pallares, Eduardo. *Diccionario de Derecho Procesal Civil*, Porrúa, 27ª ed., México, México, 2003
21. Pinto. Mónica. Temas de Derechos Humanos, Ariel, Barcelona, 2000.
22. Plan de Estudios 2004, versión en CD, Facultad de Derecho, UNAM, 2004
23. Quintana Roldán, Carlos y Sabido Peniche, Norma. *Derechos humanos*. P 20
24. Rivera Silva, Manuel. El procedimiento penal, ed. Porrúa, 26ª ed., México, 1997, p. 5.
25. Rodríguez y Rodríguez, Jesús. La detención preventiva y los Derechos Humanos en derecho comparado, UNAM, México, 1981, p. 95
26. Russo, Miguel Ángel. *Derechos humanos y garantías*. El derecho del mañana, Eudeba, Buenos Aires, 1999
27. Sirvent Gutiérrez, Consuelo. Sistemas jurídicos contemporáneos, Porrúa, 9ª ed., México, 2006
28. Vecchio, Giorgio del. Filosofía del Derecho, trad. Luis Legaz y Lacambra, Bosch S.A., Barcelona, 1991.

Referencias generales de Internet

1. www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_Bol1850504. Consultado el 10 de octubre de 2006.
2. www.aragon.unam.mx/licenciaturas/derecho/index.html
3. www.unitec.mx/portal/page?_pageid=537,903337&_dad=portal&_schema=PORTAL

4. www.uia.mx/web/site/tpl-Nivel2.php?Menu=adapirantes&seccion=Iderechoestructura#m1
5. www.preparatesinfronteras.com/licenciatura/index.asp
6. www.universidadinsurgentes.edu.mx/index.php?Option=content&task=view&id=129
7. www.cndh.org.mx
8. www.onu.org/naciones Nota: el resaltado es mío.
9. www.cndh.org.mx/publica/publica.htm, consultado el 10 de septiembre de 2007
10. Sexto.informe.fox.presidencia.gob.mx/index.php?Idseccion=6
11. Sexto.informe.fox.presidencia.gob.mx/index.php?Idseccion=6 “3.3.8. Respeto a los Derechos Humanos”, pp. 356-7.
12. www.jornada.unam.mx/2006/11/14/index.php?Section=politica&article=007n1pol
13. www.cidh.oas.org/countryrep/Mexico98sp/capitulo-7.htm
14. Un.op.org/docs/statement.php?Id=62
15. www.equidad.df.gob.mx/indigenas/convenio_169_oit.html
16. Porfirio Cristaldo “El tiranicidio” en www.eliberoamericano.com/front_nota_detalle.php?Id_noticia=707, consultado el 10 de septiembre de 2006.
17. www.mediacommunity.org/ddhh/universales/historia/
18. [Http://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo_de_Hammurabi](http://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo_de_Hammurabi)
19. Clio.rediris.es/clionet/fichas/hammurabi.htm, cf. La traducción del texto en: *Código de Hammurabi*, Madrid, Editora Nacional, 1982
20. SÓFOCLES, “Antífona” en www.ciudadseva.com/textos/teatro/sofocles/antigona.htm
21. CONOLLY, W.R., “Los estoicos”, Traducido del texto “Stoicism’ escrito por W.R. Conolly, por Alfonso Ozols del Blanco, ubicable en: ares.unimet.edu.ve/humanidades/fbhu02/aleandro/Estoicos.htm
22. “Curso sistemático de Derechos Humanos” en www.iepala.es/curso_ddhh
23. Cf. www.aidh.org/uni/Formation/00Home_e.htm

24. “contractualismo” en es.wikipedia.org/wiki/Contractualismo
25. usinfo.state.gov/esp/home/topics/us_society_values/fundamental_documents/declaration_of_indep.html
26. www.fmmeducacion.com.ar/Historia/Documentoshist/1789derechos.htm
27. “Ley de la pauperización creciente” www.antorcha.org/cast/ft-4.htm y en es.wikipedia.org/wiki/Ley_de_hierro_de_los_sueldos
28. www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm

Otras Fuentes

1. Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México, (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México), Mundi-Prensa, México, 2002,
2. Registro No. 172650. Novena Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, Abril de 2007, Página: 6, Tesis: P. IX/2007, Tesis Aislada, Materia(s): Constitucional.